DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 19 de Diciembre de 1968

TOMO 253 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Núm. 17977

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

EN EL "DIARIO OFICIAL" DE FECHA 3 DE DICIEMBRE SE PUBLICO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 1.819|968. — Se designan Delegados ante la Comisión Mixta de Expertos creada para establecer las modalidades de aplicación del Convenio sobre Seguridad Social, suscripto con la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

Visto que el Convenio suscripto entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay sobre Seguridad Social, en su artículo IV prescribe que, para establecer las modalidades de aplicación del mismo y las relaciones entre Instituciones de Previsión de ambos países así como las normas a que deberán someterse aquellas, serán propuestas por una Comisión de Expertos que se integrará con igual número de delegados de los países signatarios;

Considerando que la referida Comisión Mixta celebrará sus reuniones indistintamente en Buenos Aires o Montevideo;

Atento a que el Ministerio de Relaciones Exteriores y el de Trabajo y Seguridad Social han propuesto sus respectivos candidatos para actuar como delegados en la Comisión;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Desígnanse como Delegados del Uruguay en la Comisión Mixta de Expertos que establece el artículo IV de la Convención sobre Seguridad Social suscrita con la República Argentina, al señor Embajador D. Alfredo Urioste, que la presidirá y al doctor D. José Pedro Zubillaga, Miembro del Directorio del Banco de Previsión Social y al señor D. Carlos Abdala, Gerente Técnico del mismo.

Segundo. En los casos que la Comisión deba reunirse en Buenos Aires, otórguense los pasajes y viáticos correspondientes de acuerdo a lo establecido por el decreto de 23 de agosto de 1967.

Tercero. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Ley N.o 13.717. — Se modifica el artículo 66 de la ley N.o 13.637 comprendiendo la exoneración del impuesto a las ventas a las raciones balanceadas destinadas a la alimentación animal.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el numeral 5) del artículo 66 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"5) La venta de productos ganaderos o agrícolas y frutos del país en general, así como las raciones balanceadas destinadas a la alimentación animal; fertilizantes, productos destinados a combatir las plagas de la ganadería y la agricultura."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1968.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de diciembre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — MARIO CAPURRO ETCHEGARAY. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

3

Resolución 1.800|968. — Se efectúan designaciones de acuerdo al resultado de los concursos realizados al efecto, en los Programas que se indican del Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 6 de diciembre de 1968.

Visto se encuentran vacantes en el Ministerio de Industria y Comercio, Inciso 8, varios cargos creados por la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones), a saber: 1 cargo de Ayudante (Experto), Grado 14, Código Ac del Programa 8.01 y 4 cargos de Ayudantes (Expertos), Grado 13, Código Ac del Programa 8.10.

Resultando: I) Por decreto N.o 614|968 del 10 de octubre de 1968 se reglamentó el artículo 170 de la ley N.o 13.640 referente a la provisión de los cargos especializados creados por la misma ley que no dieran lugar al ascenso y se autorizó al Ministerio de Industria y Comercio para llamar a Concurso, a fin de proveer cargos de Ayudantes (Expertos) de los Programas 8.01 y 8.10. fijándose las bases de dicho Concurso.

II) Por resolución del Ministerio de Industria y Comercio de 5 de noviembre de 1968, se designó el Tribunal para entender en el Concurso que se convocó para el 22 del mismo mes, para proveer un cargo de Ayudante (Experto), Grado 14, Código Ac, del Programa 8.01 y 4 (cuatro) cargos de Ayudantes (Expertos), Grado 13, Código Ac, del Programa 8.10. El Tribunal designado se expidió ante el Ministro de Industria y Comercio, elevando la nómina de los ciudadanos que resultaron clasificados y la constancia de haberse notificado a todos los participantes.

III) De acuerdo con el fallo del Tribunal los cinco primeros clasificados son 1o el número 11 con 71,54 puntos, que resultó ser el señor Alberto Sayagués; 2o el número 8 con 70,89 puntos, que resultó ser la señorita

Elsa Altuna; 3.o el número 5 con 64 puntos, que resultó ser la señorita Carina Cheroni; 4.o el número 10 con 56,20 puntos, que resultó ser el señor Horacio Abadie Malet y 5.o el número 13 con 45,65 puntos, que resultó ser el señor Gustavo Ferrés.

Considerando: I) Que los cargos vacantes de que se trata, están en condiciones de proveerse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 541 de la ley N.o 13.640; y que no estando los mismos afectados a regularizaciones de las situaciones previstas por el artículo 540 ni al ascenso, quedan sujetos al régimen de su provisión mediante concurso como expresamente lo establece el artículo 170 de la ley invocada.

II) Que habiéndose expedido el Tribunal del concurso, procede efectuar las designaciones de acuerdo con el fallo expedido.

III) Que los ciudadanos concursantes acreditaron oportunamente ante la Dirección General del Ministerio de Industria y Comercio los requisitos exigidos por el Estatuto del Funcionario.

IV) Que la Contaduría Central del Ministerio al sometérsele el presente proyecto de resolución entiende que los cargos vacantes están habilitados para ser provistos (Decretos Nos. 432|65 al 30|IX|65 y 221|66 de 12|V|66); y que no tiene observación que formular.

Atento a lo dispuesto en el Inciso 9.o del artículo 168 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Efectúanse en el Ministerio de Industria y Comercio, —Inciso 8—, en los Programas que se indican, las siguientes designaciones, de acuerdo al resultado del Concurso a que se hace referencia en la parte expositiva:

a) Programa 8.01 "Administración General", en el cargo de Ayudante (Experto) Código Ac, Grado 14 al señor Alberto Sayagués, Credencial Cívica AZB N.o 6.312.

b) Programa 8.10 "Administración de la Política Comercial", en 4 (cuatro) cargos de Ayudantes (Expertos), Código Ac, Grado 13, a las siguientes personas: señorita Carina Cheroni, Credencial Cívica AQB N.o 4.449; señor Horacio Abadie Malet, Credencial Cívica AFA N.o 3.257; señorita Elsa Altuna, Credencial Cívica BKB N.o 6.673 y el señor Gustavo Ferrés, Credencial Cívica AZB N.o 6.516.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Industria y Comercio. — PACHECO ARECO. — RAMON DIAZ.

4

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Tiroides en polvo para uso farmacéutico", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.(*)

Visto el expediente N.o 2.765|1968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, solicita prórroga del reintegro otorgado al producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) Prorrogar el reintegro del veinte por ciento del valor FOB de exportación al producto denominado "Tiroides en polvo para uso farmacéutico" que regirá desde el 26 de noviembre de 1968 hasta el 26 de febrero de 1969.

2.o) Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese, archívese. — RAMON P. DIAZ.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 10 de diciembre de 1968

5

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto denominado "Plantillas de abrigo para calzado de cuero lanar", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.(*)

Visto el informe de los técnicos designados para realizar el estudio de Declaración Jurada presentada por la firma Bamainternation Sociedad Anónima.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación para el producto denominado "Plantillas de abrigo para calzado de cuero lanar", que regirá desde el 20 de noviembre de 1968, hasta el 20 de noviembre de 1969.

2.o) Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho, pase al Laboratorio de Análisis y Ensayos a los efectos dispuestos por la providencia de esta misma fecha que corre adjunta a este expediente. — RAMON P. DIAZ.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 10 de diciembre de 1968.

6

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Cueros vacunos curtidos vegetal en estado seco (suela)", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de noviembre de 1968. (*)

Visto el expediente N.o 2.765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Paycueros S. A., solicita prórroga del reintegro otorgado al producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del catorce por ciento (14 o|o) del valor FOB de exportación para el producto denominado "Cueros vacunos curtidos vegetal en estado seco (suela)" que regirá desde el 20 de noviembre de 1968, hasta el 5 de enero de 1969.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JORGE PEIRANO FACIO.

7

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Bilis en polvo", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968. (*)

Visto el expediente N.o 2.765|1968 de esta Secretaría de Estado, por el cual la firma Laboratorios Dispert S. A., solicita prórroga de reintegro otorgado al producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Bilis en polvo" que regirá desde el 26 de noviembre de 1968 hasta el 26 de febrero de 1969.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — RAMON P. DIAZ.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 10 de diciembre de 1968.

8

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Cueros curtidos vacunos terminados de pintura y lustre y|o agamuzados", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de noviembre de 1968 (*).

Visto el expediente N.o 2765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Paycueros Sociedad Anónima, solicita prórroga del reintegro otorgado al producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros,.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octutubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o), del valor FOB de exportación para el producto denominado "Cueros curtidos vacunos terminados de pintura y lustre y|o agamuzados", que regirá desde el 20 de noviembre de 1968 hasta el 5 de enero de 1969.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JORGE PEIRANO FACIO.

9

Resolución. — Se modifica el reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Arpillera fabricada en el país, a partir de la fibra de yute", de acuerdo a lo dispuetso por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 8 de noviembre de 1968 (*).

Visto el informe de los técnicos designados para realizar el estudio de la Declaración Jurada presentada por la firma Arazá Sociedad Anónima.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros,.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octutubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Modificar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación, establecido

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 10 de diciembre de 1968.

por resolución de 6 de julio de 1967, para el producto denominado "Arpillera fabricada en el país a partir de la fibra de yute", fijándole un veinticinco por ciento (25 o|o) que regirá desde el 30 de julio de 1968 hasta el 30 de julio de 1969.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho pase al Laboratorio de Análisis y Ensayos a los efectos dispuesto por la providencia que corre adjunta a este expedien-— JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE CULTURA

10

Ley N.o 13.716. — Se establece que las reinscripciones presentadas entre los días 15 y 23 de abril de 1968 al Registro General de Inhibiciones y que hubieren caducado entre determinadas fechas, retrotraerán sus efectos al día del vencimiento de la inscripción.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las reinscripciones que se hubieren presentado al Registro General de Inhibiciones en el lapso comprendido entre los días 15 y 23 de abril de 1968, correspondientes a inscripciones de dicho Registro, que hubieren caducado entre los días 25 de marzo y 5 de abril del año en curso, inclusives, retrotraerán sus efectos al día del vencimiento de la respectiva inscripción.

El Registro aludido dejará constancia de ello en el Oficio, en su duplicado, y en la nota de reinscripción, con la cita, además, en todos los casos, de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1968.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 12 de diciembre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.**

11

Ley N.o 13.719. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con el mármol nacional necesario, que requiera el revestimiento del "Panteón de la Patria", en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con el mármol nacional necesario, que requiera el revestimiento del "Panteón de la Patria", en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Art. 2.o La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputada a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1968.

WASHINGTON VAZQUEZ, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CESAR CHARLONE.**

12

Ley N.o 13.722. — Se fija la dotación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjanse, a partir del 1.o de enero de 1969, en la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) líquidos mensuales, las dotaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 330 de la ley N.o 13.640, el que se liquidará sobre la cantidad que fija este artículo 1.o.

Art. 2.o Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1968.

WASHINGTON VAZQUEZ, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13

Ley N.o 13.718. — Se prorrogan por el término de tres años las disposiciones de las leyes números 12.498 y 13.114, que ampararon a los trabajadores mensuales despedidos de los establecimientos Swift y Artigas y se les incluye en los beneficios sociales de la Industria Frigorífica de Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de tres años, a partir del 1.o de mayo de 1968, el plazo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 12.498, de 25 de abril de 1958, en lo que refiere al personal señalado en el artículo 1.o de la ley N.o 13.114, de 31 de octubre de 1962.

Art. 2.o Las empresas se harán pasibles de una multa de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), por cada vez que violen lo dispuesto en el artículo precedente, exigiendo a las mismas agotar el Registro de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica de Montevideo.

Cuando corresponda la aplicación de la multa, el personal que resultare afectado a juicio de la mencionada Caja, recibirá simultáneamente de la empresa infractora el pago de los haberes correspondientes a su categoría.

Art. 3.o Declárase que los trabajadores mensuales comprendidos en la ley N.o 12.498, de 25 de abril de 1958, gozarán a partir de la sanción de esta ley, de los beneficios sociales que tiene el resto de los trabajadores de la industria frigorífica de Montevideo.

Art. 4.o El organismo competente para exigir el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ley, será la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica de Montevideo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1968.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 13 de diciembre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA.

14

Ley N.o 13.720. — Se crea la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, para la actividad privada y se determina su integración y cometidos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Comisión de Productividad, Precios e Ingresos para la actividad privada.

Su finalidad es articular medidas encaminadas a contrarrestar los actuales factores inflacionarios, promover niveles óptimos en la producción nacional y lograr una equitativa distribución del ingreso de acuerdo al régimen que establecen los artículos siguientes, sin perjuicio de la competencia que le asignan los artículos 3.o y siguientes de la presente ley.

Las resoluciones de la Comisión serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, estándose a lo que éste decida por resolución fundada.

Art. 2.o La Comisión se integrará con:

a) Cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros;
b) Dos miembros propuestos por el sector empresarial; y
c) Dos miembros propuestos por el sector laboral.

Los miembros indicados en los incisos b) y c) así como cuatro suplentes de los mismos, serán elegidos por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, de listas de seis candidatos que le propondrán, respectivamente, las entidades empresariales y laborales re-

presentativas de la industria y del comercio que posean personería jurídica. Si las proposiciones no fueren formuladas dentro de los quince días siguientes a la invitación que con tal objeto formule el Poder Ejecutivo, éste podrá hacer las designaciones de oficio.

En caso de que alguna organización gremial representativa impugne la lista de candidatos propuesta, se procederá a la elección de una lista nueva, bajo el sistema de voto secreto y representación proporcional, controlado por la Corte Electoral, dentro de los 120 días de llevada a cabo esta impugnación. En tanto se realice esa elección, actuarán provisoriamente los candidatos que el Poder Ejecutivo designe de la lista impugnada.

Los miembros de la Comisión durarán dos años en sus funciones y no recibirán remuneración de especie alguna. Los cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo podrán ser sustituídos por éste en Consejo de Ministros.

Art. 3.o Son cometidos principales de la Comisión:

a) Formular categorías uniformes de actividades tomando en cuenta el lugar de su radicación procurando, en lo posible, que a igual tarea, en igualdad de productividad y condiciones laborales, corresponda similar remuneración;
b) Fijar periódicamente las remuneraciones mínimas y máximas que habrán de corresponder a cada una de las categorías salariales;
c) Ajustar las normas de los convenios colectivos y laudos de consejos de salarios de acuerdo a los criterios que establezca para el ordenamiento laboral general;
d) Fijar precios máximos a los bienes y servicios manifiestamente esenciales o convenientes para el consumo popular;
e) Actuar como órgano de consulta del Poder Ejecutivo en cualquier asunto que éste le someta relativo a productividad, precios, ingresos o cuestiones laborales;
f) Actuar como órgano de conciliación respecto de situaciones conflictuales colectivas de carácter laboral que le sean planteadas. Ninguna medida de huelga o "lock-out" será considerada lícita si el problema que la origina y la decisión de recurrir a tales medidas no han sido planteados con no menos de siete días de anticipación a la Comisión.

Art. 4.o Tratándose de servicios públicos, incluso los administrados por particulares, además de ser de aplicación el régimen de los dos últimos incisos del artículo anterior, la Comisión podrá indicar, por resolución fundada dentro del plazo de cinco días a contar de la recepción de la comunicación los servicios esenciales, que deberán ser mantenidos por turnos de emergencia, cuya interrupción determinará la ilicitud de la huelga o el "lock out" en su caso. Esta decisión podrá ser objeto de los recursos previstos en el artículo 317 y concordantes de la Constitución, y en el artículo 347 de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

En caso de interrupción de servicios esenciales, la autoridad pública podrá disponer las medidas necesarias para mantener dichos servicios, recurriendo incluso a la utilización de los bienes y la contratación de prestaciones personales indispensables para la continuidad de los mismos, sin perjuicio de aplicar, al personal afectado, las sanciones legales pertinentes.

Art. 5.o En los casos del artículo anterior, así como en los previstos en los dos últimos apartados del artículo 3.o, la Comisión podrá disponer por sí —antes o después de la aplicación de las medidas a que ellos se refieren y bajo el régimen de votación secreta, la que deberá tener lugar dentro del plazo que determine— que las organizaciones gremiales efectúen una consulta a los trabajadores o empleadores afectados por las medidas, con objeto de verificar si ratifican o rechazan el empleo de las mismas o, eventualmente, las fórmulas de conciliación propuestas. En tales casos la Comisión podrá, por sí o a pedido de cualesquiera de las organizaciones gremiales interesadas, solicitar la intervención de la Corte Electoral en la votación respectiva.

Art. 6.o Las infracciones al régimen de la presente ley en materia de precios e ingresos serán sancionadas de acuerdo a lo que prevé la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, y modificativas, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente puedan corresponder.

Art. 7.o El régimen de estabilización de los precios de bienes y servicios, y de los ingresos, impuesto por el decreto de 28 de junio de 1968 continuará en vigencia para el sector privado en todo lo que no sea modificado de acuerdo a los mecanismos que prevé la presente ley. Con este alcance, declárase Ley de la Nación para todos los efectos a que hubiere lugar, desde su fecha, el decreto 420|68 del Poder Ejecutivo de 28 de junio de 1968.

Los precios correspondientes a la actividad industrial o comercial desarrollada por organismos públicos, no podrán ser aumentados sobre sus niveles vigentes al 26 de junio de 1968, sin el previo consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Esta ley es de orden público y empezará a regir desde el día siguiente a su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 9.o Dentro de los sesenta días de su instalación la Comisión se pronunciará sobre las situaciones que presenten mayor necesidad de equitativos ajustes, teniendo en cuenta la remuneración que se perciba, la categoría del Trabajador y el lapso transcurrido desde el último ajuste salarial.

Art. 10. Dentro de los dos años de aplicación de esta ley, se instituirá un régimen definitivo para regular la materia a que ella se refiere; hasta que dicho régimen entre en vigencia, se seguirán aplicando las normas que anteceden. Dentro de los 180 días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo remitirá un proyecto de ley que comprenda disposiciones sustitutivas de los artículos 3.o, apartado F), 4.o y 5.o; mientras el nuevo régimen no entre en vigencia, se a plicarán las normas referidas.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1968.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de diciembre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — JULIO CESAR ESPINOLA. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

15

Ley N.o 13.721. — Se modifican disposiciones de la ley N.o 13.418, que creó el Fondo de Retribuciones para los Mozos de Cordel del Puerto de Montevideo y Colonia.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 2.o, 4.o y 7.o de la ley N.o 13.418, de 2 de diciembre de 1965, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Toda empresa de transporte fluvial de pasajeros deberá destinar la suma de $ 60.00 (sesenta pesos) por pasajero que embarque desde Montevideo hacia Buenos Aires o que desembarque en Montevideo procedente de Buenos Aires, con destino a dicho Fondo, y $ 40.00 (cuarenta pesos) por cada pasajero que embarque por Colonia hacia Buenos Aires y viceversa.

No se abonará la cantidad indicada en el inciso anterior por pasajeros menores de doce años, funcionarios de Sanidad o Migración, Prácticos, Policías, y toda persona que viaje a bordo prestando servicios a la empresa o por exigencia de disposiciones legales".

El Poder Ejecutivo ajustará anualmente dichas cantidades aplicando a las mismas el índice de revaluación establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, en lo que resultare aplicable.

"Artículo 4.o El Fondo de Retribuciones que se crea por el artículo 1.o será administrado por la Prefectura General Marítima, con el asesoramiento de un delegado del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y un delegado de la Unión de Mozos de Cordel. Las cantidades integradas al Fondo serán distribuídas entre los Mozos de Cordel del Puerto que las produzca, hasta la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos) por persona y por mes, del modo previsto en la ley N.o 10.066, de 16 de octubre de 1941 y sus disposiciones reglamentarias, después de haberse efectuado los descuentos que correspondan por aportes a los Organismos de Previsión Social, los que deberán ser vertidos a éstos mensualmente. El Poder Ejecutivo modificará la suma del sueldo mensual siguiendo el mismo procedimiento a que se refiere la parte final del artículo 2.o.

El sobrante se verterá semestralmente en un fondo común que se distribuirá dt la siguiente manera: 20 o|o (veinte por ciento) a la Prefectura General Marítima; 40 o|o (cuarenta por ciento) a la Unión de Mozos de Cordel de Montevideo y 40 o|o (cuarenta por ciento) a la Unión de Mozos de Cordel de Colonia. Las respectivas Instituciones, con estos porcentajes, solventarán gastos que motiven las mejoras de los servicios que prestan, en los Puertos que originan esta recaudación.

Artículo 7.o El Poder Ejecutivo, por los Ministerios de Defensa Nacional, Trabajo y Seguridad Social y Transporte, Comunicaciones y Turismo, reglamentará esta ley."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1968.

WASHINGTON VAZQUEZ, Vicepresidente. —G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 16 de diciembre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO. — General ANTONIO FRANCESE. — JULIO CESAR ESPINOLA

ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección LL). Sobre el propósito de la inclusión, dice la Comisión Revisora: "Con objeto de que la excepción prevista en la sección I h) del actual artículo XX pueda seguir aplicándose a los acuerdos sobre productos básicos concertados ya o que concierten, de conformidad con los principios aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución de 28 de marzo de 1947, el Grupo de Trabajo recomienda que se incluya una nota interpretativa en el artículo enmendado".

Al Artículo XXIV

Proyecto de enmienda

Salvo la rectificación del número del artículo que cita la nota, para concordarla con las demás correcciones propuestas, no hay otra modificación. (PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, sección B.)

Al artículo XXVI

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (Sección MM) propone la supresión de esta nota.

Al artículo XXVIII

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (Sección NN) introduce las notas explicativas que pueden verse en el texto del proyecto.

Al artículo XXIX

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (Sección A), propone la supresión de esta nota. Una vez que este Protocolo entre en vigor, el lugar de esta nota será ocupado por el texto de la que aparece en la Sección OO del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, como anotación al artículo XXVIII bis, a reserva de las disposiciones del inciso a) del párrafo 8 de este Protocolo.

Al artículo XXX

Esta nota —que no aparece en el texto vigente— figura en el PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, Sección D, apartado b).

Nota final

Proyecto de enmienda

En la Sección PP del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, se aconseja la supresión de esta nota.

ANEXO J

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO Sección QQ, contempla, la supresión de este Anexo y de su nota interpretativa, aunque la modificación no será aplicada hasta el momento en que las obligaciones especificadas en las secciones 2, 3 y 4 del artículo VIII de los estatutos del Fondo Monetario Internacional sean aplicables a las partes contratantes miembros del Fondo cuyos porcentajes combinados del comercio exterior representen el cincuenta por ciento por lo menos del comercio exterior total del conjunto de las partes contratantes (párrafo 8, apartado c) del Protocolo antes citado).

PARTE IV

Comercio y desarrollo

Como antes se expresara, las PARTES CONTRATANTES, en el Segundo Período de Sesiones Extraordinarias, del 17 al 26 de noviembre de 1964, aprobaron el texto de un nuevo capítulo sobre comercio y desarrollo, proyectado como Parte IV del Acuerdo General.

Los esfuerzos de las Naciones en proceso de desarrollo por lograr la creación de una nueva organización internacional de comercio dentro de la esfera de las Naciones Unidas, fueron obstaculizados en todo momento por dichos países industrializados y es así que en vez de establecerse una nueva agencia especializada de las Naciones Unidas ha sido menester contentarse, por ahora, con la Junta de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas propuesta por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. No hay ninguna duda de que, en el plano institucional, los países industrializados con economía de mercado deseaban mantener el Acuerdo General, si bien los países menos desarrollados se han mostrado extraordinariamente activos en su afán de hacer cristalizar los esfuerzos tendientes a la aprobación de las nuevas disposiciones.

Para los países en proceso de desarrollo, la situación ofrecía —y sigue ofreciendo— determinadas ventajas que no deben ser despreciadas. En efecto, les interesa aprovechar en grado máximo todo beneficio que pueda ofrecerles el mundo desarrollado, por intermedio del Acuerdo General.

Siendo así, cabía lograr las mejores condiciones posibles en torno a la nueva Parte IV sobre Comercio y Desarrollo del Acuerdo General.

No por ello se abandonaba ninguna de las metas que persiguen los países menos desarrollados en el seno de la Conferencia de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas y de la Junta que se está por establecer. En realidad, como se comprobará a través del análisis del texto aprobado, las proyectadas nuevas cláusulas del Acuerdo General no abarcan sino determinados sectores en el plano del comercio internacional y no colman plenamente las aspiraciones de los países en vías de desarrollo. No obstante, siempre podrán éstos plantear sus reivindicaciones ante la Junta de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas. Las disposiciones proyectadas, lejos de debilitar la posición de estos países, la fortalece.

Dicho lo que antecede, se pasa a comentar los textos por las PARTES CONTRATANTES el 26 de noviembre de 1964, que interesan desde el punto de vista de la presente exposición, esto es, el Proyecto de la Parte IV y el proyecto de protocolo de enmienda al Acuerdo General para incluir la Parte IV.

PROYECTO DE LA PARTE IV DEL ACUERDO GENERAL TITULADA "COMERCIO Y DESARROLLO"

Este proyecto consta de tres nuevos artículos, que pasarían a constituir los números XXXVI, XXXVII y XXXVIII del Acuerdo General, a los que se agregan una serie de "Notas y disposiciones complementarias".

ARTICULO XXXVI

Principios y objetivos

El párrafo 1 contiene seis apartados referentes a los objetivos que se tiene el propósito de alcanzar.

Estos designios, en la medida en que se traduzcan en realidades tangibles, favorecerán a los países en vías de desarrollo, como Uruguay.

El apartado a) alude a la especial urgencia para las partes poco desarrolladas, de alcanzar más elevados niveles de vida y el desarrollo progresivo de sus economías.

El apartado b) destaca el papel preponderante de los ingresos de exportación en la expansión económica de dichas partes.

El apartado c) trata de la notable diferencia en los niveles de vida de los países que han alcanzado pleno desarrollo y los que no lo han alcanzado. Estos últimos procuraron, sin éxito, de que se reconociera expresamente el principio de que debe obrarse para aminorar dicha diferencia.

El apartado d) establece el principio de que, para el logro del desarrollo, la acción colectiva deberá ser apoyada por la acción individual.

El apartado e) reconoce la necesidad de regular el comercio internacional para servir a los propósitos enunciados.

Finalmente, el apartado f), observa que las PARTES CONTRATANTES pueden autorizar a las partes poco desarrolladas a que apliquen medidas especiales para estimular su comercio y su desarrollo. Cabe señalar, que las partes menos desarrolladas no lograron incorporar el criterio de que podrían aplicar el Acuerdo General con más flexibilidad que los países industrializados.

Los párrafos 2 y 3 consignan principios generalmente reconocidos: las partes de menor desarrollo deben incrementar rápidamente sus ingresos de divisas y lograr una parte en el acrecentamiento del comercio internacional que guarde relación con las necesidades de su desarrollo económico.

El párrafo 4 se refiere a los productos primarios de las partes contratantes poco desarrolladas, reconociendo la necesidad de favorecer su acceso a los mercados mundiales y estabilizar sus precios a niveles equitativos y remuneradores.

Se observará que figura una nota interpretativa de este párrafo en sentido de que el término "productos primarios" incluye los productos agropecuarios en base al contenido del párrafo 2 de las notas interpretativas al artículo XVI, Sección B.

En el párrafo 5 se abarca la situación de los productos manufacturados procedentes de los países de menor desarrollo, reconociéndose la necesidad de mejorar las condiciones de acceso de estos renglones a los mercados mundiales. Esta cláusula es, también positiva.

En el párrafo 6 se reconoce un hecho que viene caracterizando hace años la situación de los países de menor desarrollo; la deficiencia crónica de los ingresos por concepto de exportaciones y otras entradas de divisas en relación con sus necesidades de importación. Siendo así, se reconoce la necesidad de que se produzca una cooperación estrecha entre el Acuerdo General y los organismos internacionales de préstamo de manera que éstos puedan contribuir eficazmente a aliviar los compromisos que asumen los mencionados países con miras a acelerar su desarrollo económico.

Si bien hubo resistencia que se mencionara la Conferencia de Comercio y Desarrollo, de las Naciones Unidas y su Junta de Comercio y Desarrollo, en el párrafo 7 se indica la necesidad de que exista una cooperación apropiada entre las PARTES CONTRATANTES y otros organismos intergubernamentales y los órganos y agencias del sistema de las Naciones Unidas, cuyas actividades se vinculan al desarrollo comercial y económico de los países de menor adelanto relativo.

En el párrafo 8 se consigna un principio que fue reconocido por la Reunión de Ministros del Acuerdo General de 1963, con respecto a la Rueda Kennedy: que los países desarrollados no esperan recibir reciprocidad de las naciones menos adelantadas a cambio de los compromisos que asuman en sentido de reducir o suprimir los derechos de aduana y otros obstáculos no arancelarios.

Aparece también una nota interpretativa del párrafo 8, en la que se aclara el sentido de la no reciprocidad y se expresa que no se debe esperar que los países de menor desarrollo hagan concesiones que sean incompatibles con sus necesidades individuales de desarrollo, finanzas y comercio, tomando en consideración los acontecimientos anteriores producidos en el plano del intercambio. Esta cláusula representa un progreso pues constituye la aceptación formal de la reserva hecha por Uruguay, Argentina y Brasil al iniciarse la Rueda Kennedy en mayo de este año.

El párrafo 9 del proyectado Artículo XXXVI tiene una importancia que podría llegar a ser considerable en cuanto establece que la adopción de medidas destinadas a dar efectividad a los principios y objetivos mencionados, será objeto de un esfuerzo conciente y concreto por las partes contratantes individual y colectivamente. Este inciso significa que, en el futuro, cualquier país de menor desarrollo que considere que no se están cumpliendo determinadas medidas que fluyen de los principios y los objetivos enunciados en este artículo, podrán formular los planteamientos del caso ante las PARTES CONTRATANTES, con miras a lograr la adopción de medidas que traduzcan en hechos tales normas generales.

ARTICULO XXXVII

Compromisos

Según esta disposición, las partes contratantes desarrolladas darán efecto a las disposiciones que siguen, en la medida de lo posible, esto es, salvo que se lo impidan razones de fuerza mayor, entre las que se podrán incluir consideraciones de orden jurídico.

Es sin duda, una cláusula de escape, pero tratándose de una obligación que partes contratantes industrializadas asumen unilateralmente, existe cierto límite a la presión que las partes beneficiarias pueden ejercer sobre aquellas. Esta cláusula, por lo demás, da la pauta y el límite del compromiso que asumen las partes industrializadas.

En el párrafo 1º, figuran a continuación tres párrafos que abarcan las obligaciones asumidas por las naciones desarrolladas, a saber:

a) dar alta prioridad a la reducción y supresión de los obstáculos que se oponen al comercio de los productos que son de actual o potencialmente de particular interés para las exportaciones de los países de menor desarrollo, comprendidos los derechos de aduana y demás restricciones que diferencian indebidamente entre tales productos en su forma primaria y elaborada.

Si se logra realmente hacer cumplir este principio, la economía uruguaya se verá beneficiada en distintos mercados y en relación a varios productos, ya porque los derechos de aduana son excesivamente elevados, ya porque existen restricciones cuantitativas y otras trabas que dificultan la comercialización o ya porque la diferencia de los derechos y demás gravámenes entre el producto en su estado primario y los productos elaborados con el mismo es demasiado grande y frena o a veces excluye por completo las posibilidades de venta de estos últimos.

b) no establecer ni incrementar los derechos de aduana u otras restricciones no arancelarias en relación a productos que son de interés para los países de menor desarrollo. Esta disposición viene siendo aplicada para determinados productos en base al Programa de Acción y, en general, ha sido cumplida por todos los países desarrollados. La reciente acción británica consistente en instituir recargos de importación del 15 %, en forma provisional, constituye una de las rarísimas excepciones producidas desde que se aprobó el Plan de Acción. Sólo el hecho de lograr que no empeore la presente situación en los mercados mundiales, ya es una ventaja —por modesta que sea— para las naciones de menor desarrollo relativo.

c) no aplicar nuevos gravámenes fiscales, y reducir los existentes, que puedan obstaculizar el incremento del consumo de productos primarios, en su estado natural o elaborado, que interesan particularmente a los países de menor desarrollo.

La acción a ser tomada cuando se estime que no se está cumpliendo debidamente lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo figura en el párrafo 2. En el apartado a), se establece que toda parte interesada podrá llevar el asunto a la atención de las PARTES CONTRATANTES.

En el apartado b) se establece que, sin perjuicio de toda consulta bilateral que se pueda emprender, las PARTES CONTRATANTES consultarán con la parte contratante en cuestión y con las demás partes contratantes interesadas, con miras a alcanzar soluciones que sean satisfactorias para todos, a fin de adelantar el logro de los objetivos establecidos en el Artículo XXXVI. Nuevamente aquí se comprueba que los países industrializados tienen una cláusula de escape. No se prevé la aplicación de sanciones. Si un país avanzado adopta medidas —o deja de adoptarlas— en función de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo XXXVII, se efectuarán consultas y éstas se realizarán con miras a alcanzar soluciones satisfactorias; pero no se define la duración de esas consultas ni la forma que deberán asumir las soluciones finales. Esta parte ha sido dejada vaga con intención, en la esperanza de que, si algún país industrializado obra de manera contraria a los compromisos incorporados al párrafo 1º, y no está en condiciones de rectificar esa acción, pueda ofrecer a los países de menor desarrollo interesados, otras soluciones que los compensen por el perjuicio sufrido como consecuencia de la medida que diera lugar a su apelación a las PARTES CONTRATANTES.

Este apartado también prevé la adopción de medidas conjuntas por las partes contratantes industrializadas, con miras a la aplicación de las disposiciones de los apartados a), b) y c) del párrafo 1, así como la acción coordinada de las PARTES CONTRATANTES en torno a las consultas basadas en el inciso primero del Artículo XXV.

En el párrafo 3 figuran dos compromisos adicionales para los países desarrollados. En el apartado a) se establece que cuando el Gobierno —directa o indirectamente— determine el precio de reventa de productos que sean total o principalmente producidos en el territorio de países de menor desarrollo, se esforzará por mantener los márgenes comerciales dentro de niveles equitativos. Como es sabido, una de las grandes quejas de los proveedores de materias primas y alimentos es que con mucha frecuencia existen diferencias marcadísimas entre el valor FOB o CIF de la mercadería y su eventual precio de venta al detalle en los mercados de destino.

Evidentemente, todo lo que se pueda hacer en esta materia será de utilidad para los países de menor desarrollo y es de esperar que podamos valernos de esta cláusula para favorecer la comercialización de distintos productos.

El apartado b) del párrafo 3 incorpora una cláusula de orden general en sentido de que los países desarrollados deberán prestar su apoyo positivo para la adopción de otras medidas que estén destinadas a proporcionar mejores perspectivas para el incremento de las importaciones procedentes de las partes contratantes de menor desarrollo, así como cooperar en una acción internacional apropiada destinada al logro de la misma finalidad. Dentro de este concepto caben medidas como el asesoramiento técnico para la mejor comercialización y la prestación de facilidades para participar en ferias y exposiciones.

Se ha incorporado una nota interpretativa del apartado b) en el sentido de que las medidas en cuestión también podrían incluir el estímulo de cambios estructurales internos, el fomento del consumo de ciertos productos y la promoción comercial. Como se verá, este apartado b) está destinado a abarcar una amplia gama de recursos.

El apartado c) recomienda a las partes contratantes desarrolladas que cuando estudien la posibilidad de aplicar otras medidas que le son permitidas por el Acuerdo General, analicen todas las soluciones constructivas antes de hacerlo si pudieran, con ello, perjudicar a las partes de menor desarrollo. Esta disposición también es de carácter general y permitirá objetar medidas de distinta naturaleza adoptadas o que se estén por adoptar en los países más avanzados, alegando el perjuicio que podría significar y sugiriendo otras soluciones que le permitan al país interesado lograr la finalidad que persigue sin ocasionar perjuicios.

Si bien el Artículo XXXVII está destinado a incorporar las obligaciones asumidas por los países desarrollados, en el párrafo 4º se establecen los compromisos que aceptan los países de menor desarrollo, en base al criterio de que estos últimos deben hacer entre ellos algo análogo a lo que los países desarrollados ofrecen realizar a su favor. Este punto de vista fue defendido con mucho tesón en el curso de las deliberaciones por la Delegación de los Estados Unidos, la que sostuvo que le sería muy difícil obtener el apoyo de la opinión pública y del Congreso sobre el contenido de las nuevas disposiciones, si no pudiera indicar que las naciones beneficiadas también contribuirán al logro de las finalidades establecidas. Aunque las representaciones de los países menos desarrollados terminaron por admitir la validez de este razonamiento, insistieron muy firmemente para que las nuevas obligaciones que asumieran en función del Artículo XXXVII no interfirieran para nada con sus posibilidades de futuro y con las medidas que quieran o estimen oportuno tomar eventualmente para estimular su comercio exterior y, por ende, su desarrollo económico.

El párrafo 4º establece que las partes contratantes menos desarrolladas asuman los compromisos previstos en la Parte IV en beneficio del comercio de otros países de menor desarrollo (con lo cual se establece muy claramente que en ningún caso podrá un país industrializado exigir el cumplimiento de una medida cualquiera, puesto que no se le considerará país interesado a los fines de esta disposición), en la medida que esa acción sea compatible con sus necesidades individuales de desarrollo, finanzas y comercio presentes y futuras, tomando en consideración los acontecimientos anteriormente registrados en el sector del comercio (estas palabras responden a una insistencia brasileña inspirada en el deterioro de los términos del intercambio) así como los intereses comerciales del conjunto de los países de menor desarrollo (esta formulación está destinada a asegurar que no se perjudique la eventual posibilidad de que los países de menor desarrollo tomen medidas de conjunto, como ser el intercambio de preferencias, a las que atribuyen especial importancia). Como se comprobará, los compromisos a ser asumidos por los países de menor desarrollo son de carácter limitado y ofrecen varias cláusulas de escape que les permitirán obrar con la necesaria flexibilidad. En cuanto a la ALALC y a las demás agrupaciones regionales, tampoco existe problema porque se trata de cuestiones amparadas por otras cláusulas del Acuerdo General.

En el párrafo 5 del Artículo XXXVII, se establece un régimen de consulta con respecto a todo asunto o dificultad que pueda surgir en relación al cumplimiento de los compromisos establecidos en los párrafos 1 a 4. En realidad, como lo ha sostenido la delegación uruguaya y lo han reconocido varias delegaciones, este párrafo es enteramente superfluo puesto que constituye apenas un calco del Artículo XXII aplicable a todas las cláusulas del GATT.

ARTICULO XXXVIII

Acción conjunta

En el párrafo 1º de este artículo se establece el principio de que las partes contratantes cooperarán en conjunto, tanto dentro del marco del Acuerdo General como fuera de él, con miras al logro de los objetivos establecidos en el Artículo XXXVI.

El párrafo 2 establece seis esferas particulares de acción de las PARTES CONTRATANTES. El apartado a) alude a la acción tomada en conjunto, inclusive en los convenios internacionales, para dar vigencia al contenido del párrafo 4 del Artículo XXXVI.

De igual manera, en el apartado b) se prevé la colaboración con las Naciones Unidas y sus distintos órganos y agencias.

En el apartado c) se recogen los conceptos ya incluidos en los párrafos 6 del Artículo XXXVI y 3b) del Artículo XXXVII, incorporándose además el concepto de colaboración al analizar los planes y políticas de desarrollo de los países interesados y examinar las relaciones de comercio y ayuda existentes con miras a concertar medidas concretas destinadas a estimular las exportaciones y el acceso a los mercados mundiales de las industrias así estimuladas.

Los apartados d) y c) son de carácter más general y podrán ser interpretadas y utilizados en distintas formas, según lo aconsejen las circunstancias.

El apartado f) constituye la base del establecimiento del Comité de Comercio y Desarrollo al que se alude en otra parte de la presente comunicación.

Protocolo de enmienda

Este documento formaliza la modificación del Acuerdo General que fluye de la eventual aceptación de la Parte IV.

Por el párrafo 1, se efectúa el necesario ordenamiento del articulado del Acuerdo General.

El párrafo 2 establece que el Protocolo podrá ser aceptado por los países miembros del Acuerdo General, hasta el 31 de diciembre de 1965; pero se prevé el medio de prorrogar esta fecha por decisión de las PARTES CONTRATANTES.

Conforme al párrafo 3, la aceptación del Protocolo según lo dispuesto en el párrafo 2, constituirá la aceptación de las enmiendas establecidas en el párrafo 1.

En el párrafo 4 se expresa que las enmiendas dispuestas en el párrafo 1 entrarán en vigencia una vez que el Protocolo haya sido aceptado por los dos tercios de los gobiernos que sean partes contratantes del Acuerdo General, en ese momento, según lo dispuesto en el Artículo XXX.

La situación de los gobiernos que hayan adherido provisionalmente al Acuerdo General, está prevista en el párrafo 5. Se establece el requisito previo de que haya entrado en vigencia el debido instrumento de accesión provisional, en relación al respectivo gobierno adherente.

El párrafo 6 es de particular importancia para el Uruguay pues le permite regularizar su incómoda situación derivada del hecho de que viene demorando mucho la ratificación de varios Protocolos anteriores.

Según el párrafo 6, la aprobación del Protocolo aparejará la aceptación simultánea de los siguientes instrumentos:

(i) Protocolo de Enmienda de la Parte I y de los Artículos XXIX y XXX;

(ii) Protocolo de Enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III;

(iii) Protocolo de Rectificación del Texto en francés;

(iv) Proceso verbal de rectificaciones acerca del Protocolo de enmienda de la Parte I y de los Artículos XXIX y XXX del Protocolo de Enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III y del Protocolo de Enmienda en materia de Organización;

(v) Quinto Protocolo de Rectificaciones y Modificaciones del texto de las listas de concesiones arancelarias;

(vi) Sexto Protocolo de Rectificaciones y modificaciones del texto de las listas de concesiones arancelarias;

(vii) Séptimo Protocolo de Rectificaciones y modificaciones del texto de las listas de concesiones arancelarias;

(viii) Protocolo referente a la negociación conducente al establecimiento de la nueva lista de concesiones arancelarias III - Brasil;

(ix) Octavo Protocolo de Rectificaciones y modificaciones del texto de las listas de concesiones arancelarias;

(x) Noveno Protocolo de Rectificaciones y Modificaciones del texto de las listas de concesiones arancelarias.

En los párrafos 7 y 8 se establecen las disposiciones normales sobre la función que desempeñará el Secretario Ejecutivo del Acuerdo General con respecto a las notificaciones de aceptación del Protocolo y sobre el registro de este instrumento en base a lo prescripto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Finalmente, se establece que el Protocolo queda redactado en dos idiomas que son igualmente auténticos: el inglés y el francés. No obstante, la Delegación del Uruguay ha planteado la conveniencia de que el texto en idioma español también sea autenticado, lo que así se decidió por las Partes Contratantes durante el Vigésimo Segundo período de sesiones.

Cabe señalar, a modo de conclusión, que el Proyecto de Parte IV constituye, muy claramente, la réplica de los países industrializados —que siempre han manifestado su preferencia por el Acuerdo General— a los trabajos de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas y, específicamente, a su propuesta de creación de una Junta de Comercio y Desarrollo.

Sin embargo significa, como se afirma en la declaración conjunta que formularan las delegaciones de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, Perú y Uruguay, "un primer paso importante en el proceso de adaptación de la estructura del GATT al reconocimiento de las necesidades especiales y de las particularidades de las Partes Contratantes menos desarrolladas" (Segundo Período de sesiones extraordinarias de las Partes Contratantes, sesión del 8 de diciembre de 1964).

OSCAR D. GESTIDO, Héctor Luisi, Zelmar Michelini, Amílcar Vasconcellos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo de Enmienda del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio por el cual se incorpora en éste una Parte IV relativa al Comercio y Desarrollo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de julio de 1967.

Héctor Luisi, Zelmar Michelini, Amílcar Vasconcellos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo de Enmienda del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, por el cual se incorpora en éste una Parte IV relativa al Comercio y Desarrollo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de mayo de 1968.

LUIS RIÑON PERRETT, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio" por el cual se incorpora en éste la Parte IV relativa al Comercio y al Desarrollo.

En el Mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, ya aprobado por la Cámara de Representantes con fecha 14 de mayo ppdo., se envía el Protocolo de las enmiendas propuestas, firmado el 8 de febrero de 1965, pero no se establece en el mismo cómo queda redactado

en definitiva, luego de las modificaciones que se proyectan al Acuerdo General.

A juicio de la Comisión se estima necesario el envío del Mensaje al Poder Ejecutivo para que éste si así lo considera oportuno remita los antecedentes y la redacción definitiva del Acuerdo General, incluidas éstas y las anteriores modificaciones, para así estar en condiciones de conocer exactamente cómo queda el texto que ha estudiado el Poder Ejecutivo y que debe ser ratificado por el Parlamento.

Es en ese sentido que la Comisión de Asuntos Internacionales, aconseja al Senado.

Sala de la Comisión a 10 de junio de 1968.

Amilcar Vasconcellos, Miembro Informante; **Felipe Gil; A. Francisco Rodríguez Camusso; Agustín C. Caputi; Justino Carrere Sapriza; Eduardo Paz Aguirre; Alejandro Zorrilla de San Martín.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 21 de octubre de 1968.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,

Doctor don Alberto Abdala.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento a su oficio de fecha 28 de junio ppdo., dirigido a la Presidencia de la República y relacionado con la documentación del proyecto de enmiendas al Gatt, a consideración de ese Cuerpo, tengo el honor de acompañar ejemplares del texto que resultará en definitiva una vez aprobado el mismo.

Asimismo, hónrome en devolver adjunto el proyecto de ley que acompañaba el oficio antes referido.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Venancio Flores.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Relaciones Económicas Internacionales

MEMORANDUM

PROYECTO DE ENMIENDAS AL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Reseña de la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores don Venancio Flores y los asesores que lo secundaron, en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado en su sesión del día 31 de octubre de 1968

El ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO (en adelante GATT), significa un esfuerzo por evitar el proteccionismo excesivo y los tratamientos discriminatorios. Se vale, para lo primero, de la reducción o "consolidación" de las tarifas aduaneras, y de directivas encaminadas a eliminar en lo posible las demás barreras al comercio procurando que subsista como único medio de protección la tarifa arancelaria. Trata de alcanzar lo segundo, mediante la consolidación de las preferencias vigentes a la fecha del Acuerdo General y la institución de la Cláusula de la nación más favorecida.

Las enmiendas sometidas a la aprobación del Senado están contenidas en los siguientes protocolos:

I) Protocolo de enmiendas de la Parte Primera y a los artículos XXIX y XXX del Gatt.

II) Protocolo de enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III del Gatt;

III) Acta de Rectificación de los protocolos antes mencionados;

IV) Protocolo de Rectificación del texto francés del Gatt, y

V) Protocolo de enmienda del Gatt por el cual se incorpora una Parte IV relativa al Comercio y Desarrollo.

Según el artículo XXX del Acuerdo General, las enmiendas de la Parte I y de los artículos XXIX y XXX, requieren para entrar en vigor, la conformidad de todas las partes contratantes. En cambio, las demás correcciones del GATT, entrarán a regir desde que sean ratificadas por los dos tercios de las partes contratantes.

Los protocolos y el acta, indicados con los números romanos II, III, IV y V, se hallan en vigencia. No así el señalado con el número I, que no está en vigor porque un Estado miembro, el Uruguay, aún no lo ha ratificado. No cabe duda de que, a más de trece años de la firma de los primeros protocolos, esta pasividad no prestigia a la República. Verdad es que el Uruguay es libre de ratificar un acuerdo internacional o negarse a ello; pero en las circunstancias que se examinan es su deber expresar de una buena vez si acepta o rechaza las enmiendas.

Es preciso señalar, además, que la República ha sido tratada con una consideración especial, pues en virtud del artículo XXX la no aceptación de una enmienda podrá provocar la separación de la parte contratante remisa.

De una manera general cabría decir que si Uruguay está decidido a permanecer dentro del GATT y existen sólidos argumentos para sostener que son más las ventajas que los inconvenientes de esa permanencia, debe aprobar las enmiendas propuestas, pues no implican nuevas obligaciones ni el menoscabo de derechos reconocidos por el Acuerdo original. Principalmente la proyectada Parte IV, significa una real conquista de los países subdesarrollados, en su lucha por eliminar las desventajas en que están colocados en el plano de las relaciones comerciales internacionales.

Algunas disposiciones del GATT permanecen incambiadas. Son los artículos V, X, XIII, XXI, XXXII, XXXIII y XXXIV.

Las modificaciones que se proponen respecto a las demás, son de carácter puramente formal, adjetivas, o de naturaleza esencialmente técnica.

Particularmente las enmiendas al Preámbulo, y a los artículos I, II, III, IV, VII, XI, XIV, XV, XVI, XIX, XXIV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI y XXXV.

La enmienda más significativa del artículo VI consiste en el agregado de un párrafo que contempla la posibilidad de que una parte contratante, en circunstancias excepcionales, en las cuales cualquier retraso podría ocasionar un perjuicio difícilmente reparable, pueda aplicar un derecho compensatorio prescindiendo de la anuencia previa de las PARTES CONTRATANTES.

Se propone un párrafo aditivo al artículo IX por el que las partes reconocerán que las medidas relativas a las marcas de origen no deberían causar dificultades ni inconvenientes a otros gobiernos.

El nuevo texto de los tres primeros párrafos del artículo XII no encierra ninguna modificación de fondo. Se han reorganizado sus disposiciones con objeto de mejorar su redacción y darles una presentación más racional. No obstante, se propone la agregación de una cláusula en el apartado 3.a) que reconoce la conveniencia de adoptar medidas encaminadas al fomento del comercio internacional para restablecer o mantener el equilibrio de las balanzas de pago sobre una base sana y duradera. Los cambios más importantes se refieren al párrafo 4 que trata de

las consultas y tienen, por ello mismo, un carácter más que nada objetivo. En general tratan de dar a las PARTES CONTRATANTES una iniciativa mayor, pero no hay modificaciones de fondo.

Se propone la incorporación al artículo XVII de un nuevo párrafo, el 3, que se refiere a la posibilidad de que una empresa estatal o privilegiada llegue a obstaculizar el comercio, y establece un procedimiento destinado a obtener información acerca de las operaciones de tales empresas.

El artículo XVIII ha sido totalmente reestructurado. "El nuevo artículo —expresaba el grupo de trabajo encargado de su revisión— está redactado de tal manera que todas las partes contratantes podrán determinar con más exactitud que en la actualidad, los derechos de que pueden disfrutar a tenor del artículo, así como los riesgos que podrá implicar para sus intereses comerciales el recurso a esas disposiciones por otras partes contratantes. Por lo tanto, el punto de vista general del grupo de trabajo es el de que esta nueva manera de abordar el problema constituye una mejora sustancial en comparación con las disposiciones antiguas".

En cuanto al artículo XXIX, se sugiere la supresión lisa y llana del texto actual. Con ello nada se pierde, por cuanto prácticamente la totalidad de las disposiciones de la Carta de La Habana que tienen que ver con la materia del GATT, han sido incorporadas a éste. El nuevo artículo XXVIII bis, no impone por lo demás, nuevas obligaciones a las partes contratantes. Cada una de ellas conservará el derecho a entablar o no negociaciones o a participar o no en una conferencia arancelaria.

Las enmiendas a los anexos y a las notas interpretativas, carecen de relevancia.

Del conjunto de Protocolos que modifican el texto del Acuerdo General, el que tiene mayor importancia, es el que por medio de él se incorpora al Acuerdo General una Parte IV relativa al Comercio y Desarrollo.

La Ia. UNCTAD, al significar una toma de conciencia por parte de los países desarrollados del fenómeno llamado "subdesarrollo" y a reconocer la importancia que el comercio internacional tenía como medio para permitir el desarrollo de los países subdesarrollados, admitió la necesidad de que era necesario facilitar y diversificar al máximo el comercio internacional y en especial el de los países en desarrollo.

El GATT —que ya venía siendo presionado desde hacía algunos años, por parte de los países subdesarrollados miembros del mismo, para que liberara el máximo el acceso a los mercados de los países desarrollados para los productos de los países en desarrollo y no exigiera una reciprocidad estricta en cuanto a las concesiones con que estos últimos tendrían que pagar a los países desarrollados esas liberalizaciones— tomó conciencia de que era indispensable adaptar su Estatuto Constitutivo al fenómeno del "desarrollo" corriendo el riesgo, en caso contrario, de que los países en desarrollo abandonaran el GATT y se polarizaran alrededor de la UNCTAD como nuevo órgano rector del comercio internacional. Para evitar este peligro fue estructurada y aprobada por las PARTES CONTRATANTES, el 8 de febrero de 1965, la llamada parte IV del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, que disminuye las obligaciones de los países subdesarrollados dentro del Acuerdo.

El principal contenido de la llamada Parte IV, radica esencialmente en que, por primera vez, después de su constitución en 1947, el Gatt cuyas reglas de negociación están basadas sobre la reciprocidad estricta y la extensión multilateral de los beneficios adquiridos por cualquiera de las partes, es decir, la Cláusula de la nación más favorecida, normas que habían regido el comercio internacional durante diez y seis años y que ponía en un mismo nivel, en el plan de la negociación, a las grandes potencias industriales y a los débiles países subdesarrollados derogaba, jurídicamente en un instrumento internacional multilateral, la cláusula de la reciprocidad estricta en la negociación de las concesiones.

Las consecuencias en el plan de los hechos, de las Resoluciones de la Ia. UNCTAD y de la aprobación de la Parte IV del GATT han sido, en lo que es la esfera de la actividad del GATT, las siguientes:

a) **en el plano multilateral:**

i) Una apertura de negociaciones actualmente en curso, al término del "Kennedy Round", entre países en desarrollo para concederse concesiones no extensibles a los países desarrollados;

ii) la firma, el 27 de diciembre de 1968, de un acuerdo entre la RAU, Yugoeslavia y la India, abierto a otros países en desarrollo, otorgándose determinadas concesiones, no extensibles a países desarrollados (sin configurar una zona de libre comercio ni unión aduanera).

iii) la admisión consecuente que llevó a los Estados Unidos de América, después de una firme oposición en el curso de la Ia. UNCTAD, a aceptar la concesión de preferencias generales y no descriminatorias en favor de los países en desarrollo, consentimiento dado en el curso de la Conferencia de Presidentes americanos, realizada en Punta del Este en abril de 1967.

iv) la utilización, en el curso del "Kennedy Round" del principio de la no reciprocidad estricta de las concesiones por parte de los países subdesarrollados para tratar de obtener alguna ventaja adicional.

b) **en el plano bilateral:**

En las negociaciones permanentes que continuamente se realizan entre países en desarrollo y países desarrollados, el principio de la no reciprocidad estricta es esgrimido por los países en desarrollo, para obtener mayores concesiones, que no se les requiera equilibrio de balanzas comerciales y se les permita un mayor proteccionismo de sus producciones nacionales.

Montevideo, 4 de noviembre de 1968.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Al Senado:

Con fecha 11 de octubre de 1966 el Poder Ejecutivo, con la firma de Carlos María Penadés, Luis Vidal Zaglio y Modesto Burgos Morales, en carácter, respectivamente, de Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Ministro de Relaciones Exteriores y Secretario del Consejo, remitió un Mensaje y proyecto de ley proponiendo la Aprobación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio por el cual se incorpora, además, una parte de éste relacionada con el Comercio y Desarrollo.

Con fecha 19 de julio de 1967 el Poder Ejecutivo con la firma del General Oscar D. Gestido como Presidente de la República y los Ministros Héctor Luisi (Relaciones Exteriores), Amilcar Vasconcellos (Hacienda) y Zelmar Michelini (Industria y Comercio) remitieron un nuevo Mensaje y proyecto de ley reiterando el anterior Mensaje y reiterando la solicitud de aprobación del proyecto anterior.

La Cámara de Representantes a través de su Comisión de Asuntos Internacionales informó favorablemente la sanción del proyecto aprobatorio de las Enmiendas al GATT en informe fechado el 23 de noviembre de 1967.

Y en la sesión del 14 de mayo del corriente año 1968, sin discusión, el proyecto fue aprobado.

La Cámara de Senadores hizo examinar el Mensaje y proyecto de ley por la Comisión respectiva, o sea la Comisión de Asuntos Internacionales.

Esta aconsejó al Senado la conveniencia de reclamar del Poder Ejecutivo el envío del texto comparativo de las Enmiendas ya que el Mensaje original, al que se remitiera el Poder Ejecutivo en 1968 nuevamente, no lo establecía y eso dificultaba la valoración detenida del alcance de las modificaciones que se pretenden introducir al GATT.

El Senado hizo suyo el Informe de la Comisión en sesión de fecha 26 de junio y el Poder Ejecutivo remitió con fecha 21 de octubre del corriente año la documentación comparativa en la forma solicitada.

La Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado la totalidad del problema y aconseja la aprobación del proyecto de ley ratificatorio de las Enmiendas y la incorporación de una parte IV relativa a Comercio y Desarrollo en mérito a que estima que interesa al país los pasos efectivos que a través de dichos instrumentos se dan para facilitar su presencia en mejores condiciones en el ámbito del comercio internacional y en la defensa de sus industrias y sus pasos constructivos hacia un mayor desarrollo. Corresponde, para hacer más claro este planteamiento. efectuar algunas puntualizaciones.

En los años de la postguerra se sintió por muchos economistas y gobiernos la necesidad de reinstaurar un sistema de intercambios multilaterales que los años de la depresión iniciados con la crisis de 1929 y continuados con la situación planteada a raíz del conflicto bélico habían ido desplazando.

Las barreras aduaneras y arancelarias levantadas en un mundo donde las naciones buscaban defenderse dentro de sus fronteras, debían dejar paso a un sistema flexible que, sin perjuicio de atender los intereses nacionales, estimularan e incentivaran el intercambio comercial del mundo. En función de esa inquietud y de ese propósito nació el ACUERDO GENERAL sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que a través de este proyecto de ley —ya aprobado por todos los países integrantes de este Acuerdo General con la única excepción del Uruguay— se busca ahora modificar para atender un nuevo reclamo que se presenta con intensa fuerza en el panorama económico y comercial del mundo: los países en vías de desarrollo reclaman atención para sus intereses que son ignorados y lesionados por los países altamente industrializados.

Las primeras reuniones concentraron la atención sobre las barreras aduaneras y sobre concesiones arancelarias, realizando los países integrantes del ACUERDO GENERAL algunas conferencias importantes:

Ginebra en 1947;
Annecy en 1949;
Torquay en 1951
y nuevamente en Ginebra en 1957, 1960 y 1962.

Estas Conferencias pusieron el acento en la reducción de las tarifas aduaneras y en la eliminación de obstáculos al intercambio comercial.

Su mecanismo fue el de negociaciones bilaterales, otorgándose concesiones recíprocas que, a través del mecanismo estructurado por el GATT, de cláusula de "nación más favorecida" se concreten en negociaciones con efecto multilateral.

Las modificaciones que se someten a consideración y aprobación del Parlamento —y sobre las que estará en condiciones de afectar todas las precisiones que se estimen necesarias el Miembro Informante en el curso del análisis del tema en el Senado— responden esencialmente a la incorporación a las normas vigentes creadoras del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y de medios y disposiciones que contemplen los fundados reclamos de los países en vías de desarrollo.

La lucha en el plano mundial es entre los países industrializados y los países que suministran básicamente materias primas.

Los primeros absorben y aprovechan hasta sus más límites posibles a las riquezas de los segundos.

Los organismos internacionales son teatro frecuente de este reclamo de los unos y de las soluciones impuestas en definitiva por los otros que buscan mantener su situación ventajosa.

Las modificaciones que se proponen constituyen un paso adelante en el reclamo de los países en vías de desarrollo y su incorporación al Acuerdo General, sin constituir la garantía de las máximas conquistas, constituye sin duda alguna, un paso efectivo hacia el respeto de la legitimidad y justicia de los reclamos de países que como el Uruguay no pueden permanecer al margen de los organismos internacionales pero deben luchar en los mismos para que éstos no se constituyan en instrumento de los intereses exclusivos de los países más ricos.

La redacción de los artículos comparativos que Acuerdo tal como está y tal como quedará redactado y el examen que del alcance de las modificaciones que se hace en el Mensaje inicial del Poder Ejecutivo —documentos ambos que se adjuntan— hacen innecesario un análisis más detenido de las distintas disposiciones que, de aprobarse la ley ya sancionada por Representantes, podrán ser ratificadas por nuestro país.

La Comisión, en función de la urgencia que tiene la aprobación de este proyecto de ley, de tan dilatada presencia en la órbita legislativa, frente a vencimiento de plazos que en la Comisión señaló el Ministerio de Relaciones Exteriores, se limita a destacar estos aspectos generales de las modificaciones propuestas sin perjuicio de que el Miembro Informante quede a disposición del Senado para ampliar los puntos que sean motivos de análisis, consulta o discusiones.

Sala de la Comisión, a 5 de noviembre de 1968.

Amílcar Vasconcellos, Miembro Informante; **Agustín C. Caputi; Justino Carrere Sapriza; Felipe Gil; Oscar Lenzi; A. Francisco Rodríguez Camusso; y Luis Vidal Zaglio.**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL,

DECRETAN:

Artículo 1º — Apruébase el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, POR EL CUAL SE INCORPORA EN ESTE UNA PARTE IV RELATIVA AL COMERCIO Y DESARROLLO.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de julio de 1967.

Zelmar Michelini, Héctor Luisi, Amílcar Vasconcellos.

COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE CON LAS ENMIENDAS PROYECTADAS

TEXTO VIGENTE

ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO

Los Gobiernos de la Comunidad de Australia, del Reino de Bélgica, de los Estados Unidos del Brasil, de Birmania, de Canadá, de Ceilán, de la República de Cuba, de la República Checoslovaca, de la República de Chile, de la República de China, de los Estados Unidos de América, de la República Francesa, de la India, del Líbano, del Gran Ducado de Luxemburgo, del Reino de Noruega, de Nueva Zelandia, del Reino de los Países Bajos, de Pakistán, del Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, de Dodesia del Sur, de Siria y de la Unión Sudafricana:

Reconociendo que sus relaciones en el plano de la actividad comercial y económica deben tender al logro de niveles de vida más elevados, a asegurar trabajo permanente para todos y un considerable volumen de ingresos reales y demanda efectiva, constantemente creciente, a utilizar plenamente los recursos mundiales y a aumentar la producción y el intercambio de productos.

Deseosos de contribuir a la consecución de estos fines, mediante la conclusión de acuerdos, a base de reciprocidad y de mutuas ventajas, encaminados a la reducción substancial de aranceles aduaneros y de otras barreras comerciales, y a la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional.

Por medio de sus representantes han acordado lo siguiente:

PARTE I

Artículo I

TRATAMIENTO GENERAL DE LA NACION MAS FAVORECIDA

1) En materia de derechos de aduana y cargas de cualquier clase, impuestos a las importaciones o a las exportaciones, o en relación con ellos, e impuestos a la transferencia internacional de fondos destinados al pago de importaciones o de exportaciones, en materia de métodos de exacción de tales derechos y cargas, así como en todos los reglamentos y formalidades relativos a importaciones y exportaciones y en todas las cuestiones a que se refieren los párrafos 2 y 4 del artículo III, cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad que haya concedido una parte contratante a cualquier producto procedente de otro país o destinado a él, se concederá inmediata e incondicionalmente a todo producto similar procedente de los territorios de todas las demás parte contratantes, o destinado a ello.

2) Las disposiciones del párrafo I de este artículo no requerirán la eliminación de preferencia alguna en materia de derechos de importación o de cargas que no exceda los niveles previstos en el párrafo 4 de este artículo y comprendidas en las categorías siguientes:

a) preferencias vigentes exclusivamente entre dos o más de los territorios enumerados en el Anexo A, con sujeción a las condiciones en él establecidas;

b) preferencias vigentes exclusivamente entre dos o más territorios que, en fecha 1º de julio de 1939, estaban unidos bajo una soberanía común o por lazos de protección o señorío enumerados en los Anexos B, C y D, con sujeción a las condiciones en ellos establecidas;

c) preferencias vigentes exclusivamente entre los Estados Unidos de América y la República de Cuba;

d) preferencias vigentes exclusivamente entre países vecinos enumerados en los Anexos E y F.

PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS

TEXTO PROYECTADO

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

PARTE I

Artículo I

OBJETIVOS

1) Las partes contratantes reconocen que sus relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de niveles de vida más elevados, la consecución del pleno empleo y de un amplio volumen, cada vez mayor del ingreso real y de la demanda efectiva, la utilización completa de los recursos mundiales y el acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos, así como al desarrollo progresivo de las economías de todas las partes contratantes.

2) Las partes contratantes desean contribuir, por conducto del presente acuerdo, al logro de estos objetivos, mediante la celebración de acuerdos encaminados a obtener, a base de reciprocidad y de mutuas ventajas, una reducción sustancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales y la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional.

Artículo II

TRATAMIENTO GENERAL DE LA NACION MAS FAVORECIDA

1) En materia de derechos de aduana y cargas de cualquier clase, impuestos a las importaciones o a las exportaciones, o en relación con ellas, o que graven las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones o exportaciones en lo que concierne a los métodos de exacción de tales derechos y cargas, así como en todos los reglamentos y formalidades relativos a las importaciones y exportaciones, en la aplicación de impuestos internos a los productos exportados y en todas las cuestiones a que se refieren los párrafos 2 y 4 del artículo IV, cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado.

2) Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no implicarán, con respecto a los derechos y cargas de importación, la supresión de las preferencias que no excedan de los márgenes prescriptos en el párrafo 4 y que estén comprendidas en los grupos siguientes:

a) preferencias vigentes exclusivamente entre dos o más de los territorios especificados en el Anexo A, a reserva de las condiciones que en él se establecen;

b) preferencias vigentes exclusivamente entre dos o más territorios que el 1º de julio de 1939 estaban unidos por una soberanía común o por relaciones de protección o dependencia, y que están especificados en los Anexos B, C y D, a reserva de las condiciones que en ellos se establecen;

c) preferencias vigentes exclusivamente entre los Estados Unidos de América y la República de Cuba;

d) preferencias vigentes exclusivamente entre países vecinos enumerados en el Anexo E.

TEXTO VIGENTE

3) Las disposiciones del párrafo I no se aplicarán a las preferencias entre los países que antes formaban parte del Imperio Otomano y que quedaron separados de él el 24 de julio de 1923, siempre que dichas preferencias sean aprobadas según el subpárrafo 5 a) del artículo XXV, que será aplicado a este fin conforme al párrafo I del artículo XXIX.

4) El margen de preferencia de un producto respecto al cual se haya autorizado una preferencia en virtud del párrafo 2 de este artículo, sin establecer específicamente un margen máximo de preferencia en el cuadro correspondiente que acompaña a este Acuerdo no excederá:

a) en cuanto a los derechos o cargas aplicables a cualquier producto enumerado en tal cuadro, de la diferencia entre el derecho de la nación más favorecida y el preferencial fijados en dicho cuadro; de no figurar el derecho preferencial, a los efectos de este párrafo se tendrá por derecho preferencial el vigente en fecha 10 de abril de 1947; y, de no figurar el derecho de la nación más favorecida, el margen no excederá de la diferencia entre el derecho de la nación más favorecida y el preferencial existentes en fecha 10 de abril de 1947;

b) en cuanto a los derechos o cargas aplicables a cualquier producto no enumerado en el cuadro correspondiente, la diferencia entre el derecho de la nación más favorecida y el preferencial, existentes en fecha 10 de abril de 1947.

Respecto a las partes contratantes mencionadas en el Anexo G, la fecha de 10 de abril de 1947, fijada en los subpárrafos a) y b) de este párrafo, será reemplazada por las fechas respectivamente indicadas en ese Anexo.

TEXTO PROYECTADO

3) Las disposiciones del párrafo 1 no se aplicarán a las preferencias entre los países que antes formaban parte del Imperio Otomano y que fueron separados de él el 24 de julio de 1923, a condición de que dichas preferencias sean aprobadas de acuerdo con las disposiciones del párrafo 5 del artículo XXV.

4) En lo que se refiere a los productos que disfruten de una preferencia en virtud del párrafo 2 de este artículo, el margen de preferencia, cuando no se haya estipulado expresamente un margen máximo de preferencia en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo, no excederá:

a) para los derechos o cargas aplicables a los productos enumerados en la lista indicada, de la diferencia entre la tarifa aplicada a las partes contratantes que disfruten del tratamiento de la nación más favorecida y la tarifa preferencial fijada en dicha lista; si no se ha fijado la tarifa preferencial, se considerará como tal, a los efectos de aplicación de este párrafo, la vigente el 10 de abril de 1947; y si no se ha fijado la tarifa aplicada a las partes contratantes que disfruten del tratamiento de la nación más favorecida, el margen de preferencia no excederá de la diferencia existente el 10 de abril de 1947 entre la tarifa aplicable a la nación más favorecida y la tarifa preferencial;

b) para los derechos o cargas aplicables a los productos no enumerados en la lista correspondiente, de la diferencia existente el 10 de abril de 1947 entre la tarifa aplicable a la nación más favorecida y la tarifa preferencial.

En lo que concierne a las partes contratantes mencionadas en el Anexo F, se sustituirá la fecha del 10 de abril de 1947, citada en los apartados a) y b) del presente párrafo, por las fechas correspondientes indicadas en dicho anexo.

TEXTO VIGENTE

Artículo II

CUADROS DE CONCESIONES

1) a) Cada una de las partes contratantes concederá al comercio de las demás partes contratantes un trato no menos favorable que el previsto en la parte correspondiente del cuadro indicado que acompaña a este Acuerdo.

b) Los productos enumerados en la parte I del cuadro concerniente a cualquiera de las partes contratantes originarios de territorios de otras partes contratantes, al ser importados al territorio a que se refiere el cuadro y con sujeción de los términos, condiciones o requisitos establecidos en tal cuadro, estarán exentos de derechos ordinarios de aduana que excedan de los fijados y previstos en él. Tales productos estarán también exentos de todos los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a la importación o en relación con ésta, que excedan de los aplicados en la fecha de este acuerdo o de los que, como consecuencia directa y obligatoria de la legislación vigente en el territorio importador en aquella fecha, hayan de ser aplicados ulteriormente.

c) Los productos enumerados en la parte II del cuadro concerniente a cualquiera de las partes contratantes, originarios de territorios que en virtud del artículo I, tienen derecho a recibir trato preferencial, para la importación en el territorio al cual se refiere ese cuadro, estarán exentos al ser importados en tal territorio, y con sujeción a los términos, condiciones o requisitos establecidos en dicho cuadro de derechos de aduana ordinarios que excedan de los fijados y previstos en la Parte II de tal Cuadro. Tales productos también estarán exentos de todos los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a la importación o en relación con ésta, que excedan de los aplicados en la fecha de este

TEXTO PROYECTADO

Artículo III

LISTA DE CONCESIONES

1) a) Cada parte contratante concederá al comercio de las demás partes contratantes un trato no menos favorable que el previsto en la parte apropiada de la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo.

b) Los productos enumerados en la primera parte de la lista de cualquiera de las partes contratantes, que son producto de los territorios de otras partes contratantes, no estarán sujetos al ser importados en el territorio a que se refiera esta lista y teniendo en cuenta las condiciones o cláusulas especiales establecidas en ella a derechos de aduana propiamente dichos que excedan de los fijados en la lista. Dichos productos estarán también exentos de todos los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a la importación o con motivos de ésta, incluidas las cargas de cualquier naturaleza que graven las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones, que excedan de los aplicados en la fecha de este acuerdo o de los que, como consecuencia directa y obligatoria de la legislación vigente en el territorio importador en esa fecha, hayan de ser aplicados ulteriormente.

c) Los productos enumerados en la segunda parte de la lista de cualquiera de las partes contratantes, que son productos de territorios que, en virtud del artículo II, tienen derecho a recibir un trato preferencial para la importación en el territorio a que se refiera esta lista, no estarán sujetos —al ser importados en dicho territorio y teniendo en cuenta las condiciones o cláusulas especiales establecidas en ella— a derechos de aduana propiamente dichos que excedan de los fijados en esa segunda parte de la lista. Dichos productos

TEXTO VIGENTE

Acuerdo, o de los que, como consecuencia directa y obligatoria de la legislación vigente en el territorio importador en aquella fecha, hayan de ser aplicados ulteriormente. Ninguna disposición de este artículo impedirá a las partes contratantes mantener las prescripciones existentes en la fecha de este Acuerdo en lo concerniente a las condiciones de admisión de los productos con beneficios de tarifas preferenciales.

2) Ninguna disposición de este artículo impedirá a una parte contratante aplicar, en cualquier momento, a la importación de un producto cualquiera.

a) Una carga equivalente a un impuesto interno establecido de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo III, respecto a un producto nacional similar o a una mercadería de la cual el producto importado ha sido manufacturado o producido en todo o en parte;

b) derechos compensatorios o para contrarrestar el "dumping", aplicados de conformidad con las disposiciones del artículo VI;

c) derechos u otras cargas proporcionales al costo de los servicios prestados.

3) Ninguna parte contratante modificará su método de aforo aduanero o de conversión de divisas en forma perjudicial al valor de cualquiera de las concesiones previstas en el correspondiente Cuadro que acompaña a este Acuerdo.

4) Si una de las partes contratantes establece, mantiene o autoriza, de derecho o de hecho, un monopolio de importación de cualquier producto enumerado en el correspondiente Cuadro que acompaña a este Acuerdo, tal monopolio salvo lo previsto en dicho Cuadro o acordado entre las partes que originalmente negociaron la concesión, no tendrá por efecto asegurar una protección (a los productores nacionales del producto monopolizado). Media superior a la prevista para el caso en dicho Cuadro. Las disposiciones de este párrafo no limitarán el uso, por las partes contratantes, de cualquier forma de ayudar a los productores nacionales autorizada por otras disposiciones de este Acuerdo.

5) Si una de las partes contratantes estima que otra parte contratante no concede a un producto el trato que, a juicio de aquélla, deriva de una concesión prevista en el correspondiente Cuadro que acompaña a este Acuerdo, llamará la atención sobre el asunto, directamente, a la otra parte contratante. Si esta conviene en que el trato previsto es el reclamado por aquella parte contratante, pero declara que tal trato no puede ser concedido porque un tribunal u otra autoridad competente ha decidido que el producto de que se trata no puede ser clasificado de conformidad con la legislación aduanera de tal parte contratante para autorizar el trato previsto en este Acuerdo, las dos partes contratantes, conjuntamente con cualquier otra parte contratante que tenga en ello interés esencial, entablarán prontamente nuevas negociaciones para llegar a un ajuste compensatorio del asunto.

6) a) Los derechos y cargas de carácter específico incluidos en los cuadros correspondientes a las partes contratantes que sean miembros del Fondo Monetario Internacional, y márgenes de preferencia respecto de derechos específicos y cargas mantenidos por tales partes contratantes, están expresados en la moneda correspondiente, con la paridad aceptada o provisionalmente reconocida por el Fondo en la fecha del presente Acuerdo. En consecuencia, cuando esta paridad sea reducida de conformidad con el Estatuto del Fondo Monetario Internacional en más de un 20 %, tales

TEXTO PROYECTADO

estarán también exentos de todos los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a la importación o con motivo de ésta incluidas las cargas de cualquier naturaleza que graven las transferencias internacionales de fondos efectuados en concepto de pago de importaciones, que excedan de los aplicados en la fecha de este
291 Acuerdo o de los que, como consecuencia directa y obligatoria de la legislación vigente en el territorio importador en esa fecha, hayan de ser aplicadas ulteriormente. Ninguna disposición de este artículo impedirá a cualquier parte contratante mantener las prescripciones existentes en la fecha de este Acuerdo, en lo concerniente a las condiciones de admisión de productos que benefician de tarifas preferenciales.

2) Ninguna disposición de este artículo impedirá a toda parte contratante percibir, en todo momento sobre la importación de un producto cualquiera:

a) Una carga equivalente a un impuesto interno aplicado de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo IV a un producto nacional similar o a una mercancía que haya servido, en todo o en parte, para fabricar el producto importado;

b) un derecho anti-dumping o un derecho compensatorio aplicados de conformidad con las disposiciones del artículo VI;

c) derechos u otras cargas proporcionales al costo de los servicios prestados.

3) Ninguna parte contratante modificará su método de aforo aduanero o su procedimiento de conversión de divisas en forma que disminuya el valor de las concesiones enumeradas en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo.

4) Si una de las partes contratantes establece, mantiene o autoriza, de hecho o de derecho, un monopolio de importación de uno de los productos enumerados en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo, este monopolio no tendrá por efecto —salvo disposición en contrario que figure en dicha lista o si las partes que hayan negociado originalmente la concesión acuerdan otra cosa— asegurar una protección media superior a la prevista en dicha lista. Las disposiciones de este párrafo no limitarán la facultad de las partes contratantes de recurrir a cualquier forma de ayuda a los productores nacionales autorizada por otras disposiciones del presente Acuerdo.

5) Si una de las partes contratantes estima que otra parte contratante no concede a un producto dado el trato que, a su juicio, se deriva de una concesión enumerada en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo, planteará directamente la cuestión a la otra parte contratante. Si esta última, aun reconociendo que el trato reivindicado se ajusta al previsto, declara que no puede ser concedido porque un tribunal u otra autoridad competente ha decidido que el producto de que se trata no puede ser clasificado, con arreglo a su legislación aduanera de manera que beneficie del trato previsto en el presente Acuerdo, las dos partes contratantes, así como cualquier otra parte contratante interesada substancialmente, entablarán prontamente nuevas negociaciones para buscar una compensación equitativa.

6) a) Los derechos y cargas específicos incluidos en las listas de las partes contratantes Miembros del Fondo Monetario Internacional y los márgenes de preferencia aplicados por dichas partes contratantes con relación a los derechos y cargas específicos se expresan en las monedas respectivas de las citadas partes contratantes, sobre la base de la paridad aceptada por el Fondo o del tipo de cambio reconocido por él en la fecha del presente acuerdo. Por consiguiente, en el caso de que la paridad aceptada por el Fondo o el tipo de cambio reconocido por él sea reducido, de conformidad con sus estatutos, en más de un 20 %, los derechos o cargas específicos y los márgenes de preferencia podrán ser ajustados de modo que

TEXTO VIGENTE

derechos específicos y cargas y márgenes de preferencia podrán ser ajustados tomando en cuenta tal reducción;

A condición de que las PARTES CONTRATANTES (es decir, las partes contratantes en su actuación colectiva prevista en el artículo XXV) convengan en que tales ajustes no menoscaban el valor de las concesiones previstas en el Cuadro correspondiente, o en otras disposiciones de este Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta todos los factores que puedan influir sobre la necesidad o la urgencia de tales ajustes.

b) A las partes contratantes que no sean miembros del Fondo, se aplicarán disposiciones similares, a partir de la fecha en que tales partes contratantes ingresen como miembros en el Fondo o que concluyan un acuerdo especial de cambios, conforme al artículo XV.

7) Los Cuadros que acompañan a este Acuerdo, se incorporan, por la presente, como parte integrante de la Parte I de este Acuerdo.

PARTE II

Artículo III

TRATO NACIONAL EN MATERIA DE IMPUESTOS Y REGLAMENTACION INTERNOS

1) Las partes contratantes reconocen que los impuestos internos y otras cargas internas, así como las leyes y los reglamentos y requisitos que afecten la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución o el uso de los productos en el mercado interno y las reglamentaciones cuantitativas internas que establezcan la mezcla, elaboración o uso de ciertos productos en cantidades o en proporciones determinadas, no deberán aplicarse a los productos importados o nacionales en forma tal que otorguen protección a la producción nacional.

2) Los productos del territorio de cualquier parte contratante, importados en el territorio de cualquier otra parte contratante, no estarán sujetos, directa o indirectamente a impuestos internos u otras cargas internas de cualquier tipo, en exceso de las aplicadas, directa o indirectamente a los productos nacionales similares. Además ninguna parte contratante aplicará de cualquier otro modo impuestos internos u otras cargas internas a productos importados o nacionales, en forma contraria a los principios expuestos en el párrafo 1.

3) Respecto a todo impuesto interno vigente que sea incompatible con las disposiciones del párrafo 2, pero que esté expresamente autorizado por un convenio comercial vigente el 10 de abril de 1947, en el cual el derecho de importación sobre el producto gravado se consolidá en una cifra máxima, la parte contratante que aplique el impuesto estará en libertad de diferir la aplicación de las disposiciones del párrafo 2, en lo que se refiere a dicho impuesto hasta que pueda mantener la exención de las obligaciones que le impone dicho convenio comercial, a fin de que pueda aumentar el derecho en la medida necesaria para compensar la eliminación del elemento de protección a dicho impuesto.

4) Los productos del territorio de toda parte contratante importados al territorio de cualquier otra parte contratante, no deberán recibir tratamiento menos favorable que el otorgado a productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento y requisito que afecte su venta interna, oferta para la venta, compra, transporte, distribución o uso en el mercado interno. Las disposiciones de este párrafo no impedirán la aplicación de derechos diferenciales de transporte internos, basados exclusivamente en la operación económica de los medios de transporte y no en la nacionalidad del producto.

5) Ninguna parte contratante establecerá o mantendrá una reglamentación cuantitativa interna relativa a la

TEXTO PROYECTADO

se tenga en cuenta esta reducción, a condición de que las PARTES CONTRATANTES (es decir, las partes contratantes obrando colectivamente de conformidad con el artículo XXV) estén de acuerdo en reconocer que los citados ajustes no pueden disminuir el valor de las concesiones previstas en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo o resultantes de otras disposiciones de éste, teniendo debidamente en cuenta todos los factores que puedan influir en la necesidad o en la urgencia de dichos ajustes.

b) En lo que concierne a las partes contratantes que no sean miembros del Fondo, estas disposiciones les serán aplicables, mutatis mutandis, a partir de la fecha en que cada una de las partes contratantes ingrese como miembro en el Fondo o concierte un acuerdo especial de cambio de conformidad con las disposiciones del artículo XV.

7) Las listas anexas al presente acuerdo forman parte integrante de la Parte I del mismo.

PARTE II

Artículo IV

TRATAMIENTO NACIONAL EN MATERIA DE TRIBUTACION Y DE REGLAMENTACION INTERIORES

1) Las partes contratantes reconocen que los impuestos y otras cargas interiores, así como las leyes, reglamentos y prescripciones que afecten a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución o el uso de los productos en el mercado interior y las reglamentaciones cuantitativas interiores que prescriban la mezcla, la transformación o el uso de ciertos productos en cantidades o en proporciones determinadas, no deberán aplicarse a los productos importados o nacionales de manera que se proteja la producción nacional.

2) Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante, no estarán sujetos, directa ni indirectamente, a impuestos u otras cargas interiores, de cualquier clase que sean superiores a los aplicados, directa o indirectamente, a los productos nacionales similares. Además, ninguna parte contratante aplicará, de cualquier otro modo, impuestos u otras cargas interiores a los productos importados o nacionales, en forma contraria a los principios enunciados en el párrafo 1.

3) En lo que concierne a todo impuesto interno vigente que sea incompatible con las disposiciones del párrafo 2, pero que esté expresamente autorizado por un acuerdo comercial en vigor el 10 de abril de 1947 y en el que se consolidaba el derecho de importación sobre el producto gravado, la parte contratante que aplique el impuesto podrá diferir, en lo que se refiere a dicho impuesto, la aplicación de las disposiciones del párrafo 2, hasta que pueda obtener la exención de los compromisos contraídos en virtud de dicho acuerdo comercial y recobrar así la facultad de aumentar ese derecho en la medida necesaria para compensar la supresión de la protección obtenida con dicho impuesto.

4) Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior. Las disposiciones de este párrafo no impedirán la aplicación de tarifas diferentes en los transportes internos basadas exclusivamente en la utilización económica de los medios de transporte y no en el origen del producto.

5) Ninguna parte contratante establecerá ni mantendrá una reglamentación cuantitativa interior sobre la

TEXTO VIGENTE

mezcla, elaboración o uso de productos en cantidad o proporción determinada, mediante la cual se requiera directa o indirectamente, que una cantidad o proporción determinada del producto que sea objeto de dicha reglamentación, provenga de fuentes nacionales. Además, ninguna parte contratante aplicará, en cualquier otra forma reglamentaciones cuantitativas internas de manera contraria a los principios expuestos en el párrafo 1.

6) Las disposiciones del párrafo 5 no se aplicarán a reglamentación cuantitativa alguna interior vigente en el territorio de cualquier parte contratante el 1º de julio de 1939, el 10 de abril de 1947 o el 24 de marzo de 1948, a opción de dicha parte contratante; a condición de que cualquier reglamentación de esa índole, contraria a las disposiciones del párrafo 5, no sea modificada en perjuicio de las importaciones y sea considerada como un derecho de aduana a los efectos de ser negociada.

7) No se aplicará reglamentación cuantitativa interna alguna relativa a la mezcla, elaboración o uso de ciertos productos en cantidad o proporción determinada, en forma que distribuya tal cantidad o proporción entre fuentes exteriores de abastecimiento.

8) a) Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las leyes, las reglamentaciones o los requisitos que rijan la obtención, por las dependencias gubernamentales, de productos comprados para fines gubernamentales y no con miras a la reventa comercial ni a su uso en la producción de mercancías para la venta comercial.

b) Las disposiciones de este artículo no impedirán el pago de subsidios exclusivamente a los productores nacionales, incluyendo pagos a los productores nacionales provenientes de las recaudaciones de impuestos internos o cargas internas aplicados en forma compatible con las disposiciones de este artículo, incluyendo también los subsidios en forma de compra de productos nacionales por el Gobierno.

9) Las partes contratantes reconocen que las medidas reguladoras del precio interno máximo, aun cuando se conformen a las demás disposiciones de este artículo, pueden producir efectos perjudiciales a los intereses de las partes contratantes que suministren productos importados. En consecuencia las partes contratantes que apliquen tales medidas tomarán en cuenta los intereses de las partes contratantes exportadoras, a fin de evitar en el mayor grado posible, dichos efectos perjudiciales.

10) Las disposiciones de este artículo no impedirán a ninguna parte contratante que establezca o mantenga medidas de contralor cuantitativo interno relativas a películas cinematográficas impresas y conforme a las disposiciones del artículo IV.

Artículo IV

DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LAS PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Si una de las partes contratantes establece o mantiene una reglamentación cuantitativa interna relativa a las películas cinematográficas impresas, tal reglamentación se aplicará en forma de contingentes de proyección que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Los contingentes de proyección podrán requerir la exhibición de películas cinematográficas de origen nacional durante un mínimun proporcional determinado del total de tiempo de proyección efectivamente utilizado, en un período especificado no menor de un año, en la exhibición comercial de todas las películas, cualquiera que sea su origen y se calcularán a base del tiempo de proyección por teatro y año o su equivalente;

b) con excepción del tiempo de proyección reservado por contingentes de proyección a las películas de

TEXTO PROYECTADO

mezcla, la transformación o el uso en cantidades o proporciones determinadas, de ciertos productos que requiera, directa o indirectamente, que una cantidad o proporción determinada de un producto objeto de dicha reglamentación provenga de fuentes nacionales de producción. Además, ninguna parte contratante aplicará de cualquier otro modo, reglamentaciones cuantitativas interiores en forma incompatible con los principios enunciados en el párrafo 1.

6) Las disposiciones del párrafo 5 no se aplicarán a ninguna reglamentación cuantitativa interior vigente en el territorio de cualquier parte contratante el 1º de julio de 1939, el 10 de abril de 1947 o el 24 de marzo de 1948, a opción de dicha parte contratante a condición de que toda reglamentación de esa índole, incompatible con las disposiciones del párrafo 5, no sea modificada en detrimento de las importaciones y de que sea considerada como un derecho de aduana a los efectos de negociación.

7) No se aplicará reglamentación cuantitativa interior alguna sobre la mezcla, la transformación o el uso de productos en cantidades o proporciones determinadas de manera que se repartan estas cantidades o proporciones entre las fuentes exteriores de abastecimiento.

8) a) Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las leyes, reglamentos y prescripciones que rijan la adquisición, por Organismos gubernamentales, de productos comprados para cubrir las necesidades de los poderes públicos y no para su reventa comercial ni para servir a la producción de mercancías destinadas a la venta comercial;

b) las disposiciones de este artículo no impedirán la concesión de subvenciones exclusivamente a los productores nacionales, incluidas las subvenciones procedentes de la recaudación de impuestos o cargas interiores aplicados de conformidad con las disposiciones de este artículo y las subvenciones en forma de compra de productos nacionales por los poderes públicos o por su cuenta.

9) Las partes contratantes reconocen que el control de los precios interiores por la fijación de niveles máximos, aunque se ajusten a las demás disposiciones de este artículo, pueden tener efectos perjudiciales en los intereses de las partes contratantes que suministren productos importados. Por consiguiente las partes contratantes que apliquen tales medidas tendrán en cuenta los intereses de las partes contratantes exportadoras, con el fin de evitar, en toda la medida de lo posible dichos efectos perjudiciales.

10) Las disposiciones de este artículo no impedirán a toda parte contratante establecer o mantener una reglamentación cuantitativa interior sobre las películas cinematográficas impresionadas. Si una de las partes contratantes establece o mantiene dicha reglamentación se aplicará en forma de contingentes de proyección con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Los contingentes de proyección podrán implicar la obligación de proyectar, durante un período determinado de un año por lo menos, películas de origen nacional durante una fracción mínima del tiempo total de proyección utilizado efectivamente para la presentación comercial de las películas cualquiera que sea su origen; se fijarán esto contingentes basándose en el tiempo anual de proyección de cada sala o en su equivalente;

b) no podrá efectuarse ni de hecho ni de derecho, repartición alguna entre las producciones de diversos orígenes por la parte del tiempo de proyección que no haya sido reservada, en virtud de un contingente de proyección, para las películas de origen nacional o que, habiéndoles sido reservada, se halle disponible debido a una medida administrativa;

c) no obstante las disposiciones del apartado b) de este párrafo, las partes contratantes podrán mantener los contingentes de proyección que se ajus-

TEXTO VIGENTE

origen nacional, no podrá asignarse, de derecho ni de hecho, tiempo de proyección a las diversas fuentes de abastecimiento, inclusive el que, habiéndoles sido reservado a las películas de origen nacional, haya quedado disponible en virtud de medidas administrativas;

c) no obstante las disposiciones del subpárrafo b) del presente artículo, cualquiera de las partes contratantes podrá mantener contingente de proyección, ajustándose a las condiciones del subpárrafo a) del presente artículo, que reserven una proporción mínima de tiempo o de proyección a películas de un origen determinado, distinto del de la parte contratante que aplique tales contingentes de proyección a condición de que tal proporción mínima de tiempo de proyección no sea elevada sobre el nivel en vigor en fecha 10 de abril de 1947;

d) los contingentes de proyección serán objeto de negociaciones destinadas a su limitación, liberalización o eliminación.

Artículo V

LIBERTAD DE TRANSITO

1) Las mercancías (con inclusión de los equipajes), así como los barcos y otros medios de transporte, serán considerados en tránsito a través del territorio de una parte contratante, cuando el paso por tal territorio, con o sin trasbordo, almacenaje, división de la remesa o cambio de medio de transporte, sea sólo parte de un viaje completo que comience y termine fuera de las fronteras de la parte contratante por cuyo territorio se efectúa el tráfico. En el presente artículo, el tráfico de este género se denomina "tráfico en tránsito".

2) Habrá libertad de tránsito por el territorio de cada una de las partes contratantes para el tráfico en tránsito con destino al territorio de las otras partes contratantes o provenientes de él, por las rutas más convenientes para el tránsito internacional. No se hará distinción alguna a causa de pabellón de los barcos, del lugar de origen, del punto de partida, de entrada, de salida o de destino, o de cualesquiera circunstancias relativas a la propiedad de las mercancías, de los barcos o de los otros medios de transporte.

3) Toda parte contratante podrá exigir que el tráfico en tránsito por su territorio sea declarado en la oficina de aduana correspondiente pero, salvo en casos de inobservancia de las leyes y reglamentos de aduanas aplicables, los transportes de esta naturaleza, procedentes del territorio de las otras partes contratantes o destinadas a él, no serán objeto de ninguna demora ni restricción innecesaria y estarán exentos de derechos de aduana y de todo derecho de tránsito u otras cargas aplicables al tránsito, a excepción de los gastos de transporte o los correspondientes a gastos administrativos ocasionados por el tránsito o por el costo de los servicios prestados.

4) Todas las cargas y reglamentaciones que impongan las partes contratantes al tráfico en tránsito destinado a los territorios de las demás partes contratantes o procedentes de éstos, serán razonables, habida cuenta de las condiciones del tráfico.

5) Respecto a todas las cargas, reglamentaciones y formalidades aplicables al tránsito cada parte contratante concederá al tráfico en tránsito destinado al territorio de otra parte contratante o procedente de él, trato no menos favorable que el otorgado al tráfico en tránsito destinado a un tercer país o procedente de él.

6) Toda parte contratante concederá a los productos en tránsito por el territorio de cualquier otra parte contratante, trato no menos favorable que el que se hubiera concedido a tales productos si hubieran sido transportados de su lugar de origen al de su destino sin pasar por el territorio de tal otra parte contratante. Toda parte contratante,

TEXTO PROYECTADO

ten a las disposiciones del apartado a) de este párrafo y que reserven una fracción mínima del tiempo de proyección para las películas de un origen determinado, haciendo abstracción de las nacionales, y a reserva de que esta fracción no sea más elevada de lo que era en 10 de abril de 1947;

d) los contingentes de proyección serán objeto de negociaciones destinadas a limitar su alcance, a hacerlos más flexibles o a suprimirlos.

Artículo V

LIBERTAD DE TRANSITO

1) Las mercancías (con inclusión de los equipajes), así como los barcos y otros medios de transporte, serán considerados en tránsito a través del territorio de una parte contratante, cuando el paso por dicho territorio, con o sin trasbordo, almacenamiento, fraccionamiento del cargamento o cambio de medio de transporte, constituya sólo una parte de un viaje completo que comience y termine fuera de las fronteras de la parte contratante por cuyo territorio se efectúe el tráfico. En el presente artículo, el tráfico de esta clase se denomina "tráfico en tránsito".

2) Habrá libertad de tránsito por el territorio de cada parte contratante para el tráfico en tránsito con destino al territorio de otra parte contratante o procedente de él, que utilice las rutas más convenientes para el tránsito internacional. No se hará distinción alguna que se funde en el pabellón de los barcos, en el lugar de origen, en los puntos de partida, de entrada, de salida o de destino, o en consideraciones relativas a la propiedad de las mercancías, de los barcos o de otros medios de transporte.

3) Toda parte contratante podrá exigir que el tráfico en tránsito que pase por su territorio sea declarado en la aduana correspondiente; sin embargo, salvo en el caso de inobservancia de las leyes y reglamentos de aduana aplicables, los transportes de esta naturaleza procedentes del territorio de otra parte contratante o destinados a él no serán objeto de ninguna demora ni de restricciones innecesarias y estarán excentos de derechos de aduana y de todo derecho de tránsito o de cualquier otra carga relativa al tránsito, con excepción de los gastos de transporte y de las cargas imputadas como gastos administrativos ocasionados por el tránsito o como costo de los servicios prestados.

4) Todas las cargas y reglamentaciones impuestas por las partes contratantes al tráfico en tránsito procedente del territorio de otra parte contratante o destinado a él deberán ser equitativas, habida cuenta de las condiciones de tráfico.

5) En lo que concierne a todas las cargas, reglamentaciones y formalidades relativas al tránsito, cada parte contratante concederá al tráfico en tránsito procedente del territorio de otra parte contratante o destinado a él, un trato no menos favorable que el concedido al tráfico en tránsito procedente de un tercer país o destinado a él.

6) Cada parte contratante concederá a los productos que hayan pasado en tránsito por el territorio de cualquier otra parte contratante un trato no menos favorable que el que se les habría concedido si hubiesen sido transportados desde su lugar de origen hasta el de destino sin pasar por dicho territorio. No obstante, toda parte con-

TEXTO VIGENTE

sin embargo, estará en libertad de mantener sus condiciones de consignación directa existente en la fecha de este Acuerdo, respecto a cualquier mercancía cuya consignación directa sea un requisito para poder aplicar a su importación derechos arancelarios preferenciales, o tenga relación con el método de evaluación prescripto por la parte contratante para la aplicación de los derechos de aduana.

7) Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a las operaciones del tráfico aéreo en tránsito, pero se aplicarán al tránsito aéreo de mercancías (con inclusión de los equipajes).

Artículo VI

DERECHOS PARA CONTRARRESTAR EL "DUMPING" Y DERECHOS COMPENSATORIOS

1) Las partes contratantes reconocen que el "dumping", mediante el cual los productos de un país entran al comercio de otro país a precio inferior al de su valor normal, es condenable cuando causa o amenaza causar perjuicio sensible a una industria establecida en el territorio de una parte contratante o retrasa sensiblemente el establecimiento de una industria nacional. Para los fines de este artículo, se considera que un producto ha entrado al comercio de un país importador, a precio inferior al de su valor normal, si el precio del producto exportado de un país a otro;

a) es menor que el precio comparable, en las condiciones normales del comercio, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador, o

b) a falta de dicho precio en el mercado interno es menor.

(i) que el precio comparable más alto, para la exportación a un tercer país, de un producto similar, en las condiciones normales del comercio, o

(ii) que el costo de producción de ese producto en el país de origen, más un aumento razonable por gastos de venta y beneficio.

En cada caso se deberán tener debidamente en cuenta las diferencias existentes relativas a condiciones y términos de venta, a tributación y a otras diferencias que afecten la comparación de los precios.

2) A fin de contrarrestar o impedir el "dumping", una parte contratante podrá imponer sobre cualquier producto que sea objeto de "dumping" derechos "anti-dumping" que no excedan el margen de "dumping" de tal producto. Para los fines de este artículo, el margen de "dumping" es la diferencia de precio determinada de acuerdo con las disposiciones del párrafo I.

3) No se impondrá a un producto del territorio de una parte contratante, importado en el territorio de otra parte contratante, derecho compensatorio alguno que exceda la estimación del monto de la prima o del subsidio que se haya concedido, directa o indirectamente, a la fabricación, la producción o la exportación de tal producto en el país de origen o de exportación, con inclusión de cualquier subsidio especial otorgado para el transporte de un producto particular.

El término "derecho compensatorio" debe entenderse como un derecho especial impuesto a fin de contrarrestar cualquier prima o subsidio concedido, directa o indirectamente, a la fabricación, a la producción o a la exportación de una mercancía.

4) Ningún producto del territorio de una parte contratante cualquiera, importado en el territorio de otra parte contratante cualquiera, será objeto de derechos "antidumping" o compensatorios por el hecho de que dicho produc-

TEXTO PROYECTADO

tratante podrá mantener sus condiciones de expedición directa vigentes en la fecha del presente Acuerdo, con respecto a cualquier mercancía cuya expedición directa constituya una condición para poder aplicar a su importación las tarifas arancelarias preferenciales o tenga relación con el método de aforo aduanero prescripto por dicha parte contratante, con miras a la fijación de los derechos de aduana.

7) Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a las aeronaves en tránsito, pero sí se aplicarán al tránsito aéreo de mercancías (con inclusión de los equipajes).

Artículo VI

DERECHOS ANTI - DUMPING Y DERECHOS COMPENSATORIOS

1) Las partes contratantes reconocen que el dumping, que permite la introducción de los productos de un país en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, es condenable, cuando causa o amenaza causar un perjuicio importante a una producción existente de una parte contratante o si retrasa sensiblemente la creación de una producción nacional. A los efectos de aplicación del presente artículo, un producto exportado de un país a otro debe ser considerado como introducido en el mercado de un país importador a un precio inferior a su valor normal, si su precio es:

a) menor que el precio comparable, en las operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador, o

b) a falta de dicho precio en el mercado interior de este último país, si el precio del producto exportado es:

(i) menor que el precio comparable más alto para la exportación de un producto similar a un tercer país en el curso de operaciones comerciales normales, o

(ii) menor que el costo de producción de este producto en el país de origen, más un suplemento razonable para cubrir los gastos de venta y en concepto de beneficio.

Se deberán tener debidamente en cuenta, en cada caso, las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación y aquellas otras que influyan en la comparabilidad de los precios.

2) Con el fin de contrarrestar o impedir el dumping toda parte contratante podrá percibir, sobre cualquier producto objeto de dumping, un derecho anti - dumping que no exceda del margen de dumping relativo a dicho producto. A los efectos de aplicación de este artículo, se entiende por margen de dumping la diferencia de precio determinada de conformidad con las disposiciones del párrafo 1.

3) No se percibirá sobre ningún producto del territorio de una parte contratante, importado en el de otra parte contratante, derecho compensatorio alguno que exceda del monto estimado de la prima o de la subvención que se sepa ha sido concedida, directa o indirectamente, a la fabricación, la producción o la exportación del citado producto en el país de origen o de exportación, con inclusión de cualquier subvención especial concedida para el transporte de un producto determinado. Se entiende por "derecho compensatorio" un derecho especial percibido para contrarrestar cualquier prima o subvención concedida, directa o indirectamente, a la fabricación, la producción o la exportación de un producto.

4) Ningún producto del territorio de una parte contratante, importado en el de otra parte contratante, será

TEXTO VIGENTE

to esté exento de derechos o impuestos que graven el producto similar cuando esté destinado al consumo en el país de origen o en el país de exportación, si en razón de reembolso de tales derechos o impuestos.

5) Ningún producto del territorio de una parte contratante cualquiera, importado en el territorio de otra parte contratante cualquiera, será simultáneamente objeto de derechos "anti-dumping" y de derechos compensatorios destinados a contrarrestar una misma situación resultante del "dumping" o de los subsidios otorgados a la exportación.

6) Ninguna parte contratante impondrá derechos "anti-dumping" o compensatorios a la importación de producto alguno del territorio de otra parte contratante, a menos que compruebe que el efecto del "dumping" o del subsidio, según sea el caso es tal que causa o amenaza causar perjuicio sensible a una industria nacional ya establecida o que retarda sensiblemente el establecimiento de una industria nacional. Las PARTES CONTRATANTES podrán suspender el cumplimiento de los requisitos del presente párrafo, para que una parte contratante pueda imponer derechos "anti-dumping" o compensatorios a la importación de cualquier producto con el propósito de contrarrestar un "dumping" o un subsidio que cause o amenace causar perjuicio sensible a una industria del territorio de otra parte contratante que exporta el producto de que se trate, al territorio de la parte contratante importadora.

7) Se presume que un sistema para estabilizar, ya sea el precio interno de un producto básico o los ingresos de los productores nacionales de dicho producto básico, independientemente de las fluctuaciones de los precios de exportación, que en ocasiones dé por resultado la venta del producto para la exportación a un precio inferior al precio comparable cobrado a los compradores del producto similar en el mercado nacional no causa perjuicios sensibles en el sentido del párrafo 6, si se determina, mediante consulta entre las partes contratantes que tengan un interés sustancial en el producto de que se trate:

a) que el sistema también ha dado por resultado la venta del producto para la exportación a un precio superior al precio comparable cobrado por el producto similar a los compradores en el mercado nacional, y

b) que el sistema, a causa de la reglamentación efectiva de la producción o por otra razón funciona en forma que no estimule indebidamente las exportaciones ni ocasione otros perjuicios graves a los intereses de otras partes contratantes.

TEXTO PROYECTADO

objeto de derechos anti-dumping o de derechos compensatorios por el hecho de que dicho producto esté exento de los derechos o impuestos que graven el producto similar cuando esté destinado al consumo en el país de origen o en el de exportación, ni a causa del reembolso de esos derechos o impuestos.

5) Ningún producto del territorio de una parte contratante, importado en el de otra parte contratante, será objeto simultáneamente de derechos anti-dumping y de derechos compensatorios destinados a remediar una misma situación resultante del dumping o de las subvenciones a la exportación.

6) a) Ninguna parte contratante percibirá derechos anti-dumping o derechos compensatorios sobre la importación de un producto del territorio de otra parte contratante, a menos de que determine que el efecto del dumping o de la subvención, según el caso, sea tal que cause o amenace causar un perjuicio importante a una producción nacional ya existente o que retarde considerablemente la creación de una rama de la producción nacional.

b) Las PARTES CONTRATANTES podrán autorizar a cualquier parte contratante, mediante la exención del cumplimiento de las prescripciones del apartado a) del presente párrafo, a percibir un derecho anti-dumping o un derecho compensatorio sobre la importación de cualquier producto, con objeto de compensar un dumping o una subvención que cause o amenace causar un perjuicio importante a una rama de la producción en el territorio de otra parte contratante que exporte el producto de que se trate al territorio de parte contratante importadora. Las PARTES CONTRATANTES mediante la exención del cumplimiento de las prescripciones del apartado a), del presente párrafo, autorizarán la percepción de un derecho compensatorio cuando comprueben que una subvención causa o amenaza causar un perjuicio importante a una producción de otra parte contratante que exporte el producto en cuestión al territorio de la parte contratante importadora.

c) No obstante, en circunstancias excepcionales, en las que cualquier retraso podría ocasionar un perjuicio difícilmente reparable, toda parte contratante podrá percibir, sin la aprobación previa de las PARTES CONTRATANTES, un derecho compensatorio a los fines estipulados en el apartado b) de este párrafo, a reserva de que de cuenta inmediatamente de esta medida a las partes contratantes y de que se suprima rápidamente dicho derecho compensatorio si las partes contratantes desaprueban la aplicación.

7) Se presumirá que un sistema destinado a estabilizar el precio interno de un producto básico o el ingreso bruto de los productores nacionales de un producto de esta clase, con independencias de las fluctuaciones de los precios de exportación, que a veces tiene como consecuencia la venta de este producto para la exportación a un precio inferior al precio comparable pedido por un producto similar a los compradores del mercado interior, no causa un perjuicio importante en el sentido del párrafo 6, si se establece, mediante consulta entre las partes contratantes que tengan un interés substancial en el producto de que se trate:

a) que este sistema ha tenido también como consecuencia la venta del producto para la exportación a un precio superior al precio comparable pedido por el producto similar a los compradores del mercado interior, y

b) que este sistema, a causa de la reglamentación de la producción o por cualquier otra razón, se aplica de tal modo que no estimula indebidamente las exportaciones ni ocasiona ningún otro perjuicio grave a los intereses de otras partes contratantes.

TEXTO VIGENTE

Artículo VII

AFORO

1) Las partes contratantes reconocen la validez de los principios generales del aforo establecidos en los siguientes párrafos del presente artículo, y se comprometen a aplicarlos lo más pronto posible, respecto a todos los productos sujetos a derechos u otras cargas o restricciones de importación y de exportación, basados en el valor o fijados en alguna forma en relación con éste. Además, volverán a examinar, a solicitud de otra parte contratante y a la luz de estos principios, la aplicación de cualquiera de sus leyes o reglamentos de aforo. Las PARTES CONTRATANTES podrán pedir a las partes contratantes que les informen acerca de las medidas adoptadas por ellas en cumplimiento de las disposiciones de este artículo.

2) a) El aforo de las mercancías importadas debe basarse en el valor real de la mercancía importada a la que se aplica el derecho, o de una mercancía similar, y no en el valor de la mercancía de origen nacional o en valores arbitrarios o ficticios.

b) "El valor real" debe ser el precio al cual, en tiempo y lugar determinados por la legislación del país importador y en condiciones normales del comercio, tal mercancía u otra similar se vende o se ofrece en venta en condiciones de libre competencia. En la medida en que el precio de tal mercancía o de su similar dependa de la cantidad, en una transacción determinada, el precio que ha de tenerse en cuenta deberá referirse uniformemente, ya sea:

(i) a cantidades comparables, o

(ii) a cantidades no menos favorables, a los importadores que aquellas en que se venda el mayor volumen de las mercancías en operaciones comerciales entre países exportadores e importadores.

c) En caso de ser imposible determinar el valor real de conformidad con el sub-párrafo b) de este párrafo, el valor de aforo habrá de basarse en el equivalente comprobable más cercano de tal valor.

3) En el aforo de un producto importado no debe computarse ningún impuesto de orden interno, aplicable dentro del país de origen o de exportación, del cual haya sido exonerado el producto importado, o cuyo importe haya sido o haya de ser reembolsado.

4) a) Salvo disposición de este párrafo en sentido contrario cuando, para los efectos del párrafo 2 de este artículo, una parte contratante tenga necesidad de convertir a su propia moneda un precio expresado en la moneda de otro país, el tipo de cambio que se utilice para la conversión deberá basarse en la paridad de valor de las monedas en cuestión, establecida conforme al Estatuto del Fondo Monetario Internacional o por acuerdos especiales en materia de cambios concertados de conformidad con el artículo XV del presente Acuerdo.

b) En los casos en que no se haya establecido tal paridad, el tipo de conversión corresponderá efectivamente al valor corriente de la moneda en las transacciones comerciales.

c) Las PARTES CONTRATANTES, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, formularán las normas que rijan la conversión de toda moneda extranjera, por las partes contratantes, respecto a la cual se hayan mantenido múltiples tipos de cambio compatibles con el Estatuto del Fondo Monetario Internacional. Toda parte contratante podrá aplicar tales normas a dichas monedas extranjeras, para los efectos del párrafo 2 de este artículo, como variante del empleo de valores a la par. Hasta que las PARTES CONTRATANTES adopten estas nor-

TEXTO PROYECTADO

Artículo VII

AFORO ADUANERO

1) Las partes contratantes reconocen la validez de los principios generales del aforo establecido en los párrafos siguientes de este artículo, y se comprometen a aplicarlos con respecto a todos los productos sujetos a derechos de aduana o a otras cargas o restricciones impuestas a la importación y a la exportación basados en el valor o fijados de algún modo en relación con éste. Además cada vez que otra parte contratante lo solicite, examinarán, ateniéndose a dichos principios, la aplicación de cualquiera de sus leyes o reglamentos relativos al aforo. Las PARTES CONTRATANTES podrán pedir a las partes contratantes que le informen acerca de las medidas que hayan adoptado en cumplimiento de las disposiciones de este artículo.

2) a) El aforo de las mercancías importadas debe basarse en el valor real de la mercancía importada a la que se aplique el derecho o de una mercancía similar y no en el valor de una mercancía de origen nacional, ni en valores arbitrarios o ficticios.

b) El "valor real" debe ser el precio al que, en tiempo y lugar determinados por la legislación del país importador, las mercancías importadas u otras similares son vendidas u ofrecidas para la venta en el curso de operaciones comerciales normales efectuadas en condiciones de libre competencia. En la medida en que el precio de dichas mercancías o mercancías similares dependa en la cantidad comprendida en una transacción dada, el precio que habrá de tenerse en cuenta deberá referirse uniformemente a: i) cantidades comparables o ii) cantidades fijadas de una manera por lo menos tan favorable para el importador como si se tomara el volumen más considerable de estas mercancías que haya dado lugar efectivamente a transacciones comerciales entre el país de exportación y el de importación.

c) Cuando sea imposible determinar el valor real de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de este párrafo, el valor de aforo deberá basarse en el equivalente comprobable que se aproxime más a dicho valor.

3) En el aforo de todo producto importado no deberá computarse ningún impuesto interno aplicable en el país de origen o de exportación del cual haya sido exonerado el producto importado o cuyo importe haya sido o habrá de ser reembolsado.

4) a) Salvo disposiciones en contrario de este párrafo, cuando una parte contratante se vea en la necesidad, a los efectos de aplicación del párrafo 2 de este artículo, de convertir en su propia moneda un precio expresado en la de otro país, el tipo de cambio que se utilice para la conversión deberá basarse para cada moneda en la paridad establecida de conformidad con los estatutos del Fondo Monetario Internacional, en el tipo de cambio reconocido por el Fondo o en la paridad establecida en virtud de un acuerdo especial de cambio celebrado de conformidad con el artículo XV del presente Acuerdo.

b) A falta de esta paridad y de dicho tipo de cambio reconocido, el tipo de conversión deberá corresponder efectivamente al valor corriente de esta moneda en las transacciones comerciales.

c) Las PARTES CONTRATANTES, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, formularán las reglas que regirán la conversión por las partes contratantes de toda moneda extranjera con respecto a la cual se hayan mantenido tipos de cambio múltiples de conformidad con los Estatutos del Fondo Monetario Internacional. Cada parte contratante podrá aplicar dichas reglas a las monedas extranjeras, a los efectos de aplicación del

TEXTO VIGENTE

mas cualquiera de aquéllas podrá, para los efectos del párrafo 2 de este artículo, aplicar a tal moneda extranjera las normas de conversión destinadas a expresar efectivamente el valor de tal moneda extranjera en las transacciones comerciales.

Ninguna disposición del presente párrafo deberá interpretarse como una obligación, para cualquiera de las partes contratantes, de introducir modificaciones en el método de conversión de monedas para fines aduaneros aplicable en su territorio en la fecha del presente Acuerdo, si tales modificaciones produjeran el efecto de aumentar en general el importe de los derechos de aduana exigibles.

5) Las bases y los métodos para la determinación del valor de los productos sujetos a derechos u otras cargas o a restricciones basadas en el valor, o fijadas en alguna forma en relación con éste, habrán de ser estables y tener suficiente publicidad para permitir, a los comerciantes calcular, con un grado razonable de seguridad, el aforo aduanero.

Artículo VIII

FORMALIDADES REFERENTES A LA IMPORTACION Y A LA EXPORTACION

1) Las partes contratantes reconocen que los derechos y cargas que, además de los derechos aduaneros, son aplicados por las autoridades gubernamentales a la importación o a la exportación, o en relación con éstas, deberían limitarse al costo aproximado de los servicios prestados y no deberían constituir una protección indirecta a los productos nacionales ni una tributación impuesta con fines fiscales, a las importaciones o a las exportaciones. Las partes contratantes reconocen también la necesidad de reducir el número y la diversidad de tales derechos y cargas, a fin de disminuir los efectos y la complejidad de las formalidades de importación y de exportación y disminuir y simplificar la documentación necesaria para la importación y la exportación.

2) Las partes contratantes tomarán medidas, a la mayor brevedad posible, de acuerdo con los principios y objetivos consignados en el párrafo 1 de este artículo. A solicitud de otra parte contratante, asimismo, examinarán la aplicación de sus leyes y reglamentos, a la luz de estos principios.

3) Ninguna parte contratante deberá imponer sanciones severas por infracciones leves de los reglamentos o formalidades de aduanas. En especial, no se impondrán sanciones superiores a las necesarias para servir simplemente de advertencia, por causa de un error u omisión en la documentación de aduanas, que pueda ser fácilmente subsanado y que manifiestamente haya sido cometido sin intención fraudulenta y sin negligencia inexcusable.

4) Las disposiciones de este artículo se aplicarán a los derechos, cargas, formalidades y requisitos impuestos por las autoridades gubernamentales en relación con la importación y la exportación, con inclusión de los referentes a:

a) formalidades consulares, tales como facturas y certificados consulares;

b) restricciones cuantitativas;

c) licencias;

d) contralor de cambios;

e) servicios de estadística;

TEXTO PROYECTADO

párrafo 2 de este artículo en lugar de basarse en las paridades. Hasta que las PARTES CONTRATANTES adopten estas reglas, cada parte contratante podrá, a los efectos de aplicación del párrafo 2 de este artículo, aplicar a toda moneda extranjera que responda a las condiciones definidas en este apartado, reglas de conversión destinadas a expresar efectivamente el valor de dicha moneda extranjera en las transacciones comerciales.

d) No podrá interpretarse ninguna disposición de este párrafo en el sentido de que obliga a cualquiera de las partes contratantes a introducir modificaciones en el método de conversión de monedas, aplicable a los efectos de aforo aduanero en su territorio, en la fecha del presente Acuerdo, que tengan como consecuencia aumentar de manera general el importe de los derechos de aduana exigibles.

5) Los criterios y los métodos para determinar el valor de los productos sujetos a derechos de aduana o a otras cargas o restricciones basados en el valor o fijados de algún modo en relación con éste, deberán ser constantes y habrá de dárseles suficiente publicidad para permitir a los comerciantes calcular, con un grado razonable de exactitud, el aforo aduanero.

Artículo VIII

DERECHOS Y FORMALIDADES REFERENTES A LA IMPORTACION Y A LA EXPORTACION

1) a) Todos los derechos y cargas de cualquier naturaleza que sean, distintos de los derechos de importación y de exportación y de los impuestos a que se refiere el artículo 4, percibidos por las partes contratantes sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas, se limitarán al costo aproximado de los servicios prestados y no deberán constituir una protección indirecta de los productos nacionales ni gravámenes de carácter fiscal aplicados a la importación o a la exportación.

b) Las partes contratantes reconocen la necesidad de reducir el número y la diversidad de los derechos y cargas a que se refiere el apartado a).

c) Las partes contratantes reconocen también la necesidad de reducir al minimun los efectos y la complejidad de las formalidades de importación y exportación y de reducir asimismo y simplificar los requisitos relativos a los documentos exigidos para la importación y la exportación.

2) Toda parte contratante, a petición de otra parte contratante o de las partes contratantes examinarán la aplicación de sus leyes y reglamentos, teniendo en cuenta las disposiciones de este artículo.

3) Ninguna parte contratante impondrá sanciones severas por infracciones leves de los reglamentos o formalidades de aduana. En particular, no se impondrán sanciones pecuniarias superiores a las necesarias para servir simplemente de advertencia por un error u omisión en los documentos presentados a la aduana que pueda ser subsanado fácilmente y que haya sido cometido manifiestamente sin intención fraudulenta y sin que constituya una negligencia grave.

4) Las disposiciones de este artículo se harán extensivas a los derechos, cargas, formalidades y prescripciones impuestos por las autoridades gubernamentales o administrativas, en relación con la importación y la exportación y con inclusión de los referentes a:

a) las formalidades consulares, tales como facturas y certificados consulares;

b) las restricciones cuantitativas;

c) las licencias;

TEXTO VIGENTE

f) formularios, documentación y certificación;

g) análisis e inspecciones; y

h) cuarentena, inspección sanitaria y fumigación.

Artículo IX

MARCAS DE ORIGEN

1) Cada una de las partes contratantes concederá a los productos de los territorios de otras partes contratantes, en lo concerniente a las condiciones de las marcas, un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de cualquier tercer país.

2) Siempre que administrativamente sea factible, las partes contratantes deberán permitir que las marcas de origen necesarias sean colocadas en el momento de la importación.

3) Las leyes y reglamentos de las partes contratantes, referentes a la marcación de los productos importados, deberán permitir su aplicación sin ocasionar grave daño a los productos, ni reducir considerablemente su valor, ni aumentar indebidamente su costo.

4) Por regla general, ninguna parte contratante impondrá derechos o sanciones especiales por la inobservancia de las prescripciones de marcación previa a la importación, a menos que la rectificación de las marcas haya sido indebidamente demorada o que se haya colocado marcas fraudulentas o se haya omitido intencionalmente la marcación requerida.

5) Las partes contratantes deberán cooperar entre sí a fin de impedir el uso de los nombres comerciales en forma que tienda a tergiversar el verdadero origen de un producto, en detrimento de los nombres regionales o geográficos distintivos de los productos del territorio de una parte contratante, protegidos por su legislación. Cada parte contratante prestará amplia y favorable atención a las demandas o representaciones que pudiera formular otra parte contratante, relativas a la aplicación de la obligación establecida en la face precedente respecto a los nombres de los productos que le hayan sido comunicados por la otra parte contratante.

Artículo X

PUBLICACION Y ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS COMERCIALES

1) Las leyes, los reglamentos, las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas de aplicación general que cualquier parte contratante haya puesto en vigor y se refieran a la clasificación o al aforo de productos a fines aduaneros o a tarifas de derechos, a impuestos o a otras cargas, o a las prescripciones, restricciones o prohibiciones de importación o exportación, o a las transferencias de pagos para tales fines, o que se refieran a su venta, distribución, transporte, seguro, almacenaje, inspección, exhibición, transformación, mezcla u otra utilización deberán publicarse prontamente en forma tal que permita su conocimiento a

TEXTO PROYECTADO

d) el control de cambios;

e) los servicios de estadística;

f) los documentos que han de presentarse, la documentación y la expedición de certificados;

g) los análisis y la inspección; y

h) la cuarentena, la inspección sanitaria y la desinfección.

Artículo IX

MARCAS DE ORIGEN

1) En lo que concierne a la reglamentación relativa a las marcas, cada parte contratante concederá a los productos de los territorios de las demás partes contratantes un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de un tercer país.

2) Las partes contratantes reconocen que, al establecer y aplicar las leyes y reglamentos relativos a las marcas de origen, deberían reducir al mínimun las dificultades y los inconvenientes que dichas medidas podrían ocasionar al comercio y a la producción de los países exportadores, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proteger a los consumidores contra las indicaciones fraudulentas o que pudieran inducir a error.

3) Siempre que administrativamente sea factible, las partes contratantes deberán permitir que las marcas de origen sean colocadas en el momento de la importación.

4) En lo que concierne a la fijación de marcas en los productos importados, las leyes y reglamentos de las partes contratantes serán tales que sea posible ajustarse a ellos sin ocasionar un perjuicio grave a los productos, reducir substancialmente su valor, o aumentar indebidamente su precio de costo.

5) Por regla general, ninguna parte contratante deberá imponer derechos o sanciones especiales por la inobservancia de las prescripciones relativas a la fijación de marcas antes de la importación, a menos de que la rectificación de las marcas haya sido demorada indebidamente, se hayan fijado marcas que puedan inducir a error o se haya omitido intencionadamente la fijación de dichas marcas.

6) Las partes contratantes colaborarán entre si para impedir el uso de las marcas comerciales de manera que tienda a inducir a error con respecto al verdadero origen de un producto, en detrimento de los nombres de origen regionales o geográficos distintivos de los productos del territorio de una parte contratante, protegidos por su legislación. Cada parte contratante prestará completa y benévola consideración a las peticiones o representaciones que pueda formular otra parte contratante con respecto a abusos como los mencionados en este párrafo que le hayan sido señalados por esta otra parte contratante sobre los nombres de los productos que ésta haya comunicado a la primera parte contratante.

Artículo X

PUBLICACION Y APLICACION DE LOS REGLAMENTOS COMERCIALES

1) Las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general que cualquier parte contratante haya puesto en vigor y que se refieran a la clasificación o al aforo aduanero de los productos, a las tarifas de derechos de aduana, a los impuestos u otras cargas, o a las prescripciones, restricciones o prohibiciones de importación o exportación, o a la transferencia de pagos relativa a ellas, o a la venta, la distribución, el transporte, el seguro, el almacenamiento, la inspección, la exposición, la transformación, la mezcla o cualquier otra utilización de dichos productos, serán publicados rápidamente a fin de permitir que los gobiernos y los

TEXTO VIGENTE

los gobiernos y a los comerciantes. Se publicarán también los acuerdos que influyan en la política comercial internacional vigente entre el gobierno o un organismo gubernamental de una parte contratante, el gobierno o un organismo gubernamental de otra parte contratante. Las disposiciones de este párrafo no obligarán a ninguna parte contratante a revelar información de carácter confidencial que pueda impedir el cumplimiento de la ley o que en otra forma sea contraria al interés público o perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas públicas o privadas.

2) No podrá ser aplicada antes de su publicación oficial ninguna medida de aplicación general adoptada por una parte contratante, que tenga por efecto aumentar una tarifa de derechos o de otras cargas de importación, según el uso establecido y uniforme, o que imponga una nueva o más gravosa prescripción, restricción o prohibición a las importaciones, o a las transferencias de fondos para su pago.

3) a) Cada parte contratante administrará de manera uniforme, imparcial y razonable, todas sus leyes, reglamentos, decisiones y disposiciones de la categoría enunciada en el párrafo 1 de este artículo.

b) Cada parte contratante mantendrá o establecerá, tan pronto como sea factible, tribunales judiciales, arbitrales o administrativos o procedimientos encaminados inter alia, a la pronta revisión y rectificación de las medidas administrativas relativas a asuntos aduaneros. Tales tribunales o procedimientos serán independientes de los organismos encargados de la ejecución administrativa y sus decisiones serán cumplidas por tales organismos, los que se regirán por ellas, a menos que se interponga una apelación ante la corte o el tribunal de jurisdicción superior dentro del tiempo preseripto para las apelaciones que formulen los importadores; a condición de que la administración central de dicho organismo pueda adoptar medidas con el fin de obtener la revisión del caso mediante otra acción, si hay motivo suficiente para creer que la decisión es incompatible con los principios establecidos por la ley o con la realidad de los hechos en sí.

c) Las disposiciones del subpárrafo b) de este párrafo no exigirán la eliminación o substitución de los procedimientos vigentes en el territorio de una parte contratante, en la fecha de este Acuerdo, que de hecho prevean una revisión objetiva e imparcial de las decisiones administrativas, aun cuando tales procedimientos no sean plena o formalmente independientes de los organismos encargados de aplicar las medidas administrativas. Toda PARTE CONTRATANTE que recurra a tales procedimientos facilitará a las PARTES CONTRATANTES, a petición de éstas, completa información al respecto para que puedan determinar si esos procedimientos se ajustan a los requisitos de este subpárrafo.

Artículo XI

ELIMINACION GENERAL DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS

1) No se establecerán ni mantendrán por una parte contratante, prohibiciones o restricciones, aparte de los derechos, impuestos u otras cargas, que se hagan efectivas mediante contingentes, licencias de importación o de exportación u otras medidas, sobre la importación de un producto del territorio de otra parte contratante o sobre la exportación o venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante.

2) Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no se aplicarán a los casos siguientes:

a) prohibiciones o restricciones a la exportación, temporalmente aplicadas para impedir o aliviar una agu-

TEXTO PROYECTADO

comerciantes tomen conocimiento. Se publicarán también los acuerdos que influyan en la política comercial internacional y que estén en vigor entre el gobierno o un organismo gubernamental de una parte contratante y el gobierno o un organismo gubernamental de otra parte contratante. Las disposiciones de este párrafo no obligarán a ninguna parte contratante a revelar informaciones de carácter confidencial cuya divulgación pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes, sea contraria al interés público o perjudique a los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

2) No podrá ser aplicada antes de su publicación oficial ninguna medida de carácter general adoptada por una parte contratante que tenga por efecto aumentar un derecho de aduana u otra carga sobre la importación en virtud del uso establecido y uniforme, o que imponga una nueva o más gravosa prescripción, restricción o prohibición para las importaciones o para las transferencias de fondos relativas a ellas.

3) a) Cada parte contratante aplicará de manera uniforme, imparcial y equitativa sus leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.

b) Cada parte contratante mantendrá o instituirá, tan pronto como sea posible, tribunales judiciales, arbitrales o administrativos, o procedimientos destinados, especialmente, a revisar y rectificar rápidamente las medidas administrativas relativas a las cuestiones aduaneras. Estos tribunales o procedimientos serán independientes de los organismos encargados de aplicar las medidas administrativas, y sus decisiones serán ejecutadas por estos últimos y regirán la práctica administrativa, a menos de que se interponga un recurso ante una jurisdicción superior, dentro del plazo prescripto para los recursos presentados por los importadores, y a reserva de que la administración central de tal organismo pueda adoptar medidas con el fin de obtener la revisión del caso mediante otro procedimiento, si hay motivos suficientes para creer que la decisión es incompatible con los principios jurídicos o con la realidad de los hechos.

c) Las disposiciones del apartado b) de este párrafo no requerirán la supresión o substitución de los procedimientos vigentes en el territorio de toda parte contratante en la fecha del presente Acuerdo, que garanticen de hecho una revisión imparcial y objetiva de las decisiones administrativas, aun cuando dichos procedimientos no sean total u oficialmente independientes de los organismos encargados de aplicar las medidas administrativas. Toda parte contratante que recurra a tales procedimientos deberá facilitar a las PARTES CONTRATANTES, si así lo solicitan, una información completa al respecto para que pueda decidir si los procedimientos citados se ajustan a las condiciones fijadas en este apartado.

Artículo XI

ELIMINACION GENERAL DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS

1) Ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá —aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas— prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante o a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o de exportación, o por medio de otras medidas.

2) Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no se aplicarán a los casos siguientes:

a) prohibiciones o restricciones a la exportación aplicadas temporalmente para prevenir o aliviar una

TEXTO VIGENTE

da escasez de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la parte contratante exportadora;

b) prohibiciones o restricciones de importación o exportación necesarias para la aplicación de normas o reglamentaciones de clasificación, graduación o venta de productos en el comercio internacional;

c) restricciones de importación de productos agrícolas, o pesqueros, importados en cualquier forma, necesarias para la ejecución de medidas gubernamentales que tiendan:

(i) a restringir las cantidades del producto nacional similar cuya venta o producción esté permitida o, de no haber suficiente producción nacional del producto similar, de un producto nacional, que pueda ser substituido directamente por el producto importado; o

(ii) a eliminar un sobrante temporal del producto nacional similar o, de no haber una producción nacional suficiente del producto similar, de un producto nacional que pueda ser substituido directamente por el producto importado, haciendo accesible el sobrante a ciertos grupos de consumidores nacionales gratuitamente o a precios inferiores a los corrientes en el mercado; o,

(iii) a restringir la cantidad permitida de producción de cualquier producto de procedencia animal que dependa directamente, en su totalidad o en parte principal, el producto importado, si la producción nacional de éste es relativamente escasa.

Toda parte contratante que imponga restricciones a la importación de un producto, en virtud del subpárrafo c) de este párrafo, notificará públicamente la cantidad o el valor total del producto cuya importación se permita durante un período futuro determinado y de todo cambio que se produzca en tal cantidad o valor. Además, las restricciones que se apliquen en virtud de la cláusula (i) anterior, no podrán reducir el total de las importaciones respecto al total de la producción nacional, comparada con la proporción que podría razonablemente existir entre ambas sin tales restricciones. Al determinar esta proporción, la parte contratante tendrá debidamente en cuenta la proporción existente durante un período tipo anterior, y cualquier factor especial que haya podido o pueda influir en el comercio del producto de que se trate.

3) En los artículos XI, XII, XIII y XIV los términos "restricciones a la importación" o "restricciones a la exportación", comprenden las restricciones aplicadas mediante las transacciones comerciales estatales.

Artículo XII

RESTRICCIONES DESTINADAS A PROTEGER EL BALANCE DE PAGOS

1) No obstante las disposiciones del párrafo 1 del artículo XI, toda parte contratante, a fin de salvaguardar su posición financiera exterior y su balance de pagos, podrá restringir la cantidad o el valor de las mercancias cuya importación autorice, con sujeción a las disposiciones de los siguientes párrafos de este artículo.

2) a) Ninguna parte contratante podrá instituir, mantener o intensificar las restricciones de importación en virtud de este artículo excepto en la medida necesaria.

(i) para impedir una amenaza inminente de grave descenso de sus reservas monetarias, o para detenerla, o

TEXTO PROYECTADO

escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la parte contratante exportadora;

b) prohibiciones o restricciones a la importación o exportación necesarias para la aplicación de normas o reglamentaciones sobre la clasificación, el control de la calidad o la venta de productos destinados al comercio internacional;

c) restricciones a la importación de cualquier producto agrícola o pesquero, cualquiera que sea la forma bajo la cual se importa éste, cuando sean necesarias para la ejecución de medidas gubernamentales que tengan por efecto:

(i) restringir la cantidad del producto nacional similar que pueda ser vendido o producido o, de no haber suficiente producción nacional del producto similar, de un producto nacional que pueda ser sustituido directamente por el producto importado;

(ii) eliminar un sobrante temporal del producto nacional similar o, de no haber suficiente producción nacional del producto similar, de un producto nacional que pueda ser sustituido, directamente por el producto importado, poniendo este sobrante a la disposición de ciertos grupos de consumidores del país gratuitamente o a precios inferiores a los corrientes en el mercado, o

(iii) restringir la cantidad que pueda ser producida de cualquier producto de origen animal cuya producción dependa directamente, en su totalidad o en su mayor parte, del producto importado, cuando la producción nacional de este último sea relativamente desdeñable.

Toda parte contratante que imponga restricciones a la importación de un producto en virtud de las disposiciones del apartado c) de este párrafo, publicará el total del volumen o del valor del producto cuya importación se autorice durante un período ulterior especificado, así como todo cambio que se produzca en ese volumen o en ese valor.

Además, las restricciones que se impongan en virtud del inciso i) anterior no deberán tener como consecuencia la reducción de la relación entre el total de las importaciones y el de la producción nacional, en comparación con la que cabría razonablemente esperar que existiera sin tales restricciones. Al determinar esta relación la parte contratante tendrá en cuenta la proporción o la relación existente durante un período de referencia anterior y todos los factores especiales que hayan podido o puedan influir en el comercio del producto de que se trate.

Artículo XII

RESTRICCIONES PARA PROTEGER EL EQUILIBRIO DE LA BALANZA DE PAGOS

1) No obstante las disposiciones del párrafo 1 del artículo XI, toda parte contratante, con el fin de salvaguardar su posición financiera exterior y el equilibrio de su balanza de pagos, podrá reducir el volumen o el valor de las mercancías cuya importación autorice, a reserva de las disposiciones de los párrafos siguientes de este artículo.

2) a) Las restricciones a la importación establecidas, mantenidas o reforzadas por cualquier parte contratante en virtud del presente artículo no excederán de los límites necesarios para:

(i) oponerse a la amenaza inminente de una disminución importante de sus reservas monetarias o detener dicha disminución, o

TEXTO VIGENTE

(ii) para lograr un aumento razonable de las reservas monetarias de una parte contratante en el caso en que sean muy exiguas.

Serán tomados debidamente en cuenta, en cada caso, los factores especiales que puedan influir en las reservas monetarias de la parte contratante o en la necesidad que tenga de tales reservas y, cuando disponga de créditos exteriores especiales o de los otros recursos, la necesidad de adoptar medidas para el empleo adecuado de tales créditos o recursos.

b) Las partes contratantes que apliquen restricciones en virtud del subpárrafo a) de este párrafo, las atenuarán progresivamente a medida que las condiciones mejoren, y las mantendrán en vigor solamente en la medida en que las condiciones especificadas en dicho subpárrafo aun justifiquen su aplicación. Eliminarán las restricciones cuando la situación ya no justifique su establecimiento o mantenimiento en virtud de dicho subpárrafo.

3) a) Las partes contratantes reconocen que en el curso de los próximos años, todas ellas deberán hacer frente, en grados diversos, a problemas de adaptación económica resultantes de la guerra. Durante tal período, cuando las PARTES CONTRATANTES hayan de adoptar decisiones en virtud de este artículo o del artículo XIV, tomarán plenamente en cuenta las dificultades de adaptación del período de post-guerra y la necesidad que cada parte contratante pueda tener de aplicar restricciones a la importación como medida para restablecer el equilibrio de su balance de pagos sobre una base firme y duradera.

b) Las partes contratantes reconocen que, como resultado de la política nacional de una parte contratante, encaminada al logro y mantenimiento del empleo total y productivo así como de una demanda considerable y constantemente creciente, o de la reconstrucción y desarrollo de los recursos industriales y otros recursos económicos y la elevación de los niveles de productividad, tal parte contratante puede alcanzar un alto nivel de demanda de importaciones.

En consecuencia,

(i) no obstante las disposiciones del párrafo 2 de este artículo, ninguna parte contratante estará obligada a suprimir o modificar las restricciones fundándose en el hecho de que un cambio en la política referida, haría innecesarias las restricciones que aplique en virtud de este artículo;

(ii) toda parte contratante que aplique restricciones a la importación en virtud de este artículo, podrá determinar el efecto de tales restricciones sobre la importación, de diversos productos o clases de productos, en forma, que le permita dar prioridad a la importación de los productos más esenciales, según tal política.

c) Las partes contratantes se comprometen, al aplicar su política nacional:

(i) a tomar debidamente en cuenta la necesidad de restablecer el equilibrio de sus respectivos balances de pagos sobre una base firme y duradera y la conveniencia de asegurar la utilización económica de los recursos productivos;

(ii) a abstenerse de aplicar restricciones que se oponga indebidamente a la importación en cantidades comerciales mínimas de cualquier clase de mercancías cuya exclusión perjudicaría las corrientes normales del comercio; u otras restricciones que impidan la importación de muestras comerciales o que obstaculicen el cumplimiento de procedimientos relativos a pa-

TEXTO PROYECTADO

(ii) aumentar sus reservas monetarias de acuerdo con una proporción de crecimiento razonable, en el caso de que sean muy exiguas.

En ambos casos se tendrán debidamente en cuenta todos los factores especiales que puedan influir en las reservas monetarias de la parte contratante interesada o en sus necesidades a este respecto, incluyendo, cuando disponga de créditos exteriores especiales o de otros recursos, la necesidad de prever el empleo apropiado de dichos créditos o recursos.

b) Las partes contratantes que apliquen restricciones en virtud del apartado a) de este párrafo, las atenuarán progresivamente a medida que mejore la situación considerada en dicho apartado; sólo las mantendrán en la medida que esta situación justifique todavía su aplicación, y las suprimirán tan pronto como deje de estar justificado su establecimiento o mantenimiento en virtud del citado apartado.

3) a) En la aplicación de su política nacional, las partes contratantes se comprometen a tener debidamente en cuenta la necesidad de mantener o restablecer el equilibrio de su balanza de pagos sobre una base sana y duradera, y la conveniencia de evitar que se utilicen sus recursos productivos de una manera antieconómica. Reconocen que, con este objeto, es deseable adoptar, en lo posible, medidas tendientes más bien al desarrollo de los intercambios internacionales que a su restricción.

b) Las partes contratantes que apliquen restricciones de conformidad con este artículo podrán determinar su incidencia sobre las importaciones de los distintos productos o de las diferentes categorías de ellos a fin de conceder la prioridad a la importación de los que sean más necesarios.

c) Las partes contratantes que apliquen restricciones de conformidad con este artículo se comprometen a:

(i) evitar todo perjuicio inútil a los intereses comerciales o económicos de cualquier otra parte contratante;

(ii) abstenerse de aplicar restricciones que constituyan un obstáculo indebido para la importación en cantidades comerciales mínimas de mercancías de cualquier naturaleza que sean cuya exclusión dificulte las corrientes normales de los intercambios, y

(iii) abstenerse de aplicar restricciones que obstaculicen la importación de muestras comerciales o la observancia de los procedimientos relativos a las patentes, marcas de fábrica, derechos de autor y de reproducción u otros procedimientos análogos.

d) Las partes contratantes reconocen que la política seguida en la esfera nacional por una parte contratante para lograr y mantener el pleno empleo productivo o para asegurar el desarrollo de los recursos económicos puede provocar en dicha parte contratante una fuerte demanda de importaciones que implique, para sus reservas monetarias, una amenaza del género de las indicadas en el apartado a) del párrafo 2 del presente artículo. Por consiguiente, toda parte contratante que se ajuste, en todos los demás aspectos, a las disposiciones de este artículo no estará obligada a suprimir ni modificar restricciones sobre la base de que, si se modificara su política, las restricciones que aplique en virtud de este artículo dejarían de ser necesarias.

4) a) Toda parte contratante que aplique nuevas restricciones o que aumente el nivel general de las existentes, reforzando substancialmente las medidas aplicadas en virtud de este artículo, deberá, tan pronto como haya instituido o reforzado dichas restricciones (o, en el caso de

TEXTO VIGENTE

tentes, marcas de fábrica, derechos de propiedad intelectual u otros similares; y

(iii) a aplicar las restricciones a que se refiere este artículo, en forma que no perjudiquen innecesariamente los intereses comerciales o económicos de toda otra parte contratante.

4) a) Toda parte contratante que, sin imponer restricciones en virtud de este artículo, prevea la necesidad de imponerlas, deberá antes de instituir tales restricciones (o, en casos en que la consulta previa no sea factible, inmediatamente después de hacerlo), consultar con las PARTES CONTRATANTES acerca de la naturaleza de las dificultades de su balance de pagos, de las otras medidas correctivas a que pueda recurrir, y de las posibles repercusiones de tales medidas sobre la economía de otras partes contratantes. No se exigirá a ninguna parte contratante que, en el curso de las consultas a que se refiere este subpárrafo, indique anticipadamente las medidas particulares que decida finalmente adoptar, ni el momento de su aplicación.

b) Las PARTES CONTRATANTES podrán invitar, en cualquier momento, a una parte contratante que aplique restricciones a la importación en virtud de este artículo, a celebrar consultas con ellas, y deberán invitar a toda parte contratante que intensifique considerablemente tales restricciones, a celebrar consultas en el término de treinta días. La parte contratante invitada participará en estas discusiones. Las PARTES CONTRATANTES podrán invitar a cualquier otra parte contratante a participar en estas discusiones. Las PARTES CONTRATANTES revisarán, el 1º de enero de 1951 a más tardar todas las restricciones existentes en aquella fecha y todavía en vigor, conforme a este artículo, en el momento de la revisión.

c) Toda parte contratante podrá consultar con las PARTES CONTRATANTES a fin de obtener su previa aprobación de las restricciones que dicha parte contratante se proponga mantener, intensificar o instituir en virtud de este artículo ,o del mantenimiento, la intensificación o la institución de restricciones en determinadas condiciones futuras. Como resultado de tales consultas, las PARTES CONTRATANTES podrán aprobar anticipadamente el mantenimiento, la intensificación o la institución de restricciones por la parte contratante interesada, en lo concerniente al alcance general, al grado de intensidad y a la duración de las restricciones. En la medida en que tal aprobación haya sido concedida, se estimará que las condiciones del subpárrafo a) del presente párrafo han sido cumplidas y las medidas adoptadas por la parte contratante que aplique las restricciones no podrán ser impugnadas en virtud del subpárrafo d) de este párrafo, como incompatibles con las disposiciones del párrafo 2 de este artículo.

d) Toda parte contratante que estime que otra parte contratante aplica restricciones, en virtud de este artículo, de una manera incompatible con las disposiciones de los párrafos 2 o 3 de este artículo o con las del artículo XIII (con sujeción a las disposiciones del artículo XIV), podrá someter el caso a las PARTES CONTRATANTES para su discusión y la parte contratante que aplique las restricciones participará en la discusión. Si las PARTES CONTRATANTES entienden que puede establecerse la presunción de que se perjudica al comercio de la parte contratante iniciadora de tal procedimiento, someterán sus observaciones a las partes interesadas a fin de lograr una solución del asunto a satisfacción de éstas y de las PARTES CONTRATANTES. Si no se logra tal solución y si las PARTES CONTRATANTES deciden que las restricciones se aplican en forma incompatible con las disposiciones de los párrafos 2 o 3 de este artículo o

TEXTO PROYECTADO

que en la práctica sea posible efectuar consultas previas, antes de haberlo hecho así), entablar consultas con las PARTES CONTRATANTES sobre la naturaleza de las dificultades relativas a su balanza de pagos, los diversos correctivos entre los cuales puede escoger y la repercusión posible de estas restricciones en la economía de otras partes contratantes.

b) En una fecha que ellas mismas fijarán, las PARTES CONTRATANTES examinarán todas las restricciones que aun se apliquen en virtud del presente artículo. A la expiración de un período de un año a contar de la fecha de referencia, las partes contratantes que apliquen restricciones a la importación en virtud de este artículo entablarán anualmente con las PARTES CONTRATANTES consultas del tipo previsto en el apartado a) de este párrafo.

c) (i) Si, en el curso de consultas entabladas con una parte contratante de conformidad con los apartados a) o b) anteriores, consideran las PARTES CONTRATANTES que las restricciones no son compatibles con las disposiciones de este artículo o con las del artículo XIII (a reserva de las del artículo XIV), indicarán los puntos de divergencia y podrán aconsejar la modificación apropiada de las restricciones.

(ii) Sin embargo, en el caso de que, como consecuencia de estas consultas, las PARTES CONTRATANTES determinen que las restricciones son aplicadas de tal modo que envuelven una incompatibilidad importante con las disposiciones de este artículo o con las del artículo XIII (a reserva de las del artículo XIV), originando un perjuicio o una amenaza de perjuicio para el comercio de una parte contratante, se lo comunicarán a la parte contratante que aplique las restricciones y formularán recomendaciones adecuadas con objeto de garantizar la observancia, en un plazo dado, de las disposiciones de referencia.

Si la parte contratante no se ajustase a estas recomendaciones en el plazo fijado, las partes contratantes podrán eximir a toda parte contratante, en cuyo comercio influyan adversamente las restricciones, de toda obligación resultante del presente Acuerdo que les parezca apropiado eximirla, teniendo en cuenta las circunstancias, con respecto a la parte contratante que aplique las restricciones.

d) Las PARTES CONTRATANTES invitarán a toda parte contratante que aplique restricciones en virtud de este artículo a que entable consultas con ellas, a petición de cualquier otra parte contratante que pueda establecer prima facie que las restricciones son incompatibles con las disposiciones de este artículo o con las del artículo XIII (a reserva de las del artículo XIV) y que influyen adversamente en su comercio. Sin embargo sólo se formulará esta invitación si las PARTES CONTRATANTES comprueban que las conversaciones entabladas directamente entre las partes contratantes interesadas no han dado resultado. Si las consultas no permiten llegar a ningún acuerdo con las PARTES CONTRATANTES y si éstas determinan que las restricciones se aplican de una manera incompatible con las disposiciones mencionadas, originando un perjuicio o una amenaza de perjuicio para el comercio de la parte contratante que haya iniciado el procedimiento, recomendarán el retiro o la modificación de dichas restricciones. En el caso de que no se retiren ni modifiquen en el plazo que fijen las PARTES CONTRATANTES éstas podrán eximir a la parte contratante que haya iniciado el procedimiento de toda obligación resultante del presente acuerdo de la cual les parezca apropiado eximirla,

TEXTO VIGENTE

con las del artículo XIII (con sujeción a las disposiciones del artículo XIV), recomendarán la eliminación o modificación de las restricciones. Si las restricciones no son eliminadas o modificadas dentro de un plazo de sesenta días, de conformidad con la recomendación de las PARTES CONTRATANTES, éstas podrán eximir a cualquier parte contratante del cumplimiento de determinadas obligaciones, en virtud de este acuerdo, respecto a la parte contratante que aplique las restricciones.

e) Se reconoce que la publicación prematura de la aplicación, eliminación o modificación proyectada de cualquier restricción, en virtud de este artículo, podría estimular especulaciones comerciales y operaciones financieras encaminadas a frustrar los fines de este artículo. En consecuencia, las PARTES CONTRATANTES adoptarán medidas para observar el más absoluto secreto en la celebración de cualquier consulta.

5) Si, de manera persistente y generalizada, se aplican restricciones a la importación, conforme a este artículo, indicando así la existencia de un desequilibrio general restrictivo del comercio internacional, las PARTES CONTRATANTES entablarán conversaciones para estudiar la posible adopción de otras medidas, ya sea por las partes contratantes cuyo balance de pagos sea desfavorable o por aquellas cuyo balance de pagos tienda a ser excepcionalmente favorable, o bien por cualquier organización intergubernamental competente, a fin de eliminar las causas subyacentes del desequilibrio. A invitación de las PARTES CONTRATANTES, las partes contratantes participarán en las discusiones.

TEXTO PROYECTADO

teniendo en cuenta las circunstancias, con respecto a la parte contratante que aplique las restricciones.

e) En todo procedimiento iniciado de conformidad con este párrafo, las PARTES CONTRATANTES tendrán debidamente en cuenta todo factor exterior especial que influya adversamente en el comercio de exportación de la parte contratante que aplique las restricciones.

f) Las decisiones previstas en este párrafo deberán ser tomadas rápidamente y, si es posible, en un plazo de sesenta días a contar de la fecha en que se inicien las consultas.

5) En el caso de que la aplicación de restricciones a la importación en virtud de este artículo revista un carácter duradero y amplio, que será el indicio de un desequilibrio general, el cual reduciría el volumen de los intercambios internacionales, las PARTES CONTRATANTES entablarán conversaciones para examinar si se pueden adoptar otras medidas, ya sea por las partes contratantes cuya balanza de pagos tienda a ser desfavorable, ya sea por aquellas para las que, por el contrario, tienda a ser excepcionalmente favorable, o bien por cualquier organización intergubernamental competente, con el fin de suprimir las causas fundamentales de este desequilibrio. Previa invitación de las PARTES CONTRATANTES, las partes contratantes participarán en las conversaciones indicadas.

TEXTO VIGENTE

Artículo XIII

ADMINISTRACION INDISCRIMINATORIA DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS

1) Ninguna parte contratante impondrá prohibiciones o restricciones a la importación de un producto procedente del territorio de cualquier otra parte contratante o a la exportación de un producto destinado al territorio de cualquier otra parte contratante, a menos que se prohíba o restrinja en forma análoga la importación de un producto similar a cualquier otro país o a la exportación de un producto similar a cualquier otro país.

2) En la aplicación de restricciones a la importación de un producto, las partes contratantes procurarán hacer una distribución del comercio de tal producto lo más próxima posible a la participación que las diversas partes contratantes podrían esperar obtener si no existieran tales restricciones y a este fin observarán las siguientes disposiciones:

a) siempre que sea factible, habrán de fijarse los contingentes representativos del total de las importaciones permitidas (estén o no repartidos entre los países abastecedores) y se notificará su cuantía de conformidad con el párrafo 3 b) de este artículo;

b) en los casos en que la fijación de contingentes no sea factible, se podrán aplicar las restricciones por medio de licencias o permisos de importación sin contingente;

c) salvo para los fines de aplicación de contingentes asignados conforme al subpárrafo d) de este párrafo, las partes contratantes no exigirán el uso de licencias o permisos de importación, para la importación del producto de que se trate, de determinado país o procedencia;

d) en los casos en que haya sido repartido un contingente entre los países abastecedores, la parte contratante que aplique las restricciones podrá, respecto a la asignación de participaciones en el contingente, buscar el acuerdo con todas las demás partes contratantes que tengan interés esencial en el

TEXTO PROYECTADO

Artículo XIII

APLICACION NO DISCRIMINATORIA DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS

1) Ninguna parte contratante impondrá prohibición ni restricción alguna a la importación de un producto originario del territorio de otra parte contratante o a la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, a menos de que se imponga una prohibición o restricción semejante a la importación de un producto similar originario de cualquier tercer país o a la exportación de un producto similar destinado a cualquier tercer país.

2) Al aplicar restricciones a la importación de un producto cualquiera, las partes contratantes procurarán hacer una distribución del comercio de dicho producto que se aproxime lo más posible a la que las distintas partes contratantes podrían esperar si no existieran tales restricciones, y con este fin, observarán las disposiciones siguientes:

a) siempre que sea posible, se fijarán los contingentes representativos del monto global de las importaciones autorizadas (estén o no repartidos entre los países abastecedores), y se publicará su cuantía, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 de este artículo;

b) cuando no sea posible fijar contingentes globales, podrán aplicarse las restricciones mediante licencias o permisos de importación sin contingente global;

c) salvo a los efectos de aplicación de contingentes asignados de conformidad con el apartado d) de este párrafo, las partes contratantes no prescribirán que las licencias o permisos de importación sean utilizadas para la importación del producto de que se trate procedente de una fuente de abastecimiento o de un país determinados;

d) cuando haya sido repartido un contingente entre los países abastecedores, la parte contratante que aplique las restricciones podrá ponerse de acuerdo sobre la repartición del contingente con todas

TEXTO VIGENTE

abastecimiento del producto de que se trate. En los casos en que este método no sea suficientemente práctico, la parte contratante interesada asignará sus contingentes a las partes contratantes que tengan interés esencial en el abastecimiento del producto, basando las participaciones en la proporción del volumen o del valor total de las importaciones del producto, suministradas por tales partes contratantes durante un período tipo anterior, tomando en cuenta cualquier factor especial que pueda haber influido o influir en el comercio del producto. No se impondrán condiciones o formalidades que impidan a cualquier parte contratante utilizar íntegramente la parte de tal cantidad o valor total que le haya sido asignada, siempre que la importación se efectúe dentro del plazo prescripto para la utilización del contingente.

3) a) En los casos en que sea necesario el uso de licencias de importación respecto a restricciones a la importación, la parte contratante que aplique las restricciones deberá suministrar, a solicitud de cualquier parte contratante que tenga interés en el comercio del producto de que se trate, todos los datos pertinentes sobre la administración de las restricciones, las licencias de importación expedidas durante un período reciente y la distribución de tales licencias entre los países abastecedores; a condición de que no estará obligada a suministrar informes respecto a los nombres de las empresas importadoras o abastecedoras.

b) En el caso de restricciones de importación que entrañen la fijación de contingentes, la parte contratante que las aplique anunciará públicamente la cantidad o el valor del producto o de los productos cuya importación habrá de permitirse durante un período ulterior determinado, así como cualquier cambio en tal cantidad o valor. No se prohibirá la entrada de ningún envío del producto de que se trate, que en el momento de la notificación se hallare en ruta; a condición de que éste pueda ser descontado en la medida posible de la cantidad cuya importación esté autorizada durante el período correspondiente y también, cuando sea necesario, de las cantidades cuya importación haya de permitirse durante el período o los períodos siguientes; a condición, además, de que si una parte contratante normalmente exime de tales restricciones a los productos importados o retirados del depósito aduanero para el consumo durante un plazo de treinta días a partir de la fecha de tal notificación pública, se considerará tal práctica plenamente conforme con lo establecido en este subpárrafo.

c) Cuando se trate de contingentes repartidos entre los paises abastecedores, la parte contratante que aplique la restricción informará sin demora a todas las demás partes contratantes interesadas en el abastecimiento del producto de que se trate, acerca de las participaciones en el contingente, expresadas en cantidad o en valor, asignadas a los diversos países abastecedores y hará la correspondiente notificación pública.

4) En cuanto a las restricciones que se apliquen conforme a lo dispuesto en el párrafo 2) d) del presente artículo o del párrafo 2 c) del articulo XI, la parte contratante que aplique tal restricción hará la selección inicial del período tipo para cualquier producto y avaluará los factores especiales que influyan en el comercio de tal producto; a condición de que tal parte contratante, a petición de cualquier otra parte contratante que tenga interés esencial en el abastecimiento del producto, o a solicitud de las PARTES CONTRATANTES, celebre consultas a la mayor brevedad posible con la otra parte contratante o con las PARTES CONTRATANTES acerca de la necesidad de ajustar la proporción determinada o el período básico seleccionado, o para avaluar nuevamente los factores especiales del caso, o para eliminar las condiciones, formalidades u otras disposiciones establecidas unilateralmente, relativas a la asigna-

TEXTO PROYECTADO

las demás partes contratantes que tengan un interés substancial en el abastecimiento del producto de que se trate. En los casos en que sea verdaderamente imposible aplicar este método, la parte contratante interesada asignará, a las partes contratantes que tengan un interés substancial en el abastecimiento de este producto, partes proporcionales a la contribución aportada por ellas al volumen o al valor totales de las importaciones del producto indicado durante un período de referencia anterior, teniendo debidamente en cuenta todos los factores especiales que puedan o hayan podido influir en el comercio de ese producto. No se impondrán condiciones ni formalidades que impidan a cualquier parte contratante utilizar íntegramente la parte del volumen o del valor totales que le haya sido asignada, a reserva de que la importación se efectúe en el plazo prescripto para la utilización del contingente.

3) a) Cuando se concedan licencias de importación en conexión con las restricciones a la importación, la parte contratante que aplique una restricción facilitará, a petición de toda parte contratante interesada en el comercio del producto de que se trate, todas las informaciones pertinentes sobre la aplicación de esta restricción, las licencias de importación concedidas durante un período reciente y la repartición de estas licencias entre los países abastecedores, sobrentendiéndose que no estará obligada a revelar el nombre de los establecimientos importadores o abastecedores.

b) En el caso de restricciones a la importación que entrañen la fijación de contingentes, la parte contratante que las aplique publicará el volumen o el valor totales del producto o de los productos cuya importación sea autorizada durante un período ulterior dado, así como cualquier cambio sobrevenido en dicho volumen o valor. Si uno de estos productos se hallara en camino en el momento de efectuarse la publicación, no se prohibirá su entrada. No obstante, se podrá imputar este producto, dentro de lo posible, en la cantidad cuya importación esté autorizada durante el período correspondiente y, si procede, en la cantidad cuya importación sea autorizada durante el período o períodos ulteriores. Además, si una parte contratante exime habitualmente de dichas restricciones a los productos que, en un plazo de treinta días contados desde la fecha de esta publicación, son retirados de la aduana a la llegada del extranjero o a la salida del depósito aduanero, se considerará que este procedimiento se ajusta plenamente a las prescripciones de este apartado.

c) Cuando se trate de contingentes repartidos entre los paises abastecedores, la parte contratante que aplique las restricciones informará sin demora a todas las demás partes contratantes interesadas en el abastecimiento del producto de que se trate acerca de la parte del contingente, expresada en volumen o en valor, que haya sido asignada, para el período en curso, a los diversos países abastecedores y publicará todas las informaciones pertinentes a este respecto.

4) En lo que concierne a las restricciones aplicadas de conformidad con el apartado d) del párrafo 2 de este artículo o del apartado c) del párrafo 2 del artículo XI, la elección, para todo producto, de un período de referencia y la apreciación de los factores especiales que influyan en el comercio de ese producto serán hechas inicialmente por la parte contratante que aplique dichas restricciones. No obstante, dicha parte contratante, a petición de cualquier otra parte contratante que tenga un interés substancial en el abastecimiento del producto, a petición de las PARTES CONTRATANTES entablará consultas lo más pronto posible con la otra parte contratante o con las PARTES CONTRATANTES acerca de la necesidad de revisar el porcentaje establecido en el período de referencia, apreciar de nuevo los factores especiales implicados o suprimir las condiciones, formalidades u otras disposiciones

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 253 — Montevideo, Jueves 19 de Diciembre de 1968 — Núm. 17977

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reedita [illegible])	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00
1967	....	" 1.622.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00
1967	....	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital	hasta $	1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" "	10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" "	20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	"	20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se lo entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICISIMO ORAA ANGULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25016 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRAOLA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24809 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARDONE de PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24686 Dic.9-v.dic 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERZIADE o MELZIADE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24026 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO ALLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 2.250.00 30|pub. 23666 Nov.27-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LORENZO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22320 Nov.13-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRERE o FERRER VICENTE GAZZANICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22285 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ASTAPENCO, (Ficha E 1.181|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25241 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCINA o FRANCINA JUANA o FRANCISCA JUANA o FRANCINE JEANNINNE PERRET PERPIGNAN de GREBERT, (Ficha E 1.136|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25244 Dic.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALIN, (Ficha E 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25245 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ABREO o ABREU, (Ficha E 1.042|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25148 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA MARIA CRISTINA AICARDO de FIORINA y SARA ADELINA AICARDO (Ficha E-1004|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24573 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TENAGLIA (Ficha E-978|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24575 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FEIPE QUIHILLABORDA o MARIO FEIPE QUIBILLABORDA o MARIO FELIPE QUIHILLABORDA o MARIO FELIPE QUIBILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIHILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIBILLABORDA, (Ficha E 881|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22353 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VERNAZZA, (ficha E 249|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22599 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS IRLARTE, (ficha 374|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25324 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDO o ERMELINDO JUAN REMIGIO MAZZETTI TONELLI, (ficha 478|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25322 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ FOUSADAS, (ficha 244|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25325 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MARTIN BENTOS CABRERA, (Ficha 458|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24692 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLANUEVA o VILLANUEVA HUGALDE, (Ficha 292|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24736 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA SOBRERO o SOBRERO LAGURARA y MARIA ELENA SOBRERO LAGURARA, (Ficha 472|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24738 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TELMO NIETO o NIETO BORDAGORRIA, (Ficha 296|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24744 Dic 9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PILAR CONDE o CONDE VAZQUEZ (Ficha 480|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24538 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMAN GOTLIB, (Ficha 438|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22111 Nov.11-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREINA SARA MONDINO MORALES de INFANTOZZI, (410|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25134 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INSUA RODRIGUEZ o YNSUA o INSUA RODRIGUEZ, (448|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25185 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GALLERO, (410|68); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25040 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO NOBOA COURRAS (414|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24845 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FERNANDEZ de DEL VALLE (392|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24811 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RODRIGUEZ o MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ (364|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24810 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PEDRO BREA ALONSO o ALFREDO PEDRO BREA (370|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
2) $ 750.00 10|pub. 24527 Dic.6-v.Dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CYRLA AJDELMAN de SMERDINER o SMERDYNER, (452|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24693 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PALASTHY (450|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
2) $ 750.00 10|pub. 24576 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARIA ANGELA TOBIL FELLIZA de MANGINO, (462|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
2) $ 750.00 10|pub. 24577 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTORINO, (390|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 22531 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUSTINO BRASEY, (344|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24926 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRA DE ARAUJO, (446|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24927 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GARCIA CABRERA, (482|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24928 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO ARBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25444 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO FERRARO SINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25442 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALBERTO ROGELIO y JUAN JOSE o JOSE JUAN FORNENTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25443 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIA CABRERA de BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25440 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ABELENDA PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25441 Dic.8-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25294 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS HUGO MORAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25009 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURIFICACION PORTELA IGLESIAS de MIGUEZ, (F. C. 896|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25025 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA CANAVESI de LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25026 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA IGLESIAS o IGLESIAS CASTRO de MAFFIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24930 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASALETA o CASALETTO o CASALETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24524 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
2) $ 750.00 10|pub. 24525 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF FREYER BESEM, (S 582|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25309 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RITA TRECCA ASERETO, (S 558|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25310 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de ANA PAULINA GONZALEZ o GONZALEZ VARELA de FERNANDEZ, (S 376'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25311 Dic.-17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TRZASKA o TRZASKA ZAMBRISCA o YAMBREZCKA, (S 700|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25312 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VILAR MARTINEZ, (S 744|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25313 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VEGA de GONZALEZ, (S 482|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25019 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO MAGDALENO CUADRA o de LACUADRA o DELACUADRA o LACUADRA o de la CUADRA, (S 642|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25020 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GIACHINO o GIACHINO GARRONE, (S 720|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25021 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAREDES de RIVERA, (S 725|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25022 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTRO de ABAL, (S 694'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25024 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CERVIERI PIANA, (S 240'67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24923 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DEFRUTOS o DE FRUTOS BAUDEVIN o BOUDEVIN, (S 640|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24969 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM TURNER (S-684|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24846 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL IRENE MERKLEN de SAGARIA, y la de MARIA ISABEL SAGARIA MERKLEN (S-708|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24812 Dic.10.-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA ROSA o EMA MAGDALENA o EMA ROSA MAGDALENA STARICCO o STARICCO SAUNDERS de BARCALA (S-680|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24813 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSIA de FERRO (S-590|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24808 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOBOJA (S-42|68), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24817 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO SILVA MARTINEZ, (Ficha A 730|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25110 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO RIVERO BENTANCOR o NATALIO RIVERA BENTANCOR o NATALIO RIVERO (Ficha A 605|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24736 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA AMANDA PARODI TAMPUSSIC, (Ficha A 630|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24750 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASTORINO, (Ficha A 508|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24749 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO DELGADO MARTINEZ, (49|313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24751 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO PEREIRA o PEREYRA, (ficha 896'66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25299 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA RITTA de INMEDIATTO (F-814), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24528 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA o HELVECIA LUCIA STOPPA de CASTELNOVO, (ficha A 346|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de noviembre de 1966. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25300 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SOSA de RAFFO, (A 302|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25246 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SERIS de PEREZ, (A 316|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25138 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE HIPOLITO CORE VARELA, (Ficha A 560|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25011 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MURELL, (A 158|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25012 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA DURAN de CABRAL, (A 212|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25044 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LOUREIRO CURES (A-46|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 24847 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONACIO CESAR MARTINEZ MENESES (A-340|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 24848 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ PONCE de GARCIA (A-325|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 24815 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE FERNANDEZ DEL PUERTO (A-308|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 24488 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25307 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CELENTANO o CELENTANO BRAICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25041 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA ECHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY de GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25042 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMAÑO de la FUENTE o FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25046 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO GUALBERTO BERA o BERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 24816 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ESPERANZA FERNANDEZ de SOASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 24816 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARDOZO o CARDOSO ALONZO o ALONSO, (ficha E 1331|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25293 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o JOSE EMILIO BELLINO o BELLINO DUTTO, (Ficha E 1.372|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25240 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARRERO de CARSIN, (Ficha E 1.311|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25242 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o SANTIAGO MILLER, (Ficha E 1.333|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25243 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO LOPEZ AQUINO, (Ficha E 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24921 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ANTONIO MENDEZ GARCIA, (Ficha E 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24922 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SIERRA, (Ficha E 658|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24924 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ COTELO de CAMIÑO, (Ficha E 1.300|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24925 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ALVAREZ PIVERO (Ficha E-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24844 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETKE ROSENBERG KUR (Ficha E-958|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 24843 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CABRERA GRANADO (L.o 63, F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24574 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GUMERSINDO MACIEL SILVA, (ficha 391|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25323 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFONA TERESA o TERESA TRIFONA o TERESA AMARAL de SACCONE, (ficha 409|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25326 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DIAZ ARES, (Ficha 395|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24737 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VECINO, (Ficha 393|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24739 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VANZULLI CLERICHI, (Ficha 397|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24741 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTH ALEXANDER de TREITEL, (Ficha 151|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24742 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA SILVA (Ficha 207|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24539 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA JUANA CRISTIANO o CRISTIANO de SANCHEZ, (Ficha 333|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 22503 Nov.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ISAAC PEREZ del CASTILLO, (Ficha 407|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 25207 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RISSO, (497|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
2) $750.00 10|pub. 25314 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA LUCIA D'ANGELO CEREIJO de DORADO o MARTA LUCIA D'ANGELO de DORADO, (43|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24386 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ISAAC APARICIO APARICIO, (407|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24694 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GALAN MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24929 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o ILDEFONSO JUAN o ILDEFONSO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24522 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA QUINTERO de BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24521 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA ISABEL CORDOBA de PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24523 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA SULCA OCHAT o MARIA ADELINA SULCA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24991 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA VIVAS de CAVIGLIA, (S 569|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25308 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO BERMUDEZ CUNS, (S 697|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25017 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELINA ARIAGA o ARRIAGA de BUFFA y la de MARIA CORINA o CORINA MARIA BUFFA, (S 767|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25018 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENDEZ FERNANDEZ, (S 491|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25023 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TERCERO MUSCOLO (S-463|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24824 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA MARIA JUANA RODRIGUEZ SOSA (S-537|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24825 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CICCARIELLO o CICARIELO o CICARIELLO, (S 573|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24966 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLIS PAULINO ECHEVERRIA ACOSTA, (S 517|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24968 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CLAVIJO COUSILLAS, (Ficha A 913|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25135 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RUIZ de UMPIERREZ o ELISA BERNARDA RUIZ, (Fi-

cha A 1 5|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25136 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA YOLANDA o YOLANDA SORIA de GALLENI, (Ficha A 873|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25137 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ESPAÑOL o ESPAÑOL FORNE, (Ficha A 431|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24662 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ, (Ficha A 215|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24732 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA DAMIANA ABELLA de MANGANIEL y LUIS MANGANIEL, (Ficha A 757|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24733 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SILVA o TEODORO SILVA FIGUEREDO, (Ficha A 769|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24734 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO MONTENEGRO, (Ficha A 851|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24752 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE CARLOS ACHUGAR PERCIVALE, (ficha 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25295 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFFAELO LOMIENTO GAGLIARDI, (F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25019 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO KUPFERSCHMIDT, (F.o 601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25015 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PEREZ (F-711), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24831 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO CASERZA (F-700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24832 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGE TAIBO (F-521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24530 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS TEVELEV (F-725), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24526 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO COMESAÑA PEREZ (F-641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24528 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDISAR de TUDJAN (F-608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24531 Dic.6-v.doc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO JOSE MARRAS TETTI, (F 749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22242 Nov.13-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL WASERMAN o WASSERMAN RABINOVICH, (A 403|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25139 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ARDA de PETRELLA o PETREDA o PETRELIA, (A. 319 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 30|pub. 19473 Dic.11-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEOCADIA o LEOCADIA ANTONIA FIORITO o FLORIDO, (A 491|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24695 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LAZO o LASO o LASSO PERDOMO; de EMILIO LAZO o LASO o LASSO RODRIGUEZ y de CARLOTA RODRIGUEZ de LAZO o LASO o LASSO, (A 511|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub| 24696 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de MARCOS PEDRO SANELLA o ZANELLA, (Ficha A 271|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
Oct.25-v.nov.7.
1) $ 1.500 20|pub. 20627 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA ERAUSQUIN, JUAN JOSE ERAUSQUIN, JOSEFA ERAUSQUIN de ARGERICH, JOSEFA ARGERICH de OLIVERA y de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE LUIS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 24169 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISOLINO MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25111 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ROCCA BAVASTRO, (ficha Civil N.o 763, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25342 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de

la sucesión de ENCARNACION CECILIO VARELA o BARELA BRAGUNDA o BRAGUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25341 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORICO LAUREANO SCAGNI MARTINEZ, (ficha civil N.o 781, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25340 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GOMEZ AZOR (Ficha Civil N.o 197, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24897 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ (Ficha Civil N.o 716, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24507 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORO o PEDRO MARIA VAZQUEZ CORBI (L.o 47, F.o 651, N.o 1041) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24506 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VAZQUEZ CORBI (L.o 47, F.o 651, N.o 1041), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24505 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON CURBELO DIAZ o MELITON CURBELO ESTECH (Ficha Civil número 755, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24504 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o CONCEPCION ROMEO TORENA TORRES (Ficha Civil N.o 773, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24503 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO MUSTO MARMOL (Ficha Civil N.o 724, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24501 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORENA PALLAREA o PALAREA o PALIAREA o PALLIAREA o PAGLIAREA (Ficha Civil N.o 754, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de noviembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24502 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO MENENDEZ y ROSAURA MORUA de MENENDEZ (Ficha civil Nº 688, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 2.250 30|pub. 22577 Dic.4.-v.dic 31.
Feb.3.-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO DE LEON y MARIA MERCEDES o MARIA MANUELA CAMEJO de DE LEON, (Ficha 313, L.o V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24654 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BARRETO o RAMON BARRETO, de apellido materno ROCIO o ROSIO, (L.o 4, F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 24655 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o MARIA CELIA BRIGNARDELLO MANCEBO de BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24766 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DONATTO RATTO SORIA (Ficha V-284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24772 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO USKAURAS KRASTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24773 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PITTI o PITTI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 24774 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24770 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ENRIQUEZ de ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24769 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIACHELLO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Las Piedras, 29 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24771 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VILLAR de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24768 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA GARCIA de GARCIA y PERFECTO FRANCISCO o PERFECTO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24765 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VICENTA PEREZ de PINTOS y NICASIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24767 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PAULINO G. GOMEZ DA SILVA o PAULINO GONZAGA GOMEZ DA SILVA o PAULINO G. GOMEZ DA SILVA NABARRO y MODESTA VICTORINA MOURA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 25066 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones — Melo, 12 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25438 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MONICA BERNARDA GONZALEZ, (Ficha 434 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de noviembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25436 Dic.18-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LARROSA, (F 403|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25435 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALJAMIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25064 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDEGAR REVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de noviembre de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25065 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUDERMAN o SUDERMAM o SUDERMANN LUCAS BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 8 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25067 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO REYNALDO GATTI o HUBERTO REINALDO GATTI PARALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25062 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FRANCISCO FABER RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24902 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBUSTIANO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24903 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO VITAL COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24904 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EMANUEL BONNET o BONET RIVOIR o RIVORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24905 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARIA SOLARES GRAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24646 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMATERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO BENTANCUR, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, setiembre 25 de 1968. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10 pub. 24934 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY VIOLETA PEREZ JAUREGUY, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 23 de agosto de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 24935 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA ZULUAGA UGALDE, (Ficha 343 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24899 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA JORAJURIA de CACERA o CASERA, (Ficha 361 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de noviembre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24906 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JOSE LARRAMA GOMEZ (Ficha 64C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24570 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAFAEL MONTANER RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTANER RODRIGUEZ de BERTANI, ILDEFONSO ISIDRO MONTANER RODRIGUEZ y PAULINA RODRIGUEZ GOYA de MONTANER, (Ficha N.o 340 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 18 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub 24289 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEVI de VAIA o MARIA BEVI JACHER de VAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25298 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ESTEBAN FERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25297 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o LINA SOFIA SCHUSSELIN de SCHOCDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25296 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA POZZI de WIDMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25208 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA MOLINA de BERMUDEZ y MANUEL ESTEBAN BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24907 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ELVIA CAMPOAMOR de DENES o PETRONA ELVIA CAMPOAMOR AGUIRRE de DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24908 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 18 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24909 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MONTES de OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 11 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25401 Dic.18.v.dic.3.. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de CONO LEOPOLDO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25411 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GARCIA GHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria. — Florida, diciembre 9 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25409 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO HIPOLITO BARBOSA o BARBOSA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25410 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO MENDEZ, FLORENCIA o FLORENTINA HERNANDEZ GARCIA de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25412. Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24638 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUCENO OLMOS FACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24639 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24640 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA RAMA de FOLLENTE, BERNARDO FOLLENTE, AMALIA PETRONILA FOLLENTE de REY y JOSE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 24641 Dic.9v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 24642 Dic.9-v.dic 20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA STELARDI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24643 Dic.9-v dic 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REGINO BARRETO LAUNARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25374 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OLIVERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25198 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ ALONSO o TRASLACION MARTIN o MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25200 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO OSCAR CARDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 25201 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO TRINIDAD FERREIRA CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24801 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA VELAZQUEZ de HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de noviembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 24629 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FLAVIANO GONZALEZ o ADOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24630 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CASAS de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24631 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN o ADAN ZENEN VERA o VERAS o VERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24667 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PERDOMO PEREZ de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24668 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA BAEZ TORT de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 24 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24669 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA PIRIZ de DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurren dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 12 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24670 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA VICTORIA o VITAR ROGELIA PIRIZ CORBO de MENDEZ PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24671 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEMETRIA NUÑEZ ELIZALDE de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 22 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24672 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA BONILLA GONZALEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24673 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO UMPIERREZ BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24674 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISABELINO UMPIERREZ, (materno: NIEVES), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24675 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILCE DEMARCO o DEMARCO ROMEU de TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24676 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO SUSLUAGA y NATIVIDAD ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24677 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CASIANO PERLA o PERLAS CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro

del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24678 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MARIA VELAZQUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 26 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24679 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRENEDOSO VICENTE FELLO LARROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 24 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24680 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MARIA MATILDE BUMILLER de PISCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24476 Dic.6.-v.dic.31, Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALASIO (L.o 22, F.o 530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25424 Dic.18 v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GUTIERREZ, (L.o 26, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25422 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO SANCHEZ PEREZ, (L.o 26, F.o 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se halla auxiliada de pobreza, N.o 67 de agosto 15 de 1968, (L.o 25, F.o 332). — Paysandú, 19 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 33006 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña SARA o SARA MONICA MOREIRA de SENA (L.o 25, F.o 668), citándose a los herederos, —especialmente al señor Antonio Esteban Fernández o Fernandes o a sus hijos legítimos,— acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, (Art. 1069 del C.P.C.). Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 12 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 3.000.00 30|pub. 23922 Nov.29-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO - MALGOR MASSARI, (L.o 13, F.o 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 9 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25419 Dic.18-v.en.2, Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE XAUBET, (L.o 15, F.o 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de octubre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25418 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERREIRA de HITTA, (L.o 16, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25420 Dic.18 v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MOLINELLI ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25421 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ELIZABETH MILL de DIEL y de JUAN ENRIQUE DIEL FISCHER, (L.o 15, F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25423 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesion de ROBERTO WASHINGTON RIVERO CAPURRO, (L.o 16, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de noviembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25204 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA OUCHARENKO de OLEYNICK o OLEYNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Guichón agosto 27 de 1968. — Rogelio de San Vicente Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25416 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANUEL COLLAZO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Guichón, agosto 27 de 1968. — Rogelio de San Vicente. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25417 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: ORESTES CARREIRA o CARRERA o CARREIRO y JULIETA VIERA de CARREIRA o CARRERA o CARREIRO. Sucesiones, (libro 46, folio 52), se cita y emplaza a don Lázaro Carreira, para que comparezca ante este Juzgado a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del plazo de cuarenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera, 8 de junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 23719 Nov.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura le la sucesión de ALEJO HERMENEGILDO MOLINARI GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 6 de 1968.
1) $750.00 10|pub. 25336 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA DANCHEFF de NEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 28 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25183 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 31 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24951 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESPERANZA NOVALES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25113 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMILCAR SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de octubre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25189 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SATURNINO MORIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10pub. 25190 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 5 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25112 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ROSA FALCIONI de LIBERATORE y NICOLAS ANACLETO LIBERATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1968. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25188 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUTUCSO o FRUCTUOSO ALVEZ o ALVES o FRUCTUOSO ALVEZ o ALVES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25457 Dic.18-v.dic.31. Feb.31-v.feb.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO CAMACHO BENTANCUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25453 Dic.18.v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ROYA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones — San José, diciembre 5 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25455 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ALFONSA ROSA LOLOYIA o LILOIA o ILOY o SILOYA de GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 13 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25453 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ESMERALDA VEGA OLIVERA y LUISA OLIVERA de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25454 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SANDOVAL NIEVES o NIEVAS; JUANA OSTAZO de SANDOVAL o JUANA OSTAZO LUCAS o DELUCA o LUQUE JUANA LEONARDA u ORFELIA SANDOVAL OSTAZO de ROMERO; BLAS FELIX SANDOVAL OSTAZO; JUAN PEDRO o PEDRO LORENZO SANDOVAL OSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 3 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 25458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO CHICO ESPINOSA y ALEJANDRA o ALEJANDRINA ERCILA de CHICO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25386 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CIMA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25385 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA MENDIHARAT de BIDEGAIN o MARIE JEANNE MENDIHARAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 3 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25383 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PRETO de MARCHAND o MARCHAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25384 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VERDE TRELLES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 26 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24492 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO DI MATTIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24491 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NATIVO PEIRANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 15 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24490 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SYMONDS o SLMONDS YOUNG, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24489 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MANEIRO de GERONIMI o LUISA ESTANISLADA MANEIRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
2) $ 750.00 10.pub. 24488 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o EULOGIA BASSINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 7 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24487 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA AURORA ANTONIA o AURORA ANTONIA SALGADO de MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24485 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA SOSA de PASSERINI o PASSARINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24486 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA GEREMIAS ANDINO de ARRUO o ARRU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24484 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES CAMP de FRISCH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $3.000.00 30|pub. 23298 Nov.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RAMIREZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24483 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA DALPRA de LASPIUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 6 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25381 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 18 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
2) $750.00 10|pub. 25380 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLODOMIRA ISAUGARATE o ISAUGARATI de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 12 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25379 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE FERREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24758 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS RAUL BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24759 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAYETANO VITELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24760 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LAURA SILVA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de julio de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24761 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUDALDO QUIROGA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24762 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GENARO RAMON CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24479 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EULOGIO ORTEGA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24481 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTINA AZAMBUYA PIREZ de CORREA o de CORREA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de agosto de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24480 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BORCHE o BORCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25378 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA o ELVIA ARAMBURU de LAXALDE o LAXALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de noviembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25377 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO OLIVERA BAS o BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25376 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

U B U R
COMPRA-VENTA

De acuerdo artículo 10, Ley 9099, transcurridos 4 años, de falta de pago de cuotas, se comunica a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa que se indican: Villa "El Dorado" Cuarta Sec. Jud. de Canelones: planos de los Agrimensores Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscriptos en Catastro: el 15|9|54 N.o 8437 y el 29|7|55 N.o 8917:

ADOLFO PROSPERO BANCHERO GOPAR, s|25 m|59 Padrón 9584.

SEGUNDO UTRERO NIETO y MARIA MATEO LOPEZ de ALVARADO, s|30 m|63 Padrón 9376 (antes 5005 m|á).

JUAN CARLOS RODRIGUEZ FORTE, s|6 m|97 Padrón 8760.

Villa "Vista Linda" Cuarta Sección Judicial de Canelones: plano de los mismos Agrimensores inscripto en Catastro el 29|7|55 N.o 8918:

RUBEN FUENTES CORREA, s|14 m|71 Padrón 4067 (antes 5003 m|á).

Unión de Bancos del Uruguay, Español, Territorial y del Norte, administradores de Miguel Fogel y otros.
2) $4.200.00 15|pub. 24211 Dic.3-v.dic.23.

PARK S. A.

Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de fecha 20 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:

Manuel Rissotto, domiciliado en Camino Maldonado Kmt. 26 1|2, (Canelones), solar N.o 78, superficie: 616 metros 25 decímetros, padrón 796 m|á.

Promesa de venta inscripta con el N.o 1.970, F.o 4.387, L.o 104, el 16 de diciembre de 1959. Fraccionamiento ubicado en Barros Blancos (16.a Sección Canelones). Plano Ag. Ballefín de Set 1954, inscripto en Catastro el 7 de febrero de 1965 con el N.o 8.687.
2) $ 3.600.00 15|pub. 24359 Dic.5-v.dic.26.

LA PALOMA

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan, así como sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (artículo 9.o ley N.o 9.099) de las Promesas referentes a los siguientes solares de terreno sitos en el Balneario La Paloma 10.a Sección Judicial de Rocha, padrones 304, 397 659, 781 y 8.516:

Solar 112, Manzana S prometido en venta a JUAN RAMON RIVAS VERDIER.

Solar 2, Manzana G.V. 6 a GUY SIDNEY FUREST NIN.

Solar 33, Manzana S 1 a HEBERT MILTON MOLINA.

Solar 19, Manzana T a MANUEL ARTIGAS RODRIGUEZ MATTOS.

Solar 3 frac. t Manzana T a JORGE GUILLERMO GILLESPIE MONESIGLIO.

Solar 102, Manzana Q 1 a SEGUNDO OLIVERA PUÑALES.

Solar 5, frac. r 2 Manzana R a RAUL RODRIGUEZ.

Solar 52, Manzana R a WALTER GARDELITO COSTA RODRIGUEZ.

Solar 2 frac. h Manzana P a JORGE RAUL MAIZTEGUI GARMENDIA.

Solar 13, Manzana C 7 a ISABEL DOROTEA MARILYN POTTER de ATKINSON.

Solar 28, Manzana J. 9 a VICTORIA ANA MORONCELLI.
2) $4.800.00 15|pub. 24493 bis Dic.6-v.dic.27.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

ALCIDES CARLOS COSTA BORDONI, solar sito en la 7a. Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2360 m|á, señalado con el N.o 21 de la manzana 24 según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez.

LOTHAR KARL LUDWIDD o LUDWIGD THEODOR GLODEN KLIPSTEIN, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 12 de la manzana O según plano del Agrimensor Julio Benincasa.

SEGUNDINO MIGUE PEREZ, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 22 de la manzana 60, Balneario Lagomar.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $3.600.00 15|pub. 24495 Dic.6-v.dic.27.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10 ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, 7a. Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:

LIJIA ARTEMIA RODRIGUEZ de LAINO, solar 19, manzana 10, padrón 18.178; JOSE MARIA RIVAS CHESSIO, solar 7, manzana 362, padrón 15.584 antes 11.663 en mayor área.
2) $1.800.00 15|pub. 24584 Dic.6-v.dic.27.

3–Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el día 23 de diciembre de 1968, a las once horas, en el local de la calle Rincón 468, Esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1966; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1967; 3.o) Resolución sobre los resultados de los ejercicios; 4.o) Elección del Directorio y Síndico; 5.o) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, diciembre de 1968.
3) $ 1.500.00 5|pub. 25270 Dic.16-v.dic.20.

ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre a la hora 18, en la calle Sarandí 690, piso 2.o, Esc. 208, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968, (artículo 30); 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir y votar, se deberán presentar las acciones o certificados bancarios de depósitos, por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea, en el domicilio citado, (artículo 32). — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 25273 Dic.16-v.dic.20.

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de diciembre de 1968 a las 17 horas, en nuestra sede de 25 de Mayo 456 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance general y estado de pérdidas

y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos.

Depósito de acciones hasta el día 24|12|68. — El Directorio.

3) $ 1.250.00 5|pub. 25271 Dic.16.v.dic.29.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de Evera S. A. C. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1968; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 3.500.00 10|pub. 25197 Dic.13-v.dic.27.

COMPAÑIA OCIFA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Compañía Ocifa Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas, en el local de la calle Rincón 453, piso 3.o, escritorio 3?, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de situación y balance de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1967 y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos (artículo 12); 2) Elección de Directores y Síndico para el ejercicio 1968 (artículos 6 y 12).

Debe tenerse presente por parte de los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, o de casas financieras, nacionales o extranjeras antes del acto de la asamblea. (artículo 13).

3) $600.00 4|pub. 25292 Dic.17-v.dic.20.

F. OSWALD COATES S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria (primera convocatoria), que se celebrará el día 31 de diciembre de 1968, a la hora 10 en el local de la calle Sarandí 453 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1968; 3.o) Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4.o Elección de las personas que deben integrar el directorio durante el ejercicio 1968|69; 5.o Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrán que depositar en la Tesorería de la Empresa, con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — El Directorio.

3) $1.250.00 5|pub. 25253 Dic.17-v.dic.23.

[illegible] SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo previsto por el Capítulo VI, del estatuto social, artículo 27, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1968 a las 10 horas, en el local social de Angel Floro Costa 1539 para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente hasta la terminación del ejercicio 1970; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota. Se transcribe para su conocimiento lo determinado por el Art. 31 de los estatutos sociales: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas, deberán exhibir en secretaría sus acciones o un recibo de su depósito en un Banco, hasta cuarenta y ocho horas antes de realizarse la asamblea.

La secretaría le expedirá un certificado en que conste, las cantidades y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que representan. Dicho certificado servirá de boleta de entrada al local donde se realizará la asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante simple carta poder. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 25275 Dic.17.-v.dic.19.

TARANCO Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Yatay N.o 1448, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1968; 3.o) Elección de directorio; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósito con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $1.500.00 5|pub. 25473 Dic.18-v.dic.24.

CARNELLI Y CIA. S. A.

El directorio de Carnelli y Cía. S.A., de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el 30 de diciembre de 1968 a las 19 horas, para considerar lo siguiente:

Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el número de asistentes; 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, destino a dar a las utilidades e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967; 3.o) Renuncia. Elección de síndico y suplente; 4.o) Renuncia del director y delegado; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones hasta tres días antes a la celebración de la misma, en la secretaría de la sociedad, calle Fco. Figueroa 1771. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $1.050.00 3|pub. 25424 Dic.18-v.dic.20.

TUPLAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, el directorio de Tuplan S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 28 de diciembre de 1968 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, calle Veracierto 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario; 3.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1966|1967 e informe de la sindicatura.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación, (Art. 37). — El Directorio.

3) $600.00 2|pub. 25390 Dic.18-v.dic.19.

TUPLAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, el directorio de Tuplan S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 28 de diciembre de 1968 a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, calle Veracierto 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario; 3.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1965|1966 e informe de la sindicatura.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación, (Artículo 37). — El Directorio.

3) $600.00 2|pub. 25389 Dic.18-v.dic.19.

TUPLAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, el directorio de Tuplan S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1968 a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, calle Veracierto 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario; 3.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1964|1965 e informe de la sindicatura.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación (Artículo 37). — El Directorio.

3) $600.00 2|pub. 25388 Dic.18-v.19.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Julio Ambrois Varela, en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Mecille, Dolores Oliveros de Mecille, Victoria Diaño, Agustín E. de Garzón Margarita Mier, Manuela Crespo de Corbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Crespo de Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Marton, Isabel Corfro Martínez, Rosa Escolante de Rolluri, Manuel Baquer Forteris y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — La Dirección.

C) $ 18.000 90|pub. 16309 [illegible]

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-382, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges **LUIS ALBERTO OTHEGUY** y **ZILPA FANNY PRADA ROUSSE**, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 25045 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|88 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges **COTARVIO AMORIN** y **MARIA LUISA MACHIN**, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Emilia Cleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 25500 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-274, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges **RUBEN BAYOL FERNANDEZ** y **FELICIDAS E. FERNANDEZ HELGUERA**, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24027 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188, año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges **JOSE MARIA CASTAGNET** y **MIRTA LIDES GONZALEZ**, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a

los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 23637 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha setiembre 16 de 1968 y por auto 9.333 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ALBERTO PARAMO y OLGA REINA BLASINA, (Ficha D 855); citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24578 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 460|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges REINALDO CESAR MENDEZ REGUEIRA y MYRIAM ADDA PERRATONE RODRIGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24417 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 66, F.o 393), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANUBIO DOS SANTOS e ILMA DIAZ SARAVIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24425 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 28 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JESUS MAUHIGADES y VICTORIANA MAUHIGADES (Ficha 422|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23583 Nov.26-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ERASMO IGUINI BARBOZA y FLORA LUSSICH (ficha 835|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25037 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges WALTER MARIO DISTACIO CIRILO y FLOR BEATRIZ AGUSTINA PENA LASSENAY, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (C-428|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24422 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARIA MAÑE BLANCO y JUANITA FORT y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A241|68) dentro de sesenta días. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25140 Dic.13-v.dic.31. Feb 3-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por JUAN FRANCISCO GONZALEZ y JUANA MARIA RITA DEL RIO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A-516|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24452 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO GABADIAN y ACABI GURLEKIAN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-142|63), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.50000 20|pub. 24451 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GUSTAVO BRANDES KNAPPE y MARTHA ISOLINA PAULIK MINELLI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 562|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 23|968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 23312 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BENTANCOR, LEONIDES contra CORICA JOSE, Disolución (ficha F-790|968), se hace saber que con fecha octubre 2|968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonides Bentancor y José Corica.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25013 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada, en autos: RIGHETTI ZANOTTA, JOSE y ZAKAJ RUBEN, ANITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (ficha F-731|966), se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Righetti Zanotta y Anita Zakaj Ruben.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, noviembre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25036 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CAMAÑO, HECTOR y MANCINI, CARMEN IRENE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (ficha F. 538|63), se hace saber que con fecha agosto 15|63, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Héctor Camaño y Carmen Irene Mancini.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23821 Nov.28 v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIUS, JUAN CARLOS y BUSTELO, ANA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-812|968), se hace saber que con fecha 15 de octubre de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Carlos Rius y Ana María Bustelo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23580 Nov.26-v.dic23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LEONARDO GIORDANO y LUCRECIA BERTALAN (Ficha E|332|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23415 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA TERESA INCHINGOLO PAREDES y CARLOS GUZMAN MIER ALBERASTURY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) $2.000.00 20|pub. 25014 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 745, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADELMAR HECTOR GOVEA y SILVIA SANGUINETTI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25315 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V. 413, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges "ADRIA DIAMELA PEREZ y PEDRO MIGUEL IGLESIAS", debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25031 Dic.12-v.dic.31. Feb.3 v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-715, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIAN RAMOS e HILDA ESTHER RICCIARDI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24687 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-707, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MATILDE SCHEINER y TABARE LARRE BORGES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24028 Dic.2-v dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V|399, año 1968), se hace

caber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO MILTON TRELLES VALLARINO e ISOLINA ROJAS VERRIEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ey 10.783. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gloiss. Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 23452 Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D'549|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SIMON JULIO KALISZER y RAQUEL BONINI de MATTIA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento artículo 7.o. Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25030 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D-445|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA TERESA de PIZZOL y JUAN FERNANDEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento Art 7.o ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24029 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que con fecha 7 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE CESAR GELMI ROBAINA y CARMEN SUSANA MATUCHELLI (Ficha 681|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23579 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARON JORGE ABEL BRUNO y DIAMANTINA ARACELI RIOS.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25035 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 31 de junio de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS HECTOR ANGENSCHEIDT y ANA MARIA MATILDE LORENTE de ANGENSCHEIDT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24711 Dic.9-v.dic.31. Feb.3v.Feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 15 de noviembre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY YOLANDA GOSLINO y LUIS ALBERTO ISGLEAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23957 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 18 de noviembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OTTO RUBENS KOCH y MILENA MARTHA REGAZZONI o REGAZZO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20 pub. 23731 Nov.27-v.dic 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges FLOREAL LOY y AIDA LUISA ASCER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (2 - 592), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $ 1.500.00 20|pub. 25032 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TIDHEO MARIO BARTORELLI y MARTHA GUILLERMA ABELENDA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-859 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25141 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA PILLET de PEGUEROLES y ERNANI PEGUEROLES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-303|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24453 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO BARCIA y ELSA DIANA TIDONI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A 62|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 23314 Nov.22-v.dic.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON PISABARRO y LEONIDES GARCIA DE PISADARRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 279|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 28|1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.500.00 20|pub. 23311 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ANIBAL TORRES CURBELO y doña BLANCA TORIBIA CALERO ALVAREZ, citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24131 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor RAMIRO LOPEZ RIVAS, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyúgal existente entre don RAMON GULPIO y doña ELSA MARGOT GULPIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del termino de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 7.o ley N.o 10.783). — Canelones, 30 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20 pub. 24130 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA BARCELONA ALVARADO y ARTEMIA IRENE SANTA CRUZ", (F. C. N.o 606|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 29 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24906 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y lid. de la sociedad legal integrada por los conyuges RAUL STANKO GORDIENCO y NIDIA HOURCADE BIANCHESSI, (F. C. N.o 378|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 7 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 24011 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CIPRIANO ESTEBAN VARGAS BARRETO y NILDA ISOLINA VIERA MENDEZ (F. C. N.o 573|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 14 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23900 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO SALOMON CAYRUS PURTCHER y MARIA DE LOS ANGELES MAURIN MARIEYHARA (F.C. N.o 462|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 2 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23339 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 1.o de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL DANIEL VARELA DEPETTA y LYDIA ROSSI SIERRA (F. C. N.o 468|968), citándos a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 4 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23340 Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ERNESTO DONATTI contra STELLA MARY ROBERTT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha C. N.o 245|68), se hace saber que por resolución del 13 de noviembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ernesto Donatti y Stella Mary Robertt, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se ha

cen estas publicaciones. Florida, 18 de noviembre de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 23279 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE ANTONIO VIDAL PEREZ y MARIA TERESA VALDEZ MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Artículo 6.o ley N.o 10.783). — Florida 6 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $1.600.00 20|pub. 25414 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto del 9 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre DOMINGO PALOMEQUE BENITEZ y CARMEN MARTINEZ CASTRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de 60 días, (Artículo 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, diciembre 10 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 25413 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto de fecha 18 de octubre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN CONO PEREZ y BLANCA LETICIA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 23492 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Urrutia, Mirto Elmio con LUZ DEL ALBA DAMESTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (801|68), se hace saber que por resolución de fecha 31 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Mirto Elmio Urrutia y Luz del Alba Damestoy, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 18 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25203 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "HERNANDEZ MATEO y MARIA DOLORES CALCERRADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Fo. 644|968). se hace saber que por resolución de fecha 4 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Arturo Mateo Hernández y María Molores Calcerrada y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas. — Minas, 18 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 23357 Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Leopoldo M. Larzabal contra IRMA CABILLON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 76, N.o 613), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leolpoldo Maximiliano Larzabal y doña Irma Cabillón de Larzabal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra bienes del cónyuge deudor. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 2.500.00 20|pub. 25205 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Raquel Sixta María Mugica de Melano contra LEONARDO DANIEL MELANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 26, Folio 57, N.o 539), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Raquel Sixta María Mugica y Leonardo Daniel Melano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, noviembre 12 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $2.500.00 20|pub. 24304 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO JOSE ARCAUZ y LIDIA DE LOS REYES DE ARCAUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 602, N.o 415), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio José Arcauz y Lidia Beatriz De los Reyes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 8 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 23628 Nov.28-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO EVANGELISTA DELGADO y GABRIELA NEGREIRA (Ficha A|64|1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 14 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $2.000.00 20|pub. 23271 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos caratulados: "LARREA, MIGUEL ANGEL y SOSA CORBO, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 82|968), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que se consideren con interés, comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Rocha, 15 de marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 24632 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha (Ficha 674|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO GRAÑA COSTA y MARIA LAURA NUÑEZ SENA debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rocha, 18 de noviembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 2.250.00 20|pub. 23483 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "COLINET (AURORA ADELA) con JUAN SILVESTRE MONETTA. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal" (libro 23, folio 288), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Aurora Adela Colinet y Juan Silvestre Monetta y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 Ley 18 de setiembre de 1946). — Salto 19 de noviembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 23853 Nov.28-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición de fecha 28 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN A. ALVAREZ y ELIDA HILARIA ROSCUMANNO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 6 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola Actuario.

5) $1.000.00 20pub. 24261 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad PEREIRA HERMANOS S.C. que gira con ramo de Almacén en Nueva Helvecia, Colonia.

Acreedores presentarse en Berna N.o 1267, Escribanía Pereira Campelo. — ALFONSO C. PEREIRA. — ALFREDO R. PEREIRA.

6) $1.600.00 20|pub. 23365 Nov.25-v.dic.20.

PERRONE HERMANOS

Se hace constar que por documentos privados suscritos en Nueva Palmira los días 7 de octubre y 23 de noviembre de 1968, se disolvió totalmente la Sociedad "Perrone Hermanos", integrada por los señores JOSE ANGEL PERRONE MONTAÑER y CARLOS ANTONIO SALVADOR PERRONE MONTANER, constituída en escritura autorizada por el Escribano Hugo Mirambell Laguna, el 27 de abril de 1959.

José Angel Perrone Montaner, se hizo cargo de la totalidad del Activo y Pasivo. (Deudas con particulares y con el Estado). — Nueva Palmira, 25 de noviembre de 1968.

6) $ 2.000.00 20|pub. 24571 Dic.6-v.en.7.

EPYC-S. en C.

Se hace saber que con fecha 31|12|67 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Instituto de Enseñanza de Peinados y Anexos giraba en la calle Agraciada 4036.

Acreedores en la misma. — M. C. SUSENA. — MARY G. PAGUAS.

6) $1.600.00 20|pub. 25474 Dic.18-v.en.17.

LOS ASES

Por documento privado de fecha 28 de noviembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "Los Ases" de "Fernández y Baptista" con sede en la ciudad de Melo, calle Aparicio Saravia N.o 719.

Acreedores presentarse en la dirección antes indicada. — ANTONIO BAPTISTA. — JULIAN FERNANDEZ.

6) $1.600.00 20|pub. 25437 Dic.18-v.en.17.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "HORACIO EUGENIO MENJOULOU contra ILUMINADA MONTERO. Divorcio causal", (D 258, año 1968), se cita, llama y emplaza a Iluminada Montero, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250 00 30|pub. 23182 Nv.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña LEYLA TADDEO GARBARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don José Ramón Velazquez. (Ficha: D-130|68). — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Gilda Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250.00 30|pub. 22893 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SENA, MIGUEL ANGEL contra MANSILLA, CARLINA. Divorcio causal", (D 348|63), se cita y emplaza a doña Carlina o Carlina Crescencia Mansilla, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 24826 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a CLARA SLEGETER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Ficha A|424|1968), le ha iniciado Arón Samuel Falczuk bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30pub. 23997 Nov.29-v.dic.31. Feb.3-v.fev.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Francisco López contra DORINDA NOGUEIRA. Divorcio" (Ficha B'71|68), se cita y emplaza a la demandada Dorinda Nogueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

7) $3.750.00 30|pub. 23453 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "José María Robuschi c|. GLADYS Ma. AIRES. Divorcio" (F. C. 675|68), se cita y emplaza a doña Gladys Ma. Aires, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 24025 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "KLANCIR KATARINA contra GUSTAVO GUILLERMO TERWISSEN. Divorcio", (D. 375|68), se cita y emplaza a don Gustavo Guillermo Terwissen, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 24970 Dic.11 v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a JOSE PIÑEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio, (Libro 59, Folio 336), le ha iniciado Rogelia Bravo de Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $3.030.00 30|pub. 23385 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GARRASINO ALCIRA NELL contra VIDAL ALPUY. Divorcio", (Ficha E 77|1961), se cita, llama y emplaza al demandado Vidal Alpuy, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 24536 Dic 6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Benavides Raúl Luis contra LYDIA MARIE BICHOVSKY. Divorcio" (Ficha E-51|1968), se cita, llama y emplaza a la demandada Lydia Marie Bichovsky, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 22892 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados Alberto Gutman c|. NELLY T. MARTINEZ. Divorcio, (Ficha E 335|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nelly Teresita Martínez, a que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30.pub. 22657 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Alejandro Baltasar Tournaben c|. EMA ANGELI. Folio 34), se cita, llama y emplaza a doña Ema Angélica Arce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 23914 Nov.29-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "Rosa Elena Abraham contra HUGO YAMANDU ROMERO. Divorcio por la sola voluntad", (L.o 15, F.o 653, N.o 617), se cita y emplaza a don Hugo Yamandú Romero a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $ 3.000.00 30|pub. 23626 Nov 26-v.dic.31. Feb.3-v.feb7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: ERLINDA PACHECO de SALLES contra EUSTAQUIO SALLES. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (libro 26, folio 52), se cita, llama y emplaza al demandado don Eustaquio Salles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no compareciere. — Paysandú, octubre 2 de 1968. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

7) $ 2.250.00 30|pub. 22756 Nov.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos: "TAROUCO DIAS, ALVARO contra YOLE FARIA DIAS. Conversión al divorcio", (21|1462|1217), se hace saber a la demandada Yole Faría Días, que por sentencia de este Juzgado de fecha 6 del actual se declaró la disolución del vínculo matrimonial existente entre Alvaro Tarouco Días y Yole Faría Días, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos y bienes ya existente entre ello. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, 11 de noviembre de 1963. — José A. Ribot Llana, Actuario

7) $3.000.00 30|pub. 23214 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "LEONOR ALBA ARAMBURU contra ISMAEL VIERA. Divorcio unilateral". (Ficha N.o 411), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de diciembre de 1967 se mandó citar y emplazar a don Ismael Viera a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32757 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ANGEL B. GONZALEZ, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de 30 días para que comparezca ante el Dpto. Personal de Gerencia General La Paz 1095 a notificarse de un asunto de su interés.

8) (C. C.) 5|pub. 32996 Dic.18.-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor Jacobo Gryngras Skunik, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Fiat, motor 321.740, matrícula 191260, empadronado en Montevideo, N.o 107.169, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.

8) $ 2.000.00 10|pub. 24682 Dic.9-v.dic.20.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado ante este Registro, el señor NERI CARDOZO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, empadronado en Tacuarembó con el N.o 30.593, matrícula R.8-3706, por haberse extraviado el título original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 27 de noviembre de 1968. — El Jefe del Registro Departamental.

8) $ 2.500.00 10|pub. 24478 Dic.6 v dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Carsollo Ricardo c|. FILOMENA ALONSO". (Ficha E|185|1968)". Se cita y emplaza a la demandada Filomena Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de 90 días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 22261 Nov.13-v.Dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ERNESTO KUHN ORTEGA. Cobro ejecutivo. Notificación". (Ficha B-243|968), se cita y emplaza al señor Ernesto Kuhn Ortega por el término de noventa días, a efectos de que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $ 2.250.00 30|pub. 24381 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de don BRAU-

LIO MONUA a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en el juicio que sigue doña ROSARIO GONZALEZ, por su hija menor Carmen Alicia González, por investigación de paternidad contra los sucesores de dicho causante (ficha B. N.o 67|968), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que la actora tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 32748 Nov.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "GLORIA TERESITA MARCIANA MARTINEZ, Información", (L.o 15, F.o 554), se cita y emplaza a don Reynaldo Hergenrether a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
8) $ 3,000.00 30|pub. 23627 Nv.26-v.en.9.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto 13.947, de la Junta Departamental, aprobada la designación para expropiar, con destino a implantación de la Usina N.o 5, los inmuebles siguientes:

Padrón 117.627; Propietario: Carrasco Fábrica de Ladrillos S. A.; Sup. Aprox.: 5 Hás. 3.000 metros cuadrados.

Padrón 121.951; Propietario: Carrasco Fábrica de Ladrillos S. A.; Sup. Aprox.: 8 Hás. 3.578 metros cuadrados 58.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 32919 Dic.10-v.dic.19.

EDICTO. — Por decreto N.o 14.311, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de espacios libres en la zona de Tres Cruces, los inmuebles siguientes:

Padrón 20.597; Propietario: N. N.; Sup. Aprox. 266 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, noviembre 26 de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 32921 Dic.10-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, Dr. José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO contra CALCAGNO ANTONIO. Expropiación Inmueble Padrón N.o 80.167 (Parcial)". (Ficha C 282|67), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al bien expropiado o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

El bien expropiado se encuentra ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y tiene una superficie afectada de 76 metros cuadrados 89, siendo sus deslinde el siguiente: al N.E. 11 metros 10 centímetros de frente al Camino Propios; al S. 7 metros 55 lindando con predio padrón número 30.163; al S.O. 11 metros 27 centímetros lindando con parte del bien padrón número 80.167 y al N. 7 metros 87 centímetros de frente a la calle Arechavaleta. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.
9) (O.C.) 10|pub. 32922 Dic.10-v.dic.23.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de setiembre del corriente, se declaró en estado de incapacidad a ALBO ISMAEL LOPEZ LARIO, designándose curador a su hermano Aparicio López Lario, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 25 de octubre del corriente año. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 24912 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "MERCELINO R. CARBALLO MOLANES", F. A. N.o 943|67), se hace saber que por decreto de fecha setiembre 27|968, se declaró en estado de incapacidad a Marcelino Roberto Carballo Molanes, designándose curadora a su madre Matilde Molanes de Carballo. Se concedió auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 28007 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "ALICIA D'ALESSANDRO de DIAZ. Incapacidad". (F. A. N.o 313|963), se hace saber al público que por decreto de fecha setiembre 20 de 1967 se declaró en estado de incapacidad a doña Alicia D'Alessandro de Díaz designándose curadora de la misma a su hija legítima doña Alicia Díaz D'Alessandro. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
10) $ 750.00 10|pub. 25027 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "CUADRO, ISMAEL JULIAN y otro. Incapacidades", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, declarando en estado de incapacidad a Ismael Julián y Duval Wilfredo Cuadro, designándoseles Curadora en la persona de su madre Cornelia Cipriana Caraballo de Cuadro, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 24620 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos "BATISTA DELIA. Incapacidad". (Ficha V, N.o 163|68), se hace saber que por auto N.o 1736, de 31 de octubre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a doña Delia Batista, y se designó Curador de la misma a doña Calixta Arcelia Batista, hermana legítima de la incapaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, 9 de diciembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 25173 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "SARA INES KIJTENKO de KLIVSOV", solicita se declare en estado de incapacidad a su hermana Ana Kijtenko, (Libro 15, Folio 443, N.o 770), se hace saber que por sentencia N.o 86 de fecha 5 de setiembre del corriente año se declaró en estado de incapacidad a doña ANA KIJTENKO, habiéndose designado curadora de la misma a su hermana doña Adela Kijtenko de Malgor. — Paysandú, 6 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
10) $1.000.00 10|pub. 25425 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL REAL CAPURRO, constituyendo domicilio en 18 de Julio 841, P. 3, A. 5, al señor Juez digo: Que optando por el Título de Procurador, vengo a solicitar se realice la correspondiente información de vida y costumbres; y ofrezco los testimonios de los señores Joaquín Labat y Alba Muro de Moreira. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Se sirva proveer de conformidad. — Raúl Luis Real Capurro. — Raúl A. Real, Abogado". — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 25450 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. HUGO DANTE CIUFFARDI CLERICI, constituyendo domicilio especial en la calle Misiones 1481, piso 2.o, Esc. 17, siendo el real en Cno. Castro 189, dice: que optando al título de Procurador solicita se interrogue a los señores Jorge Moscatelli Nieto y Delfín García Caggiani, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. H. Ciuffardi Clerici. Delmar Rodríguez Martínez. Abogado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
11) $ 1.250 10|pub. 25029 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: EDUARDO HEGUY TERRA, constituyendo domicilio en la calle Andes 1217, Ap 10, optando por el título de Procurador, ofrece testimonio de los señores Juan José Domínguez y Mario Artagaveytia Hocet, sobre su vida y costumbres. — Eduardo Heguy Terra. — Carlos Martinelli, Abogado". — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 24710 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ANA MARIA ARDANZ, domiciliada en La Paz 1795, al señor Juez dice que ofrece el testimonio de Geli Lupica y María Angélica Grzetich a efectos de declarar en su tramitación del título de Procurador. — Ana M. Ardanz. — Juven A. González, Abogado". — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 24532 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "CATALINA DOMINGO SIERRA, domiciliada en 25 de Mayo 707, Esc. 8, al señor Juez dice que optando al título de Escribano, ofrece la deposición de los señores escribanos Erison Ciannantonio y Ruben Estable Faure, a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — C. Domingo Sierra — Silvia Aguirre, Escribana". — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 24893 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor ROBERTO MOORE RENNE, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 555, optando al título de Procurador y Escribano Público y solicitando se reciba la

información de los testigos José Pedro Maciel Pallas y César Amaro, quienes serán interrogados acerca de su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 2 de diciembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000.00 10|pub. 24511 Dic.6-v.dic.19.

12-Licitaciones Públicas

A N C A P
2 GRUPOS MOTOBOMBAS
Licitación Postergada

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública N.o 6.418, convocada para la compra de 2 grupos de motobombas que el acto de recepción y apertura de ofertas ha sido postergado para el día 20 de enero de 1969 a las 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 33010 Dic.18-v.dic.20.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Central de Adquisiciones

Licitación Pública N.o 1.042
Apertura: 27|12|68.
Adquisición: 100 cabos de cepillos largo: 270. cepillos de piso: 230. Plumeros: 650. Escobas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 32946 Dic.12-v.dic.26.

Licitación Pública N.o 1.043
Apertura: 27|12|68, hora 9.
Adquisición: Franelas - Paños de piso - Rejillas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 32947 Dic.12-v.dic.26

Licitación Pública N.o 1.045
Apertura: 26|12|68, hora 10.
Adquisición de: 16.000 litros agua jane y 15.000 litros detergente.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 32948 Dic.12-v.dic.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 23 de diciembre de 1968 a las 10 horas, o lunes 30 de diciembre de 1968 a las 10 horas.
Primer y|o segundo y último llamado
Licitación pública para la impresión de 6 números bimestrales del Boletín de Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 8 a 12 horas. — Montevideo, diciembre 10 de 1968.
12) (C.C.) 8|pub. 32[illegible] Dic.12-v.dic.23.

COMISION TECNICA MIXTA DE LOS PUENTES ENTRE ARGENTINA Y URUGUAY

C O M P A U

Concurso internacional para firmas consultoras argentinas, uruguayas o de otros países asociadas con firma/(s) de ingeniería civil de argentina y|o uruguaya.
Llámase a concurso de antecedentes de firmas consultoras especializadas y proyecto preliminar, a los fines de adjudicar la preparación del proyecto definitivo y pliego de condiciones y especificaciones técnicas necesarios para licitar la obra del puente internacional sobre el río Uruguay, Puerto Unzué (R.A.) y Fray Bentos (ROU).
La apertura de las propuestas, en la forma que se establece en las bases se efectuará el día 11 de marzo de 1969 a las 17 horas en la sede de COMPAU, Avda. Rondeau 1643, piso 2.o, apart. 3, Montevideo, Uruguay.
Valor del pliego: U$S 20.
Ventas del pliego: en la sede de COMPAU de 8 horas a 11:30 hs., o en las oficinas de la delegación argentina, Av. Maipú 3, (Vialidad Nacional), piso 5.o, izquierda, Buenos Aires, Argentina, de 15:00 a 17:00 horas.
12) $ 750.00 3|pub. 25337 Dic.17-v.dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer y segundo llamados

Lic. N.o 100|68. Adq. de lonas impermeables.
Apertura: 27 de diciembre de 1968, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 32958 Dic.13-v.dic.24.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 4|68
Carpeta N.o 512

Llámase a Licitación Pública por primera vez, con carácter urgente (artículo 34, decreto número 104|968 de fecha 12 de febrero de 1968) para el suministro de 6 máquinas de escribir de 105 espacios; 3 máquinas de escribir de 300 espacios; 4 máquinas de sumar eléctricas y 2 máquinas de calcular eléctricas.
Los Pliegos de Condiciones podrán retirarse en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478 los días y horas hábiles. La apertura de este llamado se hará el día 20 de diciembre corriente, a la hora 9 y 30. De fracasar el primer llamamiento, este aviso vale para el segundo llamado, cuya apertura se realizará el mismo día 20 a la hora 10 y 30. Valor del Pliego de Condiciones, $ 150.00. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 8|pub. 32961 Dic.13-v.dic.20.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE
SEGUNDO LLAMADO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto gubernativo de fecha 30 de enero de 1924, llámase a licitación para proveer, durante el ejercicio económico 1969, de artículos para la manutención de los prevenidos alojados en la Cárcel local, que se expresará en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Jefatura todos los días hábiles y en horas de oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en sobres cerrados y lacrados, en la referida oficina, antes del 31 de diciembre a las diez horas, las que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.
Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa a los intereses del Estado o rechazar todas. — El Jefe de Policía. Francisco S. Donato.
12) (C.C.) 9|pub. 33009 Dic.18-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Cárcel de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Secretaría General
12) (C.C.) 10|pub. 32973 Dic.16-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Policlínicas de Batoví, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32953 Dic.12-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para sus obras: Liceo de Artigas.
De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32891 Dic.5-v.dic.19.

SODRE

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a Licitación Pública para el suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.

Segundo llamado

Licitación Nº 175. Suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.
Apertura el día 26 de diciembre de 1968 hora 10.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde las 3 horas a las 12, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo 5 de diciembre de 1968.
12) (O. C.) 10|pub. 32907 Dic.10.-v.dic.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada

Llámase a licitación pública, para la adquisición en plaza de: Mesas, sillas y escritorios (Expediente Nº 13|968). Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía (Avda. General E. Garzón 780), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración el día 9 de enero de 1969, a la hora 9, con el número de oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 33012 Dic.18-v.dic.20.

U T E

TRANSFERENCIA DE FECHA
Licitación N.o 6158
Prospección de Turberas

Esta Administración ha resuelto transferir el plazo de presentación de las propuestas, para el día 12 de marzo de 1969 a la hora 9. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Dpto. de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 32971 Dic.16-v.dic.20.

N.o 6.206|68 — 1.650.000 unidades de clavos de acero. — Apertura: 7 de enero de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 15 de enero, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6.207|68. — 25.000 kilos de soda cáustica sólida el 98 o|o. — Apertura: 10 de enero de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 16 de enero, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6.180|68. — Materiales para aislación eléctrica, barniz, disolventes, cemento pintura aislante, cartón cilindrado, corcho aglomerado etc. — Apertura: 22 de enero de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 29 de enero, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar previo pago establecido, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas, los

días hábiles. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (O.C.) 10|pub. 32901 Dic.6-v.dic.19.

14-Matrimonios de Montevideo

Monte ·ideo, 18 de Diciembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Le: N.o 9.906).

1.a Sección

JOSE OLEGARIO ABREO, 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1560 y VILMA CARMEN COSENTINO, 39 años, soltera, aux. transfusionista, oriental, domiciliada 18 de Julio 1560.

2.a Sección

ERNESTO PEREZ SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1315 y SANTA AURORA BRUN, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1315.

6.a Sección

RICARDO PEDRO BERAIZ, 28 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado J. de Salterain 1493 y GRACIELA OFELIA AMOROSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1493.
JOSE ANTONIO NOYA, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado J. de Salterain 1372 Ap. 3 y CRISTINA ELSA LEDOUX, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. de Salterain 1372 Ap. 3.
BELTRAN TAFERNABERRY, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado La Paz 1793 y CELESTE AIDA PALERMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1793.

7.a Sección

RAMON ANGEL RUECO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2522 y MARIA DEL CARMEN ARIAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2516.

8.a Sección

JUAN CARLOS VIDAL, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2920 bis y TERESITA IBARRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2968.
HUGO ISMAEL IBARRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2968 Apto. 1 e HILDA TERESITA ORONA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2968 Apto. 2.
SINFORIANO LADRIIRO GARCIA, 52 años, divorciado, rematador hacendado, oriental, domiciliado G. Oriental 2933 y NERIS CARMEN JULIA DORINO, 35 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Oriental 2933.
JOSE EDUARDO RODRIGUEZ CAMBON, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2705 y CARMEN SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2705.
RUBEN ALBERTO VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1340 e ILDA ELSA NIEVAS, 26 años, soltera, empleara, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1340.

OSCAR VICENTE PAPPATERRA, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fraga 2820 y ROSA MARTA DEL VALLE OVIEDO, 30 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Fraga 2820.

9.a Sección

JUAN RAMON CARRASCO, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Horizonte 5610 y LILI ANA ENGEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5610.
ERNESTO FRANCISCO GLONSKI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José M.a Silva 4149 y LILIA TERESITA NIEVES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4257.
ALFREDO PANZARDI, 81 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Margarita Glot 601 y DIONICIA GIORELLO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita Glot 601.
LUIS ALBERTO QUINTANA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cno. Santos 4453 y STELLA ROMERO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Santos 4453.
ALEJANDRO NELSON BOICHEVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Caparroz 4732 y SONIA NELLY GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Caparroz 4732.
JUAN JOSE MACCHI, 20 años, soltero, armador T.V., oriental, domiciliado Garzón 2034 y RAQUEL MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2034.
JUAN IGNACIO COGURNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sayago 1181 y GLORIA MARIA RONCIO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Raíz 1863.

10.a Sección

JUAN LEONEL RIJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tayuyá 1479 y MARIA CRISTINA LAMONACA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tayuyá 1479.

11.a Sección

SIMACO CARLOS SANTORO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3186 y ROSA MANUELA STEINHARDT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3186.

12.a Sección

ENRIQUE GUILLERMO CLARERI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1581 Ap. 6 y ALBA ELENA OLIVERA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Yatay 1416.
CARLOS ALBERTO SALINAS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2569 y MELINA LUGO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadia 2129.
DUBERLIS ROQUE ROCHA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mariano Soler 3732 y MILADY BINCE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3732.
NESTOR MIGUEL RAGGIO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1927 y ELSA NOEMI GAZZANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2917.

13.a Sección

JUAN ESTEBAN CRUSOFF, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 1898 y ANA MARIA LAUKO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 1898.
PEDRO BENJAMIN AMESTOY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 1959 y MARIA JULIA BASSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 8 N.o 93, B. Casabó.
JOSE LOPEZ, 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado Cno. Sanguinetti 2953 y MARIA ASUNCION SIMOES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 2945.

14.a Sección

PEDRO CARLOMAGNO, 48 años, viudo, Proveedor marítimo, oriental, domiciliado Capurro 667 e IRMA DIAZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Capurro 667.
JOSE MAROTTO, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cabildantes 3542 y SARA FERNANDEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3542.

15.a Sección

RICARDO JESUS MEJIAS, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Solano Antuña 2990 y ANA MARIA GARCIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2990.

16.a Sección

ROBERTO DOGLIANI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gerónimo Picciolli 3631 y MARIA CRISTINA CHIOZZONE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3314.
WASHINGTON HUGO BARRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4685 y MARIA DEL CARMEN TRIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3317.
LUIS MARIA MALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copérnico 6329 y MYRIAM IRIS FLORES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencia 3466 Ap. 2.
LUIS ALBERTO HERNANDEZ, 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Novara 3615 y NOEMIS RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3615.
JOSE AMERICO BORBA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gronardo 3226 y ANA MARIA PEREYRA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Combate 3090.
ISIDRO BAUTE, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Acrópolis 3707 y ESTHER RUIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3707.
JUAN ANTONIO MUNIZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Novara 3644 y SILVIA MABEL OCAMPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3606.
SEVERINO JUAN GARRERA, 37 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 3143 y ERLINDA RAMONA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 3143.

17.a Sección

ALEJANDRO PANKOWSKI, 44 años, soltero, tornero, polaco, domiciliado Cno. Repetto 3937 y MARIA ELISA BEATRIZ CANO 42 años, soltera, modista oriental domiciliada Cfla. Grande 5011.
TOMAS FRANCISCO LOIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yacuy 4337 y ANGELITA SONIA CRISTEV, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yacuy 4314.
RUBEN ALCIDES VEGA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 4853 y SUSANA AMELIA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4809.
ANTONIO ALONSO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4253 y ELSA EDITH ZARZAY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4577.
HUGO BENITEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 10 N.o 4712 y AMABEL DE PAULA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 10 N.o 4712.
GERMAN EULALIO BERRIEL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3884 Ap. 3 y GRACIELA ELIZABETH ARRIGONI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rancagua 3884 Ap. 3.
WALTER RUBEN MACHADO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5045 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 5045.
EBER BORBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Primicias 4885 y MARIA CRISTINA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Mendoza 4225.
JOSE MARIA GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 5349 y MARIA AURORA FABRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2, Nº 5349.

18.a Sección

DANILO YOLANDO MOGNONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3270 Ap. 3 y MARIA LUCIA COSTALUNGA, 20 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada 26 de Marzo 3270.
HECTOR DANIEL PASCUAL, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1327 y MARIA MABEL LASSERRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1327.
MARIO ATHIAS BENAROYO, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1056 y FRANCISCA GLADYS OLIVERA, 31 años, soltera, oriental domiciliada J. B. Blanco 1056.
BRUMMELL POMMERENCK, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Osorio 1371 y MARIA ISABEL SOMMA, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. L. Osorio 1371.
ALFREDO BERRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1276 y AN-

GELICA AURORA ALEN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1276.
RODOLFO GUIDO BRANDA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 3043 y GRACIELA SICA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 2043 Ap. 602.
ARMANDO GONZALEZ 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 14 de Julio 1383 y MARIA CRISTINA LUZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1388.
ARTIGAS DE LIMA, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pastoriza 1387 y ALBA PATELLA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pastoriza 1387.

20.a Sección

GUALBERTO EDUARDO LOUSTAU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 282 y MARIA ELENA FERNANDEZ, 18 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gowland 285.
JUAN JOSE MARIA MARTINOVICH, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Chimeneas 6584 y NELLY SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 Mts. 5921.
BERNARDINO VEGA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 213 y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Campichuelo 213.
SILVIO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 669 y LUZ EDELVAIS BIENVENIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 669.
CYRO RAMON ROBAINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 3976 y GLORIA GUNGIHT FERREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 3976.
ANGEL CRISTOBAL SPUR, 31 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Tres Cruces 227 y DOMINGA LUCIA BERRUTTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4091.
OMAR ALESIS CURBELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4615 y NADIR LEMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4334.

21.a Sección

SCHUBERT RITO RODAO, 20 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Pedro Galán 4293 y TIDIA NOEMI REMUÑAN, 18 años, soltera oriental, domiciliada Pedro Galán 4243.
CARLOS CANOBBIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5174 Ap. 2 y CARMEN PINEDA, 25 años, soltera, española, domiciliada Ariel 5174 Ap. 1.
JOSE PADILLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez 93 A. Ap. 3 y NELIDA VALENTINA ALFONZO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Alvarez 93 A. Ap. 3.
IBIS ALFREDO DORGANS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 156 y RAQUEL AIDA GROSZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasildo Suárez 156.
MARCELINO CALVO, 61 años, viudo, comercio, español, domiciliado Ganaderos 4558 y JESUSA NARIÑO, 48 años, soltera, española, domiciliada Ganaderos 4558.

22.a Sección

HUMBERTO AROSTEGUIBERRY, 26 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado R. Eguren 3453 y RENEE IVONNE CANTULLERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3453.

OMAR JESUS CONSUL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3584 y SONIA ALICIA GALBAN, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Berlín 3538.

23.a Sección

JUAN BAUTISTA CAVIGLIA, 35 años, soltero, quintero, italiano, domiciliado Avellaneda 4363 y MARIA ESTHER CACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4363.
DOMINGO ANGEL GOMEZ, 42 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado R. Anador 3838 Ap. 6 y MABEL GLADYS LLAMOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3838 Ap. 6.

LUIS ERNESTO TRIUNFO, 27 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2734 y CELIA LACO MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2734.

JOSE MARIA ZUBIETA, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2338 y CLOTILDE BRENDA FERNANDEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2338.

NELSON CARLOS IBARRA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Jacobo Rousseau 3713 Ap. 8 y MARTA HORTENSIA PAGELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jacobo Rousseau 3713.

Adjunto "B"

JORGE QUINTAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 8459 y MATILDE MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1212, apto. 404.
14) $ 80.00 3|pub. v.dic.20.

Montevideo, 17 de diciembre de 1958

1.a Sección

ADAN WASHINGTON ROLDAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1626 y TOMASA NIDIA CRUZ, 25 años, soltera oriental, domiciliada Cerro Largo 1626.
JUAN FRANCISCO VILELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1362 y LIDORIA RESENDE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1362.

3.a Sección

MARIO SAFIR, 31 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Colón 1328 y MUSIE GUITEL MILLER, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colón 1328.

4.a Sección

RAUL HEBER GONZALEZ, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Maldonado 989 y MARIA NOEMI BENRRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 989.

5.a Sección

RUBEN TOMAS PERDOMO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1380 y ANA MARIA FROS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1380.
LUIS ALBERTO IBARRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1633 y GLADYS MARTA MECHELK, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1633.
ALDO WALTER GALEOTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1648 y ALBERTA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Ramírez 1648.
ALFREDO CONCHESO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Terencio 1516 y CELIA IRIS FERNANDEZ CAMPON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Ramírez 1536.

7.a Sección

LUIS ALBERTO PEBE ROLAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2371 y ANA MARIA CASTAGNINO, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Nicaragua 2183 Apto. 4.

8.a Sección

BRAULIO VELAZQUEZ SENA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2832 y MARIA LUISA OLIVERA HERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2832.
FEDERICO ERNESTO MEREGALLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2782 y DORYS FERREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2782.

9.a Sección

NESTOR RODOLFO TRINIDAD, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lamartine 1532 Apto. 3 y FRANCIA TERRA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Lamartine 1532 Apto. 3.
ANDRES CARDOZO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Heine 1875 y NELLY BONIFASIA GONCALVEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Heine 1875.
EDUARDO GONZALEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 20 metros N.o 5121 y GRACIELA ESTEFAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 metros N.o 5121.
JULIO GUAVIYU SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1655 y MARIA BLANCA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 6552.
DARDO ELOY ALAMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 7545 y FLOR DE MARIA MATILDE TELLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 7545.
JULIO OLIZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lafayette 1180 y LUISA MARTINA MAUBRIGADES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1174.
NELSON MANUEL ALVAREZ, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Galileo 1719 y MARIA DEL CARMEN FIGUERON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galileo 1719.
ANTONIO JESUS RANALLO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Galileo 1687 y ERIKA MERCEDES GALARRAGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galileo 1687.
RICARDO ITURBEY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albeniz 5654 y MARIA LILIAN ADINOLFI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5654.

10.a Sección

WALTER CESAR BERNET, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Godoy 4665 y MARIA ELENA ZEBALLOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Godoy 4665.
NESTOR GERMAN SAINZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Amazonas 1515 y EMA ENRIQUETA MARNE CARLOTTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguanees 1396.
HENRY EVERTON JAVIER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4681 Apto. 5 Bis y GLORIS DILMA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4681 Apto. 5 Bis.
CLEMENTE ANTONIO PASCALE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Amazonas 1450 y MARIA MARTA PEREYRA, 23 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Amazonas 1450.
CARLOS SOLANO RAMIREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 6517 y NATALINA GIANCOTTI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Avenida Italia 6517.
PEDRO MANUEL JACOBO SCHIROKAUER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacurubí 1352 y SUSANA YIMALKOVSKY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Itacurubí 1352.

11.a Sección

WALTER SILVA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avenida 12 metros 4811 y MARIA DOLORES SANTIAGO, 22 años, soltera, española, domiciliada Avenida 12 metros 4811.

12.a Sección

JOSE ANDIVAS DENEGRIS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Piedras y SUSANA YOLANDA SOCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3611.
ALFREDO ALBERTO ALVAREZ, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Blandengues 1648 y NELSA SANSON, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1648.

13.a Sección

JULIO CESAR OLIVERA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1961 y NELIS MARIZA MAZZONI, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Japón 4236 Apto. 3.

14.a Sección

BERNARDO FRANCISCO ELHORDOY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 868 y GLORIA NELLY LUQUE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Obes 868.
ALCIDES MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Chevesta 1427 Apto. 2 y MARTHA ETHEL GLADYS PONTI, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Huidobro 1367.

15.a Sección

JUAN IGNACIO JEANNOT, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan Benito Blanco 621 e IVONNE AIDA LAENS, 32 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 621.

17.a Sección

CARLOS ANTONIO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3944 y ANGELA MARIA GIANCE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalquivir 4869.

WASHINGTON CARMELO CORTAZZO, 23 años, soltero, alférez, oriental, domiciliado Oficial 4 Nº 2611 y GRISEL DAYSI PAN 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Posolo 4156 Apto. 3.

JUAN FRANCISCO TISCORNIA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Curupú 4310 y MARCELINA TEJERA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canoa 4323.

JUAN ANTONIO SOSA DIAZ, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Guarapirú 3812 y MARIA CRISTINA SOSA, 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Galvani 5065.

JOSE MARIA GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 5349 y MARIA AURORA FALERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 Nº 5349.

18.a Sección

ANGEL ALBERTO QUINTEROS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3311 y CRISTINA YOLANDA GARRIDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3311.

19.a Sección

UBALDO BERNARDEZ, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Emilio Raña 3212 y CARMEN NIDYA GARCIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emilio Raña 3212.

20.a Sección

DANIEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado José Llupes 4545 y MARIA ROSA SOPEÑA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Llupes 4545.

MARIO PANTALEON NOTARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4097 y JUANA MARY PAREDES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4097.

DOMINGO PRIETO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. de los Orientales 2320 y NERI CAROLINA BERNASCONI, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gowland 166.

ANTONIO CIFFONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 366 y MILKA ELENA BARAVALLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M. Vidal 264.

CRESPIN LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4081 y RAQUEL RENEE ALMADA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia 4081.

HECTOR LUZARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4629 y RAQUEL ALBERRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4484.

RUBEN OSVALDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5630 y ANA MARIA URCIUOLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. N. de Herrera 844.

22.a Sección

ANTONIO LUIS CASULO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 3066 y MARLENE LOPEZ, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Larravide 3066.

EDUARDO ISMAEL FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yucatán 3791 y SUSANA BERMUDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2934.

WALTER JOSE ZAPATA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Corumbé 4030 y ALICIA ELVIRA CASTIÑEIRAS, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Corumbé 4030.

VICENTE PEREIRA, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3473 y MARIA NORMA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3445.

23.a Sección

ABEL ALBERTONI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3524 Apto. 203 y BRINDAIDE RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3524 Apto. 206.

RUBEN ALFREDO BALADAN, 29 años, estudiante, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4276 y MARIA LIRIA BURGUES, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4276.

PRELICILIANO GREGORIO GUTIERREZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2147 y ORFILIA FRANCO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2147 Bis.

FRANCISCO HECTOR LAMOTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mirabal 1954 y MARGARITA RAQUEL PALERMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mirabal 1954.

ANSELMO ANTONIO PITTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Lallemand 1712 y SONIA GLADYS BONILLA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4280.

24.a Sección

ANDRES ROSA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado República del Salvador 3354 y ALCIRA ROSA CUADRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada República del Salvador 3354.

HERMAN ABEL PELIPUISK, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3373 y GRISELDA PAULINA AREGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3373.

ROBERTO DIANO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Oficial 1235 y NAIRIZ TERESA ALTEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Oficial 1235.

OSCAR WASHINGTON VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Alonso 1029 y MIRTA TERESA NUÑEZ, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada M. Alonso 1029.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.19.

15—Pago de Dividendos

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente, comenzará a hacerse efectivo el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967. — Lugar: Entre Ríos 1060. — Horario: de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — El Directorio.

15) $ 300.00 3|pub. 25347 Dic.17-v.dic.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos: caratulados: "SAUL PUPPO. Prescripción", (Ficha C| 780|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos, del siguiente bien: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.227, con frente a la calle Esmeralda N.o 402 de esta ciudad. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $3.000.00 30|pub. 24712 Dic.9 v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RAMON CASTRILLON, SIXTO. Prescripción", (A-741|961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Miguel Vascune o Vascume o Vascueme, Gerardo Fernández Blanco, Oyrina G. de Oguez y a cuantos se consideren con derecho a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción. Descripción del inmueble: ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 76.965. Superficie: 295 metros 1.524 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Juan Méndez al Sudoeste. — Montevideo, mayo 21 de 1968. — Alberto Martínez Lagoyen, Actuario.

16) $ 4.500 30|pub. 23185 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos: "CARLOS AMBROSIO SOUZA. Prescripción treintenaria". (Ficha B. N.o 85|968), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los sucesores de Juan Souza, Micaela Bueno de Souza, a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en los siguientes bienes:

Terrenos ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronados con los números 437 y 436 de la manzana N.o 130, compuesto el primero de una superficie de 1.218 metros y el segundo de 1.218 metros.

Solares N.os 695 y 696 respectivamente. Lindando el solar N.o 695, al Norte calle Artigas, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur solar N.o 696 y al Oeste solar N.o 697, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste; el solar N.o 696, al Norte con solar N.o 695, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur calle Colonia y al Oeste solar N.o 698, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste. — Bella Unión, octubre 24 de 1968. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

16) $6.750.00 30|pub. 23215 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BERNARDO CENDALI, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria (ficha civil N.o 721|968), con respecto al inmueble empadronado con el número 1507, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 118, que según plano del Agrimensor C. Novo, de marzo de 1959, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de abril del mismo año con el N.o 2639 consta de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros, libre de ochava, que se deslindan así: Al norte 30 metros 80, lindando con padrón N.o 1503 de María D. de Moreda; al Este 29 metros 20, lindando con Inocencio Bartora y padrón N.o 1506 de Amador Jaime; al Sur, 30 metros 30, con la calle F. A. de Figueroa, quedando el 26 metros 70 libre de ochava; que lo es de 5 metros en calle Francisco Soca, puerta de calle número 260.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos o sus sucesores, María A. de Moreda, Inocencio Bartora y Amador Jaime, y todos los interesados en dicha prescripción, por el término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quaglia, Actuaria.

16) $7.500.00 30|pub. 24129 Dic.2 v.dic.31. Feb.3 v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado LEONARDO FIGUEREDO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, zona urbana, en la manzana N.o 14, empadronada con el N.o 68, y se compone de una superficie de 950 metros, que lindan: según título y según plano del Agrimensor Lema, levantado en noviembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro de Canelones, el 15 del citado mes y año con el N.o 4.442, que linda: al Norte, en 38 metros, con sucesión Amaro del Sur; padrón N.o 47; al Sur, en igual extensión, de frente a la calle Nueva Palmira, hoy Dr. Manuel M. Espinosa; al Este, en 25 metros de frente a la calle Los Pescadores, hoy 25 de Agosto; y al Oeste, en igual extensión con Julián Moreno, padrón N.o 49.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento, de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar, que esta prescripción está exonerada por auxiliatoria de pobreza. — San Ramón, octubre 25 de 1968. — José Ourthé Cabelé, Juez de Paz.

16) (R. 20|4 55) 30|pub. 32691 Nv.15-v dic 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "BRAVO VIERA de FERRARI JOAQUINA. Prescripción treintenaria" (Ficha 334|C|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas so, bras existentes en un terreno de chacra y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 740 (que antes correspondía a mayor área) que tiene una superficie de 61 Hás 7261 mts., según plano del Agr. Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de agosto de 1968 con el N.o 14.142. Según los títulos, la superficie de esa fracción es de 56 Hás. 3741 metros 0840 ctms. y en consecuencia, la extensión superficial que motiva esta gestión es de 5 Hás. 3519 mts. 9160 cmts. El presente emplazamiento se efectúa por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseie Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — Pando, 28 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 24656 Dic.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUALCO, ROMULO y COSTA de GUALCO, CLAUDIA, prescripción adquisitiva" (ficha N.o 108|968), se hace saber que los nombrados promovieron juicio de prescripción adquisitiva respecto a la fracción de terreno, edificio y mejoras sita en la manzana N.o 11, de la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 319, antes N.o 101, que según plano del Agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué, de febrero de 1963, inscripto con el N.o 2001, el 10 de diciembre de ese año en la Oficina de Catastro de Pando, tiene una superficie de 881 metros 29 decímetros, lindando: Oeste 32 metros 14 centímetros, frente a Avenida Artigas, antes calle Treinta y Tres; Sur 27 metros 44 centímetros frente, pues forma esquina a calle Juan F. Bonini, antes Cerro Largo; Este, dos rectas de 5 metros 67 centímetros y 27 metros 17 centímetros, con padrón 318 de Basilides Curbelo, antes Simón Costa; y Norte 27 metros 10 centímetros con padrón 310 del Estado (Comisaría).

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Mercedes Calderón de Lacuesta, Manuel Falero, Teresa, Pedro, Ruperta, Elena, Agustina, Eugenio Onorre,y y Teodomiro César Castelli a Simón Costa y Basilides Curbelo, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor le oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968.

16) $ 8.250 30|pub. 24127 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "JULIA AIRA LOBATO. Prescripción adquisitiva", (Ficha 50), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Aira Lobato, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el número 9.316, y que tiene el siguiente deslinde: Al Norte con camino nacional por medio de B.o Soñora en una extensión de 305 metros; al Sur Arroyo Sauce Tacuarí en una extensión de 305 metros; al Este con inmueble de Rómulo Bonaboglia en una extensión de 320 metros y al Oeste con inmuebles de Juan Evangelista Fuentes y Arroyo Conventos, en una extensión de 133 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre 7 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.00 30 pub. 24192 Dic.3-v dic 31. Feb 3-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado e[illegible] autos "LAZARO FORTUNATO DE LOS SANT[illegible] Prescripción adquisitiva (343|968), se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble siguiente: una fracción de terreno, construcciones y mejoras que posee, ubicada en la manzana Nº 379 de la ciudad de Melo, empadronada con el número 7.836 que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el número 2.099 en fecha 14 de marzo de 1961 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de 450 metros, deslindándose así: Norte 45 metros con José Santecono; por el Este 10 metros con Carretera Gaspar Silveira; por el Sur 45 metros con [illegible] 2 del mismo plano y por el Oeste 10 metros con Fernando Barreto. — Melo, octubre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuaria.

16) $ 5.250 30|pub. 22193 Nov.13.-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRUCTUOSO SILVA y MARIA PERCILIA PEREIRA". Prescripción adquisitiva ((F-83|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles padrones 225 y 226 de Río Branco, Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 3.753 el 15 de agosto de 1967, con una superficie de 3.698 metros 43 decímetros, así deslindados por el Noroeste, 85 metros 92 centímetros con frente a calle 25 de Agosto; por el Noreste, 43 metros 24 centímetros con frente a calle Cerrito; por el Sureste, línea ligeramente quebrada integrada por rectas de 42 metros 95 centímetros, 19 metros 40 centímetros y 23 metros 75 centímetros, lindando con Cipriano García, Sucesión de Cosme Techera de Melo y Gabriel Gallo Cruz respectivamente; y por el Suroeste, 44 metros 1 centímetro con frente a calle Sarandí; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, setiembre 23 de 1968. — Mario V. Ventiniglia, Actuario.

16) $ 6.750 30|pub. 22241 Nov.13.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos "HILARIO BERNI y otros" Prescripción adquisitiva. (F-388|968) se cita y emplaza para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a la sucesión de Eugenio Leal, los sucesores de Francisco Ocariz, Josefa Arregui, Francisco Espejo, Nicomedes Gerónimo Dos Santos, Pedro Rómulo Silveira, Andrés Sequeira, Antonio Bernardino Lucas, Nicanor Amaro, Francisca Noble de Abero, Pedro Quintana, Hilario José Da Silva, José Pablo Abero, Francisco Noble, Juan Ignacio Noble y a Antonio, Antonieta y Antenor Silva, Gilberto E. Cuadro, Jacinta Ocariz, Lidie Díaz, María J. Ferraz y a los linderos Enilda La Rosa, Alixis Alejo Sousa, Criselda Silva, Leoversino Méndez Vallony, Andrés Juárez, Raúl Silva, Eremito Tort, Manuel Alberto Mayor, sucesión Francisco P. Mayer, Maure Avila, sucesión Celedonio C. Guitarte, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, lotes 1, 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor Jaime Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 9 de mayo de 1953 con el número 95, sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.435, que tiene una superficie de 49 has. 3.978 metros 93 centímetros; B) Una fracción de campo y sus mejoras, lote Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 6 de marzo de 1947 con el número 44, sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.435 con una superficie de 5 has. 75 metros. C) Otra fracción de campo y sus mejoras fracción Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 113 el 30 de mayo de 1945, sita en la Quinta Sección y empadronada con el número 1.408 que tiene una superficie de 28 has. 4 220 metros. — Melo, 28 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 10.500 30|pub. 22192 Nov 13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: "DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO DE TIHISTA", por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco, María Zoa Ambroa Crocco de Inharraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Manlón Ambroa. Prescripción adquisitiva treintenaria (Ficha C. Nº 317|968), se cita, llama y emplaza, especialmente a José Carbonell A[illegible]roa, y|o sus sucesores; y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidero Florencio Natalio, Pascasio Rogelio, Juana Angélica, Cándido Luis María, Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Bremida Márquez y de Roverano, Martín Ubaldo Erneta y Martín María, María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y|o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieran, sobre las 7|50 avas partes de los padrones números 377, 376 y 3.739, y sobre las 3|5 avas partes de los padrones 745 y 746, situados en la Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 decímetros; 324 metros 20 decímetros; 224 metros 64 decímetros; 488 metros 68 decímetros y 486 metros 95 decímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. (Artículos 327 y 328 del CPO). — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, noviembre 14 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500 30|pub. 24757 Dic.10.-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DI LEONE, JUAN CARLOS. Prescripción". (Libro 19, Folio 27, Nº 727) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1a. Sección Judicial de San José, padrón 4361, área 297 m.c. 31 d.c., linda al Norte en 30 metros con padrón 4360; al Este en 9,94 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con padrón 4362 y al Oeste en 9,90 metros con calle Juan P. Laguna; Padrón 4362, área 594 m.c. 62 d.c.; linda al Norte en 30 metros con padrón 4361, al Este en 19,88 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con los padrones Nos. 4363 y 4365 y al Oeste en 19.80 metros con calle Juan P. Laguna y en especial a los causahabientes de Gonzalo Alberto Pacheco o Gonzalo Vizcaíno Pacheco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio — San José, noviembre 21 de 1968. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.

16) $6.000.00 30|pub. 24114 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "SALA GARATE HECTOR. Prescripción", (Ficha 629 O, año 1968), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a Antonia Desplast Isabel, Carmen, Antonio, Dominga, Martín, María, José y Juan Bentancur o Bentancor, a Antonia L. de Bentancur o Bentancor, a Ana S. de Bentancur o Bentancor, a los herederos de estas personas al título que fuere; y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble que según plano del Agrimensor Juan B. Bergara, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.097, el 7 de octubre de 1968, que se compone de 16 hectáreas 7.168 metros cuadrados, situado en la zona sub urbana de la ciudad de Treinta y Tres en la Primera Sección y mide: metros 380 al Norte sobre calle Ramón Ortiz; metros 495 al Este, lindando con terreno del exponente; metros 330.60, al Sur, lindando con los padrones N os 3.757, 3.758, calle 19 de Abril, padrón N.o 3.768, padrón N.o 3.769, calle 18 de Julio, padrón N.o 3.781, padrón N.o 3.782 y padrón N.o 3.795; y metros 477.90 al Oeste sobre calle Juan Ortiz.

El raíz descripto está constituído por los siguientes padrones: 3.937 (huerto 244), 3 938 (huerto 245), 3.939 (huerto 246), 3 940 (huerto 247), 3.941 (huerto 248), 3.942 (huerto 249), 3.943 (huerto 250), 3.944 (huerto 251), 3.945 (huerto 252), 3 946 (huerto 253), 3 687 (huerto 149), 3.689 (huerto 151), los que por estar unidos constituyen una sola unidad física. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $ 8.250 00 30|pub. 22514 Nv.15-v.dic.27.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NICANOR FERNANDEZ SANJURJO, solicita la inscripción del folleto titulado "Introduc-

ción al Diccionario Psicológico", del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24520 Dic.6-v.dic.19.

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Maldonado" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 24728 Dic.9-v.dic.20.

ANDRES CARO BERTA solicita la inscripción de la historieta denominada "El Mundo de las Rayas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24856 Dic.10-v.dic.23.

ENRIQUE BENKEL, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Der Koisl", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24952 Dic.11-v.dic.24.

WILMAN BALLESTERO, solicita la inscripción del seudónimo "Michel" del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 25102 Dic.12-v.dic.26.

AGADU, registra obras de sus asociados:
HERNAN HIDALGO, "Vuelve papito" (volta o papai), "Nossa vieja esquina", (Nossa velha esquinao y El clásico (o clássico), Tangos.
JOSE MATTEO y DOMINGO LANATA, "Ese es mi barrio", Tango.
ARLETTE G. MOREIRA, "Que juzgue Dios" Vals.
FRANCISCO PEREIRA, "Ropa usada", Milonga.
DARIO FAVIER FORTI, "Azahares", Canción valseado.
ROBERTO PIMENTEL, "Chacarera del más allá". Chacarera.
MARIO RIVERO, "El borbollón", Milonga.
JUAN ROCHA de AZEVEDO, "Mi primer amor" y "mentira". Boleros. "Berta". Samba cancao.
DANIEL VILAR, "Que Dios te bendiga". Tango.
ROBERTO CUENCA "A tu lado". Tango.
LUIS A. SILVA y PRIMITIVO RODRIGUEZ, "Como tú". Zamba.
MARCOS GALUP, "Pasión y celos", Tango.
JOSE GRAND GARISTO, "Dímelo tu corazón". Litoraleña.
RICARDO MONTERO, "Y no era tu voz". Balada.
OTILIA ALARMA de LANZUEN y NICOLAS LANZUEN, "Somos del hura". Marcha y "Mi poncho y mi querer" Zamba.
WILMAN SENA, "Esperame mi amor". Tango.
HUGO A BALLE y FLORENCIO NAPOLI, "Oración de los negros". Bolero Afro.
JUAN ALBERDI y Fca. HIDALGO de de FRUTOS, "Mujer uruguaya". Paso doble
ANTONIO ANDRADE y FANNY H. de MORA, "Tres rosas". Jota.
JUAN VILLANUEVA, "Si tu supieras". Canción bolero. "Amor serrano". Fado "Rebelde". Tango y "Cechasa". Candombe con Juan A. Fattorini.
JOSE PEDEZERT, "Don Osvaldo Pugliese". Tango.
DIEGO NILO SOPPI, "Si alguna vez". Bolero.
MICHEL E. RUBIN, "Un lampo en la noite". Slow.
DANTE SCIARRA VIGNOLI y JULIO BELLINI, "Cantan las gotas". Tango.
ALFREDO ZITARROSA, y CARLOS BONAVITA, "A José Artigas". Huella Vidalita.
ALFREDO ZITARROSA y S. PORTA, "Yo sé quién soy". Canción.
JORGE BINGERT "El mango y la piña" y "Cumbia de la madrugada". Cumbias y "Una barbaridad" con MARIO NICOLI, (Cumbia).
VALENTIN ORIGUELA y JUAN LACRUZ, "Barrios candomberos" y "Noche de candombes". Candombes.
VARUYAN, "Peregrinos". Música beat y "Te busco". (Kes - Iem Pndrum). Tema Armenio. El primero con Bavinario.
LUIS ALBERTO BARROS, "Correremos por la vida". Rock ligero.
VARUYAN y ALICIA GHIRAGOSSIAN, "vagando". Canción.
VAROUJAN KALEMKERIAN, "Varuyán". Seudónimo.
PEDRO ZALKIND, "Serenata Flip". Sonatas.
PEDRO IPUCHE RIVA, "Cantos para la misa 2 durante el año". Cantos
DERVY VILAS, "Lo que pasó en sintonizón". Teatro.
JOSE SCIACCO PALADINO, "Rodolfo Paladino". Seudónimo y "Melodías para ti". Album musical.
DOMINGO LANATA, "Bruja loca". Letra.
PERLA MARTINEZ MACCIO, "Algunos versos". Album de versos.
JUAN ROCHA de AZEVEDO, "Aladín". Seudónimo.
WALTER BONFIGLIO, "Inquietud". Album musical.
ROQUE D. LAGUARDIA, "Ofrenda". Libro.
HUGO CASSARINO, "De mi tierra". Album musical.
ISABEL MARTINEZ y ATILIO J. ACOSTA, "La farsa del abogado Patelín". Obra teatral.
FRANCISCO NOLE, "Franqui Sugo" Seudónimo.
LUIS A. MONTES de OCA, "El cristo del calvario". Obra teatral.
MARIA SOARIANO de PANDOLFI, "La loba". Saudónimo.
LUIS A. PEREIRA, "Primer album de José Luis". Album musical.
PEDRO MARTINS MARINS, "Duca", Seudónimo. y "Espinillos en flor". Libro de poesías.
LUCIANO ROSSANO, "Alas de oro". Album musical
CORIUN AHARONIAN, "Lorenzaccio". Música escénica
ENRIQUE FIERRO, DERVY VILAS, y OMAR GRASSO, "Lorenzaccio". (Traducción y versión libre de la obra Alfred de Musset (dominio público)
MERCEDES REIN, "María Estuardo". (De F. Schiller) Traducción de obra de dominio público.
HUGO W. DI YORIO, "El circo". (De Jorge Escardó), letras y músicas para la obra del mismo nombre, (Album).
PIA LODOLI, "Como asaltar un banco". (De Samy Fayyad), Obra teatral. (Traducción autorizada).
ALFREDO PAGLIARI, "Acuarela negra". Album de versos.
MARIA ELISA MASINI, "Masini". (Album musical)
MARIA SORIANO de PANDOLFI, "Cuentos de la loba". (Album de sketch).
LUCIA FORTEZA de VENZANO, "Pía Lodoli". Seudónimo.
LEONEL BESSOUAT, "La charanga latina". Album musical.
ROBERTO DIONIGI, "En la onda". Album musical.
ROBERTO ABITANTE, "Ani". Album musical
JUAN GONZALEZ URTIAGA, "El rey olvidadizo". Pieza para títeres.
LUIS A. PINTOS AVILA, "Cantares de mi guitarra". Album de canciones.
HUGO SANTOS, HIPOLITO ALBIN, RUBEN GALLOZA, "Sucesos de negrocán". Album musical.
JOSE REYES DIAZ, "Ciudad de Montevideo". "Memorias a Florencio Sánchez". "A todos los poetas". y "Se ha ido Angel Vargas" Poemas.
RUBEN GALLOZA, "R. G.". Seudónimo.
LUCIANO ROSSANO, "El rebelde". Album musical.
ALFREDO ZITARROSA, "Canciones del cantor". Album musical.
ALICIA ALONSO, "Pinitos de oro". Libro de poemas. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 7.000.00 10|pub. 25191 Dic.13-v.dic.27.

CATANIA S. A., solicita la inscripción de los moldes para vestidos de muñecas denominados "Belita", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25331 Dic.17-v.dic.31.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción del modelo artístico de "Necessaire de escritorio", del cual se declara autora. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo, Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25276 Dic.17-v.dic.31

GRACIELA G. MAURER, solicita la inscripción del libro de poesías titulado "Florecillas", del que se declara autora. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 1.000.00 10|pub. 24213 Dic.18-v.en.2.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALBERTO SALINAS. Quiebra Calificación", se cita y emplaza al fallido Alberto Salinas para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (O. C.) 30|pub. 32849 Dic.5-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.20.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-384, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SIMON GOTZLKON, pues en la misma donde figura el apellido del padre y del abuelo paterno como "Gotzi" debe decir "Gotzl". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24317 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-358, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MUTUVERRIA, pues en donde figura el padre como "Eustasio Mutuarria" debe decir "Eustacio Mutuverria" y donde figura el abuelo paterno como "Miguel Mutuarria" debe decir "Miguel Mutuverria". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32848 Dic.4-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno "V|14|968", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de Eeber José Canavesi; donde figura como fecha de fallecimiento el 29 de enero de 1982, debe decir 28 de enero de 1962. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 24579 Dic.16-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 111), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de HUGO RODRIGUEZ URRISTI, donde su madre figura como "Jacinta Urristi" debe decir "Jacinta Aurelia Urristi". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 7 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32866 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V-278|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: nacimiento de RUBEN CLEMENTE, donde su madre figura como Jorgelina debe decir Fornerina. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32853 Dic.4-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ROMUALDA GOMEZ DE MARTINEZ", solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Anaurelino Martínez, en el sentido de que donde su nombre aparece como Roma debe decir Romualda, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33005 Dic.18.-v.dic.31
Feb.3.-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de nacimiento de la menor BLANCA NAHIR PINTOS FURYK, pues en la misma, donde el apellido materno figura como "Fieryk", debe decir "Furyk", por así corresponder.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 8 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4.55 15|pub. 32864 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se han presentado ANGEL EUSEBIO ALONZO y CLOTILDE ALONZO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la

...Monio donde los contrayentes figuran como "Angel Eusebio Alonso" y "Clotilde Alonso", debe decir: "Clotilde Alonzo y Angel Eusebio Alonzo", y donde figuran como hijos de "Angel Eusebio Alonso" y "Clotilde Alonso", debe decir: "hijos de Angel Eusebio Alonzo y Clotilde Alonzo"; B) En la partida de nacimiento de NILDA PILAR ALONZO, donde sus padres figuran como "Angel Eusebio Alonso" y "Matilde Alonso", debe decir: "Angel Eusebio Alonzo y Clotilde Alonzo", por así corresponder. Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32867 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de: nacimiento de ZULMA NIEVAS, estableciéndose que donde figura como hija de Ramón E. Nieva debe decir "Ramón Ernesto Nievas" y donde figura como nieta de Carola Nieva debe decir hija de "Carola Nievas" y de matrimonio de ZULMA NIEVAS y MANUEL WALTER GONZALEZ, estableciéndose que donde figura como María Zulma Nievas debe decir "Zulma Nievas" y donde figura como nacida el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, debe decir nacida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32949 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GENARA MARIA BERGARA pues donde en la misma y refiriéndose al padre de la inscripta, dice: "Martiniano Vergara", debe decir: "Demetrio Berbara". — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) 1.125 15|pub. 24821 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO MANCUSO SOSA, pues donde en la misma dice: "Mancós Francisco" y "Mancós José", debe decir: "Francisco Mancuso" y "José Mancuso", respectivamente — Montevideo, 2 de diciembro de 1968. — José Tomás Pereira.

19) $ 1.125.00 15|pub. 24532 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la menor MARIA MAGDALENA GONZALEZ CANALE, pues donde en la misma y refiriéndose a la madre de la inscripta dice: "Brenda Syrla Cancla", debe decir: Brena Syrla Canale. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 24030 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIA DE BRITOS (Ficha D 140|68), solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores: a) Filomena De Britos, y b) Luis Alberto De Britos, en el sentido de que en ambas partidas los inscriptos figuran como hijos de "Eugenia Viera" y nietos de "Eugenio Viera", debiendo decir hijos de "Eugenia De Britos" y nietos de "Anacleto De Britos". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32950 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO CESAR ZAINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre y del abuelo del inscripto figura como "Carino", debe decir "Zaino". — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 24456 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JESUS ARTEMIO PEDEZERT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto figura como de sexo "femenino", debe decir de sexo "masculino". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32860 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ZLEJKA POVAZAN, JOSE y otra". Rectificación de Partida (Ficha F|262|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Zlejka Povazán y María Remedios Gela, pues donde el apellido materno del cónyuge aparece como "Hovajan" debe decir "Povazan", y donde se establece la fecha de nacimiento de la cónyuge como "25 de enero de 1915" debe decir "25 de enero de 1908". — Montevideo, julio 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 25034 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALOY DE JANKLEWICZ, CLARA Y OTRO". Rectificación de partida (ficha F.500|968), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Samuel Janklewicz Morglensztern y Clara Aloy, pues donde el contrayente y su padre aparece como Iankelewicz, debe decir "Janklewicz", y donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como "Marnistern", debe decir "Morglensztern. B) La de nacimiento de Saúl Janklewicz, pues donde el apellido de su padre aparece como "Ianyelewich", debe decir "Janklewicz", y C) La de nacimiento de Irene Janklewicz, pues donde el apellido de su padre aparece como "Iankilench" debe decir "Janklewicz. — Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R|20|4|55) 15|pub. 32890 Dic.6-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES SUSANA MARCHISIO, pues en la misma donde dice: José Marquisio debe decir: José Marchisio, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de agosto de 1962. — Se hace constar que estos autos están auxiliados. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 32967 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de BIBIANA SAN MARTIN, en el sentido de que donde figura el nombre de Bibiano Martín y de sexo masculino, debe decir "Bibiana San Martín y sexo femenino", por ser como corresponde. Se hace constar que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) (R.20.4.55) 15.pub. 32826 Dic.2-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "PEDRO PEREZ GONZALEZ", en el sentido de que donde dice que el inscripto es hijo de Pablo Pérez, debe decir Pedro Pérez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Ficha A-390|966. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125 15|pub. 23958 Nov.29.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-763, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARGARITA GUBITOSI MAZZUCO" pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 33004 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de ANTONIO JULIO KUCHTA SACHKO, pues donde dice "que es hijo de Constante Cuchta y Nélida Cuchta" debe decir "Constante o Constantino Kuchta y Nadia Sachko; b) La de nacimiento de Lidia Elvira Kuchta Sachko, pues donde dice "que es hija de Hadenda Carko de Cuchta y Costangino Cuchta" debe decir "Nadia Sachko de Kuchta y Constantino Kuchta"; c) La de nacimiento de Teresa Vera Kuchta Sachko pues donde dice "que es hija de Nélida Sachko y Constantino Kugeta" debe decir "Nadia Sachko y Constantino Kuchta"; y d) La de nacimiento de Angel Gabriel Kuchta Sachko, pues donde dice "que es hijo del declarante y su esposa Nélida Sahko", debe decir "del declarante y de Nadia Sachko". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de noviembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.265.00 15|pub. 24537 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V|669 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de ARIE NAOR, pues donde figura es la misma como "León Staroszewski" debe decir "ARIE NAOR"; y b) La de nacimiento de ARIANA NAOR ROSSLER, pues en la misma donde figura como hija de "León Naor Staroszewski" debe decir "hija de ARIE NAOR" y además en dicha partida en el margen donde dice "Ariana Naor Staroszewski", debe decir "ARIANA NAOR ROSSLER". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.875.00 15|pub. 24535 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-283,968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de "LUIS RAMON CASCO DUARTE", donde el apellido de la criatura dice "Olivera", debe decir "Casco". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32868 Dic.5.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, don Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de CLEMENTINA ELISA LOPEZ ADAM, estableciéndose que donde aparece como de: "sexo masculino", debe decir: "femenino" y donde dice: "Clementino Elías", debe decir: "Clementina Elisa" — Montevideo, abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25142 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público de que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "KAIA GILDA ROZEMBLUM TROSMAN", (F. C. 74|968), estableciéndose que donde la inscripta figura como Rozemblun Trosmann debe decir "Rozemblum Trosman". — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 24823. Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "GIMENEZ ANTUNEZ, VICTOR OSVALDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace

saber que ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice, respecto del padre: "Victoriano Rodríguez Zamir", debe decir: Victoriano Giménez Zamit. — Montevideo, julio 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32825 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DALMIRO GUGLIUCCI y OLGA CRERICHE" (Ficha-D-341|68) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos "Alejandro Carlos", en el sentido de que donde dice hijo legítimo de "Olga Greriche", debe decir de "Olga Creriche". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 24454 Dic.5.-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "RAFAELA EGUAZZO DE CELLE", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de "Rufino Celle y Rafaela Eguazzo", en el sentido de que donde el apellido paterno aparece como "Iacovazzo" debe decir "Eguazzo"; y donde el materno aparece como "Agustina" debe decir "Deagustini"; y b) De defunción de "Rufino Celle", donde el apellido paterno de la compareciente, aparece como "Iacovazzo", debe decir "Eguazzo". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.500 15|pub. 24377 Dic.5.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "TROTTA DE SEVERINO, CARMEN. Rectificación de partida". (Ficha F 827|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
A) Matrimonio de José Severino y Carmen Trotta; B) De nacimiento de sus hijos legítimos Carmen Catalina y Ruben Rafael Severino Trotta, pues donde figura "Carmen Asunción Trotta", como contrayente en la de matrimonio y como madre en las de nacimiento, debe decir: "Carmen Trotta". — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25302 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "GIL DIAMENT, MARCELO y otra. Rectificación de partida", (Ficha F 853|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Marcelo Gil Diament y Elena María Sapir, pues donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente aparece como: "Sila Huberman", debe decir: "Celia Berman". — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25301 Dic.17-v.dic.31, Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EMILIO MACHICOTE con doña MARIA CASSELLA, en el sentido que donde el apellido del contrayente figura como: "Machicotti", debe decir: "Machicote", por ser como corresponde.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32984 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: partida de matrimonio de "FRANCISCO AURELIANO MAIDANA y MAGDALENA VELAZQUEZ", en el sentido de que donde la contrayente figura como "Magdalena Velazco", debe decir "Magdalena Velázquez", donde el padre de la contrayente figura como "Braulio Velazco", es "Braulio Velázquez" y donde el contrayente figura como "Francisco Aureliano Maldano", debe decir "Francisco Aureliano Maidana"; de nacimiento de "FRANCISCO, MARIO, RUDELEN, GUDINE y TABARE MAIDANA", en donde de la madre de los inscriptos figura como "Magdalena Velazco", debe ser "Magdalena Velázquez"; de matrimonio de "JOSE ANIBAL FARA y RUDELEN MAIDANA", donde la madre de la contrayente figura como "Magdalena Velazco" debe decir "Magdalena Velázquez"; y de nacimiento de "JOSE ANIBAL FARA", en el sentido de que donde la abuela materna del inscripto figura como "Magdalena Velazco" debe decir "Magdalena Velázquez" por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|955 15|pub. 32815 Nov.29.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA ORESTINA SUAREZ DI FIORI s. Rect. de partidas de sus hijos Osvaldo y otros y auxiliatoria de pobreza". (F-408|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: señalada letra "A": al margen donde dice "Suárez María Celestina", debe decir: "Suárez María Orestina", en el texto donde dice: "...doña María Celestina Suárez", debe decir: "...doña María Orestina Suárez", y las partidas de nacimiento de sus hijos: Osvaldo di Fiori, letra "B"; José di Fiori, letra "C"; Guillermo di Fiori, letra "D"; Miguel Angel di Fiori, letra "E"; Gabriel di Fiori, letra "F", todas ellas donde dice: en el texto de cada una: "y de su esposa "Doña María Celestina Suárez" debe decir "y de su esposa "Doña María Orestina Suárez" por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los solos efectos de esta gestión. — Artigas, 6 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32847 Dc.4-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, don "CARLOS ROQUE CALACE", (Ficha Civil N.o 592|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice, "nacido el 2 de mayo de 1913" debe decir "nacido el 2 de mayo de 1943". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 24509 Dic.6.-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, don PASCUAL ANTONIO FAMIGLIETTI y doña ELISA CONSETTA CARRABS DE FAMIGLIETTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Antonio, en el sentido de donde dice "Famylitti" debe decir "Famiglietti" y donde dice "Carrals" debe decir "Carrabs". Se hace constar que esta auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 25 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32837 Dic.2.-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don ISABELINO JUAN AROCENA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "Arosena" en lugar de "Arocena" que es el verdadero.
Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 8399 de fecha 20 de noviembre de 1968. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R|20|4|55) 15|pub. 32802 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISIDORO ITURBIDE y VICENTA DIAZ MARTINEZ; estableciéndose que donde dice: "Dicenta Díaz Martínez", debe decir: "Vicenta Maciel" que es el verdadero.
Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 8084, de fecha 12 de noviembre de 1968. — Colonia, 18 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32830 Dic.2_v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña "MARIA RAMONA SILVA", iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ramona Teresa Pintos, en el sentido que donde dice: "Ramona Teresa Pintos" debe decir "Ramona Teresa Silva", que es lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 7.924 de fecha 7 de noviembre de 1968. — Colonia, 15 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32810 Nov.29.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, CLEMENTE MUÑOZ y AMANDA PETRONA HERNANDEZ de MUÑOZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija BEATRIZ, en el sentido que donde dice: "comparece Fortunato Muñoz", debe decir: "comparece "Clemente Muñoz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24644 Dic.9.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FAGGETTI, HUGO. Rectificación de partida", (Fa. 765|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Hugo Faggetti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el N.o 351 a fojas 173 del libro de A. de Nacimientos llevado en el año 1939, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el apellido: "Tabeira", debe decir: "González", siendo hijo natural de María González Tabeira, haciéndose extensiva dicha rectificación al acta N.o 24 del libro de Reconocimientos y Legitimaciones llevado por el Oficial de la Primera Sección de Lavalleja en el año 1967, sustituyéndose el apellido: "Tabeira", por el de: "González", por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32963 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.9.

20—Remates

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADMINISTRACION DE ADUANA CAPITAL
Remate Oficial de Recargos y Abandonos

La Administración de Aduana Capital procederá el día 16 de diciembre a la hora 14 a la subasta de todas aquellas mercaderías ingresadas a depósitos fiscales al 31 de diciembre de 1963 y que hasta el día de la fecha no hallan sido regularizados sus almacenajes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Serán subastadas: bebidas en general, cigarrillos, combinados, alfombras, loza, cristalería, cubiertos, géneros, raibestos, productos químicos juguetes, lavadoras, repuestos de automotores en general, ferrocarriles eléctricos, conservas, té, tabaco para pipa, zapatillas japonesas, láminas de baquelita, lancha automóvil, auto chevrolet modelo 1962, máquinas para picar carne, zapatos para niño, especias varias, artículos de cirugía, equipo de refrigeración, etc. etcétera, y un sinnúmero de artículos que se exhibirán los días 9, 10 y 11 del corriente de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Todas las mercaderías a subastarse cuya calidad obligue al pago de impuestos internos o de cualquier otra índole, así como también las que están sujetas a desnaturalizaciones, los gastos que demanden dicha operación, deben ser pura y exclusivamente de cuenta del comprador y no podrán ser retiradas sin antes de

cumplimiento a lo establecido precedentemente. Comisión legal a cargo del comprador 2 o|o. Seña 30 o|o.

20) (C. 3.) 10|pub. 32909 Dic.10.-v.dic.23.

DOMINGO MAGNOU

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "José Luis Wasserman contra MARRERO LEONCIO". Medidas preparatorias. (Libro 66. Folio 493), se hace saber que el 27 de diciembre próximo, a las 14 horas, en el local de 25 de Mayo número 661, por intermedio del martillero Domingo Magnou, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de pesos 13.333.33 (2|3 de su tasación), de los bienes individualizados a fojas 23 de los autos. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Zlugain, Actuario.

20) $ 1.000 10|pub. 24787 Dic.10.-v.dic.23.

EDUARDO J. CORBO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "NOCE, ROSA MARIA ANTONIA". Incapacidad. (Libro 66. Folio 211), se hace saber que el día 27 de diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base que se dirá, equivalente a 2|3 de su valor actualizado, de los siguientes inmuebles: I) Padrón 173.202, superficie 133 metros 329, con 11 metros 98 de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base pesos 216.625.00. II) Padrón 173.201, superficie 137 metros 2.750, con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre la de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 46.250.00. III) Padrón 110.401, superficie 177 metros 9.821, con 8 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 46.250.00. Los bienes citados con frente a la calle Santiago Sierra, llevan los números 3.992 el 3.996.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 20 o|o de la misma en efectivo, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del rematador así como el pago de la comisión del rematador y los gastos de escritura, certificados o impuestos. III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo Nº 523, piso tercero). — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500 15|pub. 24430 Dic.5.-v.dic.26.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados "Fernández Gorgo, José c|. AMPARO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha V|124|64), se hace saber al público que el día 31 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá al remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que lo acceden, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, Padrón N.o 112.007, señalado con el N.o 36 en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Raúl Regules, de diciembre de 1922, inscripto en Topografía el 4 de enero siguiente, compuesto de una superficie de 389 metros 5707 ctms., y deslindando así: catorce metros y treinta y siete cts. de frente al Nordeste a la calle Himalaya y 27 mts. 11 cts. al Noroeste por ser esquina de frente a la calle Agaces.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad co mo los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 4.o, de manifiesto y a disposición de los in-

teresados. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 24758 Dic.9-v.dic.30.

JULIO IPATA LAGISQUET

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Kurt Reininger contra JOSE GONZALEZ SILVA. Ejecución de prenda". (382|67), se hace saber que el día 31 de diciembre de 1968 a las 16 y 30 horas en la calle 25 de Mayo 661, el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, rematará sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una motocicleta marca "Vespa" modelo 1955, matrícula N.o 14.485, padrón N.o 7955, comisión: 9 o|c, seña 30 o|o en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25327 Dic.17-v.dic.31.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "ANTONIO SANCHEZ BONILLA". Sucesión (Libro 63. Folio 353), se hace saber que el próximo 23 de diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de la señora Juez de Paz de Pando, a la venta en remate público sobre las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones los siguientes bienes: seis solares de terreno, con sus edificios y mejoras que contengan, ubicados en Pando, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana E, número 127, plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de noviembre de 1913. Padrón número 1.523, solar número 1, área 365 metros, con frente de 12 metros 50, por la Avenida General Artigas y 24 metros 40, por doctor César Piovene, por ser esquina, base $ 10.166.66. Padrón número 1.534, solar número 2, área 246 metros cuadrados con frente de 10 metros a la Avenida General Artigas, base $ 8.133.33. Padrón número 1.533, solar número 3, área 318 metros 60 decímetros cuadrados, frente 9 metros a la Avenida General Artigas, base pesos 11.146.66. Padrón número 1.532, solar 4, área 408 metros 60 decímetros cuadrados, frente 9 metros a la Avenida General Artigas, base pesos 8.180.00. Padrón número 1.536, solar 24, área 247 metros 50 decímetros cuadrados, frente de 11 metros a doctor César Piovene, base pesos 7.440.00. Padrón número 1.537, solar número 23, área 315 metros cuadrados, frente de 10 metros a doctor César Piovene, base pesos 8.400.00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. 2º) Que el comprador deberá abonar la comisión del rematador y los impuestos Departamentales. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Pando. — Pando, 23 de diciembre de 1968. — María Elsa Martín lo Aramburú, Juez de Paz.

20) $ 3.250 15|pub. 23959 Nov.29.-v.dic.19.

JULIO IPATA LAGISQUET

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Antonio Puig c|. ALCIDES RODRIGUEZ BRAJU" ejecución de prenda 629|68, se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas en 25 de Mayo 661, el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un camión marca "Barreiros" (diesel), modelo 1961, matrícula N.o 126.371, padrón número 12-182 de San Bautista (Dpto. de Canelones). Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968.

20) $1.250.00 10|pub. 24726 Dic.9-v.dic.20.

JULIO IPATA LAGISQUET

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pereira, Florentina y otros con NELES FURTADO, JULIO". Cesación de condominio (Ficha F-579|65),

se hace saber que el día 27 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas en el hall del Juzgado (Cerrito Nº 585, planta baja) se procederá por el martillero Julio Ipata Lagisquet en presencia del señor Alguacil y asistido por el señor Actuario, a la venta en remate judicial y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 40.000.00, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa cuyos detalles se relacionan: promesa de compraventa Nº 48.893 por la cual "La Industrial Francisco Piria S. A." prometió vender a doña Fausta Elemencia Pereira el siguiente bien inmueble: un solar de terreno sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 136.231, Barrio Jardines del Hipódromo, que consta según plano del ingeniero Miguel L. Costa de una superficie de 489 metros 85 decímetros, con 12 metros de frente a la calle Oficial, hoy Bérgamo.

Se previene: 1º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en "La Industrial Francisco Piria S. A." 2º) Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 24582 Dic.3.-v.dic.27.

AMADO GALMES

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Zelmira Dagnerre Groso contra JULIO CARLOS GONZALEZ y otros". Ejecución de hipoteca. (Ficha A. Nº 1.228|68), se hace saber que el día 12 de febrero de 1969, a las 10 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Amado Galmes, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, Rincón de Albano, padrón Nº 2.520, que según título tiene una superficie de 80 Há. 6.152 metros 3.729 centímetros y según plano tiene 82 Há. 1.257 metros que se deslinda: 349 metros 90 centímetros al Este de frente a Camino, al Sur 2.540 metros lindando con Delfino Sales y otros, al Oeste el Arroyo Sarandí con 379 metros 60 centímetros y al Norte 2.313 metros lindando con Luciano y Fernando Aguirre Doray.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía de la misma en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, comisión del rematador, impuestos Municipales y cargas análogos que le correspondan. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Cerrito número 586. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 5.225 19|pub. 24580 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.6.

OSVALDO ESPAIZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Julia Martínez contra ALFONSO PIÑEYRO Cesación de Condominio" (Ficha C-536, año 1963) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala N.o 1323) se procederá por el martillero señor Osvaldo Espaiza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se estipulará, del siguiente bien: Base $ 24.580.00. Una fracción de campo, ubicada en la Octava Sección Judicial de Canelones, empadronada con el N.o 27.826 (en mayor área con el N.o 19.562) con una superficie de 5 Há. 8587 mts. 10 dmts. cuadrados con frente de 143 mts al Oeste a Servidumbre de Paso de siete metros de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos, y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.400.00 17|pub. 24326 Dic.4-v.dic.27.

JULIO IPATA
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Antonio Puig contra ELBIO ROBERTO LOPEZ ROCHA. Ejecución de prenda". (Ficha O. 507, año 1958), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968 a las 10 horas y en el local de la calle 25 de Mayo 631, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una motocicleta marca N. S. U., empadronada en la Junta de Las Piedras, con el número A 5272, matrícula N.o Ad. 4694, con motor N.o 3951273.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

20) $ 1.500.00 10|pub. 25132 Dic.13-v.dic.27.

AMARO FLORES SIENRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Amonini de Rubro, Elia y Susana Amonini de Novasco contra ROBERTO AMONINI, ANGELA A. de DE LEON y JULIO AMONINI". Rendición de cuentas. (Ficha C-1.026 año 1934) se hace saber que el día 23 de diciembre de 1968, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala número 1328 se procederá por el martillero señor Amaro Flores Sienra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que estipularán, de los siguientes bienes: 1º) Un inmueble ubicado en "Peñarol" 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 47.479, con un área de 362 metros con frente a la calle Terencio. Base $ 10.416.00. y 2º) Un inmueble ubicado en "Peñarol" sito en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 47.480, con una superficie de 362 metros con frente a la calle Terencio. Base $ 26.040. Asimismo se deja constancia que dichos bienes dan frente a la calle Terencio números 1512, 1516, 1518 y 1520.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.750 15|pub. 23909 Nov.29.-v.dic.19.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "Seveso Hugo contra WALTER CHURCHIL SUAREZ FRUGONI", (Ficha 1.260), ejecución de prenda, se hace saber que el día jueves 19 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en Carlos Anaya 3033 el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, rematará sin base una motocicleta marca "Spar..." padrón 8.153, matrícula 15.485, embargada en autos. Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $ 1.000 10|pub. 24563 Dic.6.-v.dic.19

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en los autos caratulados: "SCOLA ISOLICA, CARLOTA". Sucesión, se hace saber al público que el día 31 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en el local de Piedras 318, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado. del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 24.a (antes 18.a) Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 123.915 señalado con el número 30 en el plano del agrimensor Víctor Selásco de agosto de 1927, inscripto el 26 del mismo mes y año citados, según el cual se compone de una superficie de 370 metros cuadrados 36 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle General Thiebaud, distando su parte media 36 metros 45 centímetros de la esquina con la calle José Leguizamón, según certificados de empadronamiento, 37 metros 25 centímetros al Norte con los solares 29 y 26, 10 metros 4 al Oeste con solar 25 y 36 metros 11 centímetros al Sur con los solares 31 y 36.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta. 2) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador. 3) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador. 4) Que los títulos de propiedad como los demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 1299, serie "A-51". — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500 15|pub. 24754 Dic.9.-v.dic.30.

LUIS EDUARDO PEREZ FIGARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "MAURO MARTIN SIERRA RODIGUEZ. Sucesión. Cesación de condominio" (Ficha S-229|67), se hace público que el día 27 de diciembre próximo, de la hora 9 a las 12 y de la hora 15 a las 20 y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez Figari, asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 38 fracciones de campo contiguas, con sus construcciones y demás mejoras, empadronadas en conjunto con los Nos. 6487 y 6492, ubicadas en el paraje denominado "La Cruz", Séptima Sección Judicial de Canelones, las que, según plano de Subdivisión realizado por el Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en octubre y noviembre de 1960 e inscripto con el N.o 11.157 el 23 de junio de 1961 en la Dirección General de Catastro, se individualizan y enajenan así, en actos sucesivos:

1.o) El día 27 del entrante mes de diciembre, a la hora 9. Fracción N.o 1. Encierra una superficie de 8 Hás. 3682 metros.2, y da frente al Sudeste, en dos rectas de 414 mts.60 y 107 mts.70 a Camino Nacional a Minas, lindando al Norte, en línea de 360 mts.70 con Camino Vecinal. 2.o) Acto seguido. Fracción N.o 2. Se compone de una superficie de 10 Hás. 8376 mts. 65 dmts.2, y tiene su frente en 270 mts al sudeste a Senda existente de 17 metros. 3.o) A continuación del anterior. Fracción N.o 3. Consta de una superficie de 12 Hás. 7502 mts.50 dmts.2, dando frente al Sudeste, en 250 mts. a Senda existente de 17 metros. 4º) A continuación. Fracción N.o 4. Tiene una superficie de 11 Hás. 4.363 mts. 85 dmts.2, y mide 190 mts. de frente al S.E., a Senda existente de 17 metros. 5.o) A continuación. Fracción N.o 5. Abarca un área de 12 Hás. 9444 mts.15 demts.2, con frente de 180 mts. al Sudeste a Senda existente de 17 metros. 6.o) A continuación. Fracción N.o 6. Encierra una superficie de 14 Hás. 4525 mts. 40 demts.2, y mide 190 mts de frente al Sudeste, a Senda de 17 metros. 7.o) A continuación. Fracción N.o 7. Consta de una superficie de 12 Hás. 5542 mts. 95 demts., con 200 mts. en la línea Sudeste, por donde da frente a Senda de 17 mts. 8.o) A continuación. Fracción N.o 8. Tiene una superficie de 8 Hás. 7411 mts. 82 demts.2, y da frente al Sudeste, en 400 metros, a Senda de 17 metros, 9.o) A continuación. Fracción número 9. Abarca una superficie de 9 Hás. 1864 mts.2 75 decmts., teniendo su frente al Sudeste, en 290 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 10.o) A continuación. Fracción N.o 10. Se compone de una superficie de 10 Hás. 5810 mts.2, con 350 metros en la línea Sudeste, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros. 11.o) A continuación. Fracción N.o 11. Consta de un área de 10 Hás. 2393 mts.2, y mide 200 mts. de frente al Sudeste a Senda de 17 metros. 12.o) A continuación. Fracción N.o 12. Encierra una superficie de 11 Hás. 6423 mts. 24 demts.2, con 285 mts. 33, en la línea Sudeste, a Senda de 17 metros de ancho. 13.o) A continuación. Fracción N.o 13. Se compone de una superficie de 12 Hás. 1394 mts.2, y mide 250 metros de frente al Sudeste a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho. 14.o) A continuación. Fracción N.o 14. Encierra una superficie de 8 Hás. 2152 mts. 60 demts., teniendo frentes a Sendas de 17 metros de ancho: al Norte, en 275 mts. 30 y al Oeste Nordoeste, en 250 mts. 15.o) A continuación. Fracción N.o 15. Se compone de una superficie de 8 Hás. 0125 mts. 04 demts., con 222 mts. 40 en la línea Oeste Nordoeste a Camino de 17 metros de ancho que es su frente. 16.o) A continuación. Fracción N.o 16. Abarca una superficie de 8 Hás. 1132 mts. 20 demts. teniendo frentes: al Sudeste, en 305 mts. 60, a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho y al Oeste Sudoeste, en 269 mts. 20 a Camino de 17 mts. de ancho. 17.o) A continuación. Fracción número 17, la que tiene una superficie de 15 Hás. 7513 mts.2, teniendo dos frentes: al Sudoeste, en 758 mts. 50, a Camino Vecinal de 10 mts.30 de ancho y al Este Nordeste, en 200 mts., a Camino de 17 metros de ancho. 18.o) A continuación. Fracción N.o 18. Encierra una superficie de 21 Hás. 2220 mts.2, dando frente a Camino de 17 mts. de ancho, en línea quebrada de dos tramos: uno de 93 mts. 20, al Este Nordeste y otro de 150 mts. al Este Sudeste. 19.o) A continuación. Fracción N.o 19. Consta de una superficie de 10 Hás. 5590 mts. 55 demts., teniendo dos frentes: al Este Sudeste, en 333 mts., a Camino de 17 mts. y al Norte, en 440 mts., a Senda de 17 mts. de ancho. 20.o) A continuación. Fracción N.o 20. Abarca una superficie de 10 Hás. 6257 metros.2, con 300 metros de frente al Norte a Senda de 17 metros de ancho. 21.o) A continuación. Fracción N.o 21. Tiene una superficie de 10 Hás. 9.605 metros.2, con 300 metros en la línea del Norte, por donde da frente a Senda 17 metros de ancho. 22.o) A continuación. Fracción N.o 22. Consta de una superficie de 11 Hás. 2776 metros.2, dando frente al Norte, en 300 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 23.o) A continuación del anterior. Fracción número 23. Se compone de una superficie de 7 Hás. 5836 mts.2, teniendo dos frentes a Sendas de 17 mts. de ancho, que son: al Norte, en 279 mts.30 y al Oeste Sudoeste, en 418 mts. 50. 24.o) A continuación. Fracción N.o 24. Tiene una superficie de 5 Hás. 2581 mts.2, existiendo una línea de 419 mts. 10 al Nordeste, a Camino de 17 metros, que es su frente. 25.o) A continuación. Fracción N.o 25. Se compone de una superficie de 11 Hás. 9649 mts.2, con 300 metros en la línea Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 26.o) A continuación. Fracción N.o 26. Encierra una superficie de 12 Hás. 2820 mts.2, con 300 metros en la línea del Norte, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros de ancho. 27.o) A continuación. Fracción 27. Se compone de una superficie de 12 Hás. 5991 mts.2, y mide 300 metros en la línea del Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 28.o) A continuación. Fracción N.o 28. Abarca una superficie de 10 Hás. 5123 mts.2, midiendo 300 mts. en la línea Sud, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 29.o) A continuación. Fracción N.o 29. Consta de una superficie de 10 Hás. 4874 mts.2, y tiene 300 metros en la línea Sud, por donde da frente a Senda de 17 metros. 30.o) A continuación. Fracción N.o 30. Se compone de un área de 8 Hás. 7521 metros.2, teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho, uno de 396 mts. 15 al Nordeste y otro de 344 mts. 85 al Sud. 31.o) A continuación. Fracción N.o 31. Abarca una superficie de 13 Hás. 2234 mts.2., teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho uno en línea de 395 mts. 10 al Sudoeste y otro de 286 mts. 65, al Sud. 32.o) A continuación. Fracción N.o 32. Se compone de 9 Hás. 3400 metros.2, midiendo 264 mts.40, en su línea del frente al Sud a Senda de 17 metros de ancho. 33.o) A continuación. Fracción N.o 33. Consta de 10 Hás. 8093 mts.2, con 281 mts. 60 en su línea del Norte, que es su frente, a Camino Vecinal de 11m.80. 34.o) A continuación. Fracción N.o 34. Se compone de una superficie ... cho y otro de 436 mts. al Sudoeste, a Camino de 17 metros de ancho. 36.o) A continuación. ... de 11 Hás. 6403 mts.2, con frente al Norte, en línea de 300 mts. a Camino Vecinal de 11 mts. 80 de ancho. 35.o) A continuación. Fracción N.o 35, con una superficie de 10 Hás. 6989 mts.2, teniendo dos frentes: uno de 381 mts.40 al Norte a Camino Vecinal de 11 mts.80 de ancho ... Fracción N.o 36, con una superficie de 13 Hás. ... Camino Vecinal de 17 metros y al Nordeste, en 4888 mts.2, y da frente al Norte, en 249 mts. ... 435 mts. 77, a Senda de 17 metros. 37.o) A continuación. Fracción N.o 37. Se compone de una superficie de 11 Hás. 3805 mts.2, y mide 300 metros de frente al Norte a Camino Vecinal de 17 metros, y 38.o) A continuación. Fracción N.o 38. Encierra una superficie de 70 Hás. 2232 mts. y tiene en su línea del frente al Norte, dos rectas de 311 mts. y 404 mts. 30, a Camino Vecinal de 17 mts. de ancho, confinando por el Oeste con el Arroyo de Pando.

Se previene: 1.o) Que los bienes objeto del remate se sacarán a la venta en el orden establecido en el presente edicto y sobre la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos) la hectárea, pagadero el 50 o|o al contado y el resto en 24 meses con el 12 o|o anual de interés; 2.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y abonar a su vez al martillero el 3 o|o del precio de venta, por concepto de impuestos y comisión, todo en efectivo; 3.o) Que los gastos de remate se extraerán de la seña que el mejor postor consigne en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o) Que para el caso de que esta venta no fuera posible realizarla íntegramente en la fecha y dentro del horario arriba establecidos, ella continuará el día siguiente, o sea el sábado 28 de diciembre próximo, desde la hora 9 en adelante, hasta su terminación, a cuyo efecto se habilitaron las horas

que sean necesarias de ese día sábado, para tal fin, y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano mencionado y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados dentro del horario judicial. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 31.450.00 17|pub. 23877 Dic.2.-v.dic.24.

JOSE ALTIERI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Prato Alambarri, Luis Oscar contra PAULA IRMA CEPEDA y otros". Ejecución de hipoteca. (Ficha D-779|66), se hace saber: que el día 31 de diciembre próximo a las 9 horas, en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero José Altieri, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 164.760 y que tiene una superficie de 105 metros 80 decímetros, con 6 metros 13 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos número 1140.

Se previene: I) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. II) Que serán de cargo del mejor postor, lo que se adeude por pavimento, saneamiento, medianerías, etcétera, así como los gastos, honorarios e impuestos de la compraventa, la comisión del rematador y el Impuesto Municipal. III) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, en efectivo, el 15 o|o de su oferta, la comisión del rematador e impuesto Municipal y deberá escriturar dentro del plazo de cuarenta y cinco días, bajo pena de perder la seña y procederse a nuevo remate, si lo pidiera el acreedor ejecutante. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 24633 Dic 9.-v.dic.30.

JULIO IPATA LAGISQUET

JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados "Julio Domínguez contra LUIS BLANCO BLANCO". Ejecución de prenda, (938|67), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en 25 de Mayo 661, el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Citroen", matrícula Nº 240.513 padrón número 114.707. Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968

20) $ 1.000 10|pub. 24727 Dic.9.-v.dic.20.

HOMERO E. ANDRADE

PUBLICO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Durazno, en autos: "Volpe de Schiera Rosa y otros contra PERCIBAL SCHIERA FELIX y otro. Venta en remate público por cesación de condominio: (N.o 51, L.o 11, F.o 199), se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre de 1968 a las nueve horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, sobre las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 225.000.00 y al mejor postor por intermedio del martillero Homero F. Andrade, asistido por el señor Alguacil Ad-hoc Esteban V. Petrano, se procederá a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 231, con un área de 472 mts. que linda: N. O. 11m.25 con calle Eusebio Píriz. N.E. 42m.85 con padrón número 246 de Abraham Belhot. S. E.: 11m.36 con padrón N.o 244 de Juan Carrel y S. O. 43m.17 con padrón N.o 232.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del vendedor; 3.o) Que, los gastos de escrituración, certificados e impuestos; así como los que se adeudaren por pavimento, colector y demás mejoras que gravaren el inmueble, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado así como los demás antecedentes, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Durazno, 20 de noviembre de 1968. — Elida Fajardo Balbuena.

20) $ 4.125.00 15|pub. 24147 Dic.2-v.dic.20.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE SEOANE. Sucesión", (L.o 34, F.o 217), se hace saber que el día 30 de diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación fijada por la Oficina Departamental de Catastro, que es en $ 24.444.00, (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, padrón N.o 1.875, compuesto de mil novecientos cincuenta y nueve metros y veintiséis decímetros cuadrados, lindando: al Este, da frente a la Avda. Artigas, en una extensión de diecisiete metros; al Sur, con Pedro Fco. Zabaleta; y al Oeste y Norte, con la fracción letra A de los señores Norberto A. Camacho, Alejandro De Barbieri y Margarito Furtado.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta conjuntamente con la comisión legal del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, noviembre 26 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 24209 Dic.3-v.dic.23.

ELBIO M. FERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Rosa Cernichiaro Bruno y otros contra TERESA CERNICHIARO de RAMADE", Cese de condominio, (Libro 15, Folio 637, Nº 556), se hace saber que el día 23 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elbio M. Fernández asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.200.000, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana número 197, empadronado con el número 5.845 (antes número 1961), de una superficie de 839 metros 75 decímetros, con frente al Norte sobre la Avenida República Argentina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) El comprador deberá consignar además el 3 o|o de comisión del rematador y 2 o|o Impuesto Municipal, todo en el acto del remate. C) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma establecida por ley. y D) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán ser examinados, A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 19 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 23918 Nov.29-v.dic.19.

OTTO CARLOS STEINER

JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Banco Industrial y C. de San José contra CAMPAGNA IZQUIERDO (JUAN BAUTISTA) y otros". Juicio ejecutivo (Libro 17, Folio 775), se hace saber que el martillero don Otto Carlos Steiner, procederá a la venta en pública subasta, el día 30 de diciembre del corriente año, a la hora 10 en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de este departamento y con la base de pesos 59.375.00 del siguiente bien: Fracción de campo y mejoras ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, empadronada con el número 1.253, compuesta de 35 Hás. 2.547 metros 97 decímetros, lindando: al Norte en 947 metros 85 con Felipe Pérez y sucesión de Domingo Esponda; al Sur, igual extensión con la fracción 8 y servidumbre de paso por medio, la 7 y parte de la 6, de su mismo plano; al Este, en 371 metros 80 con Juan Soler y al Oeste, en 371 metros 80, servidumbre de paso por medio, con la fracción uno adjudicada a don Luis Campaña Izquierdo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escritura y la comisión legal del martillero. 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, noviembre 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.750 15|pub. 24112 Dic.2.-v.dic.20.

HECTOR MARIO ALBORNAZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Molino Carmelo S. A. contra ANGEL C. YAUZA". Juicio ejecutivo. (Libro 37, Folio 63) se hace saber: que el día 30 de diciembre de 1968 a la hora 10 y en el lugar de su ubicación calle Ignacio Barrio Nº 481 de la ciudad de Carmelo, Colonia, el martillero señor Héctor Mario Albornaz con asistencia del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, procederá al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 254.000.00 del siguiente bien: inmueble urbano ubicado en la manzana 128 de la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronado con el número 1.356 con frente a la calle Ignacio Barrios Nº 481 con superficie de 489 metros cuadrados 8.825 centímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de su cargo la comisión del 2 o|o del rematador, los impuestos y tasas nacionales y municipales gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Mercedes, noviembre 27 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 3.375 15|pub. 24493 Dic.6.-v.dic.27.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se presentaron HUGO OSVALDO DELL'AVE MUSTO y ELBA MONICA GADEA CARDOZO, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por la Escribana María A. Mastrángelo de Massa el día 30 de diciembre de 1966, referente a la compraventa del apartamento N.o 810, padrón N.o 217.356, que forma parte del edificio construído de acuerdo a la Ley N.o 10.751 de Propiedad Horizontal ubicado en la 2.a sección judicial del departamento de Montevideo, padrón N.o 3041 (padrón general o matriz), con frente a la calle Cerrito Esquina Zabala. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos, bajo, apercibimiento. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $1.500.00 10|pub. 25033 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido AVELINO JAIME FIGARES LOCKHART, gestionando expedición de segunda copia de la escritura que el día 24 de diciembre de 1963, autorizó el Escribano Pedro L. Balarini y por la cual el señor Avelino Jaime Figares Lockhart, casado con Ana Melania Volonterio López, compraron a los cónyuges Conrado Epifanio Lazcano Irigoyen y Nélida Quintana Marfurt, los siguientes bienes inmuebles, ambos ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro en la manzana N.o 79 de Fray Bentos, empadronados en mayor área con el N.o 55.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida para que comparezcan ante dicho Juzgado, 18 de Julio 1224, de Fray Bentos, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Fray Bentos, diciembre 5 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

21) $ 2.000.00 10|pub. 25184 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "DIOGENES FERNANDEZ RUGGIERO", solici-

tando la expedición de la segunda copia de escritura autorizada en Montevideo el 13 de agosto de 1963 por el escribano don. Manuel Badahian y por la cual los cónyuges Juan Schwartz e Irene Feher vendieron a Diógenes Fernández, el solar de terreno baldío ubicado en la Décima Sección Judicial de Rocha, Balneario La Paloma, empadronado con el número 338, señalado con el número 34 de la manzana letra "P" en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, compuesto de una superficie de 600 metros que se deslindan: al Noreste de frente a calle de acceso Nº 5; al Sudeste con el solar número 33; al Sudoeste senda de peatones; al Noroeste con el solar Nº 35.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse sin su intervención. — Rocha, noviembre 27 de 1968. — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.

21) $ 1.750 10|pub. 24633 Dic.9.-v.dic.20.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LUVI LIMITADA

Por contrato de fecha 1.o de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 910, al folio 1473 v. del libro 1, de contratos, el 2 de diciembre de 1968, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Luvi S. R. L.", con domicilio en la ciudad de Montevideo.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por igual período.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales por los socios: Luis Pedro Luvizio y José Luis Luvizio Silveira.

Objeto: comercialización de mercaderías en los ramos de tienda y farmacéuticas, bazar, etc.

Administración: ambos socios, actuando conjunta o separadamente.

Distribución de utilidades y pérdidas y ganancias: por partes iguales.

22) $ 2.000.00 10|pub. 25247 Dic.16-v.dic.30.

C .G. M. LIMITADA

Constituída el 25 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el No 936, folio 3546 v., libro 1 de Contratos.

Socios: Carlos González Campos y Carlos María Montagna Piacentini.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: actos y operaciones comerciales no prohibidas por las leyes y en particular asesoramientos publicitarios y de relaciones públicas y demás actividades afines.

Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada 5 años.

Administración: dos socios conjuntamente.

Domicilio: ciudad de Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 25249 Dic.16-v.dic.30

BARTOLOME SOLER E HIJOS LIMITADA

Contrato privado del 19 de octubre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el número 51, folio 211.216, tomo 8 de Contratos. Socios: Bartolomé Soler Navarro, Francisca Flores de Soler, José Francisco Soler Flores y Francisco María Soler Flores. Domicilio: Aiguá, Octava Sección de Maldonado. Capital un millón de pesos aportado por partes iguales. Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Objeto: transportes de cargas diversas, y todo acto de comercio lícito. Administración: Bartolomé Soler Navarro y José Francisco Soler Flores conjuntamente.

22) $ 2.000 10|pub. 24681 Dic.9.-v.dic.20.

TAS LIMITADA

Por documento privado del 26 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1968 con el número 896 al folio 3.421 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "TAS LIMITADA". Domicilio Colonia 1372, piso 6, escritorio 604. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales. Capital $ 250.000, integrado totalmente. Integrantes: Bremen Ayala, Domingo Saviotti y Gemma Tealdi. Administración, indistinta. Objeto, importación, exportación, materias primas, y operaciones inmobiliarias.

22) $ 1.500 10|pub. 24589 Dic.6.-v.dic.19.

MORGANTI Y VAGA LIMITADA

Contrato privado del 11 de octubre de 1968, inscripto con el número 813 al folio 3.108 vuelta, del libro N.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo. Socios: Walter Orlando Morganti y Pablo Víctor Vaga. Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales. Objeto: explotación, comercial en el ramo de artículos de almacén al por mayor y distribución de productos de ANCAP. Plazo: tres años con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Chile 3593, Cerro, Montevideo. Administración: ambos socios según las disposiciones del artículo 7.

22) $ 2.000 10|pub. 24585 Dic.6.-v.dic.19.

TELFE LIMITADA

Contrato privado de 16 de noviembre de 1968. Inscripto Registro Público Comercio, número 859, folio 3.280 vuelta, libro 1, el 21 de noviembre de 1968. Socios Arturo Telfeyan y Alicia Flores. Capital $ 300.000 partes iguales. Plazo 5 años prórrogas automáticas. Objeto: importación, exportación, fabricación de tejido. Domicilio Montevideo.

22) $ 1.000 10|pub. 24581 Dic.6.-v.dic.19.

SIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 25 de agosto de 1968. Registro Público de Comercio Nº 713, folio 2.748, libro 1. Socios: Ovan Karakoussian Terzian, Sirarpi Demirdjian Marirossian de Karakoussian, Ohannes Karakoussian Demirdjian, Manushag Ytutamazian Derderian de Karakoussian y Zepur Karakoussian Demirdjian. Administración Ovan y Ohannes Karakoussian. Capital: pesos 500.000.00, integración: Ovan y Ohannes Karakoussian $ 285.000 cada uno, Sirarpi Demirdjian de Karakoussian, Manushag Ytutamazian de Karakoussian y Zepur Karakoussian $ 10.000 cada uno. Objeto: fábrica de calzados y anexos. Domicilio: ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años.

22) $ 1.500 10|pub. 25400 Dic.6.-v.dic.19

LABORATORIO YEKER LIMITADA

Por contrato privado del 24 de setiembre de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 753, folio 2.880, libro 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorio Yeker Limitada". Socios: Silvio Packer Furst y Enrique Ucha Oteró. Objeto: Laboratorio de productos de belleza, cosmético y afines. Capital: $ 100.000 (cien mil pesos m/n.) aportando: $ 60.000 el socio Packer y $ 40.000 el socio Ucha. Domicilio: Gonzalo Ramírez 2026. Plazo: 10 años. Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 1.500 10|pub. 24494 Dic.6.-v.dic.19.

MONTEVIDEO ALUMINIO LIMITADA

Contrato privado del 22 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 799 al folio 3.061 vuelta del libro número 1 de Contratos. Socios: Walter Ruben Beathyate López y Carlos Federico Hinze Schroder. Objeto: industrialización y comercialización de metales. Domicilio San José 925, escritorio 3 (Montevideo). Administración: Carlos Federico Hinze Schroder. Plazo 30 años. Capital $ 100 000, aportado por partes iguales.

22) $ 1.500 10|pub. 24482 Dic.6.-v.dic.19.

TECNICOS UNIDOS LIMITADA

Contrato 26 de noviembre 1968, inscripto en Registro de Comercio N.o 887, folio 3393, libro 1, socios: Nelson Rodríguez, Eduardo Schneider y Jorge Heinzen, capital pesos 250.000.00, aportes $ 190.000.00, $ 30.000.00 y $ 30.000.00, administración: todos los socios, domicilio, Montevideo, plazo 15 años, prórroga automática por períodos trianuales, objeto, Compra, Venta, Importación, reparación máquina de ficina.

22) $1.000.00 10|pub. 24984 Dic.11 v.dic.24.

ROOSEVELT LIMITADA
OLSEN Y CIA. LTDA.

Contrato privado 14 de octubre de 1968. Registro Público de Comercio: Nº 228. Libro 2. Socios: Julio María Castelo Bayarres, Juan Carlos Alfonso Martínez y Roberto Ellen Olsen Melo Capital: $ 50.000. Olsen: $ 20.000; Castelo y Alfonso: $ 15.000 cada uno. Mitad integrado. Domicilio: Montevideo. Objeto: Promover traslados y excursiones individuales y colectivas e intermediar entre transportistas y usuarios vehículos a tal fin. Plazo: 2 años con prórroga automática anual. Administrador: Olsen o éste con uno de los socios restantes.

22) $ 2.250 10|pub. 24000 Dic.6.-v.dic.19

OMAR CAETANO Y COMPAÑIA S. R. L.

Fecha contrato: 10 de octubre de 1968. Escribana autorizante Elizabeth Rivalta de Castiñeiras. Socios Omar Caetano, José Barcia, Julio Olaizola. Administradores: dos cualesquiera de los socios. Capital. $ 250.000. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años. Razón social: "OMAR CAETANO Y COMPAÑIA S.R.L." Objeto: explotación del comercio en el ramo de materiales de construcción, ferretería, bazar, electricidad y artículos para el hogar. Domicilio: Rambla República de México Nº 5875. Inscripción Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1968 con el número 824, folio 3.153, libro 1. — E. Rivalta de Castiñeiras, Escribana.

22) $ 2.000 10|pub. 24892 Dic.10.-v.dic.23.

TALENATA L. M. LIMITADA

Contrato del 1|12|68, Registro Público de Comercio N.o 907, folio 3462, libro 1.

Socios: Francisco Langone Cavallo, Josefina Miceli de Langone, Layola Silva, María Susana Sena de Tolosa, Dolores Pérez Soto.

Administración: Francisco Langone Cavallo.

Plazo: 20 años.

Capital: $ 500.000.00 integrado: $ 400.000.00, Francisco Langone, $ 70.000.00, Josefina M. de Langone y $ 10.000.00 cada uno de los socios restantes.

Objeto: tienda, taller de confecciones, textil y anexos.

Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 24933 Dic.11 v.dic.24.

RASETTI MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 1|9|68, Registro Público Comercio N.o 591, folio 2307, libro 1, socios: Wásnington Albo Rasetti Deschaucase y Froilan Pedro Martínez López, administración: ambos socios conjuntamente, capital pesos 30.000.00, integración: por partes iguales, objeto: reparación de vaguetas tazas y demás accesorios para automóviles, plazo: 20 años, domicilio: ciudad de Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 24932 Dic.11-v.dic.24.

NEUTRON LIMITADA

Contrato inscripto Registro Público de Comercio 26|11|1968, N.o 249, folio 972 vuelto, libro 2 de Contratos, capital: $ 90.000.00 por parts iguales, socios: señores Carlos Núñez, Juan José Antelo, María Ofelia Goñi. administración: Carlos Núñez y Juan José Antelo, indistintamente, objeto: explotación y ventas; distribución, representación, importación y exportación de cualquier clase de mecaderías y productos y operaciones comerciales en general, domicilio: Montevideo, plazo: un año prorrogable.

22) $1.500.00 10|pub. 24915 Dic.11-v.dic.24.

URU-EXPO S.R.L.

Por documento privado suscrito el 31 de octubre de 1962, certificado por la Escribana Mireya Pascale, inscripto en el Registro General de Com. con el N.o 802 al folio 3071 del Libro 1 de Contrato, se constituyó la sociedad "Uru-Expo S.R.L." Organización de Ferias Internacionales de la Industria y el Turismo.

Socios: Gladys Royó Iglesias, Alberto Cappellini Enrico, Walther Rohde y Guillermo Serván Bauzó. Objeto. Promoción y organización de Ferias Internacionales en el país y exterior, asesoramiento para concurrencia a las mismas, representación de firmas nacionales y extranjeras. Capital: $ 100.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 500.00 c|u. aportado: $ 32.500.00 Gladys Royo, $ 32.500.00 Alberto Cappellini, $ 20.000.00 Walter Rohde y $ 15.000.00 G. Serván. Administración: Alberto Cappellini Enrico y Gladys Royo Iglesias, indistintamente. Duración: 20 años. Beneficios y Pérdidas: Proporcionalmente al capital.

22) $2.000.00 10|pub. 25095 Dic.12-v.dic.26.

REPREMONT S.R.L.

Constituída por contrato privado, inscripto con el N.o 838, fo. 3204 V, Libro 1 de Contratos. Ramo: representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto de comercio.

Capital: $ 300.00.00, por mitades. Socios: Juan Carlos Espeche Gil y Asdrúbal Pereira Abreu. Domicilio: Montevideo. Administración: Juan Carlos Espeche Gil. Plazo: dos años con prórrogas automáticas de un año.

22) $1.000.00 10|pub. 25028 Dic.12-v.dic.26.

IRTO LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 27 de noviembre de 1968, debidamente en el Registro Público y General de Comercio: N.o 929, Fo. 3523, Lo. 1, inscripto, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "Irto Limitada". Socios: Ricardo Carballo y Wáshington Irigoyen. Objeto: explotación de negocio de mueblería, artículos para el hogar, operaciones comerciales, etc. Capital: $ 1.000.000.00 cada socio aporta $ 500.000.00. Administración: ambos socios conjuntamente. Pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. Plazo: 2 años.

22) $1.500.00 10|pub. 25000 Dic.12-v.dic.26.

ALBERTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado que autorizó a la Escribana Olga Fernández Chaves de Acordagoitia, el 11 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio

el N.o 858 al Fo. 3276 del Libro N o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Alberta Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Alberta Limitada". Socios: Manuel Eghossian Kagopian y Rafael Hermes Tellería. Capital: $ 900.000.00, aportado en dinero en efectivo por cada uno de los socios por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Objeto: negociación, administración y explotación de bienes muebles y|o inmuebles, importar, exportar, explotar en general la producción, venta, distribución y comercialización en lo referente a ganadería, agricultura, etc. Plazo: quince años, prorrogables automáticamente cada dos años. Administración: indistintamente por cualquiera de los dos socios.

22) $2.500.00 10|pub. 25046 Dic.12-v.dic.26.

CURTIEMBRE PANAMERICANA LIMITADA

El 1.o de noviembre de 1968, Miguel Ignacio Molinari y Leonel Alberto Moreira constituyeron la sociedad CURTIEMBRE PANAMERICANA LIMITADA, para explotar ramo de curtiembre, sede en Montevideo, plazo de 2 años prorrogables por períodos de dos años, administración conjunta de ambos, capital de un millón de pesos dividido en cien cuotas iguales. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio, N.o 822, F.o 3146, L.o 1 de contratos.

22) $ 1.500.00 10|pub. 25199 Dic.13-v.dic.27.

JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA

Por escritura autorizada por la Escribana Martha Rivero de Porta, el 7 de noviembre de 1968, inscripta con el N.o 903 del libro 1 de contratos del Registro Público y General de Comercio se modificó la sociedad JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA, (sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial) en lo siguiente:

I) la integran Juan Carlos Etcheverry, Héctor Gravier, Rodolfo Riveiro y Roberto Falcone habiendo dejado de pertenecer a la sociedad don Raúl López Colombo por fallecimiento; II) el plazo es de un año prorrogable sucesivamente por iguales períodos.

22) $ 2.000.00 10|pub. 25211 Dic.13-v.dic.27.

TOBY TOYS LIMITADA

Contrato privado del 27 de noviembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 904 F.o 3.452 v. L.o 1 de contratos, el 29 de noviembre de 1968.

Socios: Héctor Di Gaeta Spadavecchia y Enrique Osvaldo Pudles Heine.

Capital: $ 20.000.00, por partes iguales.

Objeto: venta de juguetes.

Plazo: tres años. — Administración: socios conjuntamente. — Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 25192 Dic.13-v.dic.27.

FEMA LIMITADA

Contrato privado del 18 de noviembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 872, F.o 3.329 v. L.o 1 de Contratos, el 22 de noviembre de 1968.

Socios: 1. Simón Martoy. 2. Pesach Meir Mendlowicz y 3 Enrique Moulla.

Capital: $ 400 000.00 aportado por socios 1 y 2, $ 150.000.00 y socio 3, $ 100.000.00.

Objeto: Agencia de Publicidad.

Plazo: tres años. — Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 25193 Dic.13-v.dic.27.

DELFA S. R. L.

Contrato del 30|11|68, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6|12|68 con el N.o 935 al F.o 3543 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: Francisco N. Delpoggio y Ana Rosa B. de Fava.

Objeto: Asesoramientos y administraciones de sociedades, representaciones, importar, exportar, actividades con inmuebles.

Plazo: dos años a partir 1|1|69 prorrogable por períodos anuales.

Capital: $ 50.000.00, por partes iguales. — Administración: F. N. Delpoggio. — Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 25361 Dic.17-v.dic.31.

LABORATORIO LATAC LIMITADA

Escritura Pública del 1|7|68. Registro Público Comercio N.o 439 fo. 1670 L. 1. Socios: Lira Nélida Bentancurt de García y Maureen Naranclo Bernasconi. Administración: Lira Bentancurt de García. Objeto: Laboratorio de Análisis Clínicos. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años. Capital $ 100.000.00 Integración $ 90.000.00. Lira Bentancurt de García $ 10.000.00 Maureen Naranclo.

22) $1.000.00 10|pub. 25047 Dic.12-v.dic.26.

INTERLAGOS T C S R L

Según documento suscrito el 29 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 19 de noviembre del mismo año con el N.o 849 al F.o 3243 del libro 1 de Contratos sociales los señores José Antonio Remeseiro, Jaime Ciompi Isern, Carlos Eduardo Semit Luzardo, Félix Arroqui Bonifaz, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada.

Objeto: Taller mecánico y derivados, domicilio principal de sus negocios, la ciudad de Montevideo, capital social: $ 500.000.00, aportado por los socios por partes iguales, integrado el 50 o|o (por ciento), plazo: tres años prorrogables por períodos de dos años, denominación: "INTERLAGOS T. C. S. R. L." Razón social: Remeseiro, Ciompi, Arroqui y Schmit, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Uso de la firma y razón social: señores José Antonio Remeseiro y Jaime Ciompi Isern conjuntamente o uno de estos conjuntamente con los otros dos socios.

Pérdidas y ganancias por partes iguales. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968.

22) $ 3.000.00 10|pub. 25354 Dic.17-v.dic.31.

IMPRODEX LTDA.

Por documento privado del 27 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 783, al F.o 2989 v. L.o 1, se modifican los estatutos de PRODEX LTDA., inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 916 al F.o 3487, del L.o 1, cambiándose la denominación establecida por la de IMPRODEX LTDA., manteniéndose el resto de sus disposiciones en los mismos términos.

22) $ 1.500.00 10|pub. 25317 Dic.17.v.dic.31.

METALURGICA SANTOS LIMITADA

Contrato del 1º de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 939, folio 3.558, libro 3.558 vuelta. Socios: Wáshington Alberto Santos Bueno, Benigno Manuel Santos Campelo, Alfredo Artola, César Pargas Calandria. Administración: Wáshington Alberto Santos Bueno. Plazo: 20 años. Capital: $ 200.000.00, integrado por partes iguales. Objeto: elaboración de artículos de metal para el hogar y anexos. Domicilio: ciudad de Montevideo. — Wáshington Alberto Santos Bueno.

22) $ 1.000 10|pub. 25479 Dic.18.-v.en.2.

APA LIMITADA

Contrato privado de fecha 30 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 902, folio 3.441, libro 1 el 29 de noviembre de 1968. Socios: José Luis Amaral, Omar Pardiñas, Leandro Amalfi. Capital: $ 240.000.00 por partes iguales. Plazo: 3 años prorrogables. Administrador: Omar Pardiñas. Objeto: Compra, venta, permuta, hipoteca, enajenación de todo tipo sobre bienes muebles o inmuebles, representaciones, comisiones y en general cualquier operación de índole civil o comercial, incluyendo importación y exportación. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500 10|pub. 25480 Dic.18.-v.en.2.

GUTIERREZ Y CALVO LIMITADA

Contrato privado del 30 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 716 al folio 2.755 vuelta del libro 1 el 16 de octubre de 1968. Socios: José I. Calvo, Irma González de Calvo, Líber Gutiérrez y Gladys Campos de Gutiérrez. Capital: $ 200.000.00 por partes iguales. Objeto: venta de repuestos y accesorios para autos, importación y exportación. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo poner sucursales en el interior y exterior del país. Administración: Líber Gutiérrez y|o José Calvo indistintamente.

22) $ 2.000 10|pub. 25468 Dic.18.-v.en.2.

SERTEC LIMITADA

Contrato privado del 20 de noviembre de 1968 inscripto el 26 de noviembre de 1968 con el número 880 al folio 3.366 del libro 1 de Contratos. Socios: Gladys T. de Serra, María S. de Benítez, Mario Rodríguez Milanesi, Rita M. de Alvarez. Objeto: servicios técnicos en investigaciones y orientaciones económicas en ventas, colocación de capitales, producción, organización administrativa, incluyendo estudio de mercados y ejerciendo el asesoramiento comercial, contable, fiscal y publicitario, representaciones, comisiones, compra y venta de inmuebles, participación en otras sociedades o negocios. Domicilio: Montevideo. Plazo 50 años. Capital: pesos 20.000. ($ 5.000, cada socio). Administración: Rita M. de Alvarez.

22) $ 2.000 10|pub. 25405 Dic.18.-v.en.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.693. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha P. Dubourg, por Tacolac Industrias Químicas Limitada (Brasil), solicita marca: TACOLAC, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 25239 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 485. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Cambio Rebagliatti-Bergazyn (Montevideo), solicita la marca: MONTECARLO, clases 26 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 25234 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 120.734. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Usv Pharmaceutical Corporation (E U. de América), solicita la marca: NITRO-SPAN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 25233 Dic.16-v.dic.30.

ACTA Nº 472. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Mario Collerati (Uruguay) solicita la marca de servicio "COLLERATI", de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24704 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.598. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay), solicita la marca "MAGNETCLIP", de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24699 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 467. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Power S. A. (Montevideo), solicita la marca "DONNA", clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24560 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 460. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Ignacio Darío López Zuloaga Tizze (Montevideo), solicita marca "ZULOAGA PROYECTISTA", clases 26, 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24559 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 464. — Montevideo, noviembre 23 de 1968. — Barbat y Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio "LIVIAN", para la clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24416 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.681 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "CEYTEA" en clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24857 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.596. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca "ICEBERG", de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24697 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA N.o 120.739. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. E. B. Societe D'Emboutissage de Bourgogne, (Francia), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.750.00 10|pub. 25232 Dic.16.-v.dic.30.

ACTA N.o 120.707. — Montevideo, diciembre 6 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Micro Mega S.A. (Francia), solicita registrar marca



para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.000.00 10|pub. 24989 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.634. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por José Tuneu y Cía. S. A., Montevideo, solicita la marca ROLL-CORK, clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25007 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 479. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Mauricio Landesman, Guillermo Dentone y Rodolfo Arce, (Uruguay), solicita marca FLAD T V, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25280 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.738. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sybron Corporation, (EUA), ha solicitado registrar la marca: GAMLEN, para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 25231 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 120.737. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Esteban Hrycyszyn, (Argentina), solicita registrar marcas: FULVENOE, para clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 25230 Dic.16-v.dic.30.

ACTA Nº 120.682. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "ELIDANCE" en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24858 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.660. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca "HOSTALEN strip", clases 4, 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24840 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.663. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Imbrosciano Hermanos, SAICF (Argentina), solicita registrar marca "PRESIDENCIAL", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24791 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.621. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattáneo S. A., Montevideo, solicita marca: "MISS L", para clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24498 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 483. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L. (ciudad), ha solicitado registrar la marca RADIOGRAMAS, para distinguir artículos de la clase 29. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25122 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 484. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L. (ciudad), ha solicitado registrar la marca CREDITO CARTA BLANCA, para distinguir artículos de la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25123 Dic.13-v.dic.27.

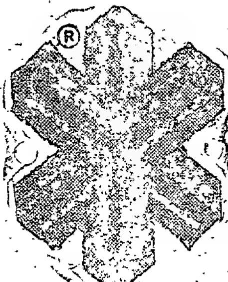
ACTA Nº 472. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Organización Nacional de Autobuses S. A. (ONDA S. A.) de Montevideo solicita la marca "ONDA", para distinguir artículos de las clases 26, 29 y 30. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24786 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 120.633. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Enrique Gorrochategui de Montevideo, solicita marca DAKMAN, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25006 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.637. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Mauricio Brumberg y Ernesto Bejar de Montevideo, solicita marca MACKENZIE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25008 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 120.640. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morella S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "NARDI", para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24657 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.619. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita la marca:



para la clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 24691 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.597. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay). solicita la marca "MONARCH", de las clases 6, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24698 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.630. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca



de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750 10|pub. 24703 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.629. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

Lee

de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24702 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.628. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

Lee

de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24701 Dic.9.-v.dic.20.

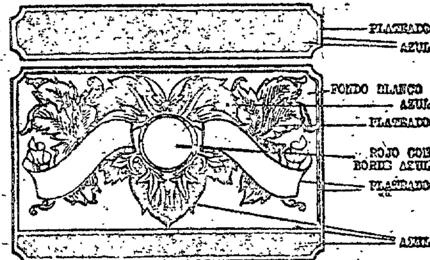
ACTA Nº 120.627. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

RIDERS

de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24700 Dic.9.-v.dic.20.

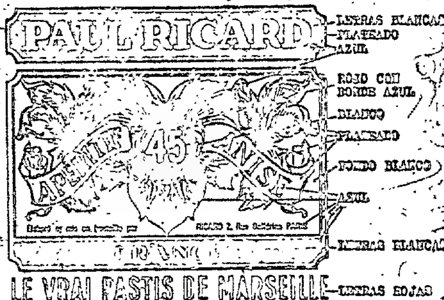
ACTA N.o 478. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rodolfo Molles, por León Kasouto Erges (Montevideo), solicita la marca: TOPSY, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24963 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.675. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clases 2 y 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 24943 Dic.11_v.dic.24.

ACTA N.o 120.678. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 24944 Dic.11_v.dic.24.

ACTA Nº 120.674. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 24945 Dic.11_v.dic.24

ACTA N.o 120.692. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Ramón Bonilla Simonet (Montevideo), solicita la marca: LIN PI, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24936 Dic.11_v.dic.24.

ACTA N.o 120.680 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Cooper, Mc Dougall y Robertson Limitada (Montevideo), solicita la marca: MULTIPEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24937 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.679. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Le Visón Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca: REACTOLAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24938 Dic.11_v.dic.24.

ACTA Nº 120.646. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por W. R. Grace y Co. de E. U. de América, solicita la marca "ROOTINIRON", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24569 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.645. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por W. R. Grace y Co. (E. U. América), solicita la marca "MAGAMP", clases 3 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24568 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.643. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Adela Beliotí de Rinaldis (Montevideo), solicita la marca "MAMBORETA", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 24567 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 220.644. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Veb Nahmaschinenwerke Altenburg, de Altenburg, Leipzig, Alemania, solicita marca "ALTIN", clases 11 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24566 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 120.638. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Rolando Elhordoy (Montevideo), solicita la marca "ELHORDOY BODEGA JULIETA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24565 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 470. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Israel Albrech e Hijo S. A. (Montevideo), solicita marca "YORK" clases 26, 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24562 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 471. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Ricardo Desiderio Boris (Montevideo), solicita marca de servicio "CONFITERIA REX", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24561 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 459. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Ignacio Darío López Zuloaga Tizzo (Montevideo), solicita marca "MOBILIARIO ZULOAGA", clases 26, 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24558 Dic.6-v.dic.19.

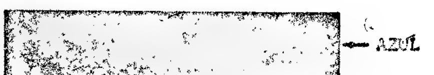
ACTA Nº 120.636. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Bank of America National Trust and Savings Association (EE. UU.), solicita la marca:






clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 24519 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 469. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Bank of America National Trust and Savings Association (EE. UU.), solicita la marca:






clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 24518 Dic.6-v.dic.19.

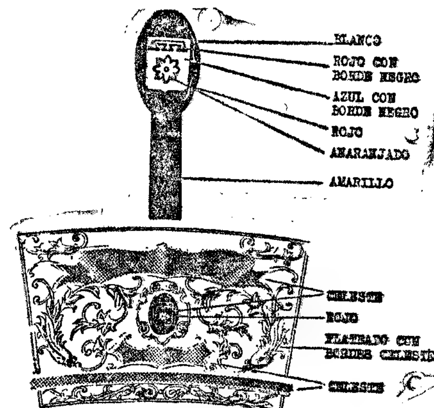
ACTA Nº 120.620. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Nodema Inc. de E.U.A., solicita registrar marca: "NODEMA", para clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24497 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.667. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Rexan S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "LA HACIENDA", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24790 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.568. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Con esta fecha A. Casal Varela Limitada (Montevideo), solicita renovar marca "K.D.T. CADETE", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24556 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 456. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Industrias Torino del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "CLAUDIA", clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24557 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 120.677. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard société anonyme (Francia), solicita la marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 25061 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 120.641. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morella S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "MIA", para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24658 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.642. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Efice Sociedad Anónima (Ciudad) solicita registrar marca "CRISTALITO", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24659 Dic.9.-v.dic.20.

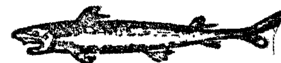
ACTA Nº 120.663. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Dardo Sismondi Ltda. (Uruguay), solicita la marca "GRIMSEL", de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24708 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.652. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "REMPITAN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24707 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.651. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "PLASMOTONIN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24706 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.650. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "ENILEVOL", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24705 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.659. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca:

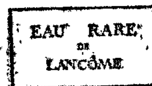


clases 11, 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24841 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.661. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca:

clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24842 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.653. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por E. A. Bergs Fabriksaktiebolag, (Suecia), solicita renovar marca



para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24788 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.664. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

EAU RARE DE LANCÔME

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24783 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.665. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24784 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.666. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

MAQUIFLASH
de LANCÔME

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24785 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.593. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca FLEETWELD, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 700.00 10|pub. 24248 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 477. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Rexan S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "LA HACIENDA", para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24789 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.679. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Labur S. A. (Ciudad), solicita registra marca "DROXOFOR" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24793 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 120.743. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Zimmer Manufacturing Company (E. U. A.), solicita la marca

clase 10 s/3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 25290 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.742. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Zimmer Manufacturing Company, (E. U. A.), solicita la marca

Zimaloy

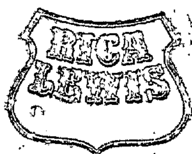
clase 10 s/3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25263 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.741. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rodolfo Molles por Radian S. A. (Montevideo), solicita la marca

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 25288 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.755. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Richardson Merrell, Inc., (EUA), solicita registrar marca: MERENTAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25285 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.754. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Etablissements Rica Lewy, (Francia), solicita registrar marca



para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25286 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.694. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox por Bennett y Brandon S.A. (Montevideo) solicita la marca:



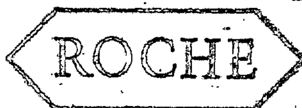
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.125.00 10|pub. 24254 dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 480. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Domingo Cammarano, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca 3 SOBRINOS, clases 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25279 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.672. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Haymann S. A. Uruguay, solicita la marca NEOCOBAMI... para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25278 Dic.17-v.dic.31.

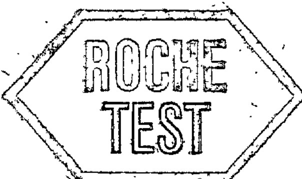
ACTA N.o 476. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca: ROCHE, clase 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 24939 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 475. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca:



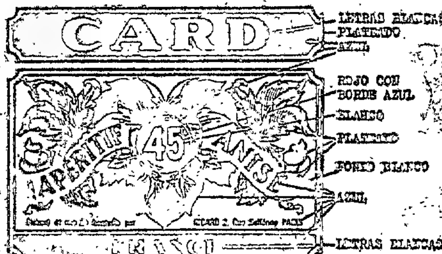
clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.600.00 10|pub. 24940 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 474. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la maca:



clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 24941 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.... — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 24942 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.684. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bavaria Import. Soc. Ltda., (Ciudad), solicita registrar marca: BAVARIA, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24917 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.683 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Errandonea S. A., (Ciudad), solicita registrar marca: LEVAFOSCAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24918 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.656. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Société Civile Micta, (Francia), solicita registrar marca: MICTASOL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24919 Dic.11-v. dic.24.

ACTA N.o 120.703. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Micro Mega S.A., (Francia), solicita registrar marca GIROMATIC, para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24990 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.663. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Labur S.A. (ciudad), solicita registrar marca "AXOFOR", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 24792 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.698. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Sendra y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca

clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 25150 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.718 — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., (Montevideo), solicita la marca

FNC

clases 2, 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 25158 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.699. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The J. B. Williams Company Inc., (EE. UU.), solicita la marca GURU, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25163 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.700. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Weymer Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca MISS PANTS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25164 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.715. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca TRENIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25165 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.716. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita la marca BERIGLOBINA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25166 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.687. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por U.C.B. (Union Chimique Chemische Bedrijven), S. A. (Bélgica), ha solicitado registrar la marca TRENCOS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200 10|pub. 24916 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.685. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ercrganon S. A., (Suiza), solicita registrar marca PERENTEROL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600 10|pub. 24920 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.573. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones, por Gutiérrez Hnos., (Uruguay), solicita marca BESSY, para clases 1 y 6, artefactos de limpieza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 10|pub. 24914 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 120.717. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Flaminaire Marcel Quercia, (Francia), solicita la marca FLAMINAIRE, clases 10, 13 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25167 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 481. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Kuwai S. A., (Montevideo), solicita la marca KUWAI, clase 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25169 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 482. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L., (ciudad), ha solicitado registrar la marca IMPRIMATUR, para distinguir artículos de la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25121 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 120.787. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Lancôme Sociedad Anónima (Francia) solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 25476 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 120.788. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Lancôme Sociedad Anónima (Francia) solicita la marca



clase 19 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 25475 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 120.783. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Fábrica de Pinturas "Apolo" S. A. (Ciudad) ha solicitado registrar marca "MURAPOL" para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 25402 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 120.744. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Leonard Fashión (Francia), solicita la marca: LEONARD FASHION, clases 4, 5 y 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25235 Dic.16-v.dic.30.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 13.999. — Montevideo, 6 de junio de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company (E.U.A.), solicita patente para "nuevos agentes reguladores del desarrollo vegetal", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 24499 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 17.298. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Abraham Listokin (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de vinculación entre piezas y los muebles realizados con su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 24564 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 17.289. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Kurt Franzen, de Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo mecanismo regulador de velocidad de un vehículo automotor o lo similar", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24709 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.025. — Montevideo, junio 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Radio Corporation of America, (EUA) solicita patente para "Tubo de rayos catódicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24600 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.303. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de anilidas de ácido 3-nitro-gamma-resorcílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 24861 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.304. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo transportador de ruedas para cuna o silla portátil de bebé", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24837 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.305. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva silla portátil para bebés", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24838 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.306. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Galmagro S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva pieza estructural o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24839 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.011. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24833 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 170.012. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24834 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.013. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Casco secador de cabello", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24835 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.302. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Aldao Limitada (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva reposera retráctil o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24836 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 17.307 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Pedro Zumarán, (Ciudad) solicita patente para "Nueva bandeja-separador para empaque de frutas o lo similar" de acuerdo con la ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 24988 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 17.318. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Neptune Microfloc, Incorporated, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un aparato decantador", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25161 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 17.325. — Montevideo, diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha Billy Fox por Archie Homer Rice, Gordon Louis Culp, Walter Robertson Conley Jr. y Sigurd Paul Hansen, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un método y un aparato para separar sólidos de líquidos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25162 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 17.140. — Montevideo, setiembre 13 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de Fenilhidrazonas de compuestos de 1, 2 Dicarbonilo", y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25277 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.325. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Robert Mc Louglin y Martin Victor Norberto Moll Facciolo, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo motor rotativo de combustión interna", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25334 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.322. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Robert John Mc Loughlin, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo motor rotativo oscilante", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25333 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.019. — Montevideo, junio 21 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Walter Robertson Conley, Jr., Sigurd Paul Hansen, Robert Dean Schilling, Richard Henry Evers y Archie Homer Rice, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un método para eliminar material sedimentable de un líquido portador del mismo y una disposición apta para ser usada en este método", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25332 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.319. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Romeo Silveira Perdomo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Compresor de aire o lo similar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25291 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.148. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento de fabricación de 3 imino Benzisotiazolinas sustituídas por nitrógeno", y conforme a la ley 10.089, ordénese esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25282 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.311. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Juan P. Fernández, de Uruguay, solicita patente de invención para "Un nuevo interruptor trifásico blindado", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25281 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 17.268. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Con esta fecha Nelson Fazzino (Montevideo), solicita patente de invención "Para mejoras en tapas para vasos, jarras y lo similar", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presenta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25403 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 17.309. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Norberto Manuel Casal, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo artefacto, de nave plana, circular, tronco cónica rotatoria para el vuelo en la atmósfera terrestre o interplanetaria", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.000 10|pub. 25396 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 17.299. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Hugo Ricardo Fattorini, de Montevideo, solicita patente para: "Mejoras en boleteras expendedoras de boletos en rollo", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub 25395 Dic.18.-v.en 2.

ACTA Nº 17.[illegible] — Montevideo, noviembre [illegible] de 1968 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Spiller Hermanos de Montevideo solicita patente para: "Nuevo quemador automático

a querosene", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25394 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 17.243. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Famya Fabricación, Máquinas y Accesorios SRL, Capital $ 20.000.00, de Argentina, solicita patente para: "Una cadena perfeccionada particularmente destinada a ser utilizada en transportadores y similares", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25393 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 17.240. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Famya Fabricación, Máquinas y Accesorios SRL, Capital $ 20.000.00, de Argentina, solicita patente de invención para: "Un dispositivo de freno automático para norias, elevadores y aparatos similares", y conforme a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25392 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 17.239. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Famya Fabricación, Máquinas y Accesorios SRL, Capital $ 20.000.00, de Argentina, solicita patente para: "Dispositivo para la recepción y embarque de productos a granel", y conforme a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25391 Dic.18.-v.en.2.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Mario Artigas De Los Santos la parte que me correspondía en el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de esta ciudad. Acreedores por duplicado en el mismo. — LUIS ANTONIO CUERVO CAGGIANO.
25) $ 1.600 20|pub. 23436 Nov.25.-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Alfredo Ferraro Duró prometí vender el 27 de mayo de 1959 a mi socio Juan Pedro Aguilar Rey, mi parte en el comercio que en el ramo de "Bar y Bebidas Alcohólicas", gira en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Aparicio Saravia de la ciudad de Canelones. Los sucesores de Juan Pedro Aguilar Rey, su esposa Carmen Blanca Flor Villeneau Bentancur de Aguilar y sus hijos menores Flor María, Blanca Lilián, Carlos Nelson y Juan Pedro Aguilar Villeneau, hemos prometido vender y cedimos nuestros derechos en la promesa existente, respecto de dicho comercio, con fecha 24 de octubre de 1968, a Héctor Rubén Deus Varela. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — ALFREDO FERRARO DURO. — CARMEN BLANCA FLOR VILLENEAU de AGUILAR. — HAYDEE AGUILAR de FERRARO. — HECTOR RUBEN DEUS VARELA.
25) $ 4.800 20|pub. 24510 Dic 6-v.en.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Néstor Hugo Fernández Rodríguez y Mirta Luisa Rodino Castañera el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de esta ciudad. Y los nombrados a su vez ceden los derechos a favor de Mario Artigas De Los Santos. Acreedores por duplicado en el mismo. — CARLOS SCARCELA PREGO. — NUBIA GLADYS ARCE DE SCARCELA. — NESTOR HUGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — MIRTA LUISA RODINO CASTAÑERA.
25) $ 2.400 20|pub. 23437 Nov.25.-v.dic 20

Ley 26 de setiembre de 1904. Enrique Loedel y Palmira Soca de Loedel, prometieron vender a CARMEN LEGNANI DE FAJARDO, la Farmacia Grewal sita en Molinos de Raffo 450, por compromiso del 18 de febrero de 1965. El 1º de setiembre de 1967, Carmen Legnani y Gonzalo Fajardo cedieron los derechos a Nelda Luz Martínez de Olivet. Acreedores presentarse en el comercio citado.
25) $ 1.600 20|pub. 23184 Nov.25-v.dic.20.

Vendimos la panadería "La Itálica" sita calle Barroso 3646 bis (Ciudad) a Jaime Araújo Farrapeira y Manuel Rajo Fernández. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — SANTIAGO PEREGRINO VELIZ NUÑEZ. — EMILIO DUBRA BELLO.
25) $ 1.600 20|pub. 24827 Dic.10.-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis A. Vignolo comercio Zapatería sito en Guayabo 1557. Acreedores Convención 1484. — JAIME GOLDBERG y FANNY FRYDMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 23703 Nov.27.-v.dic.24.

Prometí vender a Displen S. A., el Gran Hotel España, situado en Colonia 820|26 y con frente a la Plaza Independencia 829. Acreedores en 25 de Mayo 467, piso 3, Apto. 3. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — LUISA ZANIN de MONTIEL.
25) $1.600.00 20|pub. 23946 Nov.29-v.dic.27.

Prometí vender a Elsa Gladys Blanco Oliva el comercio de venta de artículos escolares y cigarrillos, sito en avenida Millán 2753. Acreedores presentarse Escribanía Pereyra, Buenos Aires 519. — ISAIAS CARDOSO.
25) $800.00 20|pub. 23941 Nov.29-v.dic.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis Glauco Marsiglia Franco, Enrique Juan García Vignone y Héctor García Vignone el taller Alarcón, ramo taller mecánico, sito en calle Rivera Nº 2693. Acreedores en el mismo. — PACIFICO ALARCON HURTADO y ELSA POCHINTESTA.
25) $ 1.600 20|pub. 24429 Dic.5.-v.en.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Luis González Alcardi, el comercio de Fiambrería, productos de Granja y anexos "Petunia", ubicado en Avda. Millán 4161.
Acreedores presentarse en Escribanía García Moratorio, Avda. 18 de Julio 1070, piso 4, Esc. 417. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — ENRIQUE ZAFFARONI. — NEDDA FABRA PERUGORRIA de ZAFFARONI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25373 Dic.17-v.en.16.

Prometí vender a Aquiles Machado el hotel Lucense, sito en Agraciada 2797.
Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1968. — ELSA GALLO de CABEZAS.
25) $ 800.00 20|pub. 25371 Dic.17-v.en.16.

Prometí vender a Basilio Rodríguez, Adolfo Pallos y Avelino Estévez, el bar y horno, sito en Canelones 1602.
25) $ 800.00 20|pub. 25372 Dic.17-v.en.16.

Prometimos vender a José Ostría, almacén y bar de José Pedro Ramírez 5047.
Acreedores en el mismo. — Sucesores Kevork Tchekmeyan. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25335 Dic.17-v.en.16.

Prometimos vender a Abelardo Rodríguez Santos, Oscar Roberto Albarracín Nalerio y Nery Eurídice Amaro, el comercio de venta de pan, leche y fiambres, sito en Avda. Rivera 3081 bis, (ciudad).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — NIDYA ECHETTO de SIRE. — RICARDO ESTEBAN CASTILLO CRUZADO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 25316 Dic.17-v.en.16.

FAUSTINO CLARIAGA BERRUETA, vende a Carlos Céspedes Fresia despensa "Las Vegas" sita en Avda. Italia 2635 A.
Acreedores: Zabala 1372, piso 5, Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 25303 Dic.17 v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores Ramón Varela Mato María Campos Castro, Vilmildes Curbelo Parada, Gladys Reina Fierro Bentancour, Romildo Albérico Curbelo Parada, Irene Ventura Santos, José Riveiro Mallo, prometieron vender libre de obligaciones y gravámenes a los señores CEFERINO y ENRIQUE SOTO y ALFONSO GONZALEZ COSI la casa de comercio que gira en el ramo panadería y afines, ubicada en la ciudad de La Paz, Dpto. de Canelones, denominada "Villa La Paz", cuyos locales están en calles Ramón Alvarez 199 y Batlle y Ordóñez s|n. Acreedores: Esc. Augusto Bessouat, Rincón 538, Apto. 1. — Montevideo.
25) $ 3.200 20|pub. 23641 Nov.26.-v.dic.23.

Prometimos vender Restaurante Panamericano. Larrañaga 1042. Acreedores en Rincón 625, escritorio 16. Ley 26 de setiembre de 1904. — OSVALDO y SERGIO MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23692 Nov.27.-v.dic.24.

Prometí vender a Jorge Torres de la Llosa, comercio artículos veterinarios, "La Facultad". Acreedores en el mismo General Prim 3442. Ley 26 de setiembre de 1904. — AQUILES A. LOPEZ GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23693 Nov 27.-v.dic.24

Prometimos vender a Díaz Rey Hnos. el bar de Rivera 2049. Acreedores 18 de Julio 1465. Ley 26|9|1904. — JOSE L. y DALMIRO ALVAREZ PAJARO. — BELKISS CHIRIONE.
25) $800.00 20|pub. 23963 Nov.29-v.dic.27.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Francisco Lista provisión Juan Manuel Blanes 901. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de setiembre de 1968. — BENJAMIN BARQUI.
25) $ 800.00 20|pub. 24020 Dic.2.v.dic.30.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Julio Alvarez, almacén Lorenzo J. Pérez 3151. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de octubre de 1968. — JOSE LOMBARDIA.
25) $ 800.00 20|pub. 24019 Dic.2.-v.dic.30.

Al comercio y al público, hago saber que con fecha 31|10|968, he clausurado el comercio que giraba en la avenida Agraciada 4018, para acreedores y retiros de máquinas, etc. se atenderá Lunes y Viernes de 9 a 19 horas. — MARIA A. RIVERA de MACHIN.
25) $1.600.00 20|pub. 23329 Nov.22-v.dic.19.

Manuel Laens Curbelo interviene: Vendí almacén comestibles en León Pérez 3649 a Avelina y María Nilda Vieites García. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26|9|004. — Montevideo, 26 setiembre 1968. — WILLMAN MIGUEL PAIS SORIA. — MARIA ROSA VAZQUEZ OTERO.
25) $1.600.00 20|pub. 23326 Nov.22-v.dic.19.

Manuel Laens Curbelo interviene: Prometí vender peluquería damas en Canelones 910 a María del Carmen Motta Fleitas. Acreedores avenida 18 de Julio 1324, piso 5, apartamento 6. Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 noviembre 1968. — IRMA RUTH MORENO de LA LLANA.
25) $1.600.00 20|pub. 23325 Nov.22-v.dic.19.

Prometí vender a José Vilas Añón el bar avenida Uruguay 1648. Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904. Al comercio. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — DOMINGO ALONSO MARQUEZ. — GLADYS CASTAÑO.
25) $800.00 20|pub. 22947 Nov.20-v.dic.17.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Comunico que vendo a Juan Arturo Amejeiras, el Almacén sito en la calle Bell 1148. Acreedores en el mismo. — Lila da Rosa Caétano, Escribana. — JOSE PEDRIDO.
25) $ 800.00 20|pub. 24159 Dic.8-v.dic.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — "CERAMICA ECLAT S. C." prometió vender a Julio Deus Boccone, la fábrica de cerámicas, de Osvaldo Rodríguez Nº 6080. Acreedores: Escribanía May, Juan B. Blanco 1247, piso 1, apartamento 101.
25) $ 800.00 20|pub. 24290 Dic.4.-v.en.2.

Hemos vendido la industria y comercio "Mina Valencia Lida Díaz Ayala" a "Minas Valencia S. A.", y las concesiones Mineras "Minas Valencia", "Don Rosendo" y "La Pastora", sitas en la Primera Sección Judicial de Lavalleja. Acreedores: Rincón 438 (Esc. 50), Montevideo. — LIDA DIAZ AYALA. — NILZA DIAZ AYALA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24190 Dic.3-v.dic.31.

Ley de 1904. — Prometimos en venta a Daniel Alváro Martínez Fernández el comercio que en el ramo de Fiambrería gira en la calle Constitución 2004. Acreedores presentarse en Rincón 531, escritorio 301. —Rematador Amaro Flores Sienra. — ROBERTO W. MUZANTE. — MYRTHA G. de MUZANTE. — CICERON FERRADANS. — TERESA NADOTTI de FERRADANS.
25) $ 1.600 20|pub. 24100 Dic.2.-v.dic.30.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorios 14|16) hemos cedido todos los derechos y obligaciones del comercio ubicado en Andes 1381 que gira en el ramo de café, bar, pizzería denominado Las Cuartetas a los señores Luciano Sives y José Villar Anón. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina. — Montevideo, 4 de noviembre de 1904. — MARIA ROSA SCLAVI de BRUEL. — EDUARDO BRUEL PERES. — VIRGINIA MARZI de SCLAVI. — JUAN ANTONIO SCLAVI. — DARDO SCLAVI MARZI. — ANA MARIA CUSTODIO de SCLAVI. — CARLOS SCLAVI MARZI.
25) $ 3.200 20|pub. 23765 Nov.28.-v.dic.26.

Prometí vender a Evaristo Rosende el bar de Colombes 1435. Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465. — ALBERTO LARTIGAU MUSSI.
25) $800.00 20pub. 23965 Nov.29-v dic.27.

Comunico al comercio en general la clausura de mi negocio de "Almacén" sito en la calle Doctor Carlos María de Pena 4637. Acreedores en Uruguay 1023. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — ANSELMO GONZALEZ ESPOLITA. — DELFINA IGLESIAS.
25) $ 1.600 20|pub. 24884 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle Canelones 2630 a los señores Andrés Riveiro Anido y Giuseppe Zappino. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — ISIDORO ARANGUENA OYARZABAL. — IRMA BARROETA. — MANUEL TUÑAS CASTRO.
25) $ 1.600 20|pub. 24885 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender "Almacén, Bar y Horno de Pizza", sito en la calle Argentina con El Marco Martínez, Balneario La Floresta Departamento de Canelones, al señor Rubén Oribe Larronda. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Canelones, 31 de octubre de 1968. — PEDRO VICTOR TERRON.
25) $ 1.600 20|pub. 24886 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Café y Bar" sito en la calle Martín Berinduague 653 al señor Adelino Gerpe Mouro. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — JESUS ALVAREZ GONZALEZ. — GLORIA MELLIDEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24887 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Purificación 2553 al señor José Dávila Acuña. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — SALUSTIANO ACEVEDO DIAZ. — MARIA LEMA SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24888 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Saldaña de Gama 1820 a los señores Felipe Martínez Martínez y María Irma Atucha. Acreedores en Oficinas ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — MARIA CANAVESIO MANOTTI. — ARQUIMEDES ARMANDO JUAN GIOVANNO BALDOCHI.
25) $ 1.600 20|pub. 24889 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Santa Ana 2869 al señor Manuel Fariño Suárez. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — ELIDES ANGELICA LAMANNA GUARINO.
25) $ 1.600 20|pub. 24890 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; comunicamos al comercio en general que en la fecha han quedado sin efecto las promesas de compraventa firmadas con fechas 15 de diciembre de 1963, 21 de diciembre de 1966 y 30 de setiembre de 1967 del comercio sito en Avenida Agraciada 1873 haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Jesús Carbajal Alvarez y quién a su vez clausura el comercio antes mencionado. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — IRES EDILSON HERNANDEZ GARCIA. — CARMEN NIBIA GONZALEZ.
25) $ 3.200 30|pub. 24883 Dic.10.-v.en.9.

Prometimos vender a José María García Torres, Pedro Henry Fajardo y Román Francisco Rocha, Estación de Servicio y Nafta de Avenida General Flores 5101. Acreedores escribanía Decia Cantón. 8 de Octubre 3266. — LUIS MAGNO LOTUFO. — ASSUNTA ROMANO DE MAGNO.
25) $ 1.600 20|pub. 24780 Dic.10.-v.en.9.

Por intermedio de Oficinas Gonzáles Zarzen, dejamos sin efecto el compromiso firmado con los señores Manuel R. García, Andrés y José Da Silva, por el comercio de bar ubicado en la avenida Sayago 1300, de esta ciudad. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — ADELINO y MANUEL GERPE.
25) $1.600.00 20|pub. 23221 Nov.22-v.dic.19

Se prometido vender a Walter Olsefa Mussio el comercio en artículos de hombres y señoras, calle Leandro Gómez 1037, "El Faro". Acreedores en Zorrilla de San Martín 853. Ley 26 de setiembre de 1904. — EDISON MONGIARDINI CALVINTOS.
25) $ 1.600 20|pub. 25427 Dic.18.-v.en.17.

De acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en Salto y Nº 8 al señor Alfredo Miño. Acreedores presentarse en Florida 1079. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — RAUL SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 25426 Dic.18.-v.en.17.

PEDRO HECTOR BO ASCHIERI, prometió vender a Roderio Francis Allen Peyrallo y a José Alberto Leis García la librería ubicada en la calle Bacigalupi 2253. Acreedores en el mismo, ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25400 Dic.18.-v.en.17.

ROBERTO JUSTO y RICARDO BALSA prometieron vender 26 de agosto de 1967 a José Fernández y José Iglesias, el café y bar sito Convención 1450. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25445 Dic.18.-v.en.17.

JOSE VRATARICS prometió vender el 24 de junio de 1968 a Julio César Ibáñez comercio ramo panadería y confitura sito Cuñapirú 1999. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25446 Dic.18.-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Francisco D. Michelena restaurant, confitería y parrillada "La Cabaña", Roosevelt 746 de Mercedes. Acreedores en la misma. — LUIS A. HERNANDORENA.
25) $ 1.600 20|pub. 25382 Dic.18.-v.en.17.

27—Varios

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20|1|66 se ha presentado a este registro el señor GUSTAVO MASLACH solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford", modelo 1934, padrón N.o 21.745, matrícula N.o 21.408, motor 18 F 24.000, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que se comparezca ante este Registro, a formular oposición.
27) $ 2.000.00 10|pub. 24931 Dic.11.v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA

Convocatoria a Elecciones

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesiones de fecha 7 de noviembre de 1968 y 28 de noviembre de 1968 y a lo prescripto en las respectivas Ordenanzas del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" y de Elecciones Universitarias:

Convócase a los señores funcionarios del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" (con excepción de los médicos), para la Elección de la terna que deben proponer al Consejo de la Facultad para la designación de su representante ante la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas.

Recepción de Listas

El período de inscripción para las listas de los funcionarios que integran las ternas, vencerá el día 18 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en el local de la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Quienes propongan candidatos deberán solicitar el registro de sus listas ante la Secretaría de la Facultad, especificando:

a) Nombre de los candidatos titulares y suplentes.

b) Sistema de suplentes (artículo 29 Ordenanza Elecciones Universitarias).

La inscripción de los candidatos deberá ser hecha por escrito con la firma del o de las personas que los proponen. Se agregará, asimismo, la aceptación expresa de los candidatos.

La Secretaría de la Facultad concederá los números para distinguir las hojas de votación, por orden de presentación y correlativamente a partir de la unidad.

De los Suplentes: Las ternas se integrarán con dos suplentes por cada titular (artículo 11 Ordenanza del Hospital de Clínicas).

Fecha de la elección: El acto eleccionario, se realizará el día 3 de enero de 1969, en el local del Hospital de Clínicas, de 8 a 12 y de 17 a 20 horas.

Justificación de identidad: Los votantes deberán concurrir, para acreditar su identidad, y si la Mesa lo considera necesario, con un documento de los siguientes: Cédula de Identidad, Credencial Cívica u otro fehaciente a juicio de la Comisión Receptora de Votos. — Montevideo, ratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil y rectificación de partidas (Libro 13. Folio 132) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
27) R. 20|4|58 30|pub. 32682 Dic.3.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "DI GIOVANNI, FRANCISCO SAVERIO. Escrituración judicial", (Ficha C|301|68), se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Aguirre Ponce, y a toda otra persona que pudiera tener derechos al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 21.820; área: 294 mts. 50 dcs. que lindan: 10 mts. 15 cent. de frente al Este a calle Burgues, entre las de Carmelo y Liropeya, distando 35 mts. de la esquina que forma con la primera; por 30 mts. de fondo lindando al Norte con solar 2; al Este con solares 4 y 3 y al Sur con Guillermo Amespil. De acuerdo a lo dispuesto los citados y emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Art. 31 Ley de 17 de junio de 1931). — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 6.000.00 30|pub. 22870 Nov.12.-v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Fisco, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José María, Zito Félix, Rocatagliata Carlos y Pia Mario contra LEJKOWITS S. Imputación de infracción aduanera" (Ficha 502|967), se cita, llama y emplaza a S. Lejkowitz, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención Nº 1320, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.
27) (O. C.) 30|pub. 32077 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

LIQUIDACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos "BANCO ATLANTICO. Liquidación judicial. (Ficha S-309|68), se hace saber que con fecha agosto 12 de 1966, el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictó la siguiente providencia: "4.340 — Montevideo, agosto 12 de 1966. — Decrétase la liquidación judicial del Banco Atlántico. Téngase presente la adopción de las medidas dispuestas en los números 2, 3 y 4 del artículo 1.583 del Código de Comercio. Practíquese la intimación solicitada en el número 3 y se comete al Alguacil. Háganse las publicaciones legales y agréguese sin nuevo escrito y comuníquese según se solicita en el número 2. Nómbrase Síndico al Banco República, previa aceptación jurada del cargo. Dicha resolución fue aclarada por el auto 5.135 de setiembre 14 de 1966, que dice: "Como pide, designándose liquidador al Banco República". Asimismo, se hace saber: I) Que por resolución número 7.627 de noviembre 15 de 1968, este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, asumió competencia. II) Que el petitorio número 3 del escrito referido dice: "Decretada la liquidación y comunicado el nombramiento se intime a quienes tengan bienes o documentos del Banco Atlántico para que los pongan a disposición del Juzgado o de la Comisión Liquidadora, so pena de tenerlos que ocultadores de bienes, (artículo

1.583 inciso 5 del Código de Comercio). III) Que el actual liquidador es el Banco Central. (Constitución de la República. Disposiciones transitorias y especiales, Letra H). — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

27) $ 2.750 10|pub. 24178 Dic.6-v.dic.19.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil, y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

27) R. 20|4|55 30|pub. 32832 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Margel S. A. con PEREL SARA, BALBINA y ABRAHAM HACA FAERMAN, ZELMAN GOTLIB y VOLF VAINBERG escrituración de oficio". (L.o 60, F.o 31), se cita y emplaza a Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca Faerman y Zelman Gotlib o a sus posibles herederos o sucesores a cualquier título, tanto singular como universal y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la respectiva escritura de compraventa del bien prometido en venta por Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca Faerman y Zelman Gotlib a Margel S. A., según compromiso de compraventa de fecha 5 de junio de 1962, el que se encuentra debidamente inscripto en el Registro respectivo y que se refiere a un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le correspondan, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 4767, compuesto de una superficie de 524 metros 3 decímetros, teniendo 17 metros 15 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle 25 de Mayo por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números 740 al 750 ambos inclusive; y 30 metros 85 centímetros al Nord-Este de frente a la calle Ciudadela, por ser esquina, indicadas las puertas de los edificios con los números 1437 al 1447, también ambos inclusives.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que la escritura definitiva, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, octubre 29 de 1968 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

27) $ 15.600.00 30|pub. 22785 Nov.18-v.dic.30.

NULIDAD DE MATRIMONIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a doña DIVINA EDVIGE BARIZZONE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio, (Ficha C. B. 339|968), le ha iniciado don Juan Gallingani, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

27) $ 2.250 30|pub. 23165 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Simoncini, Héctor y Lecuna. María Isabel contra RODRIGUEZ, LUIS CLAUDIO". Pérdida Patria Potestad (C-6), se cita, llama y emplaza a don Luis Claudio Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 32863 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Pedro Julio e Islas de Moreira, Teófila María contra PEREIRA, CARLOS ALBERTO". Pérdida de la Patria Potestad. (C-372), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 32861 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña MARIA JULIA CAQUIAS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pintos Oscar Evaristo y Pereira María contra Caquías María Julia" Pérdida de la Patria Potestad. (F. B. N.o 2032), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 32725 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don "RICHARD DORIAN CANABE y a doña BALBINA PISANO" para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Victorino Valentín y Harreguy Elsa Esther contra Canabe Richard Dorian y Pisano Balbina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 1.027), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (C. O.) 30|pub. 32814 Nov.29.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don BRAULIO EUFEMIO LARA y a doña FERMINA HORIZONTINA CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rabinas Noselis y Brazuna Blanca Aurora contra LARA BRAULIO EUFEMIO y CASTAÑO FERMINA HORIZONTINA". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B número 2038), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32923 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOYAID, HOYAIY, u HOYAIV, Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 15, Nº 295) folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hoyaid, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Escribana Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

27) $ 2.250 30|pub. 20710 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "ABASTO Y CARNICERIAS LUGANO S. A. Cesación de pagos", (L.o 10, F.o 350, N.o 921), se hace saber al público que por decreto de fecha 30 de noviembre de 1967, se declaró a Abastos y Carnicerías Lugano S. A., en estado de liquidación judicial y cesación de pagos y en consecuencia: prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma en cesación de pagos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la mora

Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma: "Abastos y Carnicerías Lugano S. A.", para que lo pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

A los fines legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 3 de junio de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

27) $ 1.500.00 10|pub. 24965 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V, N.o 473|68), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, ORLANDO DELTER LOPES FAUSTINO, solicitando la expedición de título de Rematador Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 9 de diciembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $ 500.00 10|pub. 25171 Dic.13-v.dic.27.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco Pan de Azúcar contra ANTONIO CAPOZZOLI GIORDANO' Intimación de pago (Libro 2. Folio 591), se cita, llama y emplaza a Antonio Capozzoli para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, noviembre 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

27) $ 2.250 30|pub. 24126 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "NATER STUTZ, JUAN DAVID". Cesación de condominio. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos del bien a que se hará referencia: Josefa Fabuglia Almos, Froila, Elvira Magdalena, Leonor Clara, Olivia Antonia, Benjamín Alfredo y Agustín Almos Armelino; Irma Elizabeth y Norma Haydée Martínez Almos; Luis Agustín, Ana Paulina, María Emilia y David Mario Almos Aguero; María Angélica, Luis Alberto y Jorge Osvaldo Almos Liñan, a sus herederos y|o cesionarios si los hubiere, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, respecto de las 5|12 avas partes de los padrones rurales números 4.937 y 4.938, sitos en "Pichinango", 5a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Rosario, 8 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.

27) $ 4.500 30|pub. 23867 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.11.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rocha, junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

27) $ 3.000 60|pub. 11278 Jl.22.-v.ag.16. Set.23.-v.oct.18. Nov.25.-v.dic.20.

RESCISIONES DE COMPROMISOS

El 1|3|62 Carlos Dumas Figueredo prometió vender en forma verbal a la firma Martínez Yarza, Barney, la estación de servicio sita en la ciudad de Melo, en la esquina de las calles Justino Muniz y Luis Alberto de Herrera.

El 1|4|63 esta última firma prometió vender en la misma forma dicho comercio a la firma Ferro Palacios y Cencio.

El 1|1|65 Ferro y Palacios prometieron en venta verbalmente su cuota parte a Héctor M. Cencio De María.

El 1|9|65 Héctor M. Cencio De María prometió vender en la misma forma el comercio a Jacinto Gualberto Génova.

Las partes de común acuerdo dan por rescindidos todos los mencionados compromisos verbales, tomando posesión del comercio el señor Carlos Dumas Figueredo en esta fecha

31 de octubre de 1968. Ley 26|9|64. Acreedores en Misiones 1371, piso 1, escritorio 6. (Montevideo), de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — CARLOS DUMAS FIGUEREDO. — EMA MARTINEZ de FIGUEREDO. — BARNEY MARTINEZ YARZA. — POMPEYA DIEZ de MARTINEZ. — PEDRO HUGO FERRO VALLERGA. — ELMA MARIA BALBO de FERRO. — ELENA ELIDA PALACIOS. — HECTOR MARIA CENCIO. — LUZ OCAÑO de CENCIO. — JACINTO GUALBERTO GENOVA. — AURA DE FREITAS de GENOVA.

El 29 de noviembre de 1968 venderé estación de servicio sita en la ciudad de Melo, en la esquina de las calles Justino Muniz y Luis Alberto de Herrera, a "Carlos Núñez Sociedad en Comandita" (en formación). Ley 26|9|904. Acreedores en Misiones 1371, piso 1, escritorio 6, (Montevideo), de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — CARLOS DUMAS FIGUEREDO. — EMA MARTINEZ de FIGUEREDO.

27) $ 8.250 15|pub. 23219 Nov.22.-v.dic.19.

Ley: 26 de octubre de 1904, comunico clausura de hotel, Avda. 18 de Julio 1872. Acreedores: Ituzaingó 1316. — CICERO PEREIRA. — ALICIA FEIJOO de PERALTO.

27) $ 800.00 20|pub. 24959 Dic.11-v.en.10.

CARRILLON

Ley Nº 2.904. Por contrato celebrado el 8 de noviembre de 1968, cedimos a Roberto Decillis y Manuel Reymundo, los derechos que nos correspondían en el comercio de parrillada sito en Méndez Núñez esquina Francisco Soca, denominado "Carrillón". Acreedores: Paraguay 1321, piso 6, escritorio 401. — HECTOR CAMAROTTE. — AMELIA E. ALANIS.

27) $ 1.600 20|pub. 24818 Dic.10.-v.en.9.

Alfonso M. Ordoqui, en su carácter de socio de la firma "Stepanian y Ordoqui" (Sociedad Colectiva en liquidación, solicita a los señores acreedores a presentar sus créditos contra la mencionada empresa a la fecha. La presentación deberá efectuarse ante el Juzgado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, en los autos rotulados: "Alfonso Ordoqui c|. IRMGRAD Z. de STEPANIAN. (Lo. 13, Fo. 494). La presente publicación se realiza a los efectos de salvaguardar los intereses del socio Alfonso M. Ordoqui en la liqudacón de la sociedad alministrada judicialmente.

En cuanto a lo que se refiere a las actuales y futuras contrataciones por parte del señor Administrador Judicial, señor Manuel Varela, las mismas son de su exclusiva responsabilidad por cuanto la sociedad se hallan en estado de liquidación (artículo 498 del Cód. de Comercio). — Paysandú, 9 de diciembre de 1968. — Alfonso M. Ordoqui.

27) $2.500.00 10|pub. 25106 Dic.12-v.dic.26.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos haber rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Todavi S. A. y los señores Ariosto Ricardo Méndez Pino y su cónyuge Violeta Laborde, y Daniel Rodríguez Gómez, sobre el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en Camino Carrasco 4731, y la clausura de dicha casa de comercio por parte de Todavi S. A. A los efectos de la ley número 2.904. Acreedores presentarse en Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401.

27) $ 2.400.00 20|pub. 24819 Dic.13.v.en.14.

ELECTRICIDAD UNIVERSAL S. R. L.

El 18 de octubre de 1967, Leopoldo Gelber y Nittia Korotky de Gelber, cedieron sus cuotas sociales en "Electricidad Universal S. R. L." a Daniel Presser, inscribiéndose el contrato en el Registro Público y General de Comercio, el 29 de diciembre de 1968, con el N.o 900 del libro N.o 1 de Contratos.

-27) $1.000.00 10|pub. 25236 Dic.16-v.dic.30.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los Artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados, Fiscales y Consejeros, para la asamblea extraordinaria, a celebrarse el día 27 de diciembre de 1968, a las 19 horas en la Sede Social de la Cooperativa, Mercedes 879|81, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Consejo Directivo para proceder a la enajenación del inmueble padrón N.o 5080, sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la Avenida Uruguay 878|80 y de las promesas de compra-venta de los solares padrones número 23.390 y 23.391, situados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

2.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente con el número de los que asistan.

Los asambleístas deberán acreditar su identidad. — Carlos María Gamio, Presidente. — Luis Pisa Ortiz, Secretario. — Contador Clemente J. García Quintans, Interventor Judicial.

27) $1.750.00 5|pub. 25254 Dic.16-v.dic.20.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA SORDO de PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25539 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BORGES de SMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25540 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VICENTY, de LAVIGNASSE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25005 Dic.19.v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON FERNANDEZ D'ANGELO (Ficha E. 1061|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25568 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA POLCINO DO CANTO, (Ficha E. 1215|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25573 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO NELSON HAMLET CURCIO, (22|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 25542 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BASILIO LEGUISAMO, (474|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 25543 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LOTOTCHI, (172|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 25546 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MARQUEZ TORRES, (444|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 25575 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CASTELAS FREIRE, (248|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1967. — María A. Cobas de Samarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 25306 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA ANTONIA VILLAMIL de CROSS o CROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25548 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ANTONIO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $2.250.00 30|pub. 25549 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUIDO MAGNANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25576 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25577 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO PUGLIA AGRESTA, (S|666|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25529 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA VIRGINIA o SEGUNDINA o SECUNDINA VIGNOLO de ANDOLFATTO, (S|736|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25530 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en los Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIO PIO MARQUEZ y ARMINDA o ARMIDA MARIA o ARMIDA LUBINI o MARTINE LUBINI de MARQUEZ, (S|742|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25531 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TELLO ARIAS, (64|54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25533 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OSPITALECHE u OSPITALECHE ROUSPIL (S|754|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25535 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FARINA de ROSA, (Ficha A|808|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones.
1) $750.00 10|pub. 25565 Dic.19-v.ener.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO o MANUEL CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25540 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BILANGERI de DI NAPOLI o BERLANCHIERI de DI NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $170.00 10|pub. 25541 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA o ADA MARIA ROSA CATTANI de YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25547 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MURILLO BAIS TRUCCO (L.o 63, Fo. 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25567 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ROSSO, (35|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25544 Dic19-vdic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMINO LENS PONTELA, (515|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25574 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL UNGO de BOUSOÑO, (S|551|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25532 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO REGGIO o REGGIO GALIANO, (S|563|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25534 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLO ESPOSITO REALI, (Ficha A|483|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2,250.00 30|pub. 25566 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAHARA CALLORDA ACOSTA de VAZQUEZ BARRIERE, (Ficha A|915|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25578 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA MARTINEZ FERNANDEZ de SALGADO, (60|199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25579 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ROQUETTA, (Ficha A|931|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25580 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO ALONSO o JUAN CORALIO ALONSO (Ficha A|421|68), citándose a Tlive Ovidio Alonso Garat, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes: demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25586 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA RAFAELA PISANO VALLARINO y CELIA VENANCIA PISANO VALLARINO (F-797), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25536 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AMBROSONI LEON BARRETO (F-715), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25537 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de BEATRIZ ENRIQUETA [illegible] PATRICK CANEPA de EASTMAN (F-[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Iri-[illegible], Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25538 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULOGIA DIEZ de [illegible]ANINICH (A-229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1965. — César La-[illegible] Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25581 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o MARIA ROSA CASTRO de LOPEZ, AGUSTINA o MARIA AGUSTINA LOPEZ de AGUILAR y de JULIA AGUILAR LOPEZ de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de diciembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25492 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERPETUA JORGE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25489 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO DE LEON PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25499 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MENDEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25500 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA de AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de noviembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25501 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de de ROSA TELESFORA CAMACHO CARRERA de LUZARDO y PEDRO LUZARDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de julio de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25502 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LEON SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de noviembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25503 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ELIAS BOTTINI CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de noviembre de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25506 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO HOLLY HOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 5 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25557 Dic.19-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria mayor. — Salto, 10 de diciembre de 1968. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25556 Dic.19-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de agosto de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25555 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Se pone en conocimiento de PEDRO ZAMIT y CORNELIO LUCAS LEAL o a sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar más de cuatro años las cuotas respectivamente del solar 7 y 8 de la manzana 670, Padrones 10.559 y 10.560, con áreas de 1 Há. 3.082 metros y 1 Há. 0.213 metros, según plano del Agrimensor Tito V. Roland, Novena Sección Judicial de Rivera: Ventas: 13 setiembre 1959; las mismas caducarán conforme lo dispuesto por el Art. 10 ley 9.099, vencidos quince días de última publicación. Vendedor: Perpetua Fernández de Lara y otros. Figueroa 1179. — Rivera, 4 de diciembre de 1968.
2) $ 1.500.00 15|pub. 25509 Dic.19-v.en.13.

OLMIRO LINHARES

Se pone en conocimiento de MAXIMO SANTIAGO CARDOZO QUIROGA o sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de cuatro años las cuotas del solar Uno, manzana 861, Padrón 9580, Superficie 323 m.c. 75 dm.c. Según plano del Agr. Zoé Taroco, Novena Sección Judicial de Rivera. Venta: 11 de setiembre de 1963; la misma caducará conforme lo dispuesto por Art. 10 ley 9.099, vencidos quince días de última publicación. Vendedor: Olmiro Linhares. Figueroa 1179. — Noviembre 23 de 1968.
2) $ 1.500.00 15|pub. 25510 Dic.19-v.en.13.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 9.099 habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar —cobranza en el Banco Comercial Sucursal San Carlos— se hace saber la caducidad de las promesas a los siguientes promitentes compradores, sus sucesore a cualquier título o a quienes se consideren con derecho de los siguientes solares del Barrio Artita de la ciudad de San Carlos, padrón 540 plano del agrimensor Carlos Lluberas, registro N.o 2.041 del 6|11|961: Elbia Vidal de Vera solar 3 manzana A.; Olivar Núñez solar 3 manzana C.; Damián Ermindo Gómez solar 5 manzona C, y Jorge Luis Arias solar 18 manzana F. — San Carlos, 2 de diciembre de 1968.
2) $ 3.000.00 15|pub. 25504 Dic.19-v.en.13.

3—Convocatorias Comerciales

EDGARDO PEGAZZANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Edgardo Pegazzano S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de enero de 1969 a las 11 horas en el local social de la calle Uruguay esq. Treinta y Tres a fin de considerar el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 1968; b) Designación de nuevo Directorio; c) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una anticipación no menor de 48 horas. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 25491 Dic.19-v.dic.19.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los accionistas del Lavadero Oriental de Lanas S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1968 a las 15 y 15 horas en Arroyo Grande 2671 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades del vigésimoquinto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1968; 2.o Fijación del número de directores; 3.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, depositar las acciones o certificados, en el mismo local, antes del día de la asamblea (Art. 42).

Se advierte que de no completarse el quórum necesario, quedan citados los accionistas, en segunda convocatoria, el mismo día a las 15 y 45 horas. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 25561 Dic.19-v.dic.19.

GALES S. A.

De acuerdo a los artículos [illegible] y 21 de los estatutos se convoca a los accionistas de Gales S. A. para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán, una a continuación de otra, el día 30 de diciembre de 1968 a las 15 horas en Arroyo Grande 2671 con las siguientes órdenes del día:

ASAMBLEA ORDINARIA

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades del decimosexto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1968; 2.o Fijación del número de directores; 3.o Elección de Directorio; 4.o Capitalización de reservas; 5.o Designación de un accionista para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.o Reforma de estatutos; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Para tomar parte en las asambleas, depositar acciones o certificados, en el mismo local, hasta un día antes (Art. 15).

Se advierte que de no completarse el quórum necesario quedan citados los accionistas para las dos asambleas, en segunda convocatoria, el mismo día a las 15 y 30 horas. — El Directorio.
3) $ 350.00 1|pub. 25562 Dic.19-v.dic.19.

CANTERAS DEL SUR S. A.

Llama a los señores accionistas a la asamblea ordinaria de la empresa, a realizarse el día 22 de diciembre de 1968 a las 12 y 30 horas en la primera citación y a las 13 horas en la segunda, en el local de la cantera, kilómetro 64 y medio de la Ruta 8 p[illegible] tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance; 3.o) Estado de pérdidas y ganancias; 4.o) Proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Informe de la Sindicatura y 6.o) Elección del nuevo Directorio.

Nota: Se previene que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea.
3) $ 250.00 1|pub. 25483 Dic.19-v.dic.19.

[illegible]RSENAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los estat[illegible] sociales, se convoca a los [illegible]

ñores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 1968 a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Gral. Urquiza 2728, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Elección de los miembros del Directorio; 3.o) Designación de los miembros del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 28, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Diciembre, 1968.

3) $ 900.00 3|pub. 25611 Dic.19-v.dic.23.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de diciembre de 1968 a las 18 horas en el local social de la calle Colonia 988 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Transformación de acciones ordinarias nominativas en acciones de igual clase al portador; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al vigésimotercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1968; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Consideración de lo dispuesto por el Art. 7.o del estatuto social; 5.o) Capitalización parcial de reservas exentas; 6.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la samblea es necesario, de acuerdo al Art. 30 del estatuto social, depositar en Secretaría con una anticipación de 48 horas las acciones o recibo de depósito bancario. La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $ 400.00 1|pub. 25640 Dic.19-v.dic.19.

ISLANDIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Islandia S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 30 de diciembre de 1968 a las 13 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1475, Piso 1.o, Of. 1, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de agosto de 1968. (Art. 15); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1968|69 y elección de los mismos. (Art. 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma. (Art. 18).

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para poder asistir al acto deberán depositar en el domicilio indicado sus acciones o certificados de depósitos bancarios, pudiendo hacerlo hasta un día antes del señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 400.00 1|pub. 25638 Dic.19-v.dic.19.

HELVECIA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 30 de diciembre de 1968, a las 19 horas en el local de la calle San Martín 3628 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1968|69, elección de los mismos y designación del Presidente y Secretario; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado sus acciones o certificado de depósitos bancarios pudiendo hacerlo hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $ 350.00 1|pub. 25637 Dic.19-v.dic.19.

BESA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Besa S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 28 de diciembre de 1968 a las 18.30 horas en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) $ 150.00 1|pub. 25569 Dic.19.-v.dic.19.

EDYLCO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Edylco S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 28 de diciembre de 1968, a las 11.00 horas, en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) $ 150.00 1|pub. 25570 Dic.19-v.dic.19.

HOFFMAN y WOLFF S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Hoffman y Wolff S. A., para la asamblea general ordinaria a ralizarse el 27 de diciembre de 1968, a las 19.00 horas, en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) $ 150.00 1|pub. 25572 Dic.19-v.dic.19.

HOFFMAN y WOLFF S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Hoffman y Wolff S. A., para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 27 de diciembre de 1968, a las 18.30 horas, en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con la siguiente orden del día:

Punto único: Aumento de capital social.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) $ 150.00 1|pub. 25571 Dic.19-v.dic.19.

LURAY S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 11.00 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

A) Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 150.00 1|pub. 25615 Dic.19-v.dic.19.

QUESERIA HELVETICA S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 10.00 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 150.00 1|pub. 25616 Dic.19-v.dic.19.

INVERSORA CHARABON S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de diciembre de 1968, a las 8.45 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 25626 Dic.19-v.dic.19.

FINANCIERA LEDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de diciembre de 1968, a las 9.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1967; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 25625 Dic.19-v.dic.19.

ELECTRIC FAT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de diciembre de 1968, a las 9.15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — Media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 25624 Dic.19-v.dic.19.

SATELITE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 25629 Dic.19-v.dic.19.

ADRIANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de diciembre de 1968, a las 9.45 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 25630 Dic.19-v.dic.19.

LOMAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de diciembre de 1968, a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 25631 Dic.19-v.dic.19.

INVERSORA GLOBO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 21 de diciembre de 1968, a las 9 horas 15 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Distribución de utilidades; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 150.00 1|pub. 25627 Dic.19-v.dic.19.

PAQUETA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de diciembre de 1968, a las 8.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1968; 2.o) Elec-

...ción de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 400.00 2|pub. 25628 Dic.19-v.dic.20.

PIRASCR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de diciembre de 1968, a las 9.15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Pasada media hora, sesionará con el quórum asistente. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 25623 Dic.19-v.dic.19.

GUARAMAI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los artículos 14 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Guaramai S. A.", para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 30 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en el local de la calle Misiones 1475, piso 4.o, Oficina 1, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de la Sociedad finalizado el 31 de agosto de 1968, (artículo 15); 2.o) Elección de los miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1968|69, (artículo 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma, (artículo 18).

Se previene a los señores accionistas, que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos, se cerrará el 29 de diciembre, debiendo ser registradas antes de esta fecha en el domicilio indicado. — El Directorio.

3) $ 350.00 1|pub. 25635 Dic.19-v.dic.19.

AXIOMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los artículos 14 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 30 de diciembre de 1968, a las 14 horas, en el local de la calle Misiones 1475, piso 4.o, Oficina 1, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al sexto ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 30 de setiembre de 1968, (artículo 15); 2.o) Elección de los miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1968|69, (artículo 7.o) 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma, (artículo 18).

Se previene a los señores accionistas, que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos, se cerrará el 29 de diciembre de 1968, debiendo ser registradas antes de esa fecha en el domicilio indicado. — El Directorio.

3) $ 350.00 1|pub. 25636 Dic.19-v.dic.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARGARITA CIAURRIZ y RUBEN SCHNYDER, (Ficha 470 V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25319 Dic 19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 5 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NORDIO OCHOVICH y MARIA INES BUSTO (Ficha 498|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25590 Dic.19-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrad apor MARIO RIVELLI D'AGOSTI y GLADYS TERESITA MAIO GARCIA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|154|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25583 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANDRO SGARAVATTI MERCURI y RAQUEL ELISA BAETHGEN PACHECO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 386|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25584 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE CESAR PETTIS y RAQUEL BOURQUET y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 4|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25582 Dic.19.v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FLORENTINO NOBLE FONSECA y ELVA VALDERIA NADRUZ, (Ficha 905|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25554 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA LOSASSO y PASCUAL MARINO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 855|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25553 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA IRMA DIAZ y RENATO ANGEL CARZOLI, (56|269), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub 25585 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictado en autos: "LEIVA TOMAS A. y BANCHERO DE LEIVA PRIMITIVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha N.o (368|C|68). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Carmelo, diciembre 3 de 1968. — Esther Stablito de Battó, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25493 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CABRERA de ROJAS, AIDA JUANA con GUILLERMO ROJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (726|968), se hace saber que por resolución de fecha 17 de octubre de 1968; se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Ernesto Guillermo Rojas y Aída Juana Cabrera de Rojas, y se ha mandado a citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 11 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

5) $ 2.000,00 20|pub. 25498 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

6—Disoluciones de Sociedades

D'ALFONSO Y COMPAÑIA

Por documento privado suscrito el 11 de diciembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "D'Alfonso y Cía.", que gira en el ramo de fabricación de bloques de hormigón prensado.

Pasivo a cargo socio Concezio D'Alfonso.

Acreedores presentarse a calle Fedra 6476, Montevideo. — CONCEZIO D'ALFONSO. — HECTOR R. TARDITTI. — CARLOS W. PRATTO.

6) $ 1.600.00 20|pub. 25591 Dic.19.v.en.20.

8—Emplazamientos

HOSPITAL BRITANICO

Se emplaza a la señora JUANA RODRIGUEZ MORALES DE VENTURA a que se presente a ocupar su puesto en el Hospital Británico, dentro de un plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de declarar vacante su cargo.

8) $ 200.00 2|pub. 25505 Dic.19-v.dic.20.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, JUAN ANTONIO REBELLA RIOLFI constituyendo domicilio en Plaza Independencia 1378, piso 2 y optando por el título de Procurador, ofrece la deposición de Antonio Grzetich, domiciliado en Rivera 3504, bis, Apto. 26 y Susana Campos, domiciliada en la calle Melo 2361 que concurrirán sin necesidad de cédula citatoria a fin de que deponga sobre mi vida y costumbres morales. Juan A. Revella. Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 25551 Dic.19-v.dic.31. Feb.3.v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"DANIEL A. GARCIA, domiciliado en Uruguay 1242, debiendo acreditar honradez y costumbres morales, para solicitar el título de Procurador, ruego que se interrogue a Mario Simón y Pablo Inthamoussu y se me expida testimonio. Daniel A. García, Eduardo

Fontana Brequetas, Escribano". — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25550 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

12—Licitaciones Públicas

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuesta, Plaza y Cif (Montevideo), para el suministro de un mínimo de 28 millones y un máximo de 58 millones de timbres Fondo Nacional de Viviendas.

El pliego de condiciones y otros informes, pueden obtenerse en el Dpto. de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535, en horas hábiles de oficina.

Primer llamado. Presentación de documentos, hora 15 del día 9 de enero de 1969 en el Departamento de Adquisiciones, Arenal Grande 1535, Montevideo, en horas hábiles de oficina.

Apertura de las propuestas el mismo día, hora 16 en el salón de actos del Banco Hipotecario, calle Sarandí 510, tercer piso.

Si no se presentare en el primer llamado, el número suficiente (tres propuestas), se procederá a un segundo llamado.

Segundo llamado. Presentación de documentos, día 10, hora 15 y apertura de propuesta hora 16 en los mismos lugares indicados para el primer llamado. — La Gerencia General.
12) (CC.) 5|pub. 33013 Dic.19-v.dic.26.

CONAPROLE

Llamado a aspirantes de concesionario para venta de productos.

Se llama a aspirantes de concesionario para la venta de los productos de nuestro sello comercial en las localidades de Casupá, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra, Sauce del Yí, Sarandí del Yí, Blanquillo, La Paloma, San Gregorio, Santa Clara y Tupambaé.

Los interesados deben solicitar los formularios con los requisitos requeridos en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, Montevideo, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción de los formularios se realizará hasta el día 29 de diciembre de 1968, próximo, a la hora 15 en el Departamento de Compras.
12) $ 250.00 1|pub. 25564 Dic.19-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS

Llamado a interesados en efectuar un show infantil en Asilos y Hospitales de Niños, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la oficina, Juncal 1255, en horas de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: diciembre 20 de 1968 a la hora 9. — Julio Carracelas E. Administrador Interino.
12) $ 100.00 2|pub. 25606 Dic.19-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 8
Primer Llamado

Artículo: Leña en rolos de eucaliptus con preferencia rostrata o glóbulo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 27 de enero de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 33018 Dic.19-v.en.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, diciembre 19 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 1o. de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JORGE DELGADO RAUSCHERT, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1417, Apto. 20, piso 10 y MARIA LEONOR CABRAL NIN, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1417, Apto. 2, piso 10.

EVARISTO PIÑEIRO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 1516, Ap. 9. y CELIA ELVIRA BULA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1516, Ap. 9.

2.a Sección

RICARDO FYNN LARRIERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 984, Apto. 104 e ISABEL MARIA REISSIG FLORES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 990.

3.a Sección

JOAQUIN SANCHIS BERENGUER, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guaraní 1283 y GISELLE MARIA FURTADO ADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1283.

FELIX VALOIS CUELLO LECUNA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 678 y MARIA LILIANA CHIANCONE SIBILA, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada 25 de Mayo 678.

4.a Sección

CLARO ATILIO LUCERO, 38 años, soltero, militar, argentino, domiciliado J. Herrera y Obes 1066 y OFELIA LUCIA VICENTA RIZZUTI, 45 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. Herrera y Obes 1066.

LUIS ALBERTO FONTANA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canelones 819 y ANGELICA ABOY, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Canelones 819.

DARWIN VICENTE CERIZOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1138, Apto. 3 y ANA MARIA VEGH, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1138, Apto. 3.

6.a Sección

JORGE RAUL ANTONIO CAFFERATTO, 46 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado D. Terra 1026 y MARTHA NORA VAZQUEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Terra 1026.

7.a Sección

ROBERTO FERNANDEZ, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Guadalupe 1884 y GLADYS GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2076 Apto. 1.

8.a Sección

LUIS ALBERTO PERALTA 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1070 y ELVIRA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1070.

JULIO ALBERTO LOPEZ, 42 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Venezuela 1263, Apto. 1 y MARTHA ELENA MONETA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Venezuela 1263, Apto. 15.

9.a Sección

WILDER RAUL CACERES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 4947 e ISABEL VIOLETA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2005.

ALFREDO ESPEJO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 11 s|n. y PERLA GUIMARAES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 11 s|n.

RUBEN FUENTES, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5868 y MARIA DEL CARMEN SIMONETTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5615.

LUIS ROBERTO MEDINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6679 y MARIA DEL CARMEN SALDUMBIDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuaty 6257.

EVANGELISTA CHAPARRO, 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pastor 1165 Apto. 1 e HILDA GONZALEZ, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Pastor 1165.

EDUARDO OLIVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado L. Lasagna 6237 y YOLANDA BEATRIZ CASSELLA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada L. Lasagna 6237.

JULIO SOUZA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5363 y BEATRIZ BRONCO 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Garzón 1830.

10.a Sección

LEONARDO MASCHERONI, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial D N.o 3713 y MARGARITA CORREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial D N.o 3713.

HUGO MARTIN TABERNA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1660 y ANTONIA ARACELI MOLINA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rimac 1660.

11.a Sección

JUAN ADELINO CASTRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Central 4532 y OLGA ESTHER GARRIDO, 30 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Av. 17 Metros N.o 4723.

JUAN CARLOS MARRERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Idelfonso García 4552 y TERESITA MIREYA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernambucanos 2534.

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigodet 2590 y MARGARITA GLADYS ROJAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vigodet 2590.

JOSE HUMBERTO CANCELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3290 y ANA MARIA SARACHO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3290.

12.a Sección

JESUS MOZZO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Noviembre 3658 y MARIA MARGARITA ORTIZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3338.

14.a Sección

CARMELO GUTIERREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 719 y GLADYS SILVIA PEDROZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. Francesa 719.

WALTER MENDEZ, 28 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Fco. Gómez 945 y AQUILINA VICENTA SOSA, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Fco. Gómez 945.

JUAN CARLOS GIMENEZ, 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Caiguá 3687 y AIDA DELIA CASTRO, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Caiguá 3687.

WILSON JUAN ALVAREZ, 23 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Gil 982 y RITA ELENA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 982.

WILSON OSCAR RIVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 4470 y VICTORIA AGUEDA GUEREQUIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Costanera 4470.

JORGE ALCIDES ESTELLANO, 21 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3465 y RAQUEL MIRTHA CHARQUERO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Obes 1055, piso 2.o

RAMON FERNANDEZ, 28 años, soltero, conductor, español, domiciliado Tomás Villalba N.o 3335 y MARIA TERESA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tomás Villalba 3335.

15.a Sección

GUSTAVO NUCHOWICH, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2653, Apto. 601 y JULIA LEREYAH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2653, Apto. 601.

16.a Sección

WILSON SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o [illegible] y ANA MARIA GIRALDES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3020.

OSORIO RIVERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montecarlo 3529 y ELIDA ESTHER MORAES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3485.

JAIME FONT, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Artagaveitia 4046, bis y ELIDA RAQUEL GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jorge Pacheco 4050.

WIDOL GALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Módena 3826, Apto. 2 y VICTORIA SUAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3826, Apto. 2.

JOSE LAGO, 37 años, soltero, comercia

...pañol, domiciliado Rafael 3793 y MARIA ... ALONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3793.

WILSON CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3626 y MARIA SUSANA ELIZABETH MIGENZ, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Bérgamo 3626.

17.a Sección

MANUEL COSTAL, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Curupú 4283, bis y SUSANA GARRIDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curupú 4283, bis.

CESAR DANILO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3831 y ANA MARIA PEDROSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3831.

JULIO CESAR ANSELMI, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Las Primicias 4955 y ZULMA NAIR DA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 6841.

RAUL OTILIO DIAZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle B. 6556 y MIRIAM ANGELICA FIGUEIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B. 6556.

18.a Sección

CESAR ANTONIO SERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Vargas 1292 y ELENA CAJADE, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada B. Vargas 1292.

19.a Sección

JUAN ANGEL BLANCO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2326, Apto. 4 y BERTA IRIS COLLINS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Simón 2326, Apto. 4.

20.a Sección

JULIO CESAR CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4037 y MARIA ISABEL CASTRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 4067.

WILSON FERNANDO STALKER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5318 y ELIDA ELSA CISNEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5295.

21.a Sección

JOSE MINIO, 27 años, soltero, armero, argentino, domiciliado Laguna Merín 5335 y MARIA NILZA VIERA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Laguna Merín 5335.

CARLOS ERNESTO ESPINOZA RUBIO, 22 años, soltero, maestro, chileno, domiciliado Laguna Merín 4130 y MARIA ANGELICA ESPINOSA MORAGA, 29 años, soltera, chilena, domiciliada Laguna Merín 4130.

SOCRATES ARIEL TEJEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4480 y MARY BERTA PINTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4509.

22.a Sección

JUAN STRIEGL, 68 años, viudo, jubilado, húngaro, domiciliado T. Claramunt 4116 y MARIA BODI, 66 años, viuda, pensionista, yugoeslava, domiciliada T. Claramunt 4116.

JORGE AGUSTIN GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 4007 y MARTHA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3472.

TOMAS VOLTAIRE VIZCAINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Arco 3078 y GRACIELA ROCHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3740.

23.a Sección

ALFREDO ALEJANDRO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2374 y OLGA MABEL CARTAGENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2374.

GAETAN LOPRETE MARMO, 21 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Timoteo Aparicio 4615 y ALBA RAQUEL MINACAPILLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3092.

RAUL ALCIDES GIANELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4044, D y ARAMITA ISABEL CARBALLAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 4035.

HECTOR WALTER PEDRO CLAVELL, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 1986, Apto. 1 y NELIDA MARIA MADERA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 1986, Apto. 1.

CARLOS MARIA PINTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2385 Apto. 1 y GLADYS MARTA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2385 Apto. 1.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO MONTEVERDE, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Morales 2614 y TERESITA AGUSTINA GASTELUMENDI, 25 años soltera, estudiante oriental, domiciliada Morales 2614.

ARTURO JOSE SCHIAVONE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Anzani N.o 1453 y LILIAN RUTH ROSENFELD, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1527.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.22.

15—Pago de Dividendos

MEITA LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de diciembre en las oficinas de la sociedad, calle Cuñapirú 2264, de lunes a viernes de 14 a 16 horas se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1968.

15) $100.00 1|pub. 25589 Dic.19-v.dic.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FELIZARDA GONZALEZ QUINTANA (Ficha A. 189|1968) iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble:

Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, con superficie de 280 metros 50 decímetros cuadrados, padrón números 303 y 309, parte del solar 8 de la manzana 56, según plano del agrimensor Daniel Rigoli del 8 de agosto de 1968, inscripto en Catastro local con el número 3.962, linda: Al Norte, padrón N.o 307; al Sur, calle Ceballos; al Este padrón N.o 310 y al Oeste calle Amarillo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Abascal, Manuel González, Teresa Zago Defendi y a sus herederos, causahabientes y demás interesados que, se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 25508 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de AMADEO PUGLIA con EUGENIA CORALES y las de nacimiento de sus hijos Jacinta Violeta y Ruben Daniel, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Juana, debiendo decir en su lugar y en todas ellas: Eugenia, que es el real y verdadero, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 25552 Dic.19-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de Reconocimiento y Legitimación de Placer RIVERA FERREIRA pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice sexo masculino, debe decir: sexo femenino y donde dice: hijo legitimado, debe decir: hija legitimada, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33017 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Enrique Gil D'Halewyn con Asunción Juncosa, y la de nacimiento de su hijo Carlos Daniel, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Carlos Enrique D'Halewyn", debiendo decir en su lugar y en ambas partidas "Carlos Enrique Gil D'Halewyn". — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25318 Dic.19.v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUSTAVO MOOR BARCO, en el sentido que donde dice Luz María Barcos, debe decir: Luz Marina Barco, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 25587 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIO FERNANDEZ. (Ficha N.o 968|968), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Servando Fernández, en el sentido que donde aparece como nacido el 13 de abril de 1951, debe decir: 21 de abril de 1949, por ser ello lo que corresponde. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 5 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33016 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de NELCY y NILDO MONTERO VARGAS. (Ficha B. 473|1968), en el siguiente sentido:

En la de Nelcy Montero Vargas donde el sexo figura como femenino, debe decir: masculino y donde consta hija legítima, debe decir: hijo legítimo.

En la de Nildo Montero Vargas donde el apellido materno aparece como Suárez, debe decir: Vargas.

Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33014 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA MADRUGA DO CANTO de ESPOSITO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Ficha B. 395|1968), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Juana Madruga Do Canto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: donde el apellido del padre aparece como Fagúndez da Silveira, debe decir: Madruga; donde el nombre y apellido de la madre aparece como Eufracia Cantos, debe decir: Eufracina Do Canto; donde el apellido del abuelo paterno aparece como da Silveira, debe decir: Madruga; donde el apellido del abuelo materno aparece como Cantos, debe decir: Do Canto y donde la fecha de nacimiento aparece como 22 de diciembre, debe decir: 6 de noviembre. — Rivera, 30 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33015 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

20—Remates

GERMAN MENDEZ SCHAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 23 de diciembre de 1968 a las 16 horas en el local calle Pablo de María 1575 por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno en autos: "Despouey de Schneider, Elsa y otros contra CAUSA. Salarios impagos, etc.". (N.o 576, Lo. 3, Fo. 102),

Un avión Constelattion característica C.X. B.B.M. de 4 motores, 65 pasajeros. — Informes: Calle Pablo de María 1575 de 9 a 12 horas. — Ver Edicto en el Juzgado respectivo.
20) $300.00 3|pub. 25610 Dic.19-v.dic.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALLOSIA, TERESA, Incapacidad", (L.o 1.o, F.o 375), se hace público que el día 12 de febrero del entrante año 1969, a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Vanoli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 573.333.32, equivalente a los 2|3 de la tasación actualizada del siguiente inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 19.633, ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, tiene una superficie de 172 metros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Domingo Aramburú puertas N.os 2164 y 2164 bis, entre las calles Cufré y Acevedo Díaz.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma y abonar simultáneamente el 3 o|o del importe de dicha oferta por concepto de comisión de remate.

B) Que la parte vendedora no abona comisión de remate.

C) Que otro 30 o|o del precio total obtenido deberá abonarlo el mejor oferente al escriturarse el inmueble a su favor, para lo que se fija un plazo de treinta días a contar del momento en que se le notifique el auto que decrete la escrituración, bajo apercibimiento de que si no lo hace dentro de ese lapso por causa no imputable a la parte vendedora, se hará pasible de la pérdida de la seña y comisión de remate abonadas.

D) Que el 50 o|o restante del precio deberá ser así abonado por el comprador: la mitad, al año de la escrituración, y la otra mitad, a los dos años de la escrituración, con la garantía hipotecaria del mismo raíz enajenado, que por el saldo impago del precio otorgará el comprador a favor de la parte vendedora, en el mismo acto de suscribirse la venta, con el interés del 1 o|o mensual, calculado sobre saldos deudores y con las cláusulas de estilo en esa clase de escrituras, incluso la renuncia prevista en el artículo 2342 del Cód. Civil.

E) Que del importe de la seña se detraerán por el martillero las sumas necesarias para abonar los gastos del remate.

F) Que oportunamente y antes de la escrituración, el curador propondrá al Juzgado el Escribano que debe autorizar la escritura de hipoteca por saldo de precio, y

G) Que los títulos de propiedad, planos de construcción y de obras sanitarias y demás antecedentes dominiales, se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.
20) $ 7.500.00 15|pub. 25330 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO

— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JUSTO NOLASCO VIERA. Segunda copia de una escritura". (351|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Nery López Santos, en representación del mencionado Justo Nolasco Viera, solicitando la expedición de segunda copia de escrituras expedidas por el escribano Omar Torres Collazo, el 18 de noviembre de 1933 de un terreno empadronado con el N.o 215 situado en Barrio Castagnet, Primera Sección Departamento de Cerro Largo y que consta de metros 205 y 17 decímetros y que linda: Al Norte una recta con el solar N.o 40; por el Este, recta con el solar N.o 50, por el Oeste calle 18 de Julio y por el Sur con terreno a deslindar y otro terreno, empadronado con el N.o 215 igual situación y que consta de 205 metros con 17 decímetros, lindando, por el Norte recta con el terreno deslindado; por el Sur, con el solar N.o 42; al Este con el solar N.o 50 del mismo plano y al Oeste con la calle 18 de Julio.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer ante este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, octubre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyró, Actuario.
21) $2.250.00 10|pub. 25450 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO

— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado los señores SEBASTIAN, SANTOS y CEFERINO TECHERA o TEXEIRA (hijo). (Ficha B. 443|1968), solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el día 4 de febrero de 1933, autorizó en Rivera el escribano Aurelio Cafámbula, por la cual Caristóffaro Cairello, por sus menores hijos Ernesto, Adelaide y Domingo Cairello vendió a Sebastián y Ceferino Teixeira la novena parte indivisa que corresponda a sus representados en las fracciones de campo, ubicadas en la Novena Sección Judicial de Rivera y empadronadas con los números 316 y 4.265, con superficie de 76 hectáreas 8.056 metros 23 decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noroeste Juan Fernández; al Oeste padrón N.o 315; al Suroeste padrón N.o 5.033; al Sureste padrón N.o 5.032 y al Este con Paiva, Cellar Rodríguez y Francisco Porto.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
21) $1.750.00 10|pub. 25507 Dic.19-v.dic.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

A. ISSAHAROFF LIMITADA

Contrato privado de noviembre 28 de 1968, ARON ISSAHAROFF, DANIEL EUGENIO FAGET y DANIEL HECTOR TELLERIA LOPEZ constituyeron "A. Issaharoff Limitada"; Domicilio: Rincón 543 (Montevideo); Plazo: 20 años; Objeto: Importación y exportación en sus distintas formas y operaciones inmobiliarias y mobiliarias; Capital: $ 100.000.00 aportado Issaharoff $ 50.000.00, Faget y Tellería $ 25.000.00 cada uno; Administración: Tres socios actuando dos conjuntamente; Inscripción: En el Registro de Comercio N.o 957, Fo. 3.613, Lo. 1.
22) $1.500.00 10|pub. 25511 Dic.19-v.en.3.

LA VIHUELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de noviembre 22 de 1968. HECTOR ARIEL CARACCIOLO RODRIGUEZ, DANTON RUBEN LAZARO BERRONDO y JULIO CESAR SILVA LAVIGNASSE, constituyeron "La Vihuela Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Domicilio: Juan Paullier N.o 1657; Plazo: 20 años; Objeto: Fabricación de guitarras y artículos de madera importaciones y exportaciones; Capital: $ 150.000.00, aportado por partes iguales; Administración: Tres socios actuando dos conjuntamente; Inscripción: En el Registro de Comercio N.o 958, Fo. 3.618 vuelto, Lo. 1.
22) $1.500.00 10|pub. 25512 Dic.19-v.en.3.

AGROVIAL LIMITADA

Contrato privado del 5 de setiembre de 1968, inscripto el 25 de setiembre de 1968 en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 66, Fs. 246|249| Año 1968 del libro de contratos; Capital: $ 200.000.00; Socios - aportes: Germán Amondarain, $ 150.000.00; Elena De la Fuente de Amondarain, $ 50.000.00; Razón social: AGROVIAL LIMITADA; Domicilio: Las Piedras (Canelones); Plazo: Tres años con prórrogas automáticas anuales; Objeto: Fabricación, reparación, importación, exportación de artículos de metalurgia, mecánica y maquinaria; Administración: Indistintamente.
22) $2.000.00 10|pub. 25588 Dic.19-v.en.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.149. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca, "GYNODIAN" de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25593 Dic.19-v.en.3.

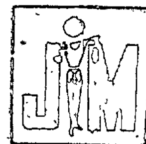
ACTA N.o 120.697. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Pozzi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (Argentina), solicita la marca, "POZZI" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25594 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 120.695. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fabrilmalla S. A. (España), solicita la marca,

FABRILMALLA, S.A.

de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 25595 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 120.696. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fabrilmalla S. A. (Uruguay), solicita la marca,



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 25596 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 120.694. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fabrilmalla S. A. (España), solicita la marca,



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 25597 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 120.807. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Vignale y Cía. S. A., (Ciudad), solicita renovar marca, "NORMANDIE" para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 25513 Dic.19-v.en.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.297. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Alejandro Spitzer, Alberto Aliskevich Katz y José Karplelesz (Montevideo), solicitan patente de invención para "Nuevo mecanismo para regular posiciones", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 25617 Dic.19-v.en.3.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Cícero Pereira el hotel 60 la calle Ibicuy 1223 de Montevideo. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores en Ituzaingó 1516. — Diciembre 16 1968. — SOFIA JOSEFINA FLEURY COLETTE.
25) $800.00 20|pub. 25527 Dic.19-v.en.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. ELIAS MILES vendió a Carlos Mirza la confitería sita en Mercedes 1486. Acreedores: Colonia 1359. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968.
25) $800.00 20|pub. 25592 Dic.19-v.en.20.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Manuel Machado Ribeiro fábrica de pastas y anexos de avenida Italia 3759. Acreedores a Libertad N.o 2534. — EMILIO PUCCINI. — CARMEN BOVINO de PUCCINI.
25) $800.00 20|pub. 25533 Dic.19-v.en.20

Prometimos vender a Omar y Rubens Francisco Felitte la carnicería ubicada en Tarumán 2758. Acreedores en la misma. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ISABEL MAZZEO de PACCI. — ERASMO F. PACCI.
25) $800.00 20|pub. 25496 Dic 19-v.[illegible]

27—Varios

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ALEXES FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Brune Hildegard contra FERNANDEZ ALEXES" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 1919), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.770.00 30|pub. 24777 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.3.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

BINSAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BINSAR S. A. solicitando la aprobación e inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de BINSAR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bebar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participación en (de) otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos m|n) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta pesos 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusivo a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del Art. 160 del C.P.C. E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Transformar, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley número 3.545, serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el Cr. León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento aquél o estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el señor Julio Picos Ortega y las señoritas Susana González y|o Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, mayo 13 de 1968. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen al Cr. León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg; vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 13 de mayo de 1968. — José M. Vilaboa, Escribano.

15981. Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Visto: atento a lo que surge de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de BINSAR S. A., autorizándose en consecuencia su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y previa liquidación y pago de tributos, remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquense. Háganse los desgloses pertinentes, en la forma pedida y oportunamente, archívese. Honorarios: $ 10.000.00. — J.J. Silva Delgado. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Inscripta en este Registro con el número 536 al F.o 2516 del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 4.926.00. — 1|pub. — 25320.

CELDIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CELDIN S.A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de CELDIN SOCIEDAD ANONIMA, se constitu-

ye una sociedad anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participación de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m|n) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del Art. 160 del C.P.C. E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Transformar parcial o totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545 serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el Cr. León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento aquél o estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el señor Julio Picos Ortega y las señoritas Susana González y|o Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, mayo 14 de 1968. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 14 de mayo de 1968. — José M. Vilaboa, Escribano.

11.261. Montevideo, setiembre 6 de 1968. — Vistos atento a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de CELDIN S. A., en los términos del dictamen de dicha Inspección, y autorizándose en consecuencia su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y previa liquidación y pago de tributos, remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquense. Háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida y oportunamente archívese. Honorarios: $ 1.060.00. — J. J. Silva Delgado. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 8 de noviembre de 1968. — Inscripta en este Registro con el N.o 546 al F.o 2556 del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 3.703.00. — 1|pub. — 25221.

GENERAL MACHINERY CO. S. A.

Joaquín Suárez 2856

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de Estatutos

Testimonio. — Asamblea General Extraordinaria del día 24 de mayo de 1967. — En la ciudad de Montevideo a los 24 días del mes de mayo de 1967, en el local de la Sociedad sito en la Avenida Joaquín Suárez 2856 y siendo las 12 horas, se reúnen los Accionistas de GENERAL MACHINERY CO. S. A. en Asamblea General Extraordinaria a fin de tratar el Orden del Día de acuerdo con la convocatoria publicada según el artículo 23 de los Estatutos Sociales en el "Diario Oficial", y que establece como único punto del Orden del Día: Aumento del Capital de la Sociedad. No concurre ningún representante de la Inspección General de Hacienda a fin de fiscalizar el acto. Se abre el acto actuando como Presidente ,el Presidente del Directorio señor Rodolfo Vasen y en la Secretaría el señor Carlos A. Bolaña, con la asistencia de los Accionistas que figuran inscriptos en el Libro de Registro de Asistencia sin rubricar a fojas N.o 15: Señor Máximo Vasen, 39 acciones, $ 2:700.000 Señor Carlos Maggi, 8 acciones, pesos 750.000.00, 6 votos; Señor Juan L. Sechbach, 100 acciones, $ 1:490.800.00, 6 votos; Señor Rodolfo Vasen, 113 acciones, $ 2:570.000.00, 6 votos; los cuales representan Acciones por un valor Nominal de siete millones quinientos diez mil ochocientos pesos ($ 7:510.800.00). Puesto a consideración de la Asamblea el único punto del Orden del Día y luego de haberse explicado las razones para un aumento del capital Social se resuelve por unanimidad de votos, aumentar el mismo hasta la suma de $ 25.000.000.00 (veinticinco millones de pesos). En consecuencia el Art. 5.o de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue: "El Capital Social se fija en pesos 25.000.000.00 (veinticinco millones de pesos moneda nacional). Estará representado por 15.750 Acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una y 92.500 Acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una que podrán ser emitidas en Títulos representativos de una o más Acciones. No siendo para más y siendo la hora 13, se da por finalizado el acto. — Carlos Bolaña. — Carlos Maggi. — Rodolfo Vasen.

GENERAL MACHINERY CO. S. A. — Asamblea General Extraordinaria del día 7 de julio de 1967. — En Montevideo

a los siete días del mes de julio de 1967, en el local social de la Avenida Joaquín Suárez 2356 y siendo las 12 y 30 horas, se reúnen los accionistas de GENERAL MACHINERY CO. S. A., en Asamblea General Extraordinaria a fin de tratar el Orden del Día previsto. De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos Sociales y según notificación remitida a la Inspección General de Hacienda este establece como único punto: Reforma de Estatutos. No concurre representante de la Inspección General de Hacienda. Se abre el acto actuando como Presidente el señor Rodolfo Vasen y en la Secretaría el señor Carlos Bolaña, con las asistencias de los accionistas que figuran inscriptos en el Libro de Registro de Asistencias sin rubricar, a fojas N.o 16; Señor Máximo Vasen; 39 Acciones, $ 2:700.000.00 (dos millones setecientos mil pesos moneda nacional) 6 (seis) votos. Señor Carlos Maggi, 8 acciones, $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) 6 (seis) votos. Señor Juan L. Seckbach; 106 acciones, $ 1.491.000.00 (un millón cuatrocientos noventa y un mil pesos moneda nacional) 6 (seis) votos. Señor Rodolfo L. Vasen; 151 acciones $ 4:259.000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional), 6 (seis) votos. Los cuales representan acciones por un valor nominal de $ 9:200.000.00 (nueve millones doscientos mil pesos moneda nacional), que es la totalidad del Capital Integrado. Puesto a consideración de la Asamblea el único punto del Orden del Día, y luego de haberse explicado las razones para la modificación del Art. 5.o de los Estatutos Sociales, se resuelve por unanimidad que el mismo quede redactado como sigue: "Art. 5.o. El Capital Social se fija en $ 25.000.000.00 (veinticinco millones de pesos moneda nacional). Estará representado popr 15.750 (quince mil setecientos cincuenta) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una y 92.500 (noventa y dos mil quinientos) acciones de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional), cada una, que podrán ser emitidas en títulos represent...tivos de una o más acciones. Este Capital podrá ser aumentado por simple resolución del Directorio hasta la suma de $ 75.000.000.00 (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional); debiéndose obtener en cada caso las pertinentes autorizaciones de los organismos estatales competentes y abonándose los derechos que correspondan a cada aumento, los que no podrán ser considerados como reforma estatutaria". Y no siendo para más y siendo la hora 13 y 30 se da por finalizado el acto. — Máximo Vasen. — Rodolfo Vasen. — Carlos Maggi. — Juan L. Seckbach.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fojas cuarenta a cuarenta y tres del libro de Actas de Asambleas de GENERAL MACHINERY CO. S. A., certificado por el Registro Público y General de Comercio el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro con el número mil setecientos setenta y uno al folio doscientos sesenta y siete del libro número dos. En fe de ello, a solicitud de parte interesada extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Hay un signo notarial. — José Luis Vilaseca, — Un sello que dice: José Luis Vilaseca, Escribano.

Testimonio

Expediente 1027|68. — Séptimo Turno. — Inspección General. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — Señor Juez: la proyectada reforma estatutaria de GENERAL MACHINERY CO. S. A., merece las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Deberá establecerse si las acciones se emitirán al portador o en forma nominativa, por ser condición esencial de emisión. (Artículo 406 del Código de Comercio). — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Testimonio

En Montevideo a los dieciséis días del mes de octubre de 1968, en el local social de la avenida Joaquín Suárez 2356 y siendo las 12 horas se reúnen los accionistas de GENERAL MACHINERY CO. SOCIEDAD ANONIMA en asamblea general extraordinaria a fin de tratar el orden del día previsto. De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos Sociales y según notificación remitida a la Inspección General de Hacienda, ésta establece como único punto: Reforma de Estatutos Sociales. Se abre el acto actuando como Presidente el señor Rodolfo L. Vasen y en la Secretaría el señor Carlos A. Bolaña, con la asistencia de los accionistas que figuran inscriptos en el libro de Registro de Asistencia sin rubricar a fojas N.o 18 señor Juan L. Seckbach, 25 (veinticinco) acciones, $ 1:835.000.00 (un millón ochocientos treinta y cinco mil) con derecho a 6 (seis) votos; señor Rodolfo L. Vasen 42 (cuarenta y dos) acciones $ 2:901.000.00 (dos millones novecientos un mil) con derecho a 6 (seis) votos; señor Carlos A. Bolaña, 20 (veinte) acciones, $ 920.000.00 (novecientos veinte mil) con derecho a 6 (seis) votos; señor Mario Rubel, 14 (catorce) acciones $ 161.000.00 (ciento sesenta y un mil) con derecho a 5 (cinco) votos; señor José A. Pignalosa, 14 (catorce) acciones, $ 161.000.00 (ciento sesenta y un mil) con derecho a 5 (cinco) votos; señor Julio Poittevin, 17 (diecisiete) acciones, $ 161.000.00 (ciento sesenta y un mil) con derecho a 5 (cinco) votos; señor Carlos Maggi, 17 (diecisiete) acciones, $ 161.000.00 (ciento sesenta y un mil) con derecho a 5 (cinco) votos; señora Bertha L. de Vasen, 43 (cuarenta y tres) acciones, $ 2:900:000.00 (dos millones novecientos mil) con derecho a 6 (seis) votos; los cuales representan acciones por un valor nominal de $ 9:200.000.00 (nueve millones doscientos mil) que es la totalidad del Capital integrado. Puesto a consideración de la asamblea el único punto del orden del día y luego de explicarse por parte del señor Presidente las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda a la redacción dada al artículo 5.o de los Estatutos Sociales en la asamblea del 7 de julio de 1967, se resuelve por unanimidad que el mismo quede redactado como sigu: "Artículo 5.o El capital social se fija en $ 25:000.000.00 (veinticinco millones). Estará representado por 15.750 (quince mil setecientos cincuenta) acciones al portador de pesos 1.000.00 (un mil) cada una y 92.500 (noventa y dos mil quinientas) acciones al portador de $ 100.00 (cien) cada una que, podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones. Este capital podrá ser aumentado por simple resolución del directorio hasta una suma de $ 75:000.000.00 (setenta y cinco millones); debiéndose obtener en cada caso las pertinentes autorizaciones de los organismos estatales competentes y abonándose los derechos que correspondan a cada aumento, los que no podrán ser considerados como reforma estatutaria. No siendo para más y siendo la hora 13 y 30 se da por finalizado el acto. — Carlos Maggi. — Carlos A. Bolaña. — Juan Luis Seckbach.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce en el libro de actas de asambleas de GENERAL MACHINERY CO. S. A. anotado en el Registro Público y General de Comercio el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el número mil setecientos setenta y uno al folio doscientos sesenta y siete del libro número dos. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a sus efectos extiendo el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — José Luis Vilaseca.

Un sello que dice: José Luis Vilaseca, Escribano.

Exp. 1636|68. Séptimo Turno. Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Sr. Juez: habiéndose contemplado las objeciones señaladas en informe de fs. 33 vta., esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de GENERAL MACHINERY CO. S.A., consistente en la modificación del art. 5.o de los estatutos. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría.

V.o B.o Insp. General de Hacienda: A.G. Baldizán. — Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno N.o 5951. — Señor Juez el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

15.482. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, Resuelvo: Apruébase la reforma estatutaria de GENERAL MACHINERY CO. S. A., documentada a fs. 3.738, que...ando su capital autorizado en veinticinco millones de pesos (pesos 25:000.000.00). Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, dejándose copia autenticada del instrumento de fs. 37|38, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese personalmente. — Jorge Pesano. — Horacio Caillabet.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas treinta y tres vuelta treinta y siete a treinta y ocho, treinta y nueve vuelta, cuarenta y cuatro, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: GENERAL MACHINERY CO. SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de Estatutos. Ficha D|236|68", haciéndose constar que la providencia número quince mil cuatrocientos ochenta y dos, fue notificada a la parte interesada el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido

el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Raúl Trigo. — Un sello dice: Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las once y 10 horas e inscripta en este Registro con el número 664 al Folio 3.106 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para las normas. — Horacio Caillabet.

$ 12.593.00. — 1|pub. — 25248.

RODRIGUEZ Y LAURIA S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RODRIGUEZ Y LAURIA S. A., solicitando la aprobación e inscripción de su aumento de capital que se transcribe:

Testimonio:

Acta N.o 46

En Villa de Sauce, a los quince días del mes de diciembre de 1966, siendo las 19 horas, se reúnen los Directores de RODRIGUEZ Y LAURIA S.A., señores Julio C. Lauría, Wilson Rodríguez y Constancio N. Ferrando y señoras Irma A. Lauría e Hilda J. Boetto. Abierto el acto el señor Presidente hace una exposición sobre las necesidades que tiene la empresa de contar con un mayor capital que facilite el giro de la misma. Después de un cambio de ideas el Directorio resuelve por unanimidad y dentro de lo previsto en el artículo 5.o del estatuto social, aumentar el capital a pesos 3.000.000 (tres millones de pesos). Para gestionar la aprobación e inscripción de este aumento de capital, se autoriza indistintamente con facultad para contestar observaciones, al Directorio, al Contador José M. Roca Sienra, señor Wilmer Machado, señoritas Sara Pérez y Angela De Bellis. No existiendo otro punto a considerar se levanta la sesión siendo las 20 y 15 horas. — Julio C. Lauría. — Wilson Rodríguez. — C. Ferrando. — Irma Lauría de Rodríguez. — Hilda J. Boetto de Lauría.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de abril de 1967. — Sr. Juez: según resulta del recaudo que se acompaña a fs. 14, el Directorio de RODRIGUEZ Y LAURIA S.A., en sesión realizada el 15 de diciembre de 1966 y en mérito a la facultad que le confiere el art. 5.o de sus estatutos, resolvió ampliar el capital autorizado de dicha sociedad a la suma de $ 3.000.000. Al respecto esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Oficial Heber Nuñez. — Jefe de División Mario Tassino.

V.o B.o Insp. General de Hacienda (I): Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía Departamental, Canelones. — N.o 542. — Señor Juez: nada tiene que observar este Ministerio a la reforma estatutaria por aumento de capital, de que se trata. — Canelones, abril 1967. — Dr. Rafael Bolotín, Fiscal Departamental.

3802. Canelones, 25 de julio de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal Letrado Departamental (fs. 19 y vto. y lo establecido en el art. 5.o de los estatutos y art. 206 y siguientes de la ley 13.318, se resuelve aprobar la modificación en cuanto se refiere a la ampliación del capital de la sociedad anónima RODRIGUEZ Y LAURIA S.A., a la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000), previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y hechas las publicaciones legales y justificadas estas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del art. 405 del C. de Comercio adjuntando testimonio. Expídase testimonio, háganse los desgloses y entregas que correspondan y archívese. — Ramiro López Rivas. — Emma N. Barceló de Quagliata.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el orignal de su mismo tenor que luce a fojas cincuenta y tres del libro Actas de Directorio de RODRIGUEZ Y LAURIA S. A. certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, el 28 de junio de 1962 y a fojas diecinueve vuelta, veintidós y veintidós vuelta, de los autos caratulados RODRIGUEZ Y LAURIA S. A. Aumento de Capital Libro 47, Folio 419, N.o 53, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha 4 de noviembre de 1968. — Canelones, 29 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 25343.

TYRESOLES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

Reforma de Estatutos

Enrique Alonso García, Escribano. — Certifica: Que TYRESOLES S. A. tiene personería jurídica; sus Estatutos están aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos y publicados. En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, efectuada el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, se resolvió la reforma de los artículos 5.o y 6.o de los mismos en la siguiente forma:

"Artículo 5.o El Capital de la Sociedad, actualmente establecido en la cantidad de un millón de pesos, moneda nacional, se fija en la suma de cinco millones de pesos, moneda nacional, representados por acciones al portador, de un valor de cien pesos, moneda nacional, cada una, o títulos de una o más acciones. El Capital podrá ser aumentado, a propuesta del Directorio, cuando lo juzgue necesario o conveniente, por simple mayoría de votos conformes, una vez suscrito e integrado el Capital antes indicado, hasta la suma de diez millones de pesos, moneda nacional, dando cuenta de ello a la primera Asamblea General de Accionistas que se realice".

"Artículo 6.o El Capital fijado en el artículo precedente será emitido en once series de acciones que seguirán el orden correlativo con respecto a las del Capital ya emitido; la primera de cuatro millones de pesos, moneda nacional, y las restantes de quinientos mil pesos, moneda nacional, cada una. Una vez integrados los primeros cinco millones de pesos, moneda nacional, para cada aumento deberá recabarse la autorización de los organismos estatales respectivos, cumpliéndose, además, con todos los requisitos legales pertinentes. No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que previamente esté en su totalidad suscrita e integrada la anterior". Lo expuesto surge de Libro de Actas de Directorio y Asamblea, debidamente inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7049 al Folio 319 del Libro respectivo 3 al 23 de diciembre de 1955. En fe de ello y remitiéndome a este Libro, expido el presente a pedido de TYRESOLES SOCIEDAD ANONIMA, en Montevideo, el día veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Enrique Alonso García, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto N.o 892. — Fecha 1.o de agosto de 1968. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — En esta fecha se exhibe: certificado N.o 179, expedido por esta oficina, de acuerdo al artículo 234 de la ley N.o 13.357, recibo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio N.o 919873, correspondientes al mes de mayo del corriente y se agregan dos certificados expedidos por la Caja de Compensación N.o 31 y la Oficina de Impuesto a la Renta. — Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de TYRESOLES SOCIEDAD ANONIMA, sancionado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de julio de 1966, consistente en la modificación de los artículos 5.o y 6.o de los estatutos. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 4553. — Señor Juez: puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Alejandro J. Baccino.

N.o 13.541. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelve: apruébase la reforma estatutaria de TYRESOLES SOCIEDAD ANONIMA quedando su capital autorizado fijado en la suma de cinco millones de pesos. Dése testimonio, inscríbase, publíquese y oportunamente háganse desgloses y archívese. — Raúl Alonso Demarco. — Horacio Caillabet.

El once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho notifiqué en la Oficina al Doctor Manuel Orlando López. — Firma ante mí. — Certifico. — Manuel Orlando López. — Raúl Trigo.

Concuerda: bien y fielmente con lo que surge del expediente caratulado TYRESOLES SOCIEDAD ANONIMA, reforma de Estatutos, ficha D-251|68 a fojas 29 y vuelta 32 y 36, al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el día doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución N.o 13.541 de 22 de octubre de 1968, fué notificada con fecha 11 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado

cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las diez y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 658 al Folio 3.081 del Libro 1 de Estatutos. — María L. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 261254 de fecha 4 de diciembre de 1968, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

$ 3.870.00. — 1|pub. — 25346.

INMOBILIARIA MONTEVIDEO S. A.

(Inscripción N.o 84661)

Uruguay 919

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Inmuebles y sus accesorios, terrenos	$	715.910.94
Inmuebles y sus accesorios, edificios	"	382.236.95
Máquinas e instalaciones	"	57.152.26
Caja	"	450.00
Bancos	"	5.609.00
Deudores por arrendamiento	"	105.652.31
Deudores varios	"	1.583.07
Cuentas corrientes ...	"	1.170.311.74
Acciones y valores ...	"	841.500.00
Pagos adelantados ...	"	1.148.75
Marcas	"	155.00
Ganancias y pérdidas .	"	47.529.74
Cuentas de orden activas	"	57.755.00
	$	3.686.944.76

Pasivo —

Capital	$	2.993.800.00
Reserva especial	"	379.274.91
Previsiones varias	"	50.000.00
Aportes a pagar, leyes sociales	"	56.491.85
Impuestos a pagar	"	149.623.00
Cuentas de orden pasivas	"	57.755.00
	$	3.686.944.76

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Alquileres devengados .	$	1.311.039.50
Gastos de explotación recuperados	"	58.142.84
Entradas varias	"	235.007.61
	$	1.604.189.95
Pérdidas del ejercicio .	"	144.728.03
	$	1.748.917.18

Pérdidas —

Amortización de inmuebles	$	40.053.40
Amortización máquinas e instalaciones	"	18.066.19
Impuestos	"	854.115.55
Gastos de explotación..	"	348.658.56
Gastos de reparación y conservación	"	175.406.31
Gtos. de administración	"	309.133.94
Gastos varios	"	3.483.23
	$	1.748.917.18
Utilidades pendientes ejercicio anterior ...	$	97.198.29
Pérdidas del ejercicio .	"	144.728.03
Saldo de la cuenta deudor	$	47.529.74

Estados aún no aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda, — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 73 y 74 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2891 al folio 362 del libro respectivo el 16 de junio de 1961.

$ 2.550.00 1|pub. — 10420.

ABETO S. A.

(Inscripción N.o 27522)

Uruguay 919

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	605.597.89
Repuestos para maquinarias	"	331.80
Deudores por Arrendamiento	"	31.579.20
Cuentas corrientes	"	367.202.52
Acciones y valores	"	322.300.00
Pagos adelantados	"	8.737.39
Aportes a pagar, leyes sociales	"	44.370.00
Ctas. de orden activas	"	536.000.00
	$	1.916.118.80

Pasivo —

Capital	$	964.000.00
Reserva especial	"	76.331.31
Previsiones varias	"	30.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	297.306.09
Impuestos a pagar ...	"	15.086.00
Cuentas a pagar	"	7.395.40
Ctas. de orden pasivas	"	536.000.00
	$	1.916.118.80

Estado de Resultados al 30 de noviembre de 1967

Ganancias —

Alquileres devengados .	$	371.520.00
Gtos. de explotación recuperados	"	7.430.40
Entradas varias	"	71.165.18
	$	450.115.58

Pérdidas —

Impuestos	$	158.766.01
Gastos de explotación .	"	1.164.28
Gastos de administración	"	15.456.30
Amortización de inmuebles	"	3.391.61
Amortización de gastos constitución	"	720.00
	$	179.498.20
Utilidades del ejercicio	"	270.617.38
	$	450.115.58

Proyecto Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	270.617.38
Utilidades ejercicio anterior	"	26.688.71
	$	297.306.09
Dividendo 25 o|o sobre $ 964.000.00	$	241.000.00
Reserva Especial 5 o|o sobre $ 297.306.09	"	14.865.30
A cuenta nueva	"	41.440.79
	$	297.306.09

(Estos estados no han sido aún aprobados por la Asamblea de Accionistas).

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 33 y 34 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 14 de noviembre de 1952.

$ 2.460.00 1|pub. — 10417.

RECLAMACIONES POR DIARIO OFICIAL

[illegible]

[illegible] rápidamente, [illegible] Administración de Diario Oficial [illegible] tenga con [illegible] correcto.